

Í N D I C E

Poder Ejecutivo (Administración Pública del Estado)

Dependencia / Entidad	Número de Auditoría	Página
TOMO I		
Dependencias Centralizadas		
Secretaría General de Gobierno	AEFPO/PE-01/2018	6
Secretaría de Finanzas	AEFPO/PE-02/2018	13
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas	AEFPO/PE-03/2018	38
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	AEFPO/PE-04/2018	82
Secretaría de Educación	AEFPO/PE-05/2018	92
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	AEFPO/PE-06/2018	102
Secretaría de Cultura	AEFPO/PE-07/2018	107
Oficialía Mayor	AEFPO/PE-08/2018	124
Coordinación General de Comunicación Social	AEFPO/PE-09/2018	132
Secretaría de Seguridad Pública	AEFPO/PE-10/2018	137
TOMO II		
Paraestatales: Organismos Descentralizados		
Servicios de Salud de San Luis Potosí	AEFPO/PE-11/2018	143
Junta Estatal de Caminos	AEFPO/PE-12/2018	198
Comisión Estatal del Agua	AEFPO/PE-13/2018	219
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	AEFPO/PE-14/2018	241
Instituto de Capacitación para el Trabajo	AEFPO/PE-15/2018	263
Instituto de la Vivienda	AEFPO/PE-16/2018	283
Instituto de Cultura Física y Deporte	AEFPO/PE-17/2018	308
Universidad Intercultural	AEFPO/PE-18/2018	323
Centro de Justicia para Mujeres	AEFPO/PE-19/2018	332
Dependencias Centralizadas		
Secretaría de Turismo	AEFPO/PE-20/2018	338
Paraestatales: Empresas de Participación Mayoritaria		
Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.	AEFPO/PE-21/2018	345

Ente fiscalizado: Poder Ejecutivo del Estado
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, del ejercicio 2018, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

En el Poder Ejecutivo se revisaron 11 dependencias Centralizadas y 10 Paraestatales pertenecientes a la Administración Pública del Estado, las cuales se detallan a continuación:

Poder Ejecutivo (Administración Pública del Estado)		
Dependencia / Entidad		Número de Auditoría
Dependencias Centralizadas		
1	Secretaría General de Gobierno	AEFPO/PE-01/2018
2	Secretaría de Finanzas	AEFPO/PE-02/2018
3	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas	AEFPO/PE-03/2018
4	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	AEFPO/PE-04/2018
5	Secretaría de Educación	AEFPO/PE-05/2018
6	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	AEFPO/PE-06/2018
7	Secretaría de Cultura	AEFPO/PE-07/2018
8	Oficialía Mayor	AEFPO/PE-08/2018
9	Coordinación General de Comunicación Social	AEFPO/PE-09/2018
10	Secretaría de Seguridad Pública	AEFPO/PE-10/2018
11	Secretaría de Turismo	AEFPO/PE-20/2018
Paraestatales: Organismos Descentralizados		
12	Servicios de Salud de San Luis Potosí	AEFPO/PE-11/2018
13	Junta Estatal de Caminos	AEFPO/PE-12/2018
14	Comisión Estatal del Agua	AEFPO/PE-13/2018
15	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	AEFPO/PE-14/2018
16	Instituto de Capacitación para el Trabajo	AEFPO/PE-15/2018
17	Instituto de la Vivienda	AEFPO/PE-16/2018
18	Instituto de Cultura Física y Deporte	AEFPO/PE-17/2018
19	Universidad Intercultural	AEFPO/PE-18/2018
20	Centro de Justicia para Mujeres	AEFPO/PE-19/2018
Paraestatales: Empresas de Participación Mayoritaria		
21	Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.	AEFPO/PE-21/2018

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los Fondos Federales transferidos al Estado, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la Auditoría Superior de la Federación implementó una estrategia de revisión, que coadyuva a lograr los objetivos de dicho Sistema, basado en un esquema que busca evitar la duplicidad de esfuerzos e incrementar la calidad en la revisión de los recursos públicos, de conformidad con el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Bajo esta estrategia, la Auditoría Superior de la Federación, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, determinó la ejecución de una auditoría a los recursos destinados por medio de las Participaciones Federales por parte de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la cual se efectuó bajo un esquema de auditoría directa, de cumplimiento financiero, dividida en distribución y ejercicio.

Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación efectuó una auditoría igualmente al Gobierno del Estado de San Luis Potosí con la finalidad de validar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los resultados de la ejecución de ambas revisiones se plasman en los informes que la Auditoría Superior de la Federación entregue al Congreso de la Unión por el ejercicio fiscal 2018.

En razón de lo anterior, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

La revisión comprendió la verificación de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas durante el ejercicio 2018 y, se verificó la aplicación de los mismos por parte de las dependencias y entidades objeto de nuestra revisión, que ascendieron a \$4,921,181,034. La muestra revisada fue de \$3,871,322,172, monto que representó un 78.7% de los recursos seleccionados.

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual
Poder Ejecutivo del Estado
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018

Integración de la muestra revisada por dependencia o entidad

Dependencia / Entidad	Presupuesto Egresos Cuenta Pública 2018	Recursos Fiscalizables ASF / SFP	Recursos Fiscalizables ASESLP	Universo Seleccionado	Muestra revisada	
					Monto	%
Poder Ejecutivo (Administración Pública del Estado)						
Dependencias Centralizadas						
Secretaría General de Gobierno	434,511,335	354,476,788	80,034,547	80,034,547	64,311,315	80.4
Secretaría de Finanzas	994,266,244	706,938,774	287,327,470	287,327,470	274,610,242	95.6
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas *	186,502,996	147,546,496	38,956,500	91,492,744	88,611,369	96.9
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	590,971,344	183,768,715	407,202,629	407,202,629	182,131,300	44.7
Secretaría de Educación	13,379,475,434	12,964,961,612	414,513,822	414,513,822	402,401,644	97.1
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	236,646,319	215,087,934	21,558,385	21,558,385	16,926,377	78.5
Secretaría de Cultura	394,659,535	303,748,153	90,911,382	90,911,382	90,335,789	99.4
Oficialía Mayor	1,022,640,550	583,260,677	439,379,873	439,379,873	357,325,313	81.3
Coordinación General de Comunicación Social	83,633,121	32,229,231	51,403,890	51,403,890	48,808,277	95.0
Secretaría de Seguridad Pública	2,149,582,902	1,741,575,306	408,007,596	408,007,596	352,887,256	86.5
Secretaría de Turismo	112,795,760	62,454,872	50,340,888	50,340,888	47,852,844	95.1
Paraestatales: Organismos Descentralizados						
Servicios de Salud de San Luis Potosí	2,886,581,554	2,278,533,063	608,048,491	503,836,485	347,803,741	69.0
Junta Estatal de Caminos *	335,777,305	284,070,829	51,706,476	284,880,700	284,253,712	99.7
Comisión Estatal del Agua *	1,129,861,993	576,210,750	553,651,243	539,961,157	372,484,456	69.0
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	798,709,514	730,333,252	68,376,262	68,376,262	60,780,390	88.9
Instituto de Capacitación para el Trabajo	73,745,692	12,404,512	61,341,180	61,341,180	58,924,562	96.1
Instituto de la Vivienda	113,885,170	13,469,644	100,415,526	146,532,137	116,500,764	79.5
Instituto de Cultura Física y Deporte	121,594,151	2,370,962	119,223,189	119,223,189	92,235,088	77.4
Universidad Intercultural	50,382,912	18,623,990	31,758,922	31,758,922	24,461,161	77.0
Centro de Justicia para Mujeres	21,270,743	7,477,437	13,793,306	13,793,306	13,793,306	100
Paraestatales: Empresas de Participación Mayoritaria						
Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.	0	0	809,304,470	809,304,470	573,883,266	70.9
Total	25,117,494,574	21,219,542,997	4,707,256,047	4,921,181,034	3,871,322,172	78.7

Fuente: Sistema Integral Financiero Armonizado 1.037 de la Secretaría de Finanzas.

El monto del Presupuesto Egresos de cada una de estas Dependencias y Entidades se manifiesta en el tomo 3 de la Cuenta Pública Estatal 2018, específicamente en el apartado de Formatos de Ley de Disciplina Financiera y se divide en Gasto No Etiquetado y Gasto Etiquetado.

* El Universo seleccionado en estas Dependencias y Entidades ejecutoras de obra pública, consideró la revisión de obras públicas financiadas con recursos a cargo de otras dependencias que no tienen la atribución de efectuar obra pública, así como la verificación de contratos que en su totalidad abarcan distintos ejercicios fiscales y financiamiento provenientes de Fideicomisos.

Dentro de la muestra de auditoría se consideraron recursos fiscales (estatales) por un total de \$3,219,006,620 que representa un 83.1% del total de recursos revisados. Asimismo se revisaron recursos federales derivados de convenios y subsidios y recursos provenientes de fideicomisos y contratos que abarcan distintos ejercicios, detalles que se muestran en cada uno de los apartados de este informe correspondientes a las entidades fiscalizadas.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Versión Pública

V. Procedimientos y Resultados

Secretaría General de Gobierno

Número de Auditoría: AEFPO/PE-01/2018

Alcance

La Secretaría General de Gobierno forma parte de la estructura del Gobierno Central del Poder Ejecutivo; tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente indica el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí publicada el 24 de octubre de 1997 mediante Decreto Administrativo No. 7.

Las funciones y organización de las diversas unidades que la integran, están contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría, cuya última reforma fue publicada el 9 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

	Egresos		
Universo seleccionado	\$	80,034,547	
Muestra auditada	\$	64,311,315	
Representatividad de la muestra		80.4%	

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recurso Estatal	\$ 67,009,743	\$ 51,286,511	76.5
Fondo Federal	13,024,804	13,024,804	100.0
Total	\$ 80,034,547	\$ 64,311,315	80.4

Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 91 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría General de Gobierno en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

2. Derivado de la revisión del Marco de Control Interno de la Dependencia, respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que la Secretaría General de Gobierno presentó el Informe anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado y se conformó el Comité de Control de Desempeño Institucional, con ello se concluye que la Secretaría General de Gobierno dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno del Estado.

Transferencia de recursos

3. Se verificó que la Secretaría General de Gobierno ejerció por sí y a través de la Secretaría de Finanzas un importe de \$67,009,743 como total de los recursos por Ingresos Estatales del ejercicio 2018, los cuales se administraron en cuentas bancarias propias de Gobierno del Estado; además de la cantidad de \$13,024,804 correspondiente a Programas Federales y Convenios, de los cuales se tuvo evidencia que fueron depositados en cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de los recursos del "Fondo de Apoyo a Migrantes 2018", "Programa de Registro e Identificación de Población-Fortalecimiento del Registro Civil" y Recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí.

Ingresos

4. Derivado de la revisión en la captación de ingresos de la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección de Gobernación, en lo que respecta a la expedición de nuevas licencias de bebidas alcohólicas, se verificaron los procedimientos y requisitos para otorgar licencias durante el ejercicio 2018, para lo cual se revisaron 26 expedientes con lo que se verificó el cumplimiento a la normativa respectiva.

Se verificó que la Secretaría de Finanzas es la encargada de recabar en una cuenta bancaria concentradora propia, el ingreso de todos los servicios que prestan las distintas Direcciones que se encuentran en la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno.

Servicios personales

5. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", se revisó un total de \$15,545,186 de los cuales se verificó que fueron debidamente comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

6. Dentro del rubro de "Servicios Personales", se llevó a cabo una inspección de forma selectiva a los trabajadores de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, los cuales fueron identificados físicamente en el centro de trabajo mediante credencial expedida por Registro Federal Electoral o credencial vigente de la Dependencia y en el caso de las ausencias, se presentaron las justificaciones correspondientes.

Materiales y suministros

7. Derivado de la revisión al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$5,645,971 se tomó una muestra de \$2,378,944 con lo que se determinó que se destinaron a cubrir gastos de operación de la entidad y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente. Se verificó la validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se realizaron compulsas ante proveedores que presentaron en tiempo y forma la documentación correspondiente. Las subcuentas revisadas fueron: Materiales, útiles y equipos menores de oficina, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, material impreso e información digital, material de limpieza, alimentación en oficinas o lugares de trabajo, material eléctrico y electrónico y vestuario y uniformes, entre otros.

8. Durante la revisión se observó un control inadecuado en el manejo de vales para alimentos por horario extraordinario de jornadas de trabajo, debido a la falta de firma de autorización, sin que se indique la fecha y la persona que lo solicita. Sin embargo la dependencia emitió la circular No. CGAA-026/RM/19 dirigido a los titulares de las Unidades Administrativas de la Entidad en la que se ordena emitir por el mismo medio la firma para autorizar el consumo, la cual deberá plasmarse en cada uno de los vales requeridos en el espacio de "firma del titular del área", por lo que se considera se corrige esta situación.

9. A través del comparativo del monto del ejercicio 2017 y 2018 de la cuenta 51261262611 denominada "Combustibles, lubricantes y aditivos" se detectó un incremento del 52.7%, lo que incumplió con la medida de reducir en cuando menos un 20% el suministro de gasolina. Sin embargo la Dependencia justificó el incremento derivado de la adquisición de vehículos para el Programa de búsqueda de personas y la Dirección de Protección Civil, además que el consumo de gasolina se respalda con documentación correspondiente ante la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

10. Dentro del rubro de "Materiales y Suministros" se revisaron \$606,939 por concepto de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información de los cuales se comprobó la existencia de los procedimientos de adjudicación correspondientes instaurados por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, además que se verificó el cumplimiento en la entrega de los bienes y las condiciones pactadas en los contratos, con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Procedimiento	Concepto de la Adquisición	Importe
DGA-DCO-IR-00009-18	Materiales para tecnologías de la información	\$ 905
DGA-DCO-CAT-00260-18	Materiales para tecnologías de la información	52,142
DGA-DCO-CAT-00260-18	Materiales para tecnologías de la información	73,828
DGA-DCO-CAT-00260-18	Materiales para tecnologías de la información	143,446
DGA-DCO-CAT-00546-18	Materiales para tecnologías de la información	1,949
DGA-DCO-CAT-00546-18	Materiales para tecnologías de la información	33,367
DGA-DCO-CAT-00546-18	Materiales para tecnologías de la información	116,031
DGA-DCO-CAT-00546-18	Materiales para tecnologías de la información	93,805
DGA-DCO-AD-00152-18	Uniformes	91,466
Total		\$ 606,939

Servicios generales

11. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de un universo de \$17,837,565, se revisaron \$11,686,301 como muestra seleccionada, con los cuales se comprobó que se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente. Se verificó la validación de los CFDI ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se realizaron compulsas ante proveedores presentando en tiempo y forma la documentación correspondiente. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de servicios de apoyo administrativo, arrendamiento de edificios, servicios de limpieza y manejo de desechos, energía eléctrica, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, entre otros.

12. Dentro del rubro de "Servicios Generales" se revisaron \$2,669,350 por concepto de servicio de impresión de los cuales se comprobó la existencia de los procedimientos de adjudicación correspondientes instaurados por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, además que se verificó el cumplimiento en la prestación de los servicios y las condiciones pactadas en los contratos, con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Procedimiento	Concepto	Importe
DGA-DCO-CAT-00407-18	Servicios de fotocopiado e impresión	\$ 419,226
DGA-DCO-CAT-00557-18	Servicios de fotocopiado e impresión	1,003,242
DGA-DCO-CAT-00583-18	Servicios de fotocopiado e impresión	520,051
DGA-DCO-CAT-00601-18	Servicios de fotocopiado e impresión	717,493
DGA-DCO-AD-00340-18	Sellos	6,055
DGA-DCO-AD-00411-18	Impresiones	3,283
Total		\$ 2,669,350

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

13. Derivado de la revisión al rubro de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría por \$4,000,000 estuvieron debidamente justificadas y comprobadas con la entrega de recursos a distintas instancias según convenios firmados en los meses de septiembre y octubre de 2018, específicamente para el acatamiento de acciones del Proyecto Estatal de Acciones para el Cumplimiento de Medidas Específicas de la Declaratoria de Alerta de violencia de Género contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí. Las instancias fueron El Colegio de San Luis, A.C., el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, la Fiscalía General del Estado y los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

14. Adicionalmente en el rubro de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se revisaron \$10,640,598 en los cuales se comprobó que las operaciones están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de adquisición de materiales para construcción para la rehabilitación de viviendas afectadas, por fenómenos meteorológicos ocurridos en el municipio de Venado S.L.P., donde la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado (SEDESORE) fue la encargada de distribuirlos y generar las actas de entrega-recepción correspondientes. También se adquirieron despensas y cobijas, las cuales fueron distribuidas a personas que lo solicitaron en la Coordinación de Apoyo Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, la cual realizó los vales que fueron canjeados directamente con el proveedor.

15. Se revisaron los procedimientos de adjudicación por \$10,640,598 por concepto de la compra de materiales de construcción, despensas y cobijas. Los procedimientos fueron instaurados por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, además que se verificó el cumplimiento en la recepción de los bienes y las condiciones pactadas en los contratos, con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Procedimiento	Concepto	Importe
DGA-CAASPE-LE-00040-18	Despensas	\$ 8,096,780
DGA-DCO-AD-00328-18	Material para construcción	2,543,818
Total		\$ 10,640,598

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

16. En este rubro se presenta un universo de \$8,850,801 y se revisó un importe de \$7,859,449 con los que se comprobó que se apegan a la normatividad aplicable en relación a los contratos respectivos, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones por compra de vehículos, software, equipo de cómputo, entre otros, así como también se verificó físicamente los vehículos y una muestra del equipo de cómputo adquiridos en 2018, los cuales contaron con el registro patrimonial correspondiente.

17. Se revisaron selectivamente siete expedientes de procedimiento de adjudicación por un total de \$7,233,560 efectuados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado en los que se constató la formulación de los contratos respectivos, además de contar con la garantía de cumplimiento correspondiente por la adquisición de equipo de cómputo, software, automóviles y camionetas para la operación de la Secretaría General de Gobierno del Estado.

Procedimiento	Concepto	Importe
DGA-DCO-IR-00043-18-A	Equipo de cómputo	\$ 302,340
DGA-DCO-IR-00048-18-A	Equipo de cómputo	363,996
DGA-DCO-IR-00118-18-A	Automóviles	276,570
DGA-CAASPE-LE-00016-18	Automóviles	1,228,122
DGA-CAASPE-LE-00028-18	Automóviles	2,904,352
DGA-DCO-AD-00074-18	Equipo de cómputo	93,380
DGA-CAASPE-LE-00041-18	Desarrollo de software	2,064,800
Total		\$ 7,233,560

Proyectos de inversión

18. Como resultado de la revisión del capítulo 6000 "Inversión Pública" de un universo de \$15,665,197 se determinaron \$12,200,837, como muestra seleccionada, en los cuales se comprobó que se apegan a la normatividad aplicable en relación a los convenio respectivos, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se verificaron principalmente los recursos correspondientes a los siguientes programas:

Recurso	Concepto	Importe
Fondo Federal	Fondo de Apoyo a Migrantes 2018 (Apoyo a migrantes en retorno para reinserción social y laboral)	\$ 7,754,804
Fondo Federal	Programa de Registro e Identificación de Población (Fortalecimiento del Registro Civil)	1,270,000
Recurso Estatal	Programa Inspección y Verificación de Cond. de Seguridad en Negocios que se dediquen al almacenaje y venta materiales peligrosos	606,000
Recurso Estatal	Programa de Medición de la Percepción Ciudadana Respecto al desempeño del Ejecutivo Estatal	591,600
Recurso Estatal	Programa de Registro e Identificación de Población (Fortalecimiento del Registro Civil)	500,138
Recurso Estatal	Campaña Canje de Armas 2018	431,978
Recurso Estatal	Programa de Vigilancia y Verificación en establecimientos que expenden bebidas alcohólicas	399,224
Recurso Estatal	Equipamiento de Nueve Casetas de Monitoreo Geofísico para la Identificación de Riesgos Geológicos	370,221
Recurso Estatal	Representación del Estado en la Semana de la "Asociación de Clubes y Organizaciones Potosinas" en Chicago, Ills,	140,360
Recurso Estatal	Incendio Forestal	70,000
Recurso Estatal	Programa de Capacitación especializada en Materia de Protección Civil	66,512
Total		\$ 12,200,837

19. Derivado de la revisión respecto al Fondo de Apoyo a Migrantes 2018 (Apoyo a migrantes en retorno para reinserción social y laboral) se observó que algunos cheques que fueron entregados para apoyo a migrantes, se depositaron en una misma cuenta bancaria. La Dependencia justificó mediante la presentación de los expedientes que demuestran la entrega de cheques a los beneficiarios y a su vez la compra de material de construcción en un establecimiento en el municipio de Cedral, S.L.P.

Cumplimiento de la normativa

20. La Secretaría General de Gobierno cuenta con manuales de organización, sin embargo los manuales de procedimientos siguen en proceso de actualización ante la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, según lo demuestra la documentación emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por lo que se considera que la normativa interna se encuentra actualizada.

Resumen de observaciones y acciones

No se determinaron observaciones a la entidad fiscalizada para la integración de este informe.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Luis Armando Herrera López
C.P. Alejandro Sandoval Pinzón

Supervisor
Auditor

Versión Pública

Secretaría de Finanzas

Número de Auditoría: AEFPO/PE-02/2018

Alcance

La Secretaría de Finanzas forma parte de la estructura del Gobierno Central del Poder Ejecutivo; tiene su origen en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997 mediante Decreto Administrativo número 7 y reformado este artículo por última vez el 22 de junio de 2018.

Las funciones y organización de las diversas unidades que integran la Secretaría de Finanzas se rigen por su Reglamento Interior publicado el 7 de mayo de 2005; con las reformas y adiciones al mismo, publicadas el 29 de diciembre de 2017.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

		Egresos	
Universo seleccionado	\$	287,327,470	
Muestra auditada	\$	274,610,242	
Representatividad de la muestra		95.6%	

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recurso Estatal	\$ 285,589,335	\$ 272,873,267	95.5
Fondo Federal	1,738,135	1,736,975	99.9
Total	\$ 287,327,470	\$ 274,610,242	95.6

Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 74 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de Finanzas en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos.

2. Con el análisis a la documentación presentada por la Secretaría, se constató que se cumplió con la implementación del Marco Integrado de Control Interno pues se realizaron Sesiones durante el ejercicio 2018 para dar a conocer las variantes en la Normatividad que rige el Control Interno en el Estado, evaluar avances en la implementación de mecanismos para el fortalecimiento del Control Interno en las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría, designar al personal de las áreas como enlaces con el COCODI, así como la actualización en febrero de 2019 del Comité de Control y Desempeño Institucional y la presentación del programa de trabajo de control interno y de administración de riesgos.

Ingresos

3. Con la revisión de las cuentas de ingresos de la Secretaría se determinó la clasificación conforme lo establece el Consejo Nacional de Armonización Contable los cuales ascendieron a un total de \$47,444,612,111. Se determinó que la Secretaría registró las operaciones de los ingresos correspondientes a Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Ayudas y Otros Subsidios, así como los Ingresos de Gestión como son los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos en las partidas contables y presupuestarias correspondientes, se constató el depósito en cuentas bancarias del ente público, y se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos, Ley de Hacienda para el Estado y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

4. La Secretaría de Finanzas registró como un gasto durante el ejercicio 2018 en la cuenta de ingresos llamada Productos, comisiones bancarias por un importe de \$5,983,287 cobradas a la Secretaría por el banco, disminuyendo los ingresos recaudados, el pago de impuestos y contribuciones. El registro corresponde a gastos como se establece en la Estructura del Plan de Cuentas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 14 de diciembre de 2010, sin embargo, durante el transcurso de la revisión se realizaron las reclasificaciones correspondientes al ejercicio en curso, por lo que los registros actuales ya son clasificados como gastos.

Servicios personales

5. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", se revisó un total de \$ 15,047,984 de los cuales se verificó que dichos recursos fueron debidamente comprobados, constatando que se dio cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa federal y estatal vigentes.

6. Con el análisis a las retenciones realizadas por diversas entidades de la Administración Pública por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones al Trabajo Personal Subordinado, se pudo constatar que la Secretaría de Finanzas cumplió con el entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las retenciones realizadas en el ejercicio fiscal 2018.

7. Derivado de la revisión física al personal de honorarios correspondiente a los diversos Programas de Proyectos de Inversión de la Secretaría de Finanzas, se constató que se encontraban laborando en las diferentes áreas que forman la Secretaría, algunos ya causaron baja en el ejercicio actual y otros se encontraban en período vacacional, para lo cual la Dependencia proporcionó la documentación comprobatoria.

Materiales y suministros

8. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Finanzas, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$7,318,474 del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se destinaron a cubrir gastos de operación de la dependencia y se encuentran debidamente justificados, comprobados, registrados contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de papelería, material de escritorio, consumibles para equipo de cómputo, material impreso y artículos de limpieza.

9. A través del comparativo del monto del ejercicio 2017 y 2018 de la cuenta 51261262611 denominada "Combustibles, lubricantes y aditivos" se detectó un incremento mayor al 20% el suministro de gasolina.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019 argumenta que no es posible para esta Secretaría, determinar las causas de esta variación, ya que es Oficialía Mayor la encargada de administrar el gasto, además se señala que la única injerencia de la Dirección Administrativa es la distribución del importe total asignado por la Oficialía Mayor a la Secretaría en forma mensual, además no intervino en el trámite de pago. Por lo anterior, corresponde a la Oficialía Mayor señalar los motivos de las variaciones determinadas por el Órgano Fiscalizador.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Finanzas presentó justificación de no poder determinar las causas de esta variación, ya que es Oficialía Mayor la encargada de administrar el gasto, sin embargo no se evidenciaron los controles establecidos en la Secretaría de Finanzas para el consumo de combustibles, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-02/2018-05-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro y control sobre el consumo de combustibles por parte de la Coordinación, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y permitan hacer de la administración estatal un gobierno más eficiente.

10. Respecto de las adquisiciones de bienes para la operación de la Secretaría de Finanzas, se constató que los mismos fueron entregados en tiempo y forma, así como que la Dependencia cuenta con el resguardo correspondiente por cada uno de los servidores públicos a cargo de los mismos.

11. Del análisis efectuado a las adquisiciones de bienes con diversos proveedores para la operación de la Secretaría de Finanzas, se revisaron nueve procedimientos efectuados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado para la contratación de los mismos, con lo que se verificó la formulación de los contratos respectivos y el cumplimiento en la entrega de los bienes, con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Procedimiento	Concepto de adquisición	Importe
DGA-DCO-CAT-00125-18	Equipos y suministros menores de tecnología y comunicación	\$ 538,961
DGA-DCO-CAT-00183-18	Equipos y suministros menores de tecnología y comunicación	488,983
DGA-DCO-CAT-00241-18	Materiales y equipo menor de oficina	257,549
DGA-DCO-CAT-00249-18	Equipos y suministros menores de tecnología y comunicación	388,028
DGA-DCO-CAT-00363-18	Equipos y suministros menores de tecnología y comunicación	403,327
DGA-DCO-CAT-00522-18	Equipos y suministros menores de tecnología y comunicación	387,550
DGA-DCO-IR-00001-18-A	Equipos y suministros menores de tecnología y comunicación	322,935
DGA-DCO-IR-00004-18	Equipos y suministros menores de tecnología y comunicación	175,218
DGA-DCO-IR-00024-18-A	Material eléctrico	217,698
Total		\$ 3,180,249

Servicios generales

12. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Finanzas, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$17,882,926 del capítulo 3000 "Servicios Generales", se destinaron a cubrir gastos de operación de la dependencia y se encuentran debidamente justificados, comprobados, registrados contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de energía eléctrica, telefonía celular, arrendamiento de edificios, consultoría administrativa, servicios de apoyo administrativo, servicios de limpieza y gastos de representación.

13. Por medio del procedimiento de compulsas mediante Servicio Postal, se realizó la verificación a un proveedor por adquisición correspondiente al Capítulo 3000 Servicios Generales por compra de boletos térmicos impresos, obteniendo respuesta positiva del proveedor seleccionado.

14. Del análisis efectuado al pago de servicios con diversos proveedores para la operación de la Secretaría de Finanzas, se revisaron dos procedimientos efectuados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado para la contratación de los mismos, con lo que se verificó la formulación de los contratos respectivos y el cumplimiento en la entrega de los servicios, con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

15. En base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 4000 de la Secretaría de Finanzas, en específico la partida referente a los Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos, se pudo constatar que se anexó la documentación soporte del recurso por \$8,587,599 para la Operación de la Oficina Estatal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con el Acuerdo de Colaboración.

Asimismo se verificó que se aplicaron descuentos autorizados por la Secretaría de Finanzas por pagos en Ingresos correspondientes a Impuestos y Derechos, registrados contablemente como Gastos por Aplicar 2018, constatando que el total de éstos fueron reclasificados como egresos al final del ejercicio mediante las pólizas PD-142765 de fecha 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$57,312,918, que corresponde a los descuentos otorgados a contribuyentes en el ejercicio 2018 y la PD-143027 de fecha 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$12,497,337, que corresponde a Estímulos otorgados a Emprendedores en 2018, ambos casos en apego a la normativa que establece su otorgamiento.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

16. En el rubro Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de un universo de \$ 6,634,032 se revisó un importe de \$ 6,430,112 como muestra seleccionada de la cual se comprobó que cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones por compra de equipos de informática, planta eléctrica, licencias de software y kioscos de servicio, entre otros.

17. Se constató la adquisición consistente en Kiosco Digital de Servicios marca Kiotech Geneva doble para tiendas y súper departamentales como parte del Programa Centros Electrónicos de Consulta y Servicios Gubernamentales 2018 ubicado físicamente en el municipio de Salinas perteneciente a la Secretaría de Finanzas, el cual se adquirió mediante el procedimiento número DGA-CAASPE-AD-00016-18 por \$710,477, se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, se validaron los CFDI ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se constató su registro en el inventario y que cuentan con su respectivo resguardo. Se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, amparadas en un contrato debidamente formalizado y el proveedor garantizó mediante fianzas el anticipo otorgado.

18. Se verificó que los servicios consistentes en la Renovación Tecnológica, Soporte Técnico y Licenciamiento de Software de la Secretaría de Finanzas, la cual adquirió mediante el procedimiento número DGA-CAASPE-LE-00012-18 por \$1,677,633 de los cuales se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, se validaron los CFDI ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se constató el registro en el inventario, la existencia física de los bienes susceptibles de ello y la generación del respectivo resguardo. Se adjudicó de conformidad con la normativa aplicable, amparados en un contrato debidamente formalizado y el proveedor garantizó mediante fianzas el anticipo otorgado.

19. Se verificó que el suministro e instalación de insumos para el suministro de energía eléctrica controlada como parte del soporte de ingeniería de la Tercera Etapa de Modernización y Actualización de Centro de Datos Informáticos de la Secretaría de Finanzas, se adquirieron mediante el procedimiento número DGA-DCO-AD-01079-17 por \$3,040,141 de los cuales se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, se validaron los CFDI ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se constató su registro en el inventario, la existencia física de los mismos y la generación del respectivo resguardo. Se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, amparadas en un contrato debidamente formalizado y el proveedor garantizó mediante fianzas el anticipo otorgado.

20. Por medio del procedimiento de compulsión mediante visita física, se realizó la verificación a un proveedor por adquisiciones correspondientes al Capítulo 5000 por compra de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, obteniendo respuesta positiva del proveedor seleccionado.

21. Por medio del procedimiento de compulsión mediante Servicio Postal, se realizó a dos proveedores por adquisiciones correspondientes al Capítulo 5000 Inversión Pública por Adquisición de Aires Acondicionados por un importe de \$49,996; por Adquisición de Kiosco electrónico por \$710,477 y de los cuales no se obtuvo respuesta de documentación solicitada a los proveedores, sin embargo durante la revisión se presentaron las cartas de situación fiscal de los mismos, así como cambios de domicilio y las facturas que correspondieron a las compras durante el ejercicio 2018.

Proyectos de inversión

22. Como resultado de la revisión del capítulo 6000 "Inversión Pública" se comprobó en la muestra de \$149,532,892 que la Secretaría de Finanzas ejecutó y administró los programas de Control Vehicular 2018; Fortalecimiento de las tecnologías de la información; Eficiencia administrativa y operación de oficinas en apoyo de Proyectos de Inversión 2018; Diagnóstico sobre el desempeño financiero del Gobierno de San Luis Potosí 2015-2018 y Evaluación del desempeño ejercicio de fondos y subfondos de aportaciones federales, en los que se constató que \$146,473,263 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.

23. Se observa que los recursos federales del Programa "Afiliate 2017" por un total de \$1,773,276 no fueron administrados en la cuenta bancaria específica creada con ese fin y no se disponen de registros contables-bancarios definidos e información presupuestaria que debió generarse según oficio T-266 del 5 de enero de 2018. Se determinó la falta de la aportación estatal al Programa y no se tuvo evidencia de la documentación por las adquisiciones realizadas con cargo al mismo, además se observaron registros por Gastos por Honorarios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2017 por una cantidad de \$339,625 más una retención de impuestos por honorarios por la cantidad de \$46,767 pagados en el ejercicio 2018, sin embargo, durante la revisión, se presentaron evidencias de que el Programa se llevó a cabo en su mayoría durante el ejercicio 2017, iniciándolo con recursos estatales y a la llegada del recurso federal se realizaron los reembolsos correspondientes, validando el cierre de este programa la SHCP en abril de 2018, por lo anterior se cumple con el Convenio Específico de Colaboración que celebran por una parte el Servicio de Administración Tributaria y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí con el fin de mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes e incorporar a las personas no inscritas.

24. Por medio del procedimiento de compulsión mediante Servicio Postal, se realizó a 6 proveedores por adquisiciones correspondientes al Capítulo 6000 Programas de Inversión Pública por Adquisición de Placas vehiculares con calcomanía por un importe de \$29,736,760; Servicio por renovación de póliza para Kiosco electrónico por \$1,078,800; Adquisición de Material de Papelería e Insumos por \$1,166,780; Impresión de Lonas y Publicidad por \$733,640 y Adquisición de Material de Impresión por \$24,423; de los cuales no se obtuvo respuesta de documentación solicitada a los proveedores, sin embargo durante la revisión se presentaron las cartas de situación fiscal de los mismos, así como comprobantes de cambio de domicilio y las facturas que correspondieron a las compras durante el ejercicio 2018.

25. Por medio del procedimiento de compulsión mediante visita física y Servicio Postal, se realizó la verificación a 6 proveedores por adquisiciones correspondientes al Capítulo 6000 Inversión Pública por Servicios Profesionales de Asesoría, Servicio de Mantenimiento Vehicular, Servicio de Impresión de Lonas, Adquisición de Recibos Oficiales y Hologramas de Control Vehicular, Adquisición de Unidad de Almacenamiento y Licencias de Software y Servicio; y Mantenimiento del centro de Datos, obteniendo respuestas positivas de los proveedores seleccionados.

26. Derivado de la revisión efectuada al Programa Control Vehicular 2018 dentro del rubro de "Inversión Pública" se pudo constatar la falta de comprobantes con requisitos fiscales de las pólizas SP-32991 y SP-33516 del 4 y 6 de diciembre de 2018 respectivamente por la cantidad de \$374,680 cada una por concepto de servicio integrado y administrado del Centro de Datos de la Secretaría de Finanzas, toda vez que al ser verificados en el portal del Servicio de Administración Tributaria, se muestran cancelados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019, presentó argumentos que señalan que se anexaron dos facturas las cuales fueron canceladas por el proveedor sin aceptación por parte del receptor, es decir la Secretaría de Finanzas; se entrevistó con el proveedor, señalando que las facturas canceladas fueron repuestas con las facturas SLP258 y SLP259 las cuales según su dicho, fueron enviadas al correo correspondiente. Se anexan las facturas SLP258 y SLP259 expedidas en la misma fecha de las que fueron canceladas, 13 de noviembre de 2018, por concepto de Servicio integrado y administrado para la infraestructura del centro de datos de la Secretaría de Finanzas, pagos correspondientes a noviembre y diciembre de 2018 respectivamente, ambas por la cantidad de \$ 374,680. Se adjunta además, consulta de verificación de comprobantes fiscales en las que señala que el estado del CFDI están vigentes. En cuanto a que las facturas 258 y 259 no hacen mención de la leyenda de sustitución de un CFDI previo, esto es una obligación que corresponde al proveedor, quien con fecha 21 de agosto del 2019, explica mediante oficio firmado por su Directora Administrativa, la situación respecto a estas facturas, por lo que al ser imposible corregir en la actualidad esta situación, adjunta a su oficio los complementos de pago números 541 y 544 en los cuales se especifica que se aplican las facturas SLP258 y SLP259. En forma adicional se adjunta el reporte universal de operaciones de todos los pagos realizados durante los ejercicios 2018 y hasta el 3 de septiembre de 2019, en los cuales se aprecia el folio de las facturas tramitadas en ese período y no se incluyen las 258 y 259, es decir que éstas no han sido utilizadas para otro trámite posterior a la fecha en las que fueron sustituidas las 256 y 257.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Finanzas presenta las facturas que sustituyen a las observadas, así como oficio del 21 de agosto de 2019 donde la empresa manifiesta a la Secretaría del cambio de dichas facturas, por lo que se solventa la presente observación.

27. Derivado de la revisión del Programa Eficiencia Administrativa y Operación de Oficinas en Apoyo de Proyectos de Inversión 2018 en el rubro de "Inversión Pública" se observa el pago de nóminas por \$503,336 mediante póliza SP-4020 y por \$42,377 mediante póliza SP-6066 por concepto de Honorarios Asimilables cuyos comprobantes corresponden al ejercicio 2017.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019 señala que los primeros dos casos hacen referencia a períodos de pago del 2 al 31 de enero de 2017 y del 1 al 28 de febrero de 2017; sin embargo al analizar cada uno de los recibos en la parte inferior de los mismos se señala "Recibí de conformidad por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, la cantidad arriba mencionada por concepto de sueldo, laborando en el Programa de Eficiencia Administrativa y Operación de Oficinas en apoyo de Proyectos de Inversión 2018."

Además en la solicitud de orden de pago adjunta en cada póliza y que fue tramitada por la Dirección Administrativa se señala en el apartado de Observaciones: "Honorarios Asimilables, correspondientes al mes de enero de 2018" y "Honorarios Asimilables correspondientes a mes de febrero de 2018" respectivamente. Los contratos individuales adjuntos a las pólizas SP-4020 y 6066 señalan como período de vigencia del 2 de enero del año 2018 al 31 de marzo del año 2018. Como se aprecia en las pólizas, estas fueron pagadas el 1 y el 27 de marzo, esto debido a que hasta esa fecha se había liberado el presupuesto 2018, por lo cual los prestadores de servicios, firmaron todos los recibos de los dos primeros meses de 2018, a la vez, por lo que se trató de un error involuntario de parte de la persona que llenó los formatos de recibo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Finanzas presenta justificación basada en un error involuntario y que los recibos sí corresponden a pagos de honorarios del ejercicio 2018 por concepto de sueldo, por lo tanto, se solventa la presente observación.

28. Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de los Proyectos de Inversión, se observa el pago de gratificación para personal de áreas ajenas a la naturaleza del Programa Control Vehicular 2018, ya que no se tuvo evidencia documental de las actividades recaudatorias realizadas; lo anterior se realizó a través de las pólizas SP-35568 por un monto de \$14,053 y SP-35569 por \$137,930 del 21 de diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019, argumentó que se determinó pagar esa gratificación al personal de la Dirección de Control Presupuestal en virtud de las cargas de trabajo que implicó el cierre del ejercicio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Finanzas presenta justificación soportada en el pago de gratificaciones por trabajos derivados del cierre del ejercicio, sin embargo la justificación no está acompañada de la documentación que demuestre el trabajo extraordinario realizado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-02/2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$151,983.00 (Ciento cincuenta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de recursos estatales por el pago de gratificaciones sin justificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría.

29. Del análisis efectuado a los proyectos de inversión, se revisaron trece procedimientos efectuados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado por la compra de bienes muebles contemplados dentro de los proyectos por un total de \$ 103,458,916 donde se constató la formulación de los contratos respectivos y el cumplimiento en la entrega de los bienes, con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Procedimiento	Concepto de adquisición	Importe
DGA-ADENDUM-00001-18	Materiales para emisión de documentos	\$ 203,625
DGA-ADENDUM-00002-18	Materiales para emisión de documentos	57,420
DGA-ADENDUM-00003-18	Materiales para emisión de documentos	1,321,459
DGA-ADENDUM-00012-18	Materiales para emisión de documentos	3,048,573
DGA-ADENDUM-00014-18	Materiales para emisión de documentos	598,125
DGA-DCO-IR-00011-18	Materiales para emisión de documentos	1,141,440
DGA-DCO-IR-00124-18	Consumibles para impresión	285,185
DGA-DCO-IR-00152-18	Consumibles para impresión	481,836
DGA-CAASPE-LE-00012-18	Equipo de cómputo	3,230,928
DGA-CAASPE-LE-00014-18	Materiales para emisión de documentos	30,346,064
DGA-CAASPE-LE-00024-18	Placas	28,415,302
DGA-CAASPE-LE-00044-18	Materiales para emisión de documentos	30,015,000
DGA-CAASPE-LE-00056-18	Licencias	4,313,959
Total		\$ 103,458,916

30. Derivado de la revisión a los Proyectos de Inversión, se verificó la contratación de un proveedor con el objeto de realizar la Evaluación del Ejercicio de Fondos y Subfondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 correspondientes al ejercicio fiscal 2017 con cargo al Programa Anual de Evaluación 2018, por un monto de \$2,958,000 a fin de dar cumplimiento con el artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; de lo cual se pudo constatar que la Secretaría de Finanzas publicó los resultados en su página de internet.

31. Con la revisión de la documentación comprobatoria del Programa "Remodelación de la Oficina Recaudadora de la Secretaría de Finanzas en el municipio de Rioverde, San Luis Potosí" dentro del rubro de "Inversión Pública" se determinó un total de \$3,038,267 adjudicados por la modalidad de Invitación Restringida a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas. Los resultados de la revisión a dicha obra se plasmaron en la cédula de resultados de dicha Secretaría.

32. Derivado de la revisión del Programa Control Vehicular 2018 en el rubro de "Inversión Pública" se observa el pago del Contrato de Prestación de Servicios del 6 de diciembre de 2018 por un monto de \$86,999 mediante póliza SP-33930 del 10 de diciembre de 2018 para la difusión de publicidad por el período comprendido del 1 de septiembre al 10 de noviembre 2018, por lo que se determina el inicio del servicio sin la autorización respectiva por parte de Oficialía Mayor y un contrato debidamente firmado por las partes que intervinieron, además la falta de apego a los lineamientos emitidos para la celebración del mismo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019, presentó las siguientes aclaraciones:

- 1.- En cuanto al rubro de Publicidad pagada por el capítulo 6000, la Oficialía Mayor no realiza trámite de autorización.*
- 2.- Se celebró contrato de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones del Estado, que se refiere a la adjudicación directa. Por error involuntario se celebró el contrato en forma posterior al inicio de la prestación del servicio, sin embargo se cumplió con la obligación de firmar un contrato de acuerdo con la normativa en mención y además en las cláusulas del contrato se señala la vigencia del mismo, y fue pagado en forma posterior a la conclusión del mismo y una vez verificada la recepción del servicio.*
- 3.- La póliza incluye evidencia de las pantallas en las cuales se demuestra que el servicio fue otorgado, se anexa al presente aquellas en las cuales se hace referencia a fechas comprendidas dentro del período de vigencia del contrato, el resto de las pantallas en cada boletín no se hace referencia a fechas ya que se está dando aviso de la ubicación de las recaudadoras, de la oficina de enlace de la SER, etc. Las cuales no tendrían razón de especificar una fecha.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Finanzas presenta justificación de la celebración del contrato en forma posterior debido a un error involuntario, argumentando que el servicio se recibió en las fechas señaladas, sin embargo no se consideran argumentos suficientes, puesto que existe una programación de los servicios a contratar, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-02/2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron generar procedimientos de adjudicación conforme a la normativa en la materia.

33. Derivado de la revisión del Programa Control Vehicular 2018 en el rubro de "Inversión Pública" se observa el pago del Contrato de Prestación de Servicios del 10 de noviembre de 2018 por un monto de \$101,128 mediante póliza SP-35283 de fecha 18 de diciembre de 2018 para la difusión de publicidad de la Campaña "Actualízate sólo tienes del 6 de noviembre al 15 de diciembre 2018" por el período comprendido del 6 de noviembre al 15 de diciembre 2018, por lo que se determina el inicio del servicio sin la autorización respectiva por parte de Oficialía Mayor y un contrato debidamente firmado por las partes que intervinieron, además la falta de apego a los lineamientos emitidos para la celebración del mismo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019, presentó las siguientes justificaciones:

- 1.- En cuanto al rubro de Publicidad pagada por el capítulo 6000, la Oficialía Mayor no realiza trámite de autorización.*
- 2.- Se celebró contrato de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones del Estado, que se refiere a la adjudicación directa. Por error involuntario se celebró el contrato en forma posterior al inicio de la prestación del servicio, sin embargo se cumplió con la obligación de firmar un contrato de acuerdo con la normativa en mención y además en las cláusulas del contrato se señala la vigencia del mismo, y fue pagado en forma posterior a la conclusión del mismo y una vez verificada la recepción del servicio.*
- 3.- La póliza incluye evidencia fotográfica de la instalación de las lonas en diversos puntos de la ciudad.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Finanzas presenta justificación de la celebración del contrato en forma posterior debido a un error involuntario, argumentando que el servicio se recibió en las fechas señaladas, sin embargo no se consideran argumentos suficientes, puesto que existe una programación de los servicios a contratar, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-02/2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron generar procedimientos de adjudicación conforme a la normativa en la materia.

34. Derivado del análisis al "Programa Centro Electrónico de Consulta y Servicios Gubernamentales 2018", se observa que las erogaciones de las pólizas SP-10376 del 11 de mayo de 2018 por \$14,350 y SP-24784 del 24 de septiembre de 2018 por \$11,500 por concepto de Honorarios Asimilables están comprobadas con contratos que corresponden al ejercicio 2017, según consta en la cláusula Tercera referente a la vigencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019, señala en ambos casos los contratos hacen referencia a períodos del ejercicio 2017; sin embargo al analizar cada uno de los contratos, en su carátula se señala en la Declaración I.3 "... Programa Centros Electrónicos de Consulta y Servicios Gubernamentales 2018."

Además en la solicitud de orden de pago adjunta en cada póliza y que fue tramitada por la Dirección Administrativa se señala en el apartado de Observaciones: "Honorarios Asimilables, correspondientes a los meses de enero a abril de 2018" y "Honorarios Asimilables correspondientes del 1 de mayo al 20 de septiembre de 2018" respectivamente.

Como se aprecia en las pólizas, los recibos que muestran la firma autógrafa del prestador de servicios, en todos los casos hacen referencia a los períodos de pago mencionados en el párrafo anterior.

Por lo anterior, es de confirmarse que se trató de un error involuntario de parte de la persona que llenó los formatos de contrato.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Finanzas presenta justificación basada en un error involuntario y que los contratos si corresponden a pagos de honorarios del ejercicio 2018 por concepto de honorarios asimilables, sin embargo los contratos firmados señalan fechas del ejercicio 2017, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-02/2018-05-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la generación de contratos por concepto de honorarios asimilables con fecha del ejercicio correspondiente, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Análisis de la información financiera

35. Del análisis a la información financiera al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta de Deudores Diversos, se observaron gastos por comprobar en las subcuentas 11231030002 con un saldo de \$9,018; cuenta 11231030009 con saldo por \$2,000,000; cuenta 11231030025 con saldo por \$40,000, cuentas que vienen de ejercicios anteriores y que al 30 de junio de 2019 no se han comprobado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019, señala lo siguiente:

1.- Dentro de las funciones que se confieren a la Dirección de Contabilidad Gubernamental en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en el artículo 26 fracción XI, anexo al presente oficios SF/DCGub/535/2015, 380/2016, 514/2016, 658/2016, 123/2017, 225/2017, 467/2017, 658/2016, 574/2017, 119/2018, 243/2018, 385/2018, 528/2018, 069/2019 y 147/2019, en los que se solicita acuda a la Dirección de Recaudación de esta Secretaría a cubrir mediante el reintegro correspondiente, el faltante de comprobación mencionada.

2.- Dentro de las funciones que se confieren a la Dirección de Contabilidad Gubernamental en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en el artículo 26 fracción XI, anexo al presente oficios SF/DCGub/537/2015, 385/2016, 229/2017, 407/2017, 472/2017, 578/2017, 123/2018, 248/2018, 388/2018, 533/2018, 070/2019 y 150/2019, en los que se solicita acuda a la Dirección de Recaudación de esta Secretaría a cubrir mediante cheque el importe total mencionado.

3.- Con fecha 13 de Marzo de 2018 mediante oficio SF/DGI/049/2018 la Dirección General de Ingresos de esta Secretaría informa a la Dirección General de Egresos que el importe de \$40,000 es utilizado como fondo fijo de cambio para los cajeros automáticos gubernamentales y seguirá con cargo a esa Dirección, sin embargo desde el pasado mes de abril del presente año, el C. Juan Rene Sierra Cornejo fue dado de baja como titular de esa Dirección por lo que anexo al presente memorándum de la Dirección General de Ingresos en el que solicita a la Dirección de Control Presupuestal el cambio de resguardante de dicho fondo fijo y con ello actualizar el registro contable correspondiente.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Secretaría de Finanzas presenta oficios de solicitud de pago a los deudores diversos, sin embargo no se tienen respuestas de los mismos, sin que exista evidencia de medidas de control en el otorgamiento de recursos a comprobar, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-02/2018-05-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el otorgamiento de préstamos por el concepto de gastos a comprobar de los cuales no existe evidencia de reintegro desde ejercicios anteriores; lo anterior con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

36. Del análisis a la Información Financiera, se observa que la Secretaría de Finanzas registró en ejercicios anteriores, préstamos en Cuentas por Cobrar bajo el concepto de Créditos Puente a diversas Dependencias y Entidades del Estado, sin que a través de los años haya logrado recuperarlos, los cuales aparecen los registros contables como Cuentas por Cobrar a Corto Plazo. Durante la revisión se presentaron cartas de cobro a las personas mencionadas sin existir respuestas favorables, y los saldos fueron reclasificados a cuentas por cobrar a largo plazo ya que estos montos no son de pronta recuperación, por lo que en el ejercicio fiscal actual se cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Importancia relativa y Período contable.

37. Como resultado de la revisión a las Cuentas por Cobrar Créditos Puente, se observa que la Secretaría de Finanzas otorgó préstamos a diversas Dependencias y Entidades del Estado entidades, algunos de los cuales no se han recuperado a la fecha (30 de junio de 2019) y algunos otros ya fueron liquidados mediante pólizas de Diario registrados como ingresos, sin que se presentara evidencia documental de que se hubieran liquidado, como el Estado de Cuenta en donde se demuestre el ingreso a las cuentas de la Secretaría.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019, presentó oficios girados en los que solicita acudan a la Dirección de Recaudación de esta Secretaría a realizar el entero correspondiente respecto a las cuentas de 11231040038 SEDECO; 11231040040 ITSSLP; 11231040044 Salud y 11231040052 Inst. Tec. Sup. S.L.P.; sobre la cuenta 11231040050 CONALEP se menciona que el saldo fue recuperado el 31 de julio de 2019 y se registra con la póliza PD 71300, se anexa estado de cuenta bancario, póliza de ingreso, auxiliar contable, oficio de notificación de pago efectuado y recibo de pago.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Secretaría de Finanzas presenta en un caso la recuperación del adeudo y en el resto presentan oficios de solicitud de pago a los deudores diversos, sin embargo no se tienen respuestas de los mismos, sin que exista evidencia de medidas de control en el otorgamiento de recursos a comprobar, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-02/2018-05-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el otorgamiento de préstamos por el concepto de gastos a comprobar de los cuales no existe evidencia de reintegro desde ejercicios anteriores; lo anterior con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

38. Como resultado del análisis a la cuenta 11241010000 Cheques Devueltos, se observó que la Secretaría de Finanzas no ha identificado y recuperado el Saldo que presenta esta cuenta al 31 de diciembre de 2018, teniéndolos en sus registros como Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019, señala que se solicitó a la Dirección de Caja General y a la Dirección General de Ingresos su apoyo para la depuración de la cuenta de cheques devueltos, y estos a su vez mediante oficios turnados a las diferentes instituciones bancarias, solicitaron la devolución física de los cheques devueltos que obraran en su poder, sin embargo, esta solicitud fue reiterativa y en ninguna de ellas se obtuvo respuesta favorable, por lo que sin el documento en mención se dificulta el cobro ya que se desconoce de quién proviene el cheque devuelto. Ante tal situación el 20 de junio del 2019, el Órgano de Control Interno de esta Secretaría, inicio la Auditoría de Cumplimiento no. PAT/025/2019 por lo que estamos en espera de los lineamientos y/o recomendaciones que este Órgano pudiera emitir y con ello poder realizar la correcta depuración de la cuenta de cheques devueltos.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Secretaría de Finanzas presenta oficios de solicitud a las diferentes instituciones bancarias solicitando la devolución física de los mismos, así como las recomendaciones que el Órgano Interno de Control pudiera emitir para realizar la correcta depuración de la cuenta de cheques devueltos, sin embargo aún no existe evidencia de lo manifestado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-02/2018-05-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el análisis de la cuenta 11241010000 "Cheques devueltos" y se generen los lineamientos y/o recomendaciones para realizar la correcta depuración y se fortalezcan los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

39. La Secretaría de Finanzas no presenta las medidas de Caución para el personal que maneja fondos y valores, ya que en algunos casos no es comprobado el recurso asignado durante el ejercicio y se va trasladando al ejercicio siguiente, así como también se observa que los resguardantes ya no están a cargo de esos fondos en las dependencias y se quedan saldos por recuperar, sin que se tengan resultados satisfactorios en el cobro de los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019, comenta lo siguiente:

1.- Hace referencia al cambio de funcionarios y que debido a esto, resultan saldos por recuperar, sin que se tengan resultados satisfactorios en el cobro de los mismos. Sin embargo se demuestra que al 31 de diciembre de 2018, todos los funcionarios quienes están a cargo de los fondos ocupaban el cargo, por lo tanto no hay modificación alguna en dicha estructura.

2.- En cuanto a las medidas de caución, y como se señaló en el ejercicio anterior, no hay disponibilidad presupuestal para la contratación de pólizas de caución a los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas que manejan fondos y valores. En cuanto a los funcionarios adscritos a otras dependencias no es competencia de esta Secretaría.

3.- En relación al fondo de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, se anexa auxiliar contable de la cuenta 11151010005 con el cual se demuestra que al 31 de diciembre de 2018, el fondo había sido reintegrado. En cuanto a la cuenta bancaria 0405735367 de Banorte, se anexan el estado de cuenta bancaria, en el cual se muestra que al 24 de enero de 2019, la cuenta muestra saldo en ceros. La actual Directora Administrativa generó una nueva cuenta para el mismo fin. Se anexa copia del FER-19 debidamente firmado, de la entrega recepción en la que la funcionaria saliente informa a la funcionaria entrante que las dos cuentas bancarias a cargo de la Dirección, mostraban saldos en ceros.

4.- Del Fondo Revolvente de la Dirección Administrativa de la Fiscalía General del Estado, se anexa oficio DA/0088/2018 de fecha 25 de enero de 2018, en el cual la funcionaria encargada solicita a la Directora General de egresos la apertura del Fondo Revolvente. También se anexan diversos documentos en los cuales se demuestra que en enero de 2019, el Fiscal General del Estado ordena a varias instituciones bancarias (Banorte, Banco del Bajío) dar de baja la firma y la banca electrónica de la funcionaria y en su lugar firmaría la actual encargada de la Dirección Administrativa, quien en febrero de 2019, solicita al Director General de Egresos la apertura del Fondo Revolvente 2019.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Secretaría de Finanzas presenta documentación relativa a la recuperación de los fondos y de las personas que cambiaron de puesto, sin embargo, no se tiene respuesta a lo referente a las medidas de caución ya que señalan que no existe disponibilidad presupuestal para la contratación de las pólizas respectivas y que los funcionarios adscritos a otras dependencias no es competencia de esta Secretaría, lo anterior no justifica la falta de medidas de caución, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-02/2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dictar las normas relacionadas con el manejo de fondos y valores de las entidades y dependencias de la administración pública estatal y cuidar que los empleados y funcionarios que tengan a su cargo el manejo de fondos públicos lo caucionen debidamente en los términos de ley.

40. Como resultado del análisis y revisión a las conciliaciones bancarias, se observaron inconsistencias entre los saldos en conciliación, reportes auxiliares de movimientos y estados de cuenta del banco, así como registros en conciliación, que de acuerdo a los estados de cuenta bancarios ya fueron aplicados y la Secretaría no ha dado de baja en sus registros, además de la falta de firmas en conciliaciones. Lo anterior evidencia la falta de control, supervisión y revisión de la Secretaría de Finanzas en la elaboración de las conciliaciones bancarias, por lo anterior la información reflejada en la contabilidad no es confiable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019, presentó reporte de conciliaciones bancarias, pólizas de diario de movimientos de comisiones bancarias, auxiliares contables, y otros documentos que evidencian el registro y aplicación de movimientos aplicados por el banco y que tienen afectación en las cuentas bancarias de esta Secretaría, así como reporte de conciliaciones, pólizas de diario y auxiliar contable de traspaso entre cuentas bancarias derivado de un registro erróneo en la captura del ingreso, lo anterior como material comprobatorio del registro y aplicación oportuno y confiable de las cuentas bancarias. Así mismo anexo a la presente copia simple de la solicitud realizada a la Dirección de Informática para que se incluya en la generación del reporte de conciliaciones las firmas de la persona que elaboró la conciliación bancaria así como la firma del subdirector de la Dirección de Contabilidad Gubernamental como revisor de la misma.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Secretaría de Finanzas presenta evidencia de que se llevan a cabo de manera correcta algunas conciliaciones bancarias, aceptando errores en el registro de los ingresos, sin embargo, no existe evidencia de la corrección en la totalidad de conciliaciones para que cuenten con el debido registro contable y la depuración y firmas correspondientes, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-02/2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar las medidas necesarias para vigilar el registro oportuno de los depósitos, traspasos y emisión de cheques así como las conciliaciones bancarias correspondientes.

41. Con la revisión practicada a la cuenta bancaria 0405735367 de Banorte, la cual contablemente no aparece en Balanza de Comprobación, se observó que no se lleva un adecuado control, ya que existen movimientos en estado de cuenta que no fueron localizados en los auxiliares presentados, se hace mención que esta cuenta es donde se maneja el Fondo Revolvente asignado a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, en donde se manejan gastos de los capítulos 2000 y 3000, incluyendo gastos de Programas de Inversión, se observa así mismo que la cuenta en mención no está incluida en el Sistema Contable de la Secretaría de Finanzas, se encuentra contablemente como un Acreedor Diverso.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019, señala que la cuenta 0405735367 de Banorte, fue utilizada por la Dirección Administrativa como un medio de control de los fondos que esa Dirección administraba en relación a los diversos Programas de Inversión a cargo de la Secretaría de Finanzas. Si bien esta cuenta no estaba registrada en el Sistema Financiero, los movimientos de la misma fueron registrados contablemente en un Sistema Contpaq, cuyos auxiliares le fueron proporcionados al personal comisionado por la Auditoría Superior del Estado. Esta cuenta bancaria fue registrada a favor de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas. Se anexan copias correspondientes a los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019, fecha en la que esta cuenta fue cancelada, de las conciliaciones bancarias, estados de cuenta y auxiliar contable relativo a Bancos, en el cual una vez analizados, se determina que todos los movimientos detallados en los estados de cuenta bancarios se encuentran debidamente correspondidos en el mencionado auxiliar, la conciliación de diciembre muestra cheques en circulación los cuales fueron cobrados en el mes de enero de 2019; respecto a la conciliación de enero de 2019, esta no muestra partidas en circulación.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Secretaría de Finanzas presenta justificación de que esta cuenta se lleva como un medio de control de la Dirección Administrativa y que los movimientos se registran en un sistema contable distinto al utilizado por la Secretaría de Finanzas, sin que exista una justificación, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-02/2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar operaciones contables y presupuestales dentro del Sistema Integral Financiero Armonizado de la Secretaría de Finanzas.

42. Como resultado del análisis y la revisión practicada a las conciliaciones bancarias se detectó lo siguiente:

En la cuenta bancaria de Serfin, S.A. denominada Tenencias, se observa una partida en conciliación que data de diciembre de 2015 por una cantidad de \$173,915 la cual no ha sido depurada en conciliación afectando el saldo en libros hasta el ejercicio 2018, así mismo se verificaron cargos realizados por el banco que no han sido reconocidos por la Secretaría de Finanzas como un gasto.

De la cuenta bancaria Banorte denominada Cuenta Concentradora, se observa SPEI de fecha 21-12-2018 por una cantidad de \$47,700 el cual se constató la salida en Estado de Cuenta bancario, mismo que no fue registrado contablemente y en conciliación aparece con referencias 00000, se hace mención que este mismo importe se encuentra registrado contablemente en otra cuenta de Banorte denominada "Enlace Participaciones", quedando también en conciliación, esta práctica es muy usual entre las diferentes cuentas que maneja la Secretaría, se incumple con lo establecido en el artículo 2, 16 y 18 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Sustancia Económica y Consistencia, y con los artículos 25 fracción XIV y 26 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

La Secretaría de Finanzas realiza registros contables sin justificación, ya que se verificó el estado de cuenta bancario de Banorte, S.A. denominada Honorarios, donde se constató que no existen las salidas de efectivo, el SPEI núm. 35568 de fecha 21-12-2018 por una cantidad de \$14,053 el cual aparece en auxiliar contable y no en estado de cuenta, en este se encontraron tres cantidades con número de referencia 0000, transferidos uno en diciembre de 2018 y uno en enero de 2019 y la compra de un cheque de caja, se solicita explicación de esta práctica. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

En la cuenta bancaria de Banorte, S.A. denominada Fondos Ajenos 2016, se observan movimientos sin registros contables ya que se detectaron depósitos según estados de cuenta bancarios durante el ejercicio 2018 con el concepto de pago múltiple y retiros con varios cheques de caja por la misma cantidad, dichos movimientos no se encuentran registrados contablemente, ni tampoco se encuentran en conciliación, por lo que no se puede identificar a quien se realizaron dichos pagos, se solicita lista de personal beneficiado con dichos cheques y concepto del pago.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019, señaló:

1.- Con respecto al saldo no depurado perteneciente a diciembre 2015, le comento que el 5 de agosto del presente año, dicho importe fue depurado de los registros contables, por lo que la fecha de notificación de la observación, este importe ya no existe en contabilidad. Se adjunta material comprobatorio de lo antes expuesto. Con respecto a los cargos realizados por el banco, este punto será contestado por la Dirección de Caja General ya que son ellos los responsables del manejo de las cuentas bancarias.

2.- El 7 de abril del 2019, el movimiento en mención fue reclasificado a las cuentas que pertenecen y con ello se eliminan de las conciliaciones bancarias mencionadas como no identificados. Se adjunta material comprobatorio de lo antes expuesto. No omito mencionar que, aunque como se menciona que existen movimientos en dos cuentas bancarias y no se concilien entre ellos, se está trabajando y se han girado instrucciones para que exista una completa coordinación entre las personas que se encargan de la elaboración de las conciliaciones bancarias, con la finalidad de evitar las malas prácticas y la correcta aplicación de los movimientos bancarios.

3.- Según el procedimiento que se lleva a cabo para la identificación, conciliación y registro de las conciliaciones bancarias, estas deben de primeramente ser eliminadas del estado de cuenta interno y realizar un registro global de ellas el cual se registra como "cargamos y no abonamos", sin embargo al mes siguiente al que pertenecen estas, se registran contablemente de manera individual y en el mismo sistema de conciliaciones queda anulado el registro previo, es decir al mes siguiente de su cobro, aparecen correctamente aplicadas como abonos bancarios, lo que genera que los saldos bancarios sean reales. Se adjunta material comprobatorio de lo antes expuesto.

4.- La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, realiza ante la Dirección General de egresos una liberación de recurso correspondiente a gratificación de tres empleados por un importe global de \$14,053, una vez autorizado es turnado a la Dirección de Caja General para su pago, al ser tres los beneficiarios era incorrecto el que el importe global fuera depositado a un solo beneficiario, por lo que la dispersión se realiza de tres formas: La primera vía transferencia del 26 de diciembre por \$5,000, la segunda también vía transferencia del 14 de enero de 2019 por \$4,337 y la tercera con cheque No. 52753 del 1 de enero del 2019 por \$4,716. Sin embargo, el registro contable fue realizado de manera global y en la fecha de la autorización del pago. Se adjunta material comprobatorio de lo antes expuesto.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Secretaría de Finanzas presenta reclasificación de un registro así como la conciliación ya depurada, sin embargo no hay respuesta de los cargos que realiza el banco y que no están reconocidos por la Secretaría. En lo relativo al punto dos y tres justifican los resultados. En lo referente al cuarto no se presenta documentación suficiente, por lo tanto, el resultados se atiende parcialmente.

AEFPO/PE-02/2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar las medidas necesarias para vigilar el registro oportuno de los depósitos, traspasos y emisión de cheques así como las conciliaciones bancarias correspondientes.

43. Derivado de la inspección física selectiva de los activos de la Secretaría, se observó la falta de bienes muebles y la falta de un adecuado control pues la ubicación de los mismos no es precisa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019, presentó documentación y argumentos en cuanto a la mesa de junta o de trabajo con número de inventario 211818, señalando que se encuentra bajo resguardo de la Directora Administrativa, se le dio acceso al personal comisionado por la ASE, a las instalaciones en las cuales se encuentra ubicada. Se adjunta oficio SF-DA-SDA/DRM/402/19 dirigido a la Oficial Mayor solicitándole la gestión del trámite de comodato a favor del Consejo Consultivo del Centro Histórico.

La computadora con número de inventario 130334 se incluyó en el oficio SF/DA/SDA/001/2019 dirigido a la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, donde se solicita su intervención a efecto de definir el destino de ese computadora y otro bienes no localizados con anterioridad en la dependencia; anexa a este oficio la relación de estos bienes y sus resguardantes debidamente documentados, en cada servidor público señala algunas observaciones en cuanto a que la oficialía mayor hizo cambios de resguardos sin el debido proceso, en otros casos indica que el servidor público se negó a recibir el oficio en el cual se le cuestiona el destino de los bienes o, en otros casos se dio respuesta al oficio pero no aclara nada respecto a la ubicación del bien. Se adjunta oficio y la relación mencionada.

En cuanto al equipo de cómputo con número de inventario 231522, el resguardante presentó oficio sin número dirigido a la Directora Administrativa, el cual muestra sello de recibido del 2 de septiembre de 2019 donde relata que el equipo observado fue sustraído de su oficina y solicita instrucciones para promover la denuncia correspondiente. Se anexa copia del documento.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Secretaría de Finanzas presenta oficio dirigido a la Oficialía Mayor para gestionar comodato de la mesa; oficio a la Titular del Órgano Interno de Control solicitando su intervención a efecto de definir el destino de los bienes no localizados en la dependencia; así como documento donde el resguardante del equipo sustraído solicita instrucciones para promover la denuncia correspondiente. La documentación presentada aún no cuenta con una respuesta resolutive, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-02/2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$51,550.00 (Cincuenta y un mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), correspondientes a dos equipos de cómputo que no fueron localizados durante la inspección física de bienes; en su caso, deberá ser acreditada la recuperación del monto ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

AEFPO/PE-02/2018-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron instaurar los controles y los procedimientos establecidos en la normativa referente al control y movimiento de inventarios de bienes muebles propiedad de Gobierno del Estado.

44. Con la revisión del estados financieros en el apartado de Patrimonio, se verificó que la Secretaría de Finanzas justifican Cuenta Pública la afectación a Resultado del Ejercicio como un ahorro por un importe de 1,454,617 miles de pesos y un ajuste al Resultado de Ejercicios Anteriores por una cantidad de 172,722 miles de pesos los cuales no coinciden con los registros contables por la cantidad de 22,223 miles de pesos y que estos no fueron incluidos en las notas a los estados financieros y presentando su respectivo soporte documental.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019 no incluyó documentación sobre este resultado.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Secretaría de Finanzas no presentó documentación relativa a este resultado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-02/2018-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar y soportar documentalmente operaciones contables y presupuestales.

45. Con el análisis a la información financiera de la Secretaría de Finanzas, no se encontró evidencia de registros contables en el ejercicio 2018 sobre la información relativa a los procedimientos civiles, penales, administrativos y laborales, que ya han sido concluidos y que presentan una resolución; en el caso de los Laudos Laborales, la Secretaría los registra como Gastos a Comprobar al ser turnados al Titular de la Oficialía Mayor. Cuando éstos son entregados al demandante, son comprobados de la misma manera como un Gasto a Comprobar, sin que queden registros contables de los Laudos que son pagados durante el ejercicio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019 no incluyó documentación sobre este resultado.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Secretaría de Finanzas no presentó documentación relativa a este resultado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-02/2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron generar registros que reflejen los procedimientos civiles, penales, administrativos y laborales que recaen sobre los recursos públicos de Gobierno del Estado.

Cumplimiento de la normativa

46. Del análisis a la Información Financiera, se constató que la Secretaría de Finanzas no ha dado cumplimiento con el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cuanto a la designación de recursos a un Fideicomiso Público para realizar acciones preventivas o atender daños ocasionados por desastres naturales, el cual correspondía a \$10,000,000 como lo indicó el artículo 14 de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2017. En atención a la observación realizada por la ASE a la Secretaría de Finanzas correspondiente a la Auditoría 2017, se contestó que a través de la Secretaría General, envió la iniciativa de Decreto Administrativo al Periódico Oficial del Estado, sin que aún existan registros sobre la creación de dicho Fideicomiso, sin embargo durante la revisión se presentó el 3 de junio de 2019 Contrato del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Atención de Desastres Naturales, contratado con el Fiduciario de Banco del Bajío, haciendo su publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 10 de junio de 2019.

47. Mediante el análisis de la información contenida en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo se observa la falta de consolidación de los estados financieros y demás información contable de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa, no se tuvo evidencia de la presentación de la información financiera de dichos entes públicos como si fuera un sector institucional, llevando a cabo la eliminación de las transacciones y/o saldos entre las unidades institucionales a consolidar, y que permita conocer el cambio en el patrimonio, la posición financiera y/o las actividades de un sector institucional con el resto de la economía.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019, presentó documentación relativa a los siete tomos que integran la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, donde señala que en el Tomo 2 se encuentra la consolidación solicitada.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Secretaría de Finanzas hace referencia a la documentación relativa a los siete tomos que integran la Cuenta Pública y en específico el tomo 2, sin embargo no existe evidencia de la eliminación de las transacciones y/o saldos entre las unidades institucionales a consolidar, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-02/2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar cifras confiables, comprensibles y comparables relacionada con la consolidación de recursos ejercidos por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos.

48. Se observa la falta de inclusión en la Cuenta Pública de las transferencias que recibió la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Obras Públicas por un importe de \$7,303,860 y la Junta Estatal de Caminos por importe de \$25,071,750 provenientes ambos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano correspondientes al Fondo Minero para la ejecución por la SEDUVOP de la obra Mejoramiento Integral de Imagen Urbana en 235 ML, de la Calle Vicente Guerrero y la JEC para la pavimentación de Av. de las Torres en Matehuala; pavimentación de Av. de la palma en San Luis Potosí, terminación retornos Río Santiago y Obra rehabilitación Sendero turístico en Cerro de San Pedro.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019 no incluyó documentación sobre este resultado.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Secretaría de Finanzas no presentó documentación relativa a este resultado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-02/2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el registro en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo las transferencias recibidas por una dependencia y una entidad, o en su caso justificar la falta de presentación o aclaración de las mismas.

49. Con el análisis del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 no se identificó un capítulo específico que previera los compromisos plurianuales de gastos autorizados en los términos del artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, derivados de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios. Como un ejemplo, se tienen evidencias de contratos para el servicio de Rediseño, Actualización e Implementación del Sistema de Nómina del Gobierno que fue realizado en el ejercicio 2017 y al 30 de junio de 2019 no ha sido concluida, así como del Servicio Integrado y Administrado del Centro de Datos de la Secretaría de Finanzas, del cual el cobro es permanente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019, presenta justificación señalando que no se cuenta en la Ley 2018 con información que establezca la inversión plurianual, se señala que a la fecha de la entrega del Proyecto Presupuesto 2018 (20 de noviembre de 2018), no se tenía información sobre los Proyectos que pudieron haber sido considerados como Plurianuales, se anexa Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2019.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Secretaría de Finanzas presenta justificación señalando que a la fecha de la entrega del Proyecto Presupuesto 2018, no se tenía información sobre los Proyectos que pudieron haber sido considerados como Plurianuales, sin embargo no se considera justificación pues no se presentan argumentos sobre el ejemplo señalado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-02/2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 información relativa a compromisos plurianuales derivados de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamiento y servicios.

50. Con la Revisión al Convenio de Apoyo Financiero 2018 Telebachillerato, proporcionado por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se verificó que la Cláusula Segunda del convenio establece que la Secretaría de Educación Pública (S.E.P.) y Gobierno del Estado asignaran recursos por partes iguales para la operación de los planteles de Telebachillerato, de lo anterior se constató que el Gobierno del Estado no realizó la aportación de recursos financieros a que se obliga mediante dicho convenio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019, presenta partida presupuestal 031701823155100314112 e impresión del avance presupuestal, el cual está siendo cubierto en el presente ejercicio 2019, ya que en el presupuesto 2018, la SEGE recibió presupuesto por apoyos extraordinarios para fortalecer el déficit del sector educativo, razón por la cual no fue posible cubrir en el año anterior el convenio descrito anteriormente, para el presente presupuesto, la Secretaría de Finanzas propuso una previsión para estar en condiciones de atender las necesidades, convenios y pasivos del sector educativo.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Secretaría de Finanzas presenta justificación para el incumplimiento del Convenio, sin embargo no se considera suficiente pues refleja una planeación deficiente, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-02/2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la asignación de recursos al Sistema de Telebachillerato de manera oportuna y en apego al Convenio de Apoyo Financiero, firmado entre la SEP y el Gobierno del Estado.

51. Con la revisión del Anexo de Ejecución denominado Apoyo Financiero 2018 SEMS-EL ICATSLP-SAN LUIS POTOSÍ y de los registros contables y cuentas bancarias del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se determinó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí no aportó los recursos financieros a dicho Instituto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019, presenta explicación por la cual no cubrieron las cuotas correspondientes estipuladas en la Cláusula Segunda y Séptima del anexo, que recae argumentando que la aportación complementaria a los convenios debe de realizarse mediante la generación de recursos propios debido a que anualmente el H. Congreso del Estado prevé en la Ley de Ingresos la posibilidad de que esta Institución reciba recursos públicos.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Secretaría de Finanzas presenta argumentos para justificar el incumplimiento del Anexo de Ejecución, sin embargo no se considera suficiente pues refleja una planeación deficiente, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-02/2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la asignación de recursos al Instituto de Capacitación para el Trabajo de manera oportuna y en apego al Anexo de Ejecución denominado Apoyo Financiero 2018 firmado entre la SEP y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí

52. Derivado del análisis a las transferencias de recursos hacia las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se determinó un atraso de por lo menos seis meses en la radicación de recursos a los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí. Los recursos fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas en junio de 2019 a la cuenta 0596771339 del Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de los Servicios de Salud, por concepto de equipamiento y conclusión de la construcción del Hospital Básico Los Hernández.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/104/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019, presenta los registros contables y presupuestales, lo cuales se encuentran debidamente presentados en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2018, indican que dichas cantidades no fueron pagadas como se menciona en la observación, los importes se encuentran presupuestalmente en el momento contable del egreso ejercido, por lo que a la misma fecha existe el pasivo vigente y pendiente de pago.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Secretaría de Finanzas presenta evidencia de los registros contables y presupuestales, que demuestran que al cierre del ejercicio 2018 existe el pasivo vigente y pendiente de pago, sin embargo lo anterior no justifica el atraso de las transferencias de recursos, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-02/2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir de manera oportuna los recursos destinados al Sector Salud, sin justificación alguna.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 23 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 21 restantes generaron: 5 Recomendaciones, 2 Pliegos de Observaciones, 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 203,533.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Clemente Rangel Valadez	Supervisor
C.P. Alma Eulalia Juache Contreras	Auditores
M.A.P. Álvaro Fernández Montañó	Auditor

Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas
Número de Auditoría: AEFPO/PE-03/2018

A l c a n c e

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas forma parte de la estructura del Gobierno Central del Poder Ejecutivo; tiene su origen en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí publicada el 24 de octubre de 1997 y reformada el 20 de agosto de 2018.

Las funciones y organización de las diversas unidades que la integran, están contenidas en el Reglamento Interior publicado el 8 de abril de 2004 en el Periódico Oficial del Estado en edición extraordinaria.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

		Egresos
Universo seleccionado	\$	91,492,744
Muestra auditada	\$	88,611,369
Representatividad de la muestra		96.9%

El universo seleccionado se integra únicamente de los Recursos Fiscales (Estatales). Adicionalmente se consideró el estudio técnico y normativo de la ejecución de obra con recursos estatales y federales erogados en los presupuestos de la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Seguridad Pública, el Centro de Justicia para Mujeres, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte y la Secretaría de Finanzas, que por sus atribuciones no realizan obra pública.

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recurso Estatal	\$ 11,507,032	\$ 8,625,657	74.9
Obras en convenio	1) 79,985,712	79,985,712	100.0
Total	\$ 91,492,744	\$ 88,611,369	96.9

1) Dentro del universo de obras analizadas se encuentran distintas obras cuyos contratos revisados ascienden a \$ 15,640,209 que incluyen la aplicación de \$ 12,489,205 provenientes de recursos estatales, manifestados en el presupuesto asignado a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas dentro de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del ejercicio 2018.

Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 73 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos.

2. Se determinó que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas presentó el informe anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, además de conformar el Comité de Control y Desempeño Institucional, con lo cual se determinó que la Dependencia cumplió con el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

Transferencia de recursos

3. Se verificó que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas a través de la Secretaría de Finanzas ejerció un importe de \$38,956,500 como total de los recursos por Ingresos Estatales del ejercicio 2018, los cuales se administraron en cuentas bancarias propias de Gobierno del Estado; además de la cantidad de \$7,303,860, correspondientes a la aportación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros (Fondo Minero), los cuales no se contemplaron en la Cuenta Pública Estatal, situación señalada en la revisión de la Secretaría de Finanzas por parte de esta Auditoría Superior.

Ingresos

4. Se comprobó que la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Obras Públicas recibió transferencias que provienen la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano correspondientes a la aportación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros (Fondo Minero) por un importe de \$7,303,860, los cuales fueron depositados en cuentas específicas y productivas de la Dependencia y ejercidos y autorizados por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Secretaría de Finanzas para la ejecución de la obra Mejoramiento Integral de Imagen Urbana en 235 metros lineales, de la Calle Vicente Guerrero mediante la rehabilitación de pavimentos, banquetas y guarniciones, retiro de postes y cables en la ciudad de San Luis Potosí.

Servicios personales

5. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales" por \$4,650,021 se revisó un total de \$3,135,733 de los cuales se verificó que fueron debidamente comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

6. Con la verificación física de la muestra de 190 empleados del personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se constató que se encontraban en su centro de trabajo. La plantilla de personal proporcionada por la Dependencia fue cotejada con la plantilla de personal emitida por Oficialía Mayor encontrándose diferencias de registro (movimientos de personal por jubilación, comisiones y bajas de personal), las cuales fueron solventadas durante la revisión.

7. En base al selectivo de revisión de 71 expedientes de trabajadores se constató que se encuentran actualizados con la información correspondiente.

Materiales y suministros

8. De la revisión al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por un total de \$981,741 se comprobó mediante la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra seleccionada por un importe de \$419,328 que se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, además se validaron comprobantes de forma selectiva ante el Servicio de Administración Tributaria. Entre las principales erogaciones se encuentran pagos por concepto de papelería y material didáctico, consumibles de cómputo, material de impresión y digital, material de limpieza, agua de garrafón, consumo de alimentos para personal que labora en horas extras, abarrotes, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, material electrónico y herramientas menores.

9. Dentro de la cuenta de "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" se detectaron las pólizas SP 34682 y SP 33659 del día 6 de diciembre de 2018 por un monto total de \$295,020 correspondiente al suministro de combustible, en las cuales no se presenta detalle de los vehículos a los que se le suministro combustible.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio número DAF/201/2019 recibido el 2 de septiembre de 2019, presentó copia de oficio DAF-193/2019 del 23 de agosto de 2019 donde solicita a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo le sea enviada la documentación comprobatoria y justificativa del importe de \$295,020 correspondiente al suministro de combustible, el cual fue incluida dentro de las respectivas gestiones de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, esto debido a que no fue una gestión directa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, presentó oficio DAF-193/2019 del 23 de agosto de 2019 dirigido a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo determinando que la evidencia presentada no justifica y comprueba la observación señalada; por lo tanto, no se solventa.

AEFPO/PE-03/2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$295,020.00 (Doscientos noventa y cinco mil veinte pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales por las erogaciones no comprobadas por el pago de combustibles; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

10. Del análisis efectuado a las adquisiciones de bienes y suministros con diversos proveedores para la operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se revisaron tres procedimientos efectuados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado para la contratación de los mismos por un total de \$231,828, con lo que se verificó la formulación de los contratos respectivos y el cumplimiento en la entrega de los bienes con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Procedimiento	Concepto de adquisición	Importe
DGA-DCO-CAT-00136-18	Materiales de limpieza	\$ 107,231
DGA-DCO-CAT-00288-18	Materiales y equipo menor de oficina	60,295
DGA-DCO-CAT-00444-18	Materiales de limpieza	64,300
Total		\$ 231,826

Servicios generales

11. De la revisión al Capítulo 3000 "Servicios Generales" por un total de \$3,132,062 se comprobó mediante la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra seleccionada por un importe de \$2,447,836 que se apegan a la normatividad aplicable, se destinaron a cubrir pagos por arrendamiento de edificios, energía eléctrica, telefonía tradicional, gastos de traslados en comisiones oficiales y arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, los cuales se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

12. Con el análisis de las operaciones registradas en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por un total de \$904,488 se determinó que presentan la documentación comprobatoria y justificativa en un muestra de \$793,040, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario relativo a reintegros a la Tesorería de la Federación por cierre de programas federales y pago de trabajos extraordinarios en procesos de construcción.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

13. Respecto de la partida Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por un total de \$38,720 se constató en la muestra de \$29,720 la compra de equipo de cómputo y de tecnologías de la información, de equipo industrial y de licencias informáticas de equipo industrial; se constató que la entidad fiscalizada cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones. De igual forma se verificó que estos bienes cuentan con resguardos y están incluidos en el inventario. Los procedimientos de adjudicación fueron instaurados por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, con lo que se generaron los contratos respectivos.

Proyectos de inversión

14. Como resultado de la revisión del capítulo 6000 "Inversión Pública" se detectó que la póliza SP 14817 del 19 de junio de 2018 de un monto de \$1,800,000 por concepto de erogaciones por culminación de trabajos en obras complementarias electrociviles en el Centro Histórico, calles 5 de Mayo tramo de Hermenegildo Galeana a Ignacio López Rayón no presenta documentación justificativa del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, omitió presentar en su oficio número DAF/201/2019 recibido el 2 de septiembre de 2019, documentación que justifique el pago por culminación de trabajos en obras complementarias electrociviles en el Centro Histórico.

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-03/2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatal por las erogaciones no comprobadas por el pago de la culminación de trabajos en obras complementarias electrociviles en el Centro Histórico. En su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

15. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado y/o visita domiciliaria a contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y obras Públicas de San Luis Potosí, en 1 (un) caso el contratista al que se le pagaron \$7,981,989, se envió la petición vía correo postal sin tener evidencia de la recepción del mismo y en 2 (dos) casos los contratistas a los que se les pagaron \$7,214,668 y \$1,994,254 respectivamente, recibieron la petición vía visita domiciliaria sin que se haya dado respuesta; y en 3 (tres) casos los contratistas con operaciones por un importe de \$7,505,103, \$1,995,195 y \$9,539,789, respectivamente, no se encontraron en el domicilio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, omitió presentar en su oficio número DAF/201/2019 recibido el 2 de septiembre de 2019, documentación relativa a la existencia de los proveedores en los domicilios señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas no presentó documentación que permita validar la existencia de los proveedores en sus domicilios fiscales; por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-03/2018-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fueron localizados en los domicilios fiscales manifestados en los Comprobantes Fiscales emitidos para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

16. Con respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado y/o visita domiciliaria a contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y obras Públicas de San Luis Potosí, se verificó que en 5 (cinco) casos los contratistas respondieron a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas con la Dependencia.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas se detalla en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	SEDUVOP-EST-ADJ-21-2018	Construcción de Centro Integral de Justicia Penal (2a. etapa)	\$ 7,981,989
2	SEDUVOP-SECESP-IRE-20-2018	Construcción de la primera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres	2,999,714
3	AO924004991-E28-2018	Segunda etapa de la creación del Centro Integral de Justicia para las mujeres	13,793,306
4	SEDUVOP-SF-IRE-08-2018	Remodelación de la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas	3,023,593
5	LO-924004991-E16-2018	Ampliación de estacionamiento y zona comercial de la Exhacienda Dolores Trompeta	10,656,703
6	SEDUVOP-EST-ADJ-02-2018	Obras Complementarias del Centro de Evaluación de Control de Confianza 2018	9,347,911
7	SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018	Rehabilitación de accesos a la Unidad Deportiva Adolfo López Mateos	1,895,084
8	LO-924004991-E22-2018	Mejoramiento Integral de Imagen Urbana en 235 ml	7,505,103
9	SEDUVOP-EST-ADJ-11-2018	Túnel de paso de imputados en el Centro Integral de Justicia Penal, CERESO, La Pila	2,662,952
10	SEDUVOP-EST-ADJ-18-2018	Estudio Costo-beneficio del nodo de movilidad urbana en el puente Pemex-Bulevar Salvador Nava Martínez	368,880
11	SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018	Proyecto para Construcción del Nodo de Movilidad Puente Pemex	2,994,730
12	SEDUVOP-EST-ADJ-33-2018	Trabajos Complementarios de la Rehabilitación Av. V. Carranza	4,915,254
13	AO-924004991-E35-2017	Obras Complementarias Electro civiles en el Centro Histórico, calle 5 de mayo tramo Hermenegildo Galeana a Ignacio López Rayón	2,299,414
14	AO-924004991-E4-2018	Centro de Interpretación "Cuna del Rebozo (Universo Artesanal)", Etapa II	7,545,883
15	SEDUVOP-SF-IRE-19-2018	Techado de canchas públicas, ubicadas en la localidad de los ejidos Puente Prieto y San Diego, Municipio de Rioverde, S.L.P.	997,598
16	SEDUVOP-SF-IRE-19-2018	Techado de canchas públicas, ubicadas en la localidad de los ejidos Puente Prieto y San Diego, Municipio de Rioverde, S.L.P.	997,598
Total			\$ 79,985,712

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales de los programas: Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros (FODERSEMM), Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y Recursos Estatales 2018; de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras ejecutadas con fondos Federales se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

18. 8 (ocho) obras ejecutadas con fondos Estatales se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

19. En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Federales se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

20. En 9 (nueve) obras ejecutadas con fondos Estatales se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

21. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

22. En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Estatales se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

23. En la obra ejecutada con fondos Federales con número de contrato: AO-924004991-E35-2017 no se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de la obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: la obra con número de contrato AO-924004991-E35-2017, no se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-03/2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar la obra de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

24. En las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-33-2018, no se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-33-2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-33-2018, no se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Analítica del proceso del cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación

Numero de contrato	Se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos
SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018	No
SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018	No
SEDUVOP-EST-ADJ-33-2018	No

AEFPO/PE-03/2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar las obras de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

25. En las obras ejecutadas con fondos Federales con número de contrato: LO-924004991-E16-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación en diario oficial y LO-924004991-E22-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación en diario oficial.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato LO-924004991-E16-2018 y LO-924004991-E22-2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: la obra con número de contrato LO-924004991-E16-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación en diario oficial y LO-924004991-E22-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación en diario oficial.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Analítica del proceso del cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación

Numero de contrato	Cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra
LO-924004991-E16-2018	No
LO-924004991-E22-2018	No

AEFPO/PE-03/2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

26. En las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta visita al lugar de la obra, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto) no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta visita al lugar de la obra, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto).

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario presentados, por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: las obras con número de contrato SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta visita al lugar de la obra, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto) no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta visita al lugar de la obra, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Analítica del proceso del cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación	
Numero de contrato	Cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego)	No
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto)	No

AEFPO/PE-03/2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

27. En la obra ejecutada con fondos Federales con número de contrato: AO-924004991-E35-2017 no se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de la obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: la obra con número de contrato AO-924004991-E35-2017 no cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-03/2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen de excepción a la licitación.

28. En las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-33-2018, no se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-33-2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-33-2018, no se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica del proceso del cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación	
Número de contrato	Cuenta con dictamen técnico
SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018	No
SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018	No
SEDUVOP-EST-ADJ-33-2018	No

AEFPO/PE-03/2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los dictámenes de excepción a la licitación.

29. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

30. En 4 (cuatro) obras ejecutadas con fondos Estatales se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

31. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

32. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

- 33.** En 4 (cuatro) obras ejecutadas con fondos Estatales existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 34.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 35.** En 4 (cuatro) obras ejecutadas con fondos Estatales la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 36.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 37.** En 4 (cuatro) obras ejecutadas con fondos Estatales la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 38.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Único de Contratistas.
- 39.** En 9 (nueve) obras ejecutadas con fondos Estatales el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 40.** En las obras ejecutadas con fondos Federales con número de contrato: AO924004991-E28-2018, LO-924004991-E16-2018 y LO-924004991-E22-2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó escrito donde se menciona el por qué no se presentó el Registro Único de Contratistas, manifestando, "Dicho registro tendrá únicamente efectos declarativos respecto a la inscripción de contratistas, sin que dé lugar a efectos constitutivos de derechos u obligaciones", haciendo referencia al artículo 37, fracción IV del reglamento de la LOPSRM Federal, donde se establece "Las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados".

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato AO924004991-E28-2018, LO-924004991-E16-2018 y LO-924004991-E22-2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Único de Contratistas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Analítica del proceso de adjudicación en obras por invitación restringida y licitaciones públicas

Numero de contrato	Cuenta con Registro Único de Contratistas
AO924004991-E28-2018	No
LO-924004991-E16-2018	No
LO-924004991-E22-2018	No

AEFPO/PE-03/2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Único de Contratistas, de los contratistas a los que se les adjudicó el contrato.

41. En las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-SF-IRE-08-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-18-2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SEDUVOP-SF-IRE-08-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-18-2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SEDUVOP-SF-IRE-08-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-18-2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica del proceso de adjudicación en obras por invitación restringida y licitaciones públicas

Numero de contrato	Cuenta con Registro Estatal Único de Contratistas
SEDUVOP-SF-IRE-08-2018	No
SEDUVOP-EST-ADJ-18-2018	No

AEFPO/PE-03/2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas, de los contratistas a los que se les adjudicó el contrato.

42. En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales se presenta contrato de obra.

43. En 11 (once) obras ejecutadas con fondos Estatales se presenta contrato de obra.

44. En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales el contrato está debidamente formalizado.

45. En 11 (once) obras ejecutadas con fondos Estatales el contrato está debidamente formalizado.

46. En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

- 47.** En 11 (once) obras ejecutadas con fondos Estatales los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 48.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales se cuenta con convenio.
- 49.** En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Estatales se cuenta con convenio.
- 50.** En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Federales se cuenta con el dictamen técnico para el convenio.
- 51.** En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Estatales se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.
- 52.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.
- 53.** En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Estatales se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.
- 54.** En las obras ejecutadas con fondos Federales con número de contrato: AO924004991-E28-2018 y LO-924004991-E22-2018, no cuentan con convenio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato AO924004991-E28-2018 y LO-924004991-E22-2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: las obras con número de contrato AO924004991-E28-2018 y LO-924004991-E22-2018, no cuentan con convenio.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica del cumplimiento normativo de los procesos de contratación de las obras	
Número de contrato	Presenta convenio
AO924004991-E28-2018	No presenta
LO-924004991-E22-2018	No presenta

AEFPO/PE-03/2018-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los convenios correspondientes.

- 55.** Las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no cuentan con convenio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto).

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no cuentan con convenio.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Analítica del cumplimiento normativo de los procesos de contratación de las obras	
Número de contrato	Presenta convenio
SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018	No presenta
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego)	No presenta
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto)	No presenta

AEFPO/PE-03/2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los convenios correspondientes.

56. La obra ejecutada con fondos Federales con número de contrato: LO-924004991-E22-2018 no cuenta con el dictamen técnico para el convenio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de la obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: la obra con número de contrato LO-924004991-E22-2018 no cuenta con el dictamen técnico para el convenio.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-03/2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar dictamen técnico para el convenio correspondiente.

57. Las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto).

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica del proceso del cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación	
Numero de contrato	Cuenta con dictamen técnico
SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018	No
SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018	No
SEDUVOP-EST-ADJ-33-2018	No

AEFPO/PE-03/2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen técnico para el convenio.

- 58.** En 7 (siete) obras ejecutadas con fondos Estatales se cuenta con acta de entrega.
- 59.** 7 (siete) obras ejecutadas con fondos Estatales se encuentran terminadas.
- 60.** En 7 (siete) obras ejecutadas con fondos Estatales se presenta finiquito.
- 61.** En 6 (seis) obras ejecutadas con fondos Estatales se presenta el acta de extinción de derecho.
- 62.** En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Federales se cuenta con fianza de anticipo.
- 63.** En 8 (ocho) obras ejecutadas con fondos Estatales se cuenta con fianza de anticipo.
- 64.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 65.** En 11 (once) obras ejecutadas con fondos Estatales se cuenta con fianza de cumplimiento.

66. En 7 (siete) obras ejecutadas con fondos Estatales se cuenta con fianza de vicios ocultos.

67. En la obra ejecutada con fondos Federales con número de contrato: LO-924004991-E22-2018 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de la obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato LO-924004991-E22-2018 no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-03/2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

68. En las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto).

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías

Número de contrato	Cuenta con acta de entrega
SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018	No cumple
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego)	No cumple
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto)	No cumple

AEFPO/PE-03/2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

69. En las obras ejecutadas con fondos Federales con número de contrato: AO924004991-E28-2018, LO-924004991-E16-2018, AO-924004991-E35-2017 y AO-924004991-E4-2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó acta de entrega - recepción de las obras con número de contrato AO924004991-E28-2018, LO-924004991-E16-2018, AO-924004991-E35-2017 y AO-924004991-E4-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, se determina lo siguiente: se comprobó que en las obras con número de contrato AO924004991-E28-2018, LO-924004991-E16-2018, AO-924004991-E35-2017 y AO-924004991-E4-2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías

Número de contrato	Cuenta con acta de entrega
AO924004991-E28-2018	Improcedente
LO-924004991-E16-2018	Improcedente
AO-924004991-E35-2017	Improcedente
AO-924004991-E4-2018	Improcedente

AEFPO/PE-03/2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron acta de entrega, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

70. En la obra ejecutada con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó acta de entrega.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, se determina lo siguiente: se comprobó que en la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-03/2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

71. Las obras ejecutadas con fondos Federales con número de contrato: LO-924004991-E22-2018, AO-924004991-E35-2017 y AO-924004991-E4-2018 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato LO-924004991-E22-2018, AO-924004991-E35-2017 y AO-924004991-E4-2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: las obras con número de contrato LO-924004991-E22-2018, AO-924004991-E35-2017 y AO-924004991-E4-2018 no se encuentran terminadas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías

Número de contrato	Situación constructiva de la obra
LO-924004991-E22-2018	Inconclusa
AO-924004991-E35-2017	Inconclusa
AO-924004991-E4-2018	Inconclusa

AEFPO/PE-03/2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas.

72. Las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018 no se encuentran terminadas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análisis de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías	
Número de contrato	Situación constructiva de la obra
SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018	Inconclusa
SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018	Inconclusa

AEFPO/PE-03/2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas.

73. En las obras ejecutadas con fondos Federales con número de contrato: AO924004991-E28-2018, LO-924004991-E16-2018, LO-924004991-E22-2018 y AO-924004991-E4-2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó acta de finiquito de las obras con número de contrato AO924004991-E28-2018, LO-924004991-E16-2018, LO-924004991-E22-2018 y AO-924004991-E4-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato AO924004991-E28-2018, LO-924004991-E16-2018, LO-924004991-E22-2018 y AO-924004991-E4-2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análisis de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías	
Número de contrato	Presenta el finiquito de la obra
AO924004991-E28-2018	No cumple
LO-924004991-E16-2018	No cumple
LO-924004991-E22-2018	No cumple
AO-924004991-E4-2018	No cumple

AEFPO/PE-03/2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito técnico de las obras.

74. En las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-SF-IRE-08-2018; SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó acta de finiquito de las obras con número de contrato SEDUVOP-SF-IRE-08-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto).

Con al análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SEDUVOP-SF-IRE-08-2018; SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no se presenta el finiquito técnico de la obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías	
Número de contrato	Presenta el finiquito de la obra
SEDUVOP-SF-IRE-08-2018	No cumple
SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018	No cumple
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego)	No cumple
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto)	No cumple

AEFPO/PE-03/2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito técnico de las obras.

75. En la obra ejecutada con fondos Federales con número de contrato: AO-924004991-E35-2017 se presenta el finiquito de la obra pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó finiquito de obra.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, se determina lo siguiente: se comprobó que en la obra con número de contrato AO-924004991-E35-2017 se cuenta con el finiquito de la obra pero se considera improcedente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-03/2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

76. En las obras ejecutadas con fondos Federales con número de contrato: LO-924004991-E22-2018 y AO-924004991-E4-2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato LO-924004991-E22-2018 y AO-924004991-E4-2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato LO-924004991-E22-2018 y AO-924004991-E4-2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías

Número de contrato	Presenta el acta de extinción de derechos
LO-924004991-E22-2018	No cumple
AO-924004991-E4-2018	No cumple

AEFPO/PE-03/2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

77. En las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-18-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-18-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto).

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-18-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Analítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías	
Número de contrato	Presenta el acta de extinción de derechos
SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018	No cumple
SEDUVOP-EST-ADJ-18-2018	No cumple
SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018	No cumple
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego)	No cumple
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto)	No cumple

AEFPO/PE-03/2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

78. En las obras ejecutadas con fondos Federales con número de contrato: AO924004991-E28-2018, LO-924004991-E16-2018 y AO-924004991-E35-2017, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato AO924004991-E28-2018, LO-924004991-E16-2018 y AO-924004991-E35-2017.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, se determina lo siguiente: se comprobó que en las obras con número de contrato AO924004991-E28-2018, LO-924004991-E16-2018 y AO-924004991-E35-2017, se cuenta con el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Analítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías	
Número de contrato	Presenta el acta de extinción de derechos
AO924004991-E28-2018	Improcedente
LO-924004991-E16-2018	Improcedente
AO-924004991-E35-2017	Improcedente

AEFPO/PE-03/2018-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron acta de extinción de derechos de las obras, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

79. En la obra ejecutada con fondos Federales con número de contrato: LO-924004991-E22-2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de la obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato LO-924004991-E22-2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-03/2018-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

80. En las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto) no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto).

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías	
Número de contrato	Vicios ocultos
SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018	No cumple
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego)	No cumple
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto)	No cumple

AEFPO/PE-03/2018-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

81. En las obras ejecutadas con fondos Federales con número de contrato: AO924004991-E28-2018, LO-924004991-E16-2018, AO-924004991-E35-2017 y AO-924004991-E4-2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó fianzas de vicios ocultos de las obras con número de contrato AO924004991-E28-2018, LO-924004991-E16-2018, AO-924004991-E35-2017 y AO-924004991-E4-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, se determina lo siguiente: se comprobó que en las obras con número de contrato AO924004991-E28-2018, LO-924004991-E16-2018, AO-924004991-E35-2017 y AO-924004991-E4-2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se consideran improcedentes.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías

Número de contrato	Vicios ocultos
AO924004991-E28-2018	Improcedente
LO-924004991-E16-2018	Improcedente
AO-924004991-E35-2017	Improcedente
AO-924004991-E4-2018	Improcedente

AEFPO/PE-03/2018-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

82. En la obra ejecutada con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó fianza de vicios ocultos.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, se determina lo siguiente: se comprobó que en la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-03/2018-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

83. En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales se cuenta con cuerpo de la estimación.

84. En 9 (nueve) obras ejecutadas con fondos Estatales se cuenta con los cuerpos de estimación.

85. En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales se cuenta con generadores de obra.

86. En 8 (ocho) obras ejecutadas con fondos Estatales se cuenta con generadores de obra.

87. En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales se cuenta con reporte fotográfico.

88. En 9 (nueve) obras ejecutadas con fondos Estatales se cuenta con reporte fotográfico.

89. En 1 (una) obra ejecutada con fondos Federales se presentan las pruebas de laboratorio.

90. En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales se presentan las pruebas de laboratorio.

91. En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales se presentan las notas de bitácora.

92. En 8 (ocho) obras ejecutadas con fondos Estatales se presentan las notas de bitácora.

93. En las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) no se cuenta con cuerpo de la estimación 1 y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto) no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto).

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) no se cuenta con cuerpo de la estimación 1 y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto) no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Analítica de la ejecución, conclusión y del pago en estimaciones, su documentación técnica requerida y amortización de anticipos de los trabajos contratados	
Número de contrato	Cuerpo de la estimación
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018	No
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018	No

AEFPO/PE-03/2018-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de la estimación 1.

94. En las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no se cuenta con generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto).

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no se cuenta con generadores de obra completos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Analítica de la ejecución, conclusión y del pago en estimaciones, su documentación técnica requerida y amortización de anticipos de los trabajos contratados	
Número de contrato	Generadores de obra
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego)	No
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto)	No

AEFPO/PE-03/2018-04-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los generadores de obra completos.

95. En las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto).

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión y del pago en estimaciones, su documentación técnica requerida y amortización de anticipos de los trabajos contratados	
Número de contrato	Reporte fotográfico
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego)	No
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto)	No

AEFPO/PE-03/2018-04-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes fotográficos completos.

96. En la obra ejecutada con fondos Federales con número de contrato: LO-924004991-E22-2018 no se presentan pruebas de laboratorio completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de la obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato LO-924004991-E22-2018 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-03/2018-04-032 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

97. En las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-33-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-33-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto).

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-33-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión y del pago en estimaciones, su documentación técnica requerida y amortización de anticipos de los trabajos contratados	
Número de contrato	Pruebas de laboratorio
SEDUVOP-EST-ADJ-33-2018	No
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego)	No
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto)	No

AEFPO/PE-03/2018-04-033 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

98. En las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto).

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no se presentan notas de bitácora completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión y del pago en estimaciones, su documentación técnica requerida y amortización de anticipos de los trabajos contratados	
Número de contrato	Notas de Bitácora
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego)	No
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto)	No

AEFPO/PE-03/2018-04-034 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

99. En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Federales se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

100. En 9 (nueve) obras ejecutadas con fondos Estatales se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

101. En 1 (una) obra ejecutada con fondos Federal se presenta la validación de la dependencia normativa.

102. En 4 (cuatro) obras ejecutadas con fondos Estatales se presenta la validación de la dependencia normativa.

103. En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales se presentan las tarjetas de precios unitarios.

104. En 11 (once) obras ejecutadas con fondos Estatales se presentan las tarjetas de precios unitarios.

105. En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Federales se cuenta con los planos definitivos.

106. En 6 (seis) obras ejecutadas con fondos Estatales se cuenta con los planos definitivos.

107. En las obras ejecutadas con fondos Federales con número de contrato: LO-924004991-E22-2018 y AO-924004991-E35-2017, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato LO-924004991-E22-2018 y AO-924004991-E35-2017.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato LO-924004991-E22-2018 y AO-924004991-E35-2017, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Analítica de la validación, proyecto, tarjetas de precios unitarios y planos

Número de contrato	Presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra
LO-924004991-E22-2018	No
AO-924004991-E35-2017	No

AEFPO/PE-03/2018-04-035 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

108. En las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Analítica de la validación, proyecto, tarjetas de precios unitarios y planos

Número de contrato	Presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra
SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018	No
SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018	No

AEFPO/PE-03/2018-04-036 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de las obras de acuerdo al tipo de obra.

109. En las obras ejecutadas con fondos Federales con número de contrato: LO-924004991-E16-2018, LO-924004991-E22-2018, AO-924004991-E35-2017 y AO-924004991-E4-2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato LO-924004991-E16-2018, LO-924004991-E22-2018, AO-924004991-E35-2017 y AO-924004991-E4-2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato: LO-924004991-E16-2018, LO-924004991-E22-2018, AO-924004991-E35-2017 y AO-924004991-E4-2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la validación, proyecto, tarjetas de precios unitarios y planos	
Número de contrato	Presenta la validación de la dependencia normativa
LO-924004991-E16-2018	No
LO-924004991-E22-2018	No
AO-924004991-E35-2017	No
AO-924004991-E4-2018	No

AEFPO/PE-03/2018-04-037 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

110. En las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-33-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-33-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto).

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-33-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la validación, proyecto, tarjetas de precios unitarios y planos

Número de contrato	Presenta la validación de la dependencia normativa
SEDUVOP-EST-ADJ-33-2018	No
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego)	No
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto)	No

AEFPO/PE-03/2018-04-038 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

111. En las obras ejecutadas con fondos Federales con número de contrato: LO-924004991-E22-2018 y AO-924004991-E35-2017, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato LO-924004991-E22-2018 y AO-924004991-E35-2017.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato LO-924004991-E22-2018 y AO-924004991-E35-2017, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la validación, proyecto, tarjetas de precios unitarios y planos

Número de contrato	Presenta los planos definitivos
LO-924004991-E22-2018	No
AO-924004991-E35-2017	No

AEFPO/PE-03/2018-04-039 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar planos definitivos.

112. En las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto).

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la validación, proyecto, tarjetas de precios unitarios y planos	
Número de contrato	Presenta los planos definitivos
SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018	No
SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018	No
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego)	No
SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto)	No

AEFPO/PE-03/2018-04-040 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar planos definitivos.

113. Las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-SECESP-IRE-20-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-02-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-11-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-18-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-33-2018, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

114. En las obras ejecutadas con fondos Federales con número de contrato: LO-924004991-E22-2018, AO-924004991-E35-2017 y AO-924004991-E4-2018, presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,994,991.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato LO-924004991-E22-2018, AO-924004991-E35-2017 y AO-924004991-E4-2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato: LO-924004991-E22-2018, AO-924004991-E35-2017 y AO-924004991-E4-2018, persisten los conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,994,991.

Por lo tanto no se solventa la observación.

Analítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Mejoramiento Integral de Imagen Urbana en 235 ml	LO-924004991-E22-2018	494,702
Obras Complementarias Electro civiles en el Centro Histórico, calle 5 de mayo tramo Hermenegildo Galeana a Ignacio López Rayón	AO-924004991-E35-2017	1,265,478
Centro de Interpretación "Cuna del Rebozo (Universo Artesanal)", Etapa II	AO-924004991-E4-2018	234,811
Total		1,994,991

AEFPO/PE-03/2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,994,991.00 (Un millón novecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

115. En la obra ejecutada con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$2,305,660.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de la obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018 persisten conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$2,305,660.

Por lo tanto no se solventa la observación.

AEFPO/PE-03/2018-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,305,660.00 (Dos millones trescientos cinco mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

116. En las obras ejecutadas con fondos Federales con número de contrato: LO-924004991-E22-2018, AO-924004991-E35-2017 y AO-924004991-E4-2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$265,742.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato LO-924004991-E22-2018, AO-924004991-E35-2017 y AO-924004991-E4-2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato LO-924004991-E22-2018, AO-924004991-E35-2017 y AO-924004991-E4-2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$265,742.

Por lo tanto no se solventa la observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Mejoramiento Integral de Imagen Urbana en 235 ml	LO-924004991-E22-2018	15,559
Obras Complementarias Electro civiles en el Centro Histórico, calle 5 de mayo tramo Hermenegildo Galeana a Ignacio López Rayón	AO-924004991-E35-2017	229,941
Centro de Interpretación "Cuna del Rebozo (Universo Artesanal)", Etapa II	AO-924004991-E4-2018	20,242
	Total	265,742

AEFPO/PE-03/2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$265,742.00 (Doscientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con no aplicación de penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

117. En la obra ejecutada con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$299,473.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de la obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-25-2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$299,473.

Por lo tanto no se solventa la observación.

AEFPO/PE-03/2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$299,473.00 (Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con no aplicación de penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

118. La obra ejecutada con fondos Federales con número de contrato: LO-924004991-E22-2018 presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$10,912.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de la obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato LO-924004991-E22-2018 persisten volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$10,912.

Por lo tanto no se solventa la observación.

AEFPO/PE-03/2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,912.00 (Diez mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

119. La obra ejecutada con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-21-2018 presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$540,458.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de la obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-21-2018 persisten volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$540,458.

Por lo tanto no se solventa la observación.

AEFPO/PE-03/2018-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$540,458.00 (Quinientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

120. En la obra ejecutada con fondos Federales con número de contrato: AO-924004991-E4-2018 presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$36,552.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de la obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato AO-924004991-E4-2018 persisten conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$36,552.

Por lo tanto no se solventa la observación.

AEFPO/PE-03/2018-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$36,552.00 (Treinta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

121. En las obras ejecutadas con fondos Federales con número de contrato: AO924004991-E28-2018, LO-924004991-E16-2018 y LO-924004991-E22-2018, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$5,154,872.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato AO924004991-E28-2018, LO-924004991-E16-2018 y LO-924004991-E22-2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato AO924004991-E28-2018, LO-924004991-E16-2018 y LO-924004991-E22-2018, persiste el faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$5,154,872.

Por lo tanto no se solventa la observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Faltante de documentación comprobatoria
Segunda etapa de la creación del Centro Integral de Justicia para las mujeres	AO924004991-E28-2018	1,363,994
Ampliación de estacionamiento y zona comercial de la Ex hacienda Dolores Trompeta	LO-924004991-E16-2018	949,960
Mejoramiento Integral de Imagen Urbana en 235 ml	LO-924004991-E22-2018	2,840,918
Total		5,154,872

AEFPO/PE-03/2018-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,154,872.00 (Cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

122. En las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,854,646.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto).

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), persiste el faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,854,646.

Por lo tanto no se solventa la observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Faltante de documentación comprobatoria
Rehabilitación de accesos a la Unidad Deportiva Adolfo López Mateos	SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018	458,010
Techado de canchas públicas, ubicadas en la localidad de los ejidos Puente Prieto y San Diego, Municipio de Rioverde, S.L.P.	SEDUVOP-SF-IRE-19-2018	698,318
Techado de canchas públicas, ubicadas en la localidad de los ejidos Puente Prieto y San Diego, Municipio de Rioverde, S.L.P.	SEDUVOP-SF-IRE-19-2018	698,318
Total		1,854,646

AEFPO/PE-03/2018-01-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,854,646.00 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

123. En las obras ejecutadas con fondos Federales con número de contrato: LO-924004991-E22-2018 y AO-924004991-E4-2018, presentan un anticipo no amortizado por la cantidad de \$1,557,903.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato LO-924004991-E22-2018 y AO-924004991-E4-2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato LO-924004991-E22-2018 y AO-924004991-E4-2018, persiste un anticipo no amortizado por la cantidad de \$1,557,903.

Por lo tanto no se solventa la observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Anticipo no amortizado
Mejoramiento Integral de Imagen Urbana en 235 ml	LO-924004991-E22-2018	1,216,791
Centro de Interpretación "Cuna del Rebozo (Universo Artesanal)", Etapa II	AO-924004991-E4-2018	341,112
Total		1,557,903

AEFPO/PE-03/2018-01-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,557,903.00 (Un millón quinientos cincuenta y siete mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con anticipos no amortizados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

124. En las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), presentan un anticipo no amortizado por la cantidad de \$794,848.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto).

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018, SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (San Diego) y SEDUVOP-SF-IRE-19-2018 (Puente Prieto), persiste un anticipo no amortizado por la cantidad de \$794,848.

Por lo tanto no se solventa la observación.

Analítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Anticipo no amortizado
Rehabilitación de accesos a la Unidad Deportiva Adolfo López Mateos	SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018	196,290
Techado de canchas públicas, ubicadas en la localidad de los ejidos Puente Prieto y San Diego, Municipio de Rioverde, S.L.P.	SEDUVOP-SF-IRE-19-2018	299,279
Techado de canchas públicas, ubicadas en la localidad de los ejidos Puente Prieto y San Diego, Municipio de Rioverde, S.L.P.	SEDUVOP-SF-IRE-19-2018	299,279
Total		794,848

AEFPO/PE-03/2018-01-013 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$794,848.00 (Setecientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con anticipos no amortizados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

125. La obra ejecutada con fondos Estatales con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018 presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$787.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de la obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-26-2018 persisten retenciones no efectuadas por la cantidad de \$787.

Por lo tanto no se solventa la observación.

AEFPO/PE-03/2018-01-014 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$787.00 (Setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

126. En las obras ejecutadas con fondos Estatales con número de contrato: AO924004991-E28-2018 y LO-924004991-E22-2018, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$32,393.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, mediante oficio número DAF/201/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato AO924004991-E28-2018 y LO-924004991-E22-2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato AO924004991-E28-2018 y LO-924004991-E22-2018, persisten retenciones no efectuadas por la cantidad de \$32,393.

Por lo tanto no se solventa la observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Otras retenciones no efectuadas
Segunda etapa de la creación del Centro Integral de Justicia para las mujeres	AO924004991-E28-2018	32,145
Mejoramiento Integral de Imagen Urbana en 235 ml	LO-924004991-E22-2018	248
Total		32,393

AEFPO/PE-03/2018-01-015 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$32,393.00 (Treinta y dos mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

Análisis de la información financiera

127. De la revisión a las cuentas bancarias de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Obras Públicas se comprobó que cuentan con los registros correspondientes así como la elaboración de conciliaciones bancarias obteniendo resultados satisfactorios.

128. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas administra dos fondos revolventes: Uno en el área del Titular por la cantidad de \$3,000 y otro en el área de Dirección Administrativa por la cantidad de \$5,000; al momento de llevar a cabo los arqueos de caja se encontró la documentación respectiva y el dinero en efectivo correspondiente, obteniendo resultados satisfactorios.

129. De la revisión a las erogaciones con recursos de ejercicios anteriores fueron realizados y pagados en el ejercicio 2018, estos cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.

130. Derivado de la revisión física de mobiliario y equipo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se observa la falta de bienes inventariados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, omitió presentar en su oficio número DAF/201/2019 recibido el 2 de septiembre de 2019, documentación que justifique la ausencia de tres bienes inventariados.

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la observación.

Número de inventario	Descripción del bien	Marca	Modelo
198377	Computadora Portátil (Lap Top)	Asus	U46E
187099	Motosierra de Gasolina	Stihl	MS310
187100	Motosierra de Gasolina	Stihl	MS250

AEFPO/PE-03/2018-01-016 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,901.00 (Veintiún mil novecientos un pesos 00/100 M.N.), determinados por el costo de bienes que durante la inspección física no fueron localizados, por lo que deberán ser comprobados ante esta Auditoría Superior del Estado.

131. Derivado de la revisión física del parque vehicular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se encontraron diferentes observaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio número DAF/201/2019 recibido el 2 de septiembre de 2019, presentó copia simple de acta circunstanciada del 8 de noviembre de 2016 donde se relata el historial del vehículo identificado con número de inventario V02422.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, no presentó evidencia física y/o documental que aclare la situación de seis vehículos considerados para baja del inventario, tres vehículos con reporte de robo; dos vehículos retenidos en talleres por falta de pago de reparación y dos vehículos sin placas por motivo de infracción; por lo tanto, no se solventa la observación.

Número de inventario	Descripción del bien	Marca	Modelo	Observación
V00167	Desmenuzadora	Berti	TA180	Vehículos para baja
V01083	Pick Up F150	Ford	2001	Vehículos para baja
V01380	Vw Sedan	Vw	2002	Vehículos para baja
V01981	Sedan Pointer	Vw	2004	Vehículos para baja
V01984	Sedan Tsuru	Nissan	2004	Vehículos para baja
V03927	Pick Up Silverado 1500	Chevrolet	2012	Vehículos para baja
V02422	Sedan VW	VW	1987	Ausencia de vehículo por robo
V02078	3 Toneladas	Ford	2004	Vehículos retenidos en talleres (pensión)
V02101	Camión de Volteo	Ford	2004	Vehículos retenidos en talleres (pensión)
V02399	Sedan Bora	VW	2007	Vehículos sin placas (con infracción)
V04927	Pick Up P300	Nissan	2017	Vehículos sin placas (con infracción)
V02412	Pick Up F150	Chevrolet	1981	Robo (Sin seguimiento a la Promoción de Responsabilidad derivada de la revisión de 2017 por parte de ASESLP)

Número de inventario	Descripción del bien	Marca	Modelo	Observación
V02407	Motocicleta	Honda	S/M	Robo (Sin seguimiento a la Promoción de Responsabilidad derivada de la revisión de 2017 por parte de ASESLP)

AEFPO/PE-03/2018-04-041 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar la normativa correspondiente para el control y movimientos de bienes muebles propiedad de Gobierno del Estado.

Cumplimiento de la normativa

132. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a la Información General, se detectó que la Dependencia no cuenta con la totalidad de los Manuales de Organización y de Procedimientos actualizados y autorizados de sus distintas unidades administrativas, por parte de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio número DAF/201/2019 recibido el 2 de septiembre de 2019, presentó documentación y las argumentaciones correspondientes, mediante copia de memorándum número DAF/229/2019 del 13 de agosto de 2019 en el cual se solicita a los Mandos Directivos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, la actualización de los Manuales de Procedimientos para ser entregados más tardar el 30 de septiembre del mismo año y así solicitar fecha de revisión ante la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

De igual forma se anexa copia de oficio No. DAF/188/2019 del 13 de agosto de 2019 dirigido al Director de Organización y Métodos de la Oficialía Mayor para solicitar fecha de revisión y/o visto bueno del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Entidad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas presentó documentación con la que se pretende continuar con la actualización de los manuales, sin embargo lo presentado no es suficiente para superar las debilidades identificadas y observadas; por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-03/2018-04-042 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría en la formulación de sus Manuales de Organización y Procedimientos, promoviendo la actualización de los mismos.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 59 observaciones, las cuales no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las observaciones generaron: 16 Pliegos de Observaciones, 42 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 16,966,158.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Guillermo De Luna Romo	Supervisor
Arq. Ulises Serna Díaz de León	Supervisor de Obra
L.A.G. Luisa Fernanda Gómez Delgado	Auditora
C.P. Enrique Fernando Colunga Reyna	Auditor
Ing. Leonardo López Facio	Auditor de Obra

Versión Pública

Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos
Número de Auditoría: AEFPO/PE-04/2018

A l c a n c e

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH), forma parte de la estructura del Gobierno Central del Poder Ejecutivo y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente indica el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de Octubre de 1997, mediante Decreto Administrativo número 7. Las funciones y organización de las diversas Unidades que integran la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, están contenidas en el Reglamento Interior de la propia Secretaría, publicado el 10 de marzo de 2009 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

	Egresos	
Universo seleccionado	\$	407,202,629
Muestra auditada	\$	182,131,300
Representatividad de la muestra		44.7%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recurso Estatal	\$ 247,163,781	\$ 150,741,929	60.9
Fondo Federal	144,752,644	28,484,992	19.7
Aportaciones Municipales	15,286,204	2,904,379	19.0
Total	\$ 407,202,629	\$ 182,131,300	44.7

Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 73 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

2. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos presentó evidencia de la instalación y funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), así como del Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

Transferencia de recursos

3. Se verificó que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos ejerció por sí y a través de la Secretaría de Finanzas un importe de \$247,163,781, como total de los recursos por Ingresos Estatales del ejercicio 2018 y \$15,286,204, por aportaciones de los municipios, principalmente para los programas de Construcción de Bordos de Abrevadero en municipios que convinieron con la Dependencia, recursos que se administraron en cuentas bancarias propias de Gobierno del Estado; además de la cantidad de \$144,752,644 correspondientes a Programas Federales y Convenios, como el Seguro Agropecuario Catastrófico 2018 y Seguro Agrícola, se tuvo evidencia de que estos fondos fueron depositados en cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de los recursos.

Ingresos

4. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos generó Ingresos por venta de productos agropecuarios por \$857,472, de los que se revisaron \$425,574, constatando que los productos fueron vendidos al precio indicado en el tabulador que se publica en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018; las operaciones se registraron en las partidas contables y presupuestarias correspondientes y fueron depositados en la cuenta bancaria que para tal efecto estableció la Dependencia.

Servicios personales

5. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", se revisó un total de \$5,291,598 de los cuales se verificó que dichos recursos fueron debidamente comprobados.

6. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos comprobó haber suscrito los contratos del personal eventual así como que los pagos se efectuaron fueron realizados de conformidad a lo estipulado en dicho documento.

7. Con la revisión del rubro de Servicios Personales financiados con cargo al presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos se pudo verificar que los contratos celebrados por concepto de prestación de servicios profesionales por honorarios, con personas físicas, se apegaron a la normativa correspondiente.

Materiales y suministros

8. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos acreditó haber soportado las operaciones efectuadas por adquisiciones de materiales y suministros en una muestra de \$ 1,793,715 con la documentación comprobatoria y justificativa, misma que fue validada en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

9. Del análisis efectuado a las adquisiciones de bienes con diversos proveedores para la operación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, se revisaron cinco procedimientos efectuados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado por un total de \$1,599,179 para la contratación de los mismos, con lo que se verificó la formulación de los contratos respectivos y el cumplimiento en la entrega de los bienes, con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Procedimiento	Concepto de la adquisición	Importe
DGA-DCO-CAT-00133-18	Materiales para tecnologías de la información	\$ 486,040
DGA-DCO-CAT-00134-18	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	517,861
DGA-DCO-CAT-00167-18	Material eléctrico y electrónico	231,977
DGA-DCO-CAT-00252-18	Material de limpieza	255,183
DGA-DCO-CAT-00265-18	Materiales para tecnologías de la información	108,118
Total		\$ 1,599,179

Servicios generales

10. Con la revisión selectiva de la documentación integrada en el capítulo 3000 "Servicios Generales" en una muestra de \$271,656 se pudo verificar que las operaciones realizadas presentan la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y cuentan con un adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, además se validaron ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre los conceptos revisados se encuentran el pago de energía eléctrica, servicios de telefonía celular, arrendamiento de oficinas y equipos de fotocopiado, servicio de mantenimiento a vehículos de la Secretaría y aportaciones a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

11. En el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se registraron gastos por \$48,853 correspondientes a pagos por derechos de agua del ejercicio 2018 a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). El pago fue registrado contable y presupuestalmente de manera oportuna y adecuada, además de contar con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

12. En este rubro se presenta un universo de \$ 1,525,660 de lo que se comprobó que se apegan a la normatividad aplicable en relación a los contratos respectivos, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones por compra de equipo de cómputo, mobiliario de oficina y renovación de alumbrado en la Secretaría, entre otros.

13. Se revisaron selectivamente cuatro expedientes de procedimiento de adjudicación por un total de \$781,114 efectuados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado en los que se constató la formulación de los contratos respectivos, además de contar con la garantía de cumplimiento correspondiente por la adquisición de equipo de cómputo y mobiliario de oficina para la operación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

Procedimiento	Concepto de la adquisición	Importe
DGA-DCO-IR-00006-18-A	Equipo de cómputo	\$ 148,248
DGA-DCO-IR-00007-18	Muebles de oficina	188,864
DGA-DCO-IR-00019-18	Equipo de cómputo	42,438
DGA-DCO-IR-00195-18-A	Equipo de cómputo	401,564
Total		\$ 781,114

Proyectos de inversión

14. Como resultado de la revisión del capítulo 6000 "Inversión Pública" de un universo de \$391,917,468 se revisaron \$173,199,819 como muestra seleccionada, en los cuales se comprobó que \$169,796,619 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones. En este rubro se consideraron, entre otras, las aportaciones federales para el Seguro Agropecuario Catastrófico que fueron revisadas en el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebró la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de San Luis Potosí y su Anexo Técnico correspondiente firmado el 10 de abril de 2018 para el aseguramiento del sector agrícola y pecuario.

Programa de inversión	Importe
Pago de póliza del seguro agropecuario 2018	\$ 123,874,975
Siembra de cultivos estratégicos en la región altiplano, media y huasteca	20,024,304
Rehabilitación, modernización y equipamiento de unidades de riego	11,559,854
Sanidad e inocuidad agroalimentaria 2018	3,000,000
Programa Infraestructura para el Aprovechamiento del Suelo y Agua	2,950,000
Sanidad e inocuidad agroalimentaria 2018	2,000,000
Siembra de sorgo en la planicie huasteca, ciclo otoño-invierno 2018-2019	1,480,000
Remolques de cama baja	1,144,000
Indemnizaciones por siniestros (folio 301421)	1,007,040
Construcción de bordos para abrevadero en el municipio de Venado	996,589
Seguro agrícola catastrófico y seguro pecuario satelital	893,859
Equipamiento agrícola en las regiones centro y altiplano	779,200
Impulso a la acuicultura, modernización de embarcaciones menores	700,000
Promoción e información del desarrollo agropecuario 2018	610,000
Construcción de bordos para abrevadero en San Antonio	478,615
Acciones de control por sus afectaciones a la agricultura por jabalí de collar	350,000
Construcción de bordos para abrevadero en Rioverde	306,000

Programa de inversión	Importe
Mantenimiento del Centro de Selección y Reproducción Caprina	286,125
Construcción de bordos para abrevadero en Axtla de Terrazas	250,000
Proyecto estratégico de acuacultura para San Luis Potosí	173,750
Mantenimiento del Centro Nacional de Sericicultura	93,744
Mantenimiento de las instalaciones de SEDARH 2018	69,210
Subsidio al seguro ganadero del programa Mejoramiento Genético	54,939
Mantenimiento del Centro Acuícola El Peaje 2018	54,844
Mantenimiento del Centro Acuícola Tamasopo 2018	42,448
Construcción de bordos para abrevadero en el municipio de Venado	20,323
Total	\$ 173,199,819

15. Se observa que la documentación comprobatoria referente a los apoyos entregados a productores por un total de \$3,403,200 no cuenta con comprobantes fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, mediante oficio número 03.08.04/0712/2019 recibido el 4 de septiembre de 2019, presentó escrito donde se informa la mecánica de los apoyos correspondientes a este proyecto. Asimismo presentan relación de beneficiarios con datos generales y las facturas de los bienes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, realizó las aclaraciones referentes a los apoyos correspondientes a este proyecto, los cuales se realizan mediante el pago directo al proveedor que elige libremente el beneficiario, el cual lo solicita mediante una cesión de derechos, por lo cual el comprobante fiscal es emitido a nombre del beneficiario a efecto de que pueda acreditar la propiedad del bien. Con el análisis de los datos generales de beneficiarios y facturas se comprobó la entrega-recepción de los bienes, por lo tanto, se solventa la observación.

16. Se observa que en la documentación referente a la adquisición de combustible para realizar trabajos de bordos de abrevadero, por un importe de \$1,034,615, el uso y consumo del combustible no queda soportado con el uso de bitácoras. Sin embargo durante la revisión el ente fiscalizado presentó evidencia de las bitácoras correspondientes lo que demuestra que se tienen implementadas las medidas de control necesarias para el uso del combustible, por lo que se da por atendida la observación.

17. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado y/o visita domiciliaria a 6 (seis) proveedores de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos por concepto de adquisiciones, se verificó que en 2 (dos) casos dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión. La Dependencia comprobó la entrega de los bienes y servicios de los 4 (cuatro) casos restantes, sin embargo los proveedores no respondieron a la solicitud de información por parte de esta Auditoría Superior.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, mediante oficio número 03.08.04/0712/2019 recibido el 4 de septiembre de 2019, presentó escrito donde se informa que el incumplimiento a dichas obligaciones corresponde a los proveedores, la Dependencia únicamente verifica que el proveedor cumpla con la entrega de los suministros o servicios en tiempo y forma y la documentación fiscal entregada se encuentre vigente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, demostró el cumplimiento en la entrega de bienes por parte de los proveedores, además con fecha 27 de agosto de 2019 se recibió en esta Auditoría Superior la documentación respectiva de un proveedor observado; sin embargo no se pudo acreditar la existencia de los (3) proveedores restantes en los domicilios manifestados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y por lo tanto no dieron respuesta a la solicitud de información de esta Auditoría Superior.

AEFPO/PE-04/2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fueron localizados en los domicilios fiscales manifestados en los Comprobantes Fiscales emitidos para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

18. Con el análisis de la emisión de cheques para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos por parte de la Secretaría de Finanzas, se determinó un pago por \$2,000,000 para el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de San Luis Potosí para el Programa Emergente contra el Huanglongbing (HILB) de los Cítricos, sin embargo, la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2018 no incluye la emisión de ese cheque.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, mediante oficio número 03.08.04/0712/2019 recibido el 4 de septiembre de 2019, presentó escrito donde se informa que ese importe fue depositado por la Secretaría de Finanzas a favor del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, realizó las aclaraciones sobre el importe observado, el cual fue depositado por la Secretaría de Finanzas a favor del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de San Luis Potosí, sin embargo, dicho proyecto no fue ejecutado, ya que las acciones fueron realizadas únicamente con recursos de aportación Federal, por lo tanto se reintegró el recurso estatal a la Secretaría de Finanzas el día 14 de noviembre de 2018.

Asimismo, presentan Oficio 03-08-04/0202/2018, en el cual se remite el expediente técnico para su autorización; Oficio de aprobación No. DGPP-A0050/2018; Solicitud de orden de pago; Oficio DGAG/2018/187 en el cual informan del reintegro del recurso, anexando copia del SPEI y Oficio 03-08-04/1027/2018, en donde se le notifica al Director General de Ingresos sobre el reintegro realizado por el Comité, por lo tanto, se solventa la presente observación.

19. Se pudo verificar la existencia de tres cheques emitidos por importes mayores a los señalados en las partidas presupuestales, que en conjunto llegan a un monto de \$4,857,287.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, mediante oficio número 03.08.04/0712/2019 recibido el 4 de septiembre de 2019, presentó escrito donde se informa que el método de pago relativo a indemnizaciones por siniestros. Asimismo, presentan auxiliar contable; reporte impreso del sistema de la Dirección de Control Presupuestal de los folios 301376 y 301421; reporte de disponibilidad del presupuesto de los folios 301376 y 301421; relación de reintegros a la Secretaría de Finanzas del folios 301376 y 301421; copia de recibos de Ingresos de los folios 301376 y 301421 relativos a indemnizaciones por siniestros.

Por lo que respecta al programa de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, se señala que existen recurso radicados al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de San Luis Potosí (FOFAES) los cuales se componen de proyectos que en ocasiones no se ejecutan en su totalidad por causas ajenas a la Dependencia, lo que implica devolución de recursos a la Secretaría de Finanzas. Se anexa oficio 03-08-04/0356/2018, en el cual se remite el expediente técnico para su autorización; solicitud de orden de pago hacia el FOFAES; Oficio DA/SF/USF/079//2018, de reintegro de recurso Estatal a Gobierno del Estado, aprobado con acuerdo 218 y Oficio 030804-897/2018 en el cual se informa del reintegro.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, realizó las aclaraciones referentes a que dos cheques están relacionados a indemnizaciones por siniestros, los cuales se tramitan ante la Secretaría de Finanzas a efecto de elaborar los cheques individuales por beneficiario y que no todos son cobrados en ese momento, por lo que se otorga un plazo adicional para que acudan a las oficinas para su entrega; pasado ese lapso los cheques no cobrados se cancelan y el recurso se reintegra a la Secretaría de Finanzas por un total de \$2,557,287.

En lo referente al tercer cheque relativo al programa de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, el recurso total corresponde a una asignación inicial para proyectos del FOFAES, sin embargo no pudieron llevarse a cabo por lo cual, la diferencia observada corresponde a un reintegro de recurso por \$2,300,000 por lo tanto, se solventa la observación.

20. Del análisis efectuado a los proyectos de inversión, se revisaron dos procedimientos efectuados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado por la compra de productos agrícolas y maquinaria contemplados dentro de los proyectos por un total de \$21,072,879 donde se constató la formulación de los contratos respectivos y el cumplimiento en la entrega de los bienes, con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Procedimiento	Concepto de la adquisición	Importe
DGA-DCO-IR-00078-18-A	Refacciones	\$ 1,048,575
DGA-CAASPE-AD-00008-18	Semillas de maíz, frijol y sorgo	20,024,304
Total		\$ 21,072,879

21. Derivado de la revisión al capítulo 6000, se realizaron visitas físicas a localidades de los municipios de Armadillo de los Infante, Villa de Reyes, Villa Hidalgo y Soledad de Graciano Sánchez, para comprobar la entrega de apoyos a agricultores mediante una aportación bipartita entre el Gobierno del Estado y el propio beneficiario del programa, consistentes en molinos y remolques de cama baja, donde se verificó la existencia de los bienes y los documentos que acreditan la entrega de los mismos.

Análisis de la información financiera

22. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos demostró que sus estados financieros que integran la Cuenta Pública se elaboraron de conformidad con el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

23. De la revisión efectuada a la cuenta de Deudores Diversos se pudo detectar un saldo de \$67,145, de los cuales se constató que \$11,541 corresponden a viáticos por comisiones de cinco trabajadores, que no fueron comprobados al cierre del ejercicio, identificando a uno con antigüedad mayor a dos años. Sin embargo durante la revisión el ente fiscalizado proporcionó evidencia de la recuperación de los adeudos, por lo que se da por atendida la observación.

24. Derivado de la Inspección física de la maquinaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, se comprobó que el equipo fue utilizado para llevar a cabo trabajos de construcción de bordos de abrevadero en distintas zonas de la entidad. Se verificó la existencia y funcionamiento de la maquinaria y que ésta cuenta con los resguardos correspondientes.

25. Se observa que un trabajador de la Secretaría tiene a su cargo 248 activos, los cuales físicamente no se encuentran en su área de trabajo, sino en la sucursal del Invernadero, en Villa de Arista (El Huevo), y se confirmó que ninguno de los activos es usado para las actividades propias de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, mediante oficio número 03.08.04/0712/2019 recibido el 4 de septiembre de 2019, presentó escrito donde se informa que de los 248 bienes mencionados en la observación, cinco se encuentran físicamente en las instalaciones de la SEDARH; de los 243 bienes restantes, los mismos fueron adquiridos durante la construcción de las instalaciones de dicho Centro y toda vez que fueron dados de alta por la Oficialía Mayor, era necesario que fueran resguardados por personal adscrito a Gobierno del Estado, por lo que fueron resguardados por el trabajador. Es importante mencionar que como área administrativa se cuenta con los resguardos firmados por el mismo. Así mismo, con fundamento en el artículo 15, fracciones III y IX, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, mediante el oficio no. 03/06/08/04/061/2019, de fecha 5 de febrero de 2019 y recibido el 7 de febrero del mismo año por la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, se solicitó que dichos bienes fueran entregados en comodato a dicho Centro o bajo el esquema que esa Dirección considerara conveniente, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta a dicha petición. A efecto de dar seguimiento a dicha petición, mediante oficio No. 03/06/08/04/688/19, de fecha 26 de agosto de 2019, se hizo entrega a la Dirección de Control Patrimonial de acta original de entrega recepción, en donde consta que dichos bienes se encuentran físicamente en el Centro y se reitera nuevamente la petición de que sean descargados del inventario de esta Secretaría.

Lo anterior se comprueba mediante Acta Administrativa de Entrega Recepción, Oficio No. 03/06/08/04/061/2019 y Oficio No. 03/06/08/04/688/1.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, realizó las aclaraciones referentes a los 248 bienes mencionados en la observación, sin embargo es necesario continuar con las gestiones para llevar a cabo el cambio de resguardo de los bienes, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-04/2018-05-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recurso Hidráulicos continúe con las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para efectuar el cambio de resguardo de los bienes muebles señalados, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

26. Se revisó la integración del saldo de Cuentas por Pagar constatando que al 31 de diciembre de 2018 quedó pendiente la aportación del Gobierno del Estado, para realizar los pagos a tres beneficiarios del programa Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Grupo de Trabajo La Barranca 2018, por un importe de \$19,496. Durante la revisión la Dependencia presentó los documentos con los que avalan la conclusión del Programa de manera satisfactoria, por lo que se da por solventada la observación.

Cumplimiento de la normativa

27. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos no cuenta con los Manuales de Organización actualizados, toda vez que los presentados corresponden a actualizaciones de los ejercicios 2012, 2016 y 2017. Sin embargo durante la revisión la Dependencia comprobó que los manuales se encuentran en proceso de actualización ante la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, por lo que se considera atendida la observación.

28. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulico efectuó la verificación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que le permitieron conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, de conformidad a lo establecido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 5 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 2 restantes generaron: 1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Carlos Aguayo Castillo

Supervisor

C.P. Salvador Emmanuel Lira Juárez

Auditor

Versión Pública

Secretaría de Educación de Gobierno del Estado
Número de Auditoría: AEFPO/PE-05/2018

A l c a n c e

La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado forma parte de la estructura del Gobierno Central del Poder Ejecutivo; tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente indica el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí publicada el 24 de octubre de 1997 mediante Decreto Administrativo No. 7.

Las funciones y organización de las diversas unidades que la integran, están contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría, el cual fue publicado el 20 de julio de 2002 en el Periódico Oficial del Estado, y fue modificado el 20 de septiembre de 2014.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

		Egresos	
Universo seleccionado	\$	414,513,822	
Muestra auditada	\$	402,401,644	
Representatividad de la muestra		97.1%	

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recurso Estatal	\$ 302,561,624	\$ 300,349,918	99.3
Fondo Federal	111,952,198	102,051,726	91.2
Total	\$ 414,513,822	\$ 402,401,644	97.1

Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como parte de la revisión a la Cuenta Pública 2018 se analizó el control interno instrumentado por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, mediante la aplicación de un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria, con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 82 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado en un nivel alto.

2. Respecto a la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en cuanto a la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), la dependencia presentó el acta de integración, acta de la segunda y tercera sesión ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), oficios de designación de enlaces y vocales, listado de capacitaciones, Matriz de evaluación de procesos prioritarios del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), Informe Anual 2018 sobre el estado que guarda el Control Interno y Programa de Trabajo de Control Interno. La entidad fiscalizada identificó los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas, mediante el Formato de Administración de Riesgos Institucional, a través de la Matriz de Riesgos, Mapa de Riesgos y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.

Transferencia de recursos

3. Se constató que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, recibió y administró recursos transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas de los programas de la muestra de auditoría un importe de \$402,401,644, de los cuales se tuvo evidencia que fueron depositados en cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de estos recursos.

Recursos o Fondos	Muestra
Recursos Estatales	
Apoyo Extraordinario para Gastos Inherentes al Sector Educativo	\$ 76,822,694
Fortalecimiento Telesecundarias	72,238,463
Instituciones Bachilleratos Comunitarios y Preparatorias por Cooperación	29,215,373
Apoyo Extraordinario para Servicios de Educación	18,500,000
Apoyo Extraordinario para Erogaciones de Proyectos de la Dependencia	17,499,571
Fortalecimiento al Sistema Estatal Educativo	14,822,656
Fortalecimiento a las Instituciones de Educación Media Superior	13,468,000
Becas SEGE Estatal (Becas)	13,783,161
Becas SEGE Estatal (Apoyo de becas para hijos de trabajadores)	11,000,000
Becas PRONABES	23,000,000
Becas de Transporte	10,000,000
Fondos Federales	
Programa Nacional de Inglés 2018 (PRONI)	32,659,672
Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PACTEN)	24,119,515
Programa para el Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico 2018	16,453,949

Recursos o Fondos	Muestra
Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa Tipo Básico	9,544,479
Programa Telebachillerato Comunitario 2018	10,423,588
Programa Expansión de la Educación Inicial 2018	8,850,523
Total	\$ 402,401,644

Ingresos

4. La revisión que se llevó a cabo a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se efectuó sobre los programas de la muestra de auditoría en los que se constató que únicamente se dispone de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

5. De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se constató que la aplicación de los recursos que integran el Programa Apoyo Extraordinario para Gastos Inherentes al Sector Educativo de la muestra de auditoría por un importe de \$76,822,694, se destinaron a cubrir pagos a terceros institucionales, pago de seguros, nóminas de becas, compra de libros y cuadernillos, material de limpieza, papelería, compra de material educativo, renta de un servidor informático, y a cubrir subsidios a las dos asociaciones civiles, de los cuales \$70,767,315 se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así mismo se validaron de manera selectiva los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

6. De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se constató que existen erogaciones del Programa Apoyo Extraordinario para Gastos Inherentes al Sector Educativo por un importe de \$6,055,379, que no se apegaron a la Ley de Adquisiciones del Estado, ya que por el monto se debió efectuar una invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, mediante oficio número DA/CGRF/0850/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó pólizas, transferencias, solicitudes de pago, CFDI, investigación de mercado, entradas y salidas del almacén, notas de entrega del material y fotografías.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, no presentó evidencia de los trámites realizados ante la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor para llevar a cabo la contratación de arrendamiento de servidores e impresoras, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-05/2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron justificar la excepción al procedimiento de licitación pública en la adquisición de material didáctico, material de limpieza y equipo informático.

7. De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se realizaron compulsas a proveedores de bienes sobre algunas erogaciones del Programa Apoyo Extraordinario para Gastos Inherentes al Sector Educativo, los cuales no fueron localizados en los domicilios consignados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y en las órdenes de compra expedidas por la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, mediante oficio número DA/CGRF/0850/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de los proveedores en mención.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, demostró la inscripción de los proveedores ante el Registro Federal de Contribuyentes, sin embargo no se pudo acreditar la existencia de los proveedores en los domicilios manifestados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

AEFPO/PE-05/2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fueron localizados en los domicilios fiscales manifestados en los Comprobantes Fiscales emitidos para la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

8. Como resultado del análisis a la documentación remitida por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se constató que la aplicación de los recursos que integran el Programa Fortalecimiento Telesecundarias de la muestra de auditoría por un importe de \$72,238,463, se destinaron a cubrir una parte del pago de la gratificación de fin de año al Subsistema de Telesecundaria y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

9. Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se constató que la aplicación de los recursos que integran el Programa Nacional de Inglés (PRONI) de la muestra de auditoría por un importe de \$32,659,672, se destinaron a cubrir pagos de servicios educativos, fortalecimiento y entrenamiento académico del personal externo especializado de escuelas adscritas a este programa, así como servicios especializados de asistencia técnica necesaria para llevar a cabo la inducción, enseñanza, instrucción y/o impartición del idioma inglés, enfocado para el nivel básico de estudios en particular, de alumnos del tercer grado de preescolar a sexto grado de primaria. Asimismo la contratación del servicio para la certificación internacional "MET" (Michigan English Test), de CAMLA (Cambridge Michigan Language Assesments), de 4 habilidades para asesores externos de inglés, curso sobre el Programa Nacional de Inglés (PRONI) y el Nuevo Modelo Educativo, contratación del servicio para la certificación internacional "YLTE" (Young Learners Test English), bronze 4 habilidades para alumnos de 6o. Grado de primaria y curso de Fortalecimiento Segunda Lengua Inglés, para docentes de Educación Básica,

niveles preescolar y primaria, los cuales se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así mismo se validaron de manera selectiva los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Adicionalmente, se revisó el procedimiento DGA-DCO-AD-00240-18 efectuado por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado por un total de \$21,640,710 para la contratación de los servicios relacionados con el objetivo del Programa ejercido por la Secretaría de Educación, con ello se verificó la formulación de los contratos respectivos y el cumplimiento en la prestación de los servicios, con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

10. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado destinó recursos para el Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa / Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y Transformación de las Escuelas Normales (PACTEN 2018) de los cuales se seleccionó una muestra de auditoría por un importe de \$24,119,515, y se constató que se aplicaron en las escuelas normales públicas y a diversas erogaciones como: Aplicación de Instrumentos de Evaluación para la valoración de habilidades intelectuales y responsabilidades ético-profesionales de docentes de inglés en las escuelas normales realizada por una asociación civil conforme al Plan de Estudios 2018; pago por la impresión de ejemplares de libros; pago del servicio de plataformas digitales para el aprendizaje del idioma inglés; servicios de hospedaje y alimentos para personal de la Secretaría, con motivo de su asistencia a seminarios. Las erogaciones se encuentran debidamente justificadas, comprobadas y registradas contable y presupuestalmente, así mismo se validaron de manera selectiva los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

11. Respecto al Programa Bachilleratos Comunitarios y Preparatorias por Cooperación, con la revisión de los estados de cuenta bancarios y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se revisaron \$29,215,373 como muestra seleccionada, de los cuales se constató que la aplicación de los recursos se destinaron a cubrir pagos pendientes de subsidios de los meses de junio a diciembre de 2017 y ejercicio 2018 a estas instituciones pertenecientes a la Sección 26 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

12. De la documentación proporcionada del Programa Apoyo Extraordinario para Servicios de Educación, se constató que la aplicación de los recursos de la muestra de auditoría por un importe de \$18,500,000, se destinaron a cubrir gastos por concepto de cuotas sindicales retenidas del Programa de Telesecundarias de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

13. Del análisis a los estados de cuenta bancarios y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se constató que la aplicación de los recursos que integran el Programa Apoyo Extraordinario para Erogaciones de Proyectos de la Dependencia de la muestra de auditoría por un importe de \$17,499,571, se destinaron a cubrir gastos de edición, impresión y diseño en medios electrónicos, así como spots publicitarios en radiodifusoras y televisoras locales del ámbito educativo y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así mismo se validaron de manera selectiva los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

14. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado destino recursos al Programa para el Desarrollo Profesional Docente-Tipo Básico 2018, de los cuales se seleccionó una muestra de auditoría por un importe de \$16,453,949, y se constató que se aplicaron en gastos por concepto de capacitaciones como formación continua, actualización y desarrollo profesional de maestros de educación básica, los cuales fueron impartidos principalmente por la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado División Estudios de Postgrado y la Universidad Politécnica de San Luis Potosí y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así mismo se validaron de manera selectiva los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

15. De la documentación remitida por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se constató que la aplicación de los recursos del programa Fortalecimiento al Sistema Estatal Educativo de la muestra de auditoría por un importe de \$14,822,656, se destinaron a reintegrar a la Tesorería de la Federación recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) 2015, así como recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) 2017, además se adquirieron 185 paquetes de material didáctico (girógrafo de frases, ABC juego educatodo, cubos con número, dados de fracciones y lotería de valores, para fortalecer Centros de Educación Primaria indígena del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa 2017 y se realizó un pago del curso Principios Pedagógicos de la labor docente en educación básica. Las erogaciones por \$11,594,656 se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así mismo se validaron de manera selectiva los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se constató que las adquisiciones que se realizaron dentro de este programa se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y fueron amparadas mediante un pedido debidamente formalizado.

16. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se constató que de los recursos del programa Fortalecimiento al Sistema Estatal Educativo, se detectó un pago realizado a un proveedor por la cantidad de \$3,228,000 por concepto de servicio de formación pedagógica, según consta en la factura número 000002AB de fecha 22 de febrero de 2018, del cual se observó lo siguiente: a) no se presenta requisición de los materiales o servicios; b) no se presenta evidencia documental y fotográfica en donde se llevaron a cabo las capacitaciones y a que áreas de la dependencia se les proporcionó; c) no se tuvo a la vista el contrato de prestación de servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, mediante oficio número DA/CGRF/0850/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó pólizas, transferencias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), convenio de colaboración académica y anexo técnico celebrado por la Secretaría de Educación y el proveedor, listas de asistencia, fotografías y reporte del curso.

Con el análisis de la documentación presentada, se determinó que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado presentó la información que comprueba y justifica la prestación del servicio contratado, por lo que el resultado se solventa.

17. Se verificó que las erogaciones que integran el Programa Fortalecimiento a las Instituciones de Educación Media Superior de la muestra de auditoría por un importe de \$13,468,000, se destinaron a cubrir el pago de nómina y seguridad social de los trabajadores académicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí (CONALEP), subsidios al Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí Capital, Instituto Tecnológico de Tamazunchale y CECyTE del Estado de San Luis Potosí, y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así mismo se validaron de manera selectiva los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

18. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se constató que la aplicación de los recursos que integran el Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa-Tipo Básico de la muestra de auditoría por un importe de \$9,544,479, se destinaron para la compra de paquetes de laboratorio para los clubes de huertos de todos los niveles de educación básica de las escuelas beneficiadas con el Subprograma Autonomía Curricular del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa; paquetes escolares con papelería diversa, paquetes audiovisuales, paquetes de material didáctico para los clubes de arte y pintura de todos los niveles de educación básica. Asimismo se contrató con la Universidad Politécnica de San Luis Potosí la implementación de la formación académica para atender los aprendizajes clave. Las erogaciones se encuentran debidamente justificadas, comprobadas y registradas contable y presupuestalmente, así mismo se validaron de manera selectiva los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se constató que las adquisiciones de este programa se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y fueron amparadas mediante un contrato o pedido debidamente formalizado; asimismo, se comprobó que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

Se revisó el procedimiento DGA-DCO-IR-00205-18 por un total de \$465,000 para la compra de bienes necesarios para la ejecución del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa por parte de la Secretaría de Educación, con ello se verificó la formulación del contrato respectivo y el cumplimiento en la recepción de los bienes, con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

19. Del análisis a la información presentada por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se constató que la aplicación de los recursos que integran el Programa Telebachillerato Comunitario 2018 de la muestra de auditoría por un importe de \$10,423,588, se destinaron a cubrir gastos relacionados al pago de nómina perteneciente a 135 trabajadores adscritos al Sistema de Telebachillerato y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

20. Con la revisión del Convenio de Apoyo Financiero 2018 Telebachillerato proporcionado por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se verificó que la cláusula segunda del convenio establece que la Secretaría de Educación Pública (SEP) y Gobierno del Estado debían asignar recursos por partes iguales para la operación de los planteles de Telebachillerato, sin embargo, se constató que Gobierno del Estado no realizó la aportación de los recursos financieros a que se obliga mediante dicho convenio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, mediante oficio número DA/CGRF/0850/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó gestiones realizadas ante la Secretaría de Finanzas el 31 de enero de 2019, solicitando la liberación de recursos para el pago de adeudos del ejercicio 2018 relacionados con el Sistema Telebachillerato, Bachilleratos comunitarios y Preparatorias por Cooperación; adicionalmente se anexa el comprobante de una transferencia bancaria del 1 de febrero de 2019 a favor de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado por parte de la Secretaría de Finanzas correspondiente a la solicitud de esos recursos. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado presenta tres transferencias electrónicas que demuestran el pago de nóminas del Sistema Telebachillerato de diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado recibió recursos para el Sistema Telebachillerato y los aplicó en el pago de nóminas del ejercicio 2018; dichos recursos son considerados como la aportación estatal al convenio referido, por lo que se solventa el resultado.

21. Como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se constató que la aplicación de los recursos del Programa Expansión de la Educación Inicial 2018 de la muestra de auditoría por un importe de \$8,850,523, se destinaron a cubrir gastos a la mejora de la infraestructura, protección y seguridad, mejoramiento de las condiciones de protección civil, recursos didácticos, mobiliario y equipo específico y apoyo a los agentes educativos en capacitación y visitas a los domicilios, de los cuales \$8,772,951 se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así mismo se validaron de manera selectiva los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

22. Con la revisión física de manera selectiva a la relación de bienes muebles y resguardos proporcionados por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado del Programa Expansión de la Educación Inicial 2018, se constató que en dos centros de trabajo no se localizaron algunos bienes. Durante la revisión el ente fiscalizado presentó las evidencias necesarias para aclarar dicha situación, por lo que el resultado se considera atendido.

23. Derivado del análisis a la relación de las adquisiciones de bienes muebles proporcionada por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado referente al Programa Expansión de la Educación Inicial 2018 por un importe de \$1,688,524, de los cuales \$1,249,541 fueron inventariados por la dependencia como son: minisplits, basculas, batidoras, licuadoras industriales, baumanómetros, refrigeradores dos puertas, lavadoras, hornos de cocina, sillón mecedora, entre otros; y \$438,983 son bienes no inventariables ya que son productos como: cucharas, tenedores, cubrebocas, fundas para el cabello, guantes de látex, botas industriales, chalecos de seguridad, cascos y botiquines, y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así mismo se validaron de manera selectiva los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

24. De la revisión efectuada a las adquisiciones del Programa Expansión de la Educación Inicial 2018, se constató que las adquisiciones se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y fueron amparadas mediante un contrato o pedido debidamente formalizado y se comprobó que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

Adicionalmente se revisaron dos procedimientos efectuados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado por un total de \$658,318 para la contratación de los servicios relacionados con el objetivo del Programa ejercido por la Secretaría de Educación, con ello se verificó la formulación de los contratos respectivos y el cumplimiento en la recepción de los bienes. En la revisión se detectaron deficiencias en el expediente DGA-DCO-IR-00210-18 por lo que el resultado se refleja en el informe de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

Procedimiento	Concepto de la adquisición	Importe
DGA-DCO-IR-00210-18	Telas y blancos	229,359
DGA-DCO-IR-00204-18	Aires acondicionados	428,959
Total \$		658,318

25. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría que integran el Programa Manutención PRONABES Estatal por un importe de \$23,000,000, se destinaron al Fideicomiso No. 030064-6 / Programa Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención-San Luis Potosí y se destinó a estudiantes de educación superior que cursan sus estudios en instituciones públicas de Gobierno del Estado previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

26. Con la revisión a la documentación proporcionada por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se constató que la aplicación de los recursos de la muestra de auditoría que integran los programas Becas SEGE Estatal por \$13,783,161 y Apoyo becas para hijos de trabajadores por \$11,000,000, se destinaron a cubrir becas a alumnos de nivel Básico, Media Superior y Superior, apoyos a la jubilación 2018 y pagos a terceros institucionales de los ejercicios 2014, 2015 y 2017, subsidios mensuales a Centros de Bachillerato Comunitario y Preparatorias por Cooperación y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

27. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado destino recursos que integran el Programa Becas de Transporte, de los cuales se seleccionó una muestra de auditoría por un importe de \$10,000,000, y se destinaron a cubrir el pago de 6,896 becas a estudiantes de nivel Superior y apoyos económicos a la jubilación 2018 modelo 2 y 3; y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

Análisis de la información financiera

28. Con la revisión practicada al rubro de Bancos se constató que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado registró la totalidad de las cuentas bancarias de la muestra de auditoría y presentó los estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones, las cuales fueron elaboradas de forma correcta.

29. De la revisión física llevada a cabo de manera selectiva a la plantilla vehicular y resguardos proporcionados por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se constató su existencia física y cuentan con bitácoras de control de combustible y mantenimiento; pólizas de seguro y los resguardos se encuentran actualizados. De la verificación física se obtuvieron resultados satisfactorios.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 4 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 2 restantes generaron: 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ramón Almendarez Hernández	Supervisor
C.P. Francisco Manuel Cerrillo López	Auditor
C. Eleuterio García López	Auditor

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Número de Auditoría: AEFPO/PE-06/2018

A l c a n c e

El Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto 590 publicado el 13 de septiembre de 2003 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, crea la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo. El artículo 40 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí señala los asuntos que tiene a su cargo.

En complemento a las atribuciones y facultades que le confiere el citado decreto, la organización y funciones de los órganos de gobierno y de las diversas unidades administrativas que la integran, están contenidas en el Reglamento Interior, publicado el 7 de julio de 2009 en el Periódico Oficial del Estado en edición extraordinaria.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

	Egresos	
Universo seleccionado	\$	21,558,385
Muestra auditada	\$	16,926,377
Representatividad de la muestra		78.5%

El universo seleccionado se integra únicamente de los Recursos Fiscales (Estatales).

Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 96 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

2. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, y se conformó el Comité de Control y Desempeño Institucional. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

Transferencia de recursos

3. Se verificó que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de la Secretaría de Finanzas ejerció un importe de \$11,632,400 como total de los recursos por Ingresos Estatales del ejercicio 2018, los cuales se administraron en cuentas bancarias propias de Gobierno del Estado; además de la cantidad de \$9,925,985 correspondientes a la aportación estatal para programas del Sistema Nacional de Empleo, las becas "Fidel Velázquez" y Convenios con municipios de los cuales se tuvo evidencia que fueron depositados en cuentas bancarias productivas y específicas de la Dependencia para el manejo de los recursos.

Materiales y suministros

4. En la revisión y análisis del capítulo 2000 Materiales y Suministros de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se tomó una muestra de \$1,122,076 entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran: Combustibles, lubricantes y aditivos; materiales, útiles, equipos menores de oficina y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, entre otros. De dicha muestra se constató que las erogaciones cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

Servicios generales

5. En la revisión y análisis del capítulo 3000 Servicios Generales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se tomó una muestra de \$5,471,494 entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran: Arrendamiento de edificios; energía eléctrica; telefonía tradicional, entre otros. De dicha muestra se constató que las erogaciones cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

6. En la revisión y análisis del capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se tomó una muestra de \$6,470,414, entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran: Becas "Fidel Velázquez Sánchez"; la aportación a municipios para programas de apoyo al empleo; entre otros. De dicha muestra se constató que las erogaciones cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

7. En la revisión y análisis del capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles se tomó una muestra de \$406,822. Las cuentas que integran este capítulo son: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información; otros mobiliarios y equipos de administración; y equipos y aparatos audiovisuales. De dicha muestra se constató que las erogaciones cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

8. Con la comparación de la información de los bienes muebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la plantilla del personal proporcionada por la Oficialía Mayor, se pudo constatar que los bienes se encuentran ubicados con el resguardo del personal asignado a la propia Secretaría.

Proyectos de inversión

9. En la revisión y análisis del capítulo 6000 Inversión Pública de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se tomó una muestra de \$3,455,571. Las cuentas que integran este capítulo son el Programa de apoyo al empleo PAE, subprograma Bécate capacitación para el autoempleo y subprograma Bécate modalidad capacitación en la práctica laboral; y el Programa de inspección laboral 2018. De dicha muestra se constató que las erogaciones cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales.

Para obtener evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo en materia de capacitación para el autoempleo, se enviaron a los proveedores solicitudes de información que incluyó el número de operaciones realizadas con la Secretaría; la facturación y los contratos suscritos, además se realizaron visitas domiciliarias para constatar la entrega de los apoyos, en ambos casos la información fue proporcionada y analizada obteniendo resultados satisfactorios.

En cuanto al programa "Bécate capacitación en la práctica laboral" se enviaron a las empresas donde los beneficiarios recibieron su capacitación solicitudes de información sobre el número de personas capacitadas y los importes que fueron entregados a los mismos, una vez analizada la información proporcionada por las empresas se obtuvieron resultados satisfactorios.

Análisis de la información financiera

10. En la revisión practicada al rubro de bancos se verificó que el ente presentó los estados de cuentas y sus respectivas conciliaciones, las cuales fueron elaboradas de forma correcta.

Cumplimiento de la normativa

11. Con la revisión de los expedientes de los programas a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se constató el apego a la normatividad aplicable en las Reglas de Operación de los mismos, además es importante señalar que la Secretaría cuenta con un certificado y opera un Sistema de Gestión de Calidad, que cumple con los requerimientos de la norma ISO 9001:2015 para el alcance en la "Ejecución de acciones y programas relativos a las políticas en materia de empleo, capacitación e inclusión laboral, así como aquellas actividades dirigidas a la solución de conflictos en materia de relaciones de trabajo que surjan en la entidad", con una vigencia al 27 de junio de 2021 y expedido por un organismo de certificación.

12. Con la revisión de los reportes del Sistema Nacional de Empleo, el cual es operado por el personal comisionado en el Estado, se constató que realizaron los registros de un total de 636 acciones de los programas, en apego al Convenio de coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo, celebrado entre el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Programa	Acciones	Importe
Bécate	279	\$ 19,149,702
Movilidad laboral	51	1,073,364
Prueba piloto de permanencia	13	28,000
Repatriados trabajando	54	71,572
Fomento al autoempleo	175	6,063,477
Subsidios de apoyo	64	6,108,171
Total	636	\$ 32,494,286

Resumen de observaciones y acciones

No se determinaron observaciones a la entidad fiscalizada para la integración de este informe.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Jesús Horacio García Hernández
C.P. Rogelio Solís Rodríguez

Supervisor
Auditor

Versión Pública

Secretaría de Cultura
Número de Auditoría: AEFPO/PE-07/2018

A l c a n c e

Por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo, el 19 de Julio de 1994 se crea el Instituto de Cultura como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública; posteriormente, mediante Decreto 590 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de septiembre de 2003, se crea la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado, la cual se adiciona a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, para atender los asuntos que se señalan en el artículo 41 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

Mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 27 de enero de 2009, se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, el cual fue abrogado por el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura publicado el 18 de septiembre de 2018, igualmente publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el que se dispone la organización y funcionamiento de la propia Secretaría.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

	Egresos	
Universo seleccionado	\$	90,911,382
Muestra auditada	\$	90,335,789
Representatividad de la muestra		99.4%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recurso Estatal	\$ 55,755,596	\$ 55,180,981	99.0
Fondo Federal	35,155,786	35,154,808	100.0
Total	\$ 90,911,382	\$ 90,335,789	99.4

Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 86 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de Cultura en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgo.

2. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que la Secretaría de Cultura presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, y se conformó el Comité de Control y Desempeño Institucional; con ello se concluye que la Secretaría de Cultura dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

Transferencia de recursos

3. Se verificó que la Secretaría de Cultura a través de la Secretaría de Finanzas ejerció un importe de \$16,608,672 como total de los recursos por Ingresos Estatales del ejercicio 2018, los cuales se administraron en cuentas bancarias propias de Gobierno del Estado; además de la cantidad de \$73,757,612 correspondientes a la aplicación de Programas Federales y Estatales Culturales de los cuales se tuvo evidencia que fueron depositados en cuentas bancarias productivas y específicas de la Dependencia para el manejo de los recursos. Los recursos federales que ejerció la Secretaría de Cultura son el Programa de Apoyos a la Cultura y Programas de Cultura en las Entidades Federativas y sus convenios específicos.

Ingresos

4. En la información de los ingresos del Teatro de la Paz y la información de las presentaciones de la Orquesta Sinfónica de San Luis Potosí, ambos de la Secretaría de Cultura, se detectó que la administración del Teatro de la Paz no reportó en sus ingresos algunas presentaciones de la Orquesta Sinfónica de San Luis Potosí, por lo que se solicita su aclaración y en su caso el depósito de los importes no ingresados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó un archivo electrónico en formato Excel con la información soporte de algunos de los ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura, presentó un archivo electrónico en formato Excel donde señala el ingreso en varias presentaciones de la Orquesta Sinfónica de San Luis Potosí, sin embargo, no comprueba los ingresos no reportados, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por las presentaciones de la Orquesta Sinfónica en el Teatro de la Paz que no están registradas en la información proporcionada por la propia Secretaría.

5. En la información respecto de los ingresos del Teatro de la Paz y de las presentaciones de la Orquesta Sinfónica de San Luis Potosí, ambos de la Secretaría de Cultura, se detectó una diferencia en la aplicación de la tarifa del concierto especial en beneficio del Hospital Central del 6 de diciembre de 2018 por un monto de \$33,525.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó un escrito donde señalan que el concierto fue organizado por una Asociación Civil con el propósito de adquirir recursos para la compra de equipo médico para el Área de Neonatos del Nosocomio "Dr. Ignacio Morones Prieto" y por tratarse de una causa de esta naturaleza y en virtud de que la OSSLP no recibió recursos se decidió apoyar a la Asociación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura, decidió apoyar a la Asociación Civil, sin embargo, la Secretaría de Cultura no tiene atribuciones para realizar descuentos en Productos o aprovechamientos, además de que no presentan evidencias que avalen lo manifestado; por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$33,525.00 (Treinta y tres mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos que no fueron recaudados de conformidad con la normativa correspondiente para las presentaciones de la Orquesta Sinfónica en el Teatro de la Paz.

6. En la información de los ingresos de la Orquesta Sinfónica de San Luis Potosí y la información de sus presentaciones, se detectó que la Secretaría de Cultura no reportó en sus ingresos algunas presentaciones de la Orquesta Sinfónica de San Luis Potosí, por lo que se solicita su aclaración y en su caso el depósito de los importes no ingresados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó un archivo electrónico en formato Excel donde señalan que el decreto 590 del 13 de septiembre de 2003, Artículo 41 Bis, fracción XV menciona "Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas a nivel estatal, nacional e internacional para la organización de eventos culturales de relevancia como festivales o eventos, en los que se presentan manifestaciones culturales de cualquier índole de interés general".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura, en su escrito manifiestan su atribución para celebrar convenios para la organización de eventos culturales, sin embargo, la Secretaría de Cultura no tiene atribuciones para realizar descuentos en Productos o aprovechamientos, por lo que no se solventa la observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por las presentaciones de la Orquesta Sinfónica que no están registradas en la información proporcionada por la propia Secretaría.

7. En la información de los ingresos de la Orquesta Sinfónica de San Luis Potosí y la información de sus presentaciones, se detectaron diferencias en las tarifas aplicadas por un monto de \$5,925,800.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó un archivo electrónico en formato Excel donde señalan que el decreto 590 de 13 de septiembre de 2003, Artículo 41 Bis, fracción XV menciona "Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas a nivel estatal, nacional e internacional para la organización de eventos culturales de relevancia como festivales o eventos, en los que se presentan manifestaciones culturales de cualquier índole de interés general", así como algunas comprobaciones de los ingresos recaudados y enterados a la Secretaría de Finanzas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura, en su escrito manifiesta la atribución de celebrar convenios para la organización de eventos culturales, además presentan comprobaciones de ingresos recaudados las cuales ya se habían contemplado en la revisión de los ingresos, por lo que no se solventa la observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,925,800.00 (Cinco millones novecientos veinticinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos que no fueron recaudados de conformidad con la normativa correspondiente para las presentaciones de la Orquesta Sinfónica en distintos recintos.

Servicios personales

8. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", se revisó un total de \$8,465,036 de los cuales se verificó que dichos recursos fueron debidamente comprobados, constatando que se dio cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa estatal vigente.

Sin embargo se registraron pagos en las cuentas de Remuneraciones extraordinarias y días de descanso laborados por la cantidad de \$568,430 de los cuales las pólizas presentadas solo anexan la relación del personal y relación de eventos realizados, sin evidencia de la transferencia, póliza de cheque del pago o recibo a cada uno de los trabajadores, nóminas y tabuladores de pago.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó solicitudes de orden de pago con la documentación soporte.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura, presentó solicitudes de orden de pago con la documentación soporte, sin embargo, no se presenta evidencia de la transferencia, póliza de cheque del pago o recibo a cada uno de los trabajadores, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-07/2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$568,430.00 (Quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), de recursos estatales por el pago de remuneraciones extraordinarias sin el soporte documental comprobatorio y justificativo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

Materiales y suministros

9. En la revisión y análisis del capítulo 2000 Materiales y Suministros de la Secretaría de Cultura de un universo de \$2,069,400 se tomó una muestra de \$1,784,690, entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, Material de limpieza, Materiales, útiles y equipos menores de oficina, entre otros. De dicha muestra se constató que las erogaciones cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

Servicios generales

10. En la revisión y análisis del capítulo 3000 Servicios Generales de la Secretaría de Cultura de un universo de \$5,447,907 se tomó una muestra de \$5,193,434, entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran: Espectáculos culturales, Energía eléctrica, Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios, entre otros. De dicha muestra se constató que las erogaciones cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

11. En la revisión efectuada a la cuenta de Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo de la Secretaría de Cultura, se detectó que en las aportaciones realizadas a la Asociación de Maestros Escuela Normal Camilo Arriaga por la cantidad de \$800,000, no se incluyó la evidencia de que la Asociación presentara el presupuesto anual indicando sus diferentes fuentes de ingresos y sus porcentajes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó la solicitud del informe financiero del beneficiario, constancia de situación fiscal, convenio, copia de acta constitutiva y autorización para recibir donativos y evidencia de las actividades.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura, presentó información respecto a la Asociación, sin embargo, no se incluyó la evidencia de la presentación del presupuesto anual de la misma Asociación indicando sus diferentes fuentes de ingresos y sus porcentajes, por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-07/2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron comprobar la entrega de subsidios conforme lo señalado en la normativa estatal.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

12. En la revisión y análisis del capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de la Secretaría de Cultura se tomó una muestra de \$566,588, entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, Equipos y aparatos audiovisuales, Muebles excepto de oficina y estantería, entre otros. De dicha muestra se constató que las erogaciones cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

13. Los procedimientos de adquisición se llevaron a cabo por la Oficialía Mayor en favor de la Secretaría de Cultura; asimismo se presentó evidencia de que las adquisiciones se desarrollaron de acuerdo con la modalidad correspondiente; se presentaron los contratos y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

Proyectos de inversión

14. En la revisión y análisis del capítulo 6000 Inversión Pública de la Secretaría de Cultura de un universo de \$72,963,526 se tomó una muestra de \$72,957,612, entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran: Equipamiento del Museo Leonora Carrington, S.L.P., Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura 2018, Promoción y Difusión Cultural en el Estado 2018, entre otros. Las erogaciones analizadas por un monto de \$46,225,311 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

15. En la Secretaría de Cultura se registraron pagos en la cuenta de Programas y Acciones Estatales por la cantidad de \$890,918, sin que se presentara la documentación justificativa del egreso y las pólizas que amparan dicho importe.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó evidencia de órdenes de pago y pólizas de egresos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura, presentó evidencia de órdenes de pago y pólizas de egresos, sin embargo, no tenían relación con los conceptos observados, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$890,918.00 (Ochocientos noventa mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de recursos estatales no comprobados, los cuales se integran por \$156,600.00 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) relativos al XVIII Festival San Luis 2018 y \$734,318.00 (Setecientos treinta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) del Programa Inauguración del Museo Leonora Carrington S.L.P.

16. En la revisión efectuada a las cuentas de Promoción y Difusión Cultural en el Estado 2018 y Futuro Festival 2018, se detectaron pagos a proveedores sin que se presente la evidencia fotográfica y documental (testigos) de los trabajos realizados por la cantidad de \$401,520.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó evidencia de órdenes de pago y pólizas de egresos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura, presentó evidencia de órdenes de pago y pólizas de egresos, sin embargo, no tenían relación con los conceptos observados, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de recursos estatales por \$401,520.00 (Cuatrocientos un mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), de los que no se presentó evidencia de los trabajos realizados. Los recursos se integran por \$130,500 (Ciento treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del programa para Promoción y Difusión Cultural en el Estado 2018 y \$271,020 (Doscientos setenta y un mil veinte pesos 00/100 M.N.) del programa Futuro Festival 2018.

17. En la revisión efectuada a los expedientes de la cuenta de recursos federales para Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura 2018 - Convenio de la Secretaría de Cultura, se detectó la falta de evidencia fotográfica y documental (testigos) de los eventos desarrollados; documentación de trámite interno y comprobantes que reúnan requisitos

fiscales o identificaciones oficiales. Asimismo presentan gastos no autorizados y en algunos casos las comprobaciones fiscales se realizaron a diferentes entidades. El monto total observado es por la cantidad de \$7,717,045.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó archivos electrónicos con el convenio, presupuestos autorizados, informes y comprobación de egresos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura, presentó documentación comprobatoria sin embargo, no se anexó evidencia fotográfica y documental (testigos) de los eventos desarrollados; documentación de trámite interno; y comprobantes que reúnan requisitos fiscales o identificaciones oficiales, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de recursos federales por un monto de \$7,717,045.00 (Siete millones setecientos diecisiete mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondientes a diversos programas de apoyo a instituciones estatales de cultura que no fueron comprobados y en otros casos, se presentan comprobantes a nombre de organismos descentralizados de la Secretaría de Cultura.

18. En la revisión efectuada al expediente de la cuenta de recursos federales para Fiestas de San Luis, Villa de Arista de la Secretaría de Cultura, se detectó la falta de la descripción de los bienes en el expediente técnico por la cantidad de \$3,500,000.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó archivos electrónicos con oficio de aprobación, convenio, recibo oficial, expediente técnico y comprobación del gasto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura, cuenta con oficio de aprobación y convenio, sin embargo, no se anexó la descripción de los bienes en el expediente técnico, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-07/2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de recursos federales por la falta de descripción de bienes en el expediente técnico, sin que se justifique y compruebe su adquisición; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

19. En la revisión efectuada al expediente de la cuenta de recursos federales para Conciertos Villa de Zaragoza de la Secretaría de Cultura se detectó la falta de evidencia fotográfica o documental (testigos) de los eventos desarrollados por la cantidad de \$3,007,209.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó archivos electrónicos con oficio de aprobación, convenio, recibo oficial, expediente técnico y comprobación del gasto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura cuenta con oficio de aprobación, convenio, recibo oficial y expediente técnico, sin embargo, no se anexó la evidencia fotográfica o documental (testigos) de los eventos desarrollados, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de recursos federales por un monto de \$ 3,007,209.00 (Tres millones siete mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.) por el pago de erogaciones sin evidencia documental o fotográfica.

20. En la revisión efectuada al expediente de la cuenta de recursos federales para el Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC 2018-2019) de la Secretaría de Cultura, se detectó la falta de los comprobantes de identificación oficial de los beneficiarios por la cantidad de \$1,750,000.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó archivos electrónicos con oficio de aprobación, convenio, recibo oficial, expediente técnico y comprobación del gasto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura cuenta con oficio de aprobación, convenio, recibo oficial y expediente técnico, sin embargo, no se anexaron los comprobantes de identificación oficial de los beneficiarios, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por un monto de \$1,750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) del Programa Federal de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2018, debido a que las erogaciones revisadas carecen de dicha documentación.

21. En la revisión efectuada al expediente de la cuenta de Apoyo para el Programa Académico del Centro de las Artes de la Secretaría de Cultura, se detectó la falta de la evidencia fotográfica o documental (testigos) de los eventos desarrollados por la cantidad de \$1,050,000.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de, mediante oficio número DS-DA-018/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, presentó archivos electrónicos con informes mensuales de actividades y comprobación del gasto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura, presentó archivos electrónicos con informes mensuales de actividades y comprobación del gasto, sin embargo, no se anexó la evidencia fotográfica o documental (testigos) de los eventos desarrollados, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-010 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de recursos estatales por un monto de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por el pago de erogaciones sin evidencia documental o fotográfica.

22. En la revisión efectuada al expediente de la cuenta de Convenio con Música para la Vida, A. C. de la Secretaría de Cultura, se detectó la falta de la evidencia fotográfica y documental (testigos) por la realización de los eventos; así como la falta del presupuesto por concepto de trabajo, el desglose de los rubros y actividades autorizadas para la aplicación del recurso por un monto de \$1,000,000.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó archivos electrónicos con informes mensuales de actividades y comprobación del gasto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura, presentó archivos electrónicos con informes mensuales de actividades y comprobación del gasto, sin embargo, no se anexó la evidencia fotográfica y documental (testigos) por la realización de los eventos; así como del presupuesto por concepto de trabajo, el desglose de los rubros y actividades autorizadas para la aplicación del recurso, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-011 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de recursos estatales por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), por el pago de erogaciones sin evidencia documental o fotográfica.

23. En la revisión efectuada al expediente de la cuenta de recursos federales de la partida denominada Impulsando la Cultura del Altiplano Moctezuma de la Secretaría de Cultura, se detectó la falta de evidencia fotográfica y documental (testigos) de los eventos desarrollados por la cantidad de \$1,000,000.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó archivos electrónicos con oficio de aprobación, recibo oficial, expediente técnico y comprobación del gasto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura, presentó archivos electrónicos con oficio de aprobación, recibo oficial, expediente técnico y comprobación del gasto, sin embargo, no se anexó la evidencia fotográfica y documental (testigos) de los eventos desarrollados, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-012 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de recursos federales por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), por el pago de erogaciones sin evidencia documental o fotográfica.

24. En la revisión efectuada al expediente de la cuenta de Operación del Consejo del Museo Leonora Carrington S.L.P. de la Secretaría de Cultura, se detectó la falta de los comprobantes por los servicios pagados (solo presentan la factura por la aportación al convenio) por la cantidad de \$960,000.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó evidencia fotográfica de mantenimiento, traslado y limpieza de las piezas del museo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura, presentó evidencia fotográfica y factura por la aportación al convenio, sin embargo, no se anexaron comprobantes por los servicios pagados, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-013 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de recursos estatales por un monto de \$960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), del Consejo del Museo Leonora Carrington S.L.P., debido a que las erogaciones revisadas carecen de dicha documentación.

25. En la revisión efectuada al expediente de la cuenta de Programa Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias 2017-2018 (PACMYC) de la Secretaría de Cultura, se detectó la falta de identificaciones oficiales en la entrega de apoyos y la falta de la documentación justificativa del egreso por la cantidad de \$750,000.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó archivos electrónicos con oficio de aprobación, expediente técnico, acta de dictaminación e informes trimestrales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura, presentó oficio de aprobación, expediente técnico, acta de dictaminación e informes trimestrales, sin embargo, no se anexaron las identificaciones oficiales en la entrega de apoyos y la documentación justificativa del egreso, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-014 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de recursos estatales por un monto de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2018 debido a que las erogaciones revisadas carecen de dicha documentación.

26. En la revisión efectuada a la cuenta del Programa de Desarrollo Cultural Infantil 2017 de la Secretaría de Cultura, se detectó en la póliza SP 13471-18 la falta del expediente del proyecto y la comprobación del ejercicio del gasto por la cantidad de \$720,000.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó el expediente técnico del ejercicio 2016; meta, objetivos y estrategias para el año 2019; Proyectos aprobados período junio 2018 - junio 2019; informes de actividades y reunión de la Comisión de Planeación del Programa de Desarrollo Cultural Infantil del Estado de San Luis Potosí y recibos por pagos de estímulos a nombre de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura, presentó expedientes técnico de ejercicios anteriores, informes de actividades y recibos por pagos de estímulos a nombre de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, sin embargo, no se anexó el expediente del proyecto y la comprobación del ejercicio del gasto, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-015 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de recursos estatales por un monto de \$ 720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), del Programa de Desarrollo Cultural Infantil debido a que las erogaciones revisadas carecen de dicha documentación.

27. En la revisión efectuada al expediente de la cuenta XX Festival del Desierto de la Secretaría de Cultura, se detectó la falta de evidencia fotográfica y documental (testigos) de los eventos desarrollados por la cantidad de \$500,000.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó archivos electrónicos con expediente técnico, proyecto ejecutivo e informes financieros.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura, cuenta con expediente técnico, proyecto ejecutivo e informes financieros, sin embargo, no se anexó la evidencia fotográfica y documental (testigos) de los eventos desarrollados, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-016 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de recursos estatales por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), del XX Festival del Desierto debido a que las erogaciones revisadas carecen de dicha documentación.

28. En la revisión efectuada al expediente de la cuenta de recursos federales para la Feria Artesanal y Gastronómica 2018, Tierra Nueva de la Secretaría de Cultura, se detectó la falta de evidencia fotográfica y documental (testigos) de los eventos desarrollados así como la falta de comprobantes fiscales por la cantidad de \$500,000.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó archivos electrónicos con oficio de aprobación, estados de cuenta e informes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura, cuenta con oficio de aprobación, estados de cuenta e informes, sin embargo, no se anexó la evidencia fotográfica y documental (testigos) de los eventos desarrollados y de los comprobantes fiscales, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-017 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de recursos federales por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por el pago de erogaciones del programa Feria Artesanal y Gastronómica 2018, Tierra Nueva sin evidencia documental o fotográfica.

29. En la revisión efectuada al expediente de la cuenta de Operación del Consejo del Museo Leonora Carrington Xilitla, de la Secretaría de Cultura, se detectó la falta de los comprobantes por los servicios pagados (solo presentan la factura por la aportación al convenio) por la cantidad de \$480,000.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó evidencia fotográfica de mantenimiento, traslado y limpieza de las piezas del museo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura, presentó evidencia fotográfica y factura por la aportación al convenio, sin embargo, no se anexaron comprobantes por los servicios pagados, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-018 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de recursos estatales por un monto de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), debido a que las erogaciones revisadas del Consejo del Museo Leonora Carrington Xilitla, carecen de dicha documentación.

30. En la revisión efectuada al expediente de la cuenta de Programa Inaugural del Museo Leonora Carrington Xilitla de la Secretaría de Cultura, la falta de la evidencia fotográfica y documental (testigos) de los eventos desarrollados y la descripción de los bienes en el anexo técnico por la cantidad de \$450,000.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó archivos electrónicos con expediente técnico.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura cuenta con expediente técnico, sin embargo, no se anexó la evidencia fotográfica y documental (testigos) de los eventos desarrollados y la descripción de los bienes en el anexo técnico, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-019 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de recursos estatales por un monto de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por el pago de erogaciones en el Programa Inaugural del Museo Leonora Carrington Xilitla sin evidencia documental o fotográfica.

31. En la revisión efectuada al expediente de la cuenta de Programa de Atención a Públicos Específicos 2018 de la Secretaría de Cultura, se detectó la falta de comprobantes que reúnan requisitos fiscales; presentaron comprobantes fiscales a nombre de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, debiendo estar a nombre de la mandataria por tratarse de un contrato de mandato irrevocable para el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes; no presentan el acta dictaminadora que autoriza la entrega de apoyos por concepto de estímulos; no presentan la identificación oficial por la entrega de estímulos; y no presentan evidencia fotográfica y documental (testigos) de los eventos desarrollados por la cantidad de \$350,000.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó la cédula de registro por obra o acción, presupuesto por concepto de trabajo (expediente técnico; estados financieros del Fideicomiso; informes trimestrales de egresos y actividades del Programa y recibos simples por pago de estímulos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura presentó documentación relativa al Programa de Atención a Públicos Específicos 2018, sin embargo, no se anexaron los comprobantes que reúnan requisitos fiscales y acta dictaminadora que autoriza la entrega de apoyos por concepto de estímulos; no presentan la identificación oficial por la entrega de estímulos; y no anexan la evidencia fotográfica y documental (testigos) de los eventos desarrollados, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-020 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de recursos estatales por un monto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa de Atención a Públicos Específicos 2018 por el pago de erogaciones sin evidencia documental o fotográfica.

32. En la revisión efectuada al expediente de la cuenta del Fondo Especial de Fomento a la Lectura 2017-2018 de la Secretaría de Cultura, se detectó la falta del detalle de los conceptos de trabajo autorizados, además de presentar comprobantes fiscales a nombre de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, debiendo ser a nombre de la mandataria, por tratarse de un contrato de mandato irrevocable para el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, los cuales no contienen en el concepto la identificación del Programa (descripción del bien) y no presentan la evidencia fotográfica y documental (testigos) de los eventos desarrollados por la cantidad de \$350,000.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó una relación de gastos e informes trimestrales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura presentó documentación relativa al Fondo Especial de Fomento a la Lectura 2017-2018, sin embargo, no anexan la evidencia fotográfica y documental (testigos) de los eventos desarrollados, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-021 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de recursos estatales por un monto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del Fondo Especial de Fomento a la Lectura 2017-2018 por el pago de erogaciones sin evidencia documental o fotográfica.

33. En la revisión efectuada al expediente de la cuenta de Programa Desarrollo Cultural de la Juventud 2017 de la Secretaría de Cultura, se detectó que: presentaron comprobantes fiscales a nombre de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, debiendo ser a nombre de la mandataria, por tratarse de un contrato de mandato irrevocable para el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes; no presentan el acta dictaminadora que autoriza la entrega de apoyos por concepto de estímulos; no presentan la identificación oficial por la entrega de estímulos; y no presentan evidencia fotográfica y documental (testigos) por la realización de los proyectos por la cantidad de \$350,000.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó el expediente técnico; recibo simple No. 003 del 3 de mayo del 2018 por la cantidad de \$350,000; estado financiero consolidado, así como informe de ingresos y egresos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018; informes trimestrales de actividades; comprobantes fiscales y recibos por concepto de pago de estímulos a proyectos aprobados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura presentó documentación relativa al Programa Desarrollo Cultural de la Juventud 2017, sin embargo, no anexan identificación oficial por la entrega de estímulos y no presentan evidencia fotográfica y documental (testigos), por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-022 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de recursos estatales por un monto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Desarrollo Cultural de la Juventud 2017, por el pago de erogaciones sin evidencia documental o fotográfica e identificación oficial por la entrega de estímulos.

34. En la revisión efectuada al expediente de la cuenta Futuro Festival 2018 de la Secretaría de Cultura, se detectó la falta de los comprobantes por los servicios pagados (solo presentan la factura por la aportación al convenio) así como la falta de la evidencia fotográfica y documental (testigos) de los eventos desarrollados por la cantidad de \$1,005,610.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número DS-DA-018/2019 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó archivos electrónicos con el convenio y recibo oficial.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Cultura cuenta con el convenio y factura por la aportación al convenio, sin embargo, no se anexaron los comprobantes por los servicios pagados así como la falta de la evidencia fotográfica y documental (testigos) de los eventos desarrollados, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-07/2018-02-023 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de recursos estatales por un monto de \$1,005,610.00 (Un millón cinco mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), del programa Futuro Festival 2018 por el pago de erogaciones sin evidencia documental o fotográfica.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 26 observaciones, las cuales no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las observaciones generaron: 23 Solicitudes de Aclaración, 2 Pliegos de Observaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 4,068,430.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 29,191,627.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Jesús Horacio García Hernández	Supervisor
L.A. Judith Gabriela Posadas Arámbula	Auditora

Versión Pública

Oficialía Mayor

Número de Auditoría: AEFPO/PE-08/2018

Alcance

La Oficialía Mayor forma parte de la estructura del Gobierno Central del Poder Ejecutivo, tiene su origen en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997 mediante Decreto Administrativo Número 7 y la cual presenta su última reforma el 20 de agosto de 2018.

Como Dependencia del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente determina el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y lo que derive de otras leyes, reglamentos, decretos, reglas de operación, circulares y acuerdos. Entre sus funciones se encuentra proponer e instrumentar y aplicar la política de administración de recursos humanos, adquisiciones, prestación de servicios generales, y patrimonio inmobiliario del Ejecutivo del Estado, así como aplicar las políticas y normas para la adquisición de bienes y servicios que requiera el funcionamiento de la administración pública estatal.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

	Egresos
Universo seleccionado	\$ 439,379,873
Muestra auditada	\$ 357,325,313
Representatividad de la muestra	81.3%

El universo seleccionado se integra únicamente de Recursos Fiscales (Estatales).

Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 89 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia.

2. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo celebró una Sesión Ordinaria y una Extraordinaria en el ejercicio 2018 para dar nombramiento del nuevo presidente del COCODI, y para dar a conocer resultados y avances de la dependencia, por lo que se determina que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

Transferencia de recursos

3. Se verificó que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, ejerció a través de la Secretaría de Finanzas un importe de \$439,379,873 como total de los recursos por Ingresos Estatales del ejercicio 2018, los cuales se administraron en cuentas bancarias propias de Gobierno del Estado. Se verificó en la muestra seleccionada que las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario y que se sujetaron a los montos autorizados.

Servicios personales

4. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", en el pago por concepto de Sueldos se revisó un total de \$12,011,472 de los cuales se verificó que dichos recursos fueron debidamente comprobados.

5. Adicionalmente se revisó la documentación del capítulo 1000 "Servicios Personales", donde se constató que un total de \$285,637,250 fueron debidamente comprobados. Entre las erogaciones destaca el pago de convenios con hospitales por concepto de servicios médicos otorgados a los trabajadores de Gobierno del Estado y la contratación de la póliza por concepto de seguro de vida para el personal de base, de los cuales se verificó la formalización de los convenios y contratos, así como la documentación comprobatoria respectiva.

Para el análisis de dichos contratos se revisaron selectivamente siete procedimientos efectuados por la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor. Los procedimientos instaurados fueron invitaciones restringidas y licitaciones públicas y tuvieron como objetivo la adquisición de artículos catalogados como Otras prestaciones y la contratación de servicios relacionados con el personal de Gobierno del Estado.

Procedimiento	Concepto de la adquisición	Importe
DGA-DCO-IR-00013-18	Artículos electrodomésticos	\$ 1,080,981
DGA-DCO-IR-00086-18	Artículos electrodomésticos	1,129,000
DGA-DCO-IR-00146-18	Artículos electrodomésticos	1,115,999
DGA-DCO-IR-00186-18	Juguetes y artículos electrodomésticos	1,248,000
DGA-DCO-IR-00196-18	Juguetes y artículos electrodomésticos	1,229,999
DGA-CAASPE-LE-00035-18	Seguro de vida para el personal	93,940,000
DGA-CAASPE-LE-00038-18	Seguro de gastos médicos mayores	13,385,850
Total		\$ 113,129,829

6. La revisión de la partida "Prestaciones anuales contractuales" se efectuó por medio del procedimiento de compulsas mediante Servicio Postal, la cual se realizó a un proveedor, donde la Dependencia fiscalizada presentó evidencia documental, sin embargo el proveedor no respondió a la solicitud de información efectuada por esta Auditoría Superior.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, mediante oficio número DOM/588-19 recibido el 3 de septiembre de 2019, presentó la documentación revisada durante la auditoría.

Con el análisis de la documentación presentada, se determinó que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo confirmó operaciones con el proveedor, sin embargo no dio respuesta a la solicitud de información.

AEFPO/PE-08/2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

7. Por medio del procedimiento de compulsión mediante Servicio Postal, se realizó la verificación a tres proveedores por adquisiciones correspondientes al Capítulo 1000 Servicios Personales por Otras prestaciones por apoyos en eventos, obteniendo respuestas positivas de los proveedores seleccionados.

8. En la revisión a la plantilla de personal que integra la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, se realizó un comparativo de los niveles subdirectores, encontrando inconsistencias en el organigrama vigente establecido en los Manuales de Organización. Sin embargo durante la revisión el ente proporcionó los movimientos de personal correspondientes que justifican las diferencias.

Materiales y suministros

9. De la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionadas por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$ 4,592,645, destinados a cubrir gastos de operación de la entidad, los cuales se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, además fueron verificados en forma selectiva los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente materiales y equipos menores de oficina, alimentación en oficinas, material de limpieza, material eléctrico, combustibles, y turbosina o gas avión, entre otros.

10. De la revisión a la cuenta Combustibles, Lubricantes y Aditivos, de la póliza SP-10923 del 17 de mayo de 2018 no se localizaron especificaciones respecto al listado de tarjetas entregadas a resguardantes de vehículos para el suministro de combustible. Sin embargo durante la revisión el ente proporcionó evidencia de facturas y estados de cuenta correspondientes al consumo de combustible.

11. De la revisión a las pólizas de gastos por concepto de Turbosina o Gas Avión, se observó que durante el ejercicio 2018 no se presentaron las bitácoras de consumo de combustible para las aeronaves que forman parte de la plantilla vehicular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado. Sin embargo durante la revisión el ente proporcionó copias de bitácoras de registro de combustible, donde se verificaron los controles establecidos para dicho objetivo.

12. Por medio del procedimiento de compulsión mediante visita física y por Servicio Postal, se realizó la verificación a cuatro proveedores por adquisiciones de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, material de limpieza y material eléctrico, obteniendo respuestas positivas de los proveedores seleccionados, por un monto de \$278,490.

13. De la revisión efectuada a la documentación contenida en las pólizas relativas al rubro de Materiales y Suministros, se observó que los bienes no son entregados conforme a las fechas establecidas en Órdenes de Compra; lo cual daría como resultado la aplicación de penas convencionales, mismas que la Oficialía Mayor no aplica. Sin embargo durante la revisión el ente proporcionó la documentación con evidencia de sellos de recepción de los bienes y penas convencionales aplicadas.

Servicios generales

14. De la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionadas por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, se constató que se erogaron recursos estatales correspondientes al capítulo 3000 del gasto "Servicios Generales" por la cantidad de \$63,210,740, de los cuales se tomó una muestra de \$49,622,114 los cuales se comprobó que cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, se verificó selectivamente la validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se realizaron compulsiones en forma selectiva a proveedores, entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente reparación y mantenimiento de equipo de transporte aéreo, seguro de bienes patrimoniales, arrendamiento de edificios, servicios de capacitación, pasajes aéreos, viáticos al extranjero, servicios básicos y telefonía, entre otros.

15. Con la revisión de los registros realizados en la cuenta Pasajes Aéreos y Viáticos al Extranjero, se observó la falta de la documentación comprobatoria del gasto por un importe total de \$761,325, ya que sólo se anexan recibos de gastos a comprobar. Sin embargo durante la revisión el ente proporcionó la documentación comprobatoria del gasto y reintegros a la Secretaría de Finanzas, quedando comprobado el gasto del ejercicio 2018.

16. Por medio del procedimiento de compulsión mediante Servicio Postal, se realizó la verificación a un proveedor por el pago de servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, obteniendo respuesta positiva del proveedor seleccionado por un importe de \$452,000.

17. Del análisis efectuado a las adquisiciones de Servicios Generales con diversos proveedores para la operación de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, se revisaron diecisiete procedimientos efectuados por la Dirección General de Adquisiciones de la propia Oficialía para la contratación de los mismos, con lo que se verificó la formulación de los contratos respectivos y el cumplimiento en la entrega de los servicios con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Procedimiento	Concepto de adquisición	Monto
DGA-CAASPE-LE-00036-18	Seguro de bienes patrimoniales (aeronaves)	\$ 10,418,185
DGA-CAASPE-LE-00039-18	Seguro de bienes patrimoniales (aeronaves)	5,225,381
DGA-ADENDUM-00004-18	Reparación y mantenimiento de equipo aéreo	6,651,788

Procedimiento	Concepto de adquisición	Monto
DGA-ADENDUM-00005-18	Reparación y mantenimiento de equipo aéreo	374,900
DGA-ADENDUM-00006-18	Reparación y mantenimiento de equipo aéreo	4,004,970
DGA-ADENDUM-00007-18	Reparación y mantenimiento de equipo aéreo	3,846,537
DGA-ADENDUM-00009-18	Reparación y mantenimiento de equipo aéreo	1,498,954
DGA-ADENDUM-00015-18	Reparación y mantenimiento de equipo aéreo	1,150,351
DGA-ADENDUM-00021-18	Reparación y mantenimiento de equipo aéreo	4,359,651
DGA-ADENDUM-00022-18	Reparación y mantenimiento de equipo aéreo	581,399
DGA-ADENDUM-00023-18	Reparación y mantenimiento de equipo aéreo	1,236,623
DGA-ADENDUM-00027-18	Reparación y mantenimiento de equipo aéreo	274,694
DGA-CAASPE-AD-00002-18	Reparación y mantenimiento de equipo aéreo	1,192,677
DGA-CAASPE-AD-00004-18	Reparación y mantenimiento de equipo aéreo	370,597
DGA-CAASPE-AD-00005-18	Reparación y mantenimiento de equipo aéreo	173,548
DGA-CAASPE-AD-00003-18	Reparación y mantenimiento de equipo aéreo	996,163
DGA-CAASPE-AD-00001-18	Reparación y mantenimiento de equipo aéreo	2,381,845
Total		\$ 44,738,263

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

18. De la revisión al Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se acreditó mediante la documentación comprobatoria y justificativa que las erogaciones de la muestra seleccionada, se apegan a la normatividad aplicable, por un total de \$5,461,832, que se destinaron a cubrir pagos por la adquisición de 6 vehículos y 2 camionetas de pasajeros modelo 2019 adquiridos el 14 de diciembre de 2018, los cuales se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

19. De la revisión a la adquisición de 8 vehículos bajo el procedimiento de Licitación Pública Estatal se constató que se encuentran en registrados en el parque vehicular actual.

20. Del análisis efectuado a las adquisiciones de bienes muebles con diversos proveedores para la operación de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, se revisó el procedimiento de Licitación Pública Estatal con número DGA-CAASPE-LPE043-2018 efectuado por la Dirección General de Adquisiciones de la propia Oficialía Mayor para la adquisición de vehículos, con lo que se verificó la formulación de los contratos respectivos y el cumplimiento en la entrega de los bienes y se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Análisis de la información financiera

21. Como resultado de la revisión practicada al rubro de bancos, se observan saldos al 31 de diciembre de 2018 en dos cuentas bancarias por \$118,062 y \$191,252 respectivamente; ya que no existe evidencia del reembolso por estos montos a la Secretaría de Finanzas. Sin embargo durante la revisión el ente proporcionó movimientos auxiliares, conciliaciones bancarias, pólizas contables y recibos de ingreso por los reintegros efectuados a la Secretaría de Finanzas, así como la documentación de los Gastos a Comprobar.

22. De la verificación física al parque vehicular de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, se observó la presentación de pólizas de seguro vehicular vencidas y algunos vehículos no la portaban. Sin embargo durante la revisión el ente proporcionó las pólizas de seguros vigentes de los vehículos revisados.

23. De la verificación física al parque vehicular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, se observa que el sistema de Gestión Administrativa (SGA) no se encuentra actualizado en el apartado de los resguardantes de los vehículos. Sin embargo durante la revisión el ente proporcionó los Formatos de los cambios de resguardos, reporte de movimientos de bienes y transferencia al almacén de los vehículos verificados.

24. Con la revisión al registro y control de los bienes muebles se observó que a los responsables de los bienes no se les proporciona copia del resguardo, asimismo los resguardos presentados en su mayoría no se encuentran actualizados, sin embargo durante la revisión el ente puso a disposición los resguardos correspondientes al personal de la Oficialía Mayor, quedando aclarada la situación de los mismos.

Cumplimiento de la normativa

25. No se proporcionó el expediente relativo al Decreto 760 del Poder Legislativo del Estado del 8 de diciembre de 2017 donde se autoriza al Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí a desincorporar y dar de baja del inventario general de bienes muebles e inmuebles doscientos noventa y ocho vehículos, además que no existe evidencia de la afectación contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, mediante oficio número DOM/588-19 recibido el 3 de septiembre de 2019, presentó oficio núm. 395 del 28 de agosto de 2019, donde se autoriza enajenación mediante subasta y se gira instrucción para que se efectúen los registros contables. Presenta Decreto 760, así como dos carpetas panorámicas con documentación soporte al procedimiento de enajenación de 298 vehículos, así como oficio dirigido a la Secretaría de Finanzas para que realice las bajas correspondientes en los registros contables.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo presentó documentos que avalan la emisión de instrucciones para llevar a cabo el registro contable correspondiente, sin embargo no se presenta evidencia de la afectación contable sobre la desincorporación de bienes muebles, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-08/2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron instaurar las medidas necesarias para coordinarse con la Secretaría de Finanzas y registrar oportunamente la desincorporación de bienes muebles propiedad de Gobierno del Estado.

26. Con la revisión selectiva de 272 órdenes de compra de las diversas dependencias y entidades del Gobierno Estatal se verificó que 20 fueron canceladas por diversos motivos que fueron justificados. Las 252 órdenes restantes generaron 72 contratos derivados del procedimiento de invitación restringida; 20 fueron adjudicados mediante licitación pública estatal y 48 contratos fueron mediante adjudicación directa, además de 96

contratos bajo la modalidad de catalogados los cuales corresponden a adjudicaciones de productos de uso generalizado o de constante adquisición y 16 adendums, se constató que los contratos están debidamente formalizados, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente.

27. Derivado de la revisión a los contratos de adquisiciones de bienes y servicios que realiza la Oficialía Mayor se pudo constatar que ésta exime a los proveedores de la entrega de la fianza de cumplimiento de contrato con base en lo dispuesto en sus Manuales de Procedimientos, sin embargo durante la revisión el ente proporcionó la documentación que justifica el procedimiento que aplica en la materia.

28. De la revisión al procedimiento de Adjudicación Directa de la Secretaría de Seguridad Pública con el contrato simplificado número DGA-DCO-AD-1026-18 por un importe de \$4, 203,735 y concepto de "Proyecto de Restauración y Actualización de Puntos de Monitoreo de Video Vigilancia"; se observa que la factura no desglosa los conceptos o bienes señalados en la cotización del proveedor consistentes en equipo de video vigilancia, a los cuales no se les asigna número de inventario y responsable de los bienes, sin embargo durante la revisión el ente proporcionó los números de inventarios y los resguardos correspondientes validados por la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor.

29. Derivado de la revisión del procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y contrato número DGA-DCO-co124-IR-210-18 por \$229,359 para la adquisición de tela y blancos, se observó que la investigación de mercado elaborada por la Dirección de Educación Básica de la SEGE y lo que se adjudicó al proveedor, difieren en precios unitarios y la cantidad de bienes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, mediante oficio número DOM/588-19 recibido el 3 de septiembre de 2019, presentó copia fotostática del fallo del procedimiento de invitación restringida N° DGA-DCO-00210-18, así como copia fotostática de la propuesta económica y extracto del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Adquisiciones haciendo referencia a lo dispuesto en el punto 2.4.5. del procedimiento de invitación restringida.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presentó documentación que fue analizada por esta Auditoría Superior durante el proceso de revisión, sin embargo no justifica porque no fueron consideradas las propuestas realizadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado que muestran costos menores de los bienes adquiridos. Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-08/2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron justificar la adquisición de bienes por un precio mayor a los planteados inicialmente por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado mediante tres propuestas de proveedores.

30. Con la revisión de la documentación comprobatoria se verificó el procedimiento DGA-DCO-IR-00019-18 para la adquisición con el proveedor LGS Primera Opción, S.A. de C.V. de 14 computadoras tipo laptop marca Dell para la Secretaría de Finanzas, del cual no se contó con la documentación que acreditara un estudio de mercado que arrojara las cotizaciones que sustenten que fue la mejor opción y aseguren las mejores condiciones, sin embargo durante la revisión el ente proporcionó el proceso de adjudicación y acta de fallo del procedimiento, donde se justifica la adjudicación.

31. Por medio del procedimiento de compulsas mediante correo postal, no se pudo comprobar la existencia de las operaciones realizadas, ya que los proveedores no respondieron sobre las operaciones efectuadas con diversas Dependencias del Poder Ejecutivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, mediante oficio número DOM/588-19 recibido el 3 de septiembre de 2019, presentó un texto informativo en donde se anexaron copias fotocopias de 12 actas administrativas de entrega-recepción de los bienes o servicios de las licitaciones adjudicadas a los proveedores compulsados.

Con el análisis de la documentación presentada, se determinó que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo demostró la entrega-recepción de bienes y servicios, sin embargo no se obtuvo respuesta por parte de los proveedores para llevar a cabo el procedimiento de verificación de los comprobantes emitidos a distintas Dependencias de Gobierno del Estado.

AEFPO/PE-08/2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 4 observaciones, las cuales no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las observaciones generaron: 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Clemente Rangel Valadez	Supervisor
C.P. María Verónica Castillo Tavera	Auditora
C.P. Román de Jesús Ramos Ruiz	Auditor

Coordinación General de Comunicación Social

Número de Auditoría: AEFPO/PE-09/2018

A l c a n c e

El Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto Administrativo publicado el 1 de julio de 2002 en la edición extraordinaria 78 del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, crea la Coordinación General de Comunicación Social como una Unidad Técnica de Apoyo del Poder Ejecutivo del Estado, dicho decreto fue modificado el 23 de febrero de 2010. Las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación se encuentran contenidas en el propio decreto.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

	Egresos	
Universo seleccionado	\$	51,403,890
Muestra auditada	\$	48,808,277
Representatividad de la muestra		95.0%

El universo seleccionado se integra únicamente de los Recursos Fiscales (Estatales).

Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 33 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Coordinación General de Comunicación Social en un nivel bajo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Coordinación General de Comunicación Social, mediante oficio número CGCS/DA/263/2019 recibido el 29 de agosto de 2019, no presentó información tendiente a aclarar la presente observación.

Con el análisis de la documentación recibida, se verificó que la Coordinación General de Comunicación Social no presentó información adicional que acredite las acciones que se están llevando a cabo para contribuir en la mejora continua del Sistema de Control Interno, por lo tanto, no se solventa el resultado.

AEFPO/PE-09/2018-05-001 **Recomendación**

Para que la Coordinación General de Comunicación Social proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que Coordinación General de Comunicación Social no presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, además de que no se conformó el Comité de Control y Desempeño Institucional.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Coordinación General de Comunicación Social, mediante oficio número CGCS/DA/263/2019 recibido el 29 de agosto de 2019, no presentó información tendiente a aclarar la presente observación.

Con el análisis de la documentación recibida, se verificó que la Coordinación General de Comunicación Social no presentó información adicional que acredite las acciones que se están llevando a cabo para contribuir en la mejora continua del Sistema de Control Interno, por lo tanto, no se solventa el resultado.

AEFPO/PE-09/2018-05-002 **Recomendación**

Para que la Coordinación General de Comunicación Social proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

3. Se verificó que la Coordinación General de Comunicación Social ejerció a través de la Secretaría de Finanzas un importe de \$51,403,890 como total de los recursos por Ingresos Estatales del ejercicio 2018, los cuales se administraron en cuentas bancarias propias de Gobierno del Estado.

Materiales y suministros

4. En la revisión y análisis del capítulo 2000 Materiales y Suministros de la Coordinación General de Comunicación Social de un universo de \$896,442 se tomó una muestra de \$726,285, entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran: Combustibles, lubricantes y aditivos; equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones y material impreso e información digital, entre otros. Las erogaciones analizadas por un monto de \$464,801 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

5. En la revisión de la cuenta 51261262611 denominada "Combustibles, lubricantes y aditivos" se detectó que no se presentó la evidencia de las bitácoras para el consumo de combustibles por un monto de \$261,483. Además se detectó un incremento del 50.4% anual (2017 por \$233,830 y 2018 por \$351,682) en el consumo de combustible.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Coordinación General de Comunicación Social mediante oficio número CGCS/DA/263/2019 recibido el 29 de agosto de 2019, presentó el oficio No. CGSC/DA/260/19 donde señalan la implementación de las bitácoras para el control en el consumo de combustible, así como un escrito donde señalan que las funciones de la Coordinación son operativas y que se encuentran en función de la agenda del Gobernador en la atención de sus eventos, además de que los incrementos en combustibles han sido muy elevados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Coordinación General de Comunicación Social, señala la implementación de las bitácoras para el control en el consumo de combustible, sin embargo, no se anexó la evidencia de las acciones llevadas a cabo, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-09/2018-05-003 **Recomendación**

Para que la Coordinación General de Comunicación Social proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro y control sobre el consumo de combustibles por parte de la Coordinación, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y permitan hacer de la administración estatal un gobierno más eficiente.

Servicios generales

6. En la revisión y análisis del capítulo 3000 Servicios Generales de la Coordinación General de Comunicación Social de un universo de \$47,153,229 se tomó una muestra de \$47,047,618, entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, generación de informe de gobierno y servicios de consultoría administrativa y procesos, entre otros. Las erogaciones analizadas cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

7. Con la revisión de los gastos por publicidad de Gobierno del Estado se pudo constatar que la Coordinación General de Comunicación Social presentó la totalidad de los contratos que celebró con los diferentes medios de comunicación, dichos contratos cumplieron con los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo en materia de contratación de servicios.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

8. En la revisión y análisis del capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de la Coordinación General de Comunicación Social se tomó una muestra de \$274,380 entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran: Equipo de cómputo, cámaras fotográficas y de video, muebles de oficina y estantería, entre otros. De dicha muestra se constató que las erogaciones cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

9. En la revisión de los procedimientos de adquisición que se debieron llevar a cabo en la Oficialía Mayor en favor de la Coordinación General de Comunicación Social, se constató que se realizaron a través la Oficialía Mayor; asimismo se presentó evidencia de que las adquisiciones se desarrollaron de acuerdo con la modalidad correspondiente; se presentaron los contratos y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

Proyectos de inversión

10. En la revisión y análisis del capítulo 6000 Inversión Pública de la Coordinación General de Comunicación Social se tomó una muestra de \$759,994 que corresponde al Proyecto denominado "Premio Estatal de Periodismo 2018". De dicha muestra se constató que las erogaciones cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

Análisis de la información financiera

11. En la revisión, inspección y verificación física de los bienes muebles que se realizó a la Coordinación General de Comunicación Social se detectó que algunos vehículos no cuentan con los logos de identificación actualizados en las puertas laterales. Sin embargo durante el transcurso de la revisión la entidad comprobó el cumplimiento de la norma, por lo que se solventa la observación.

12. En la revisión, inspección y verificación física de los bienes muebles que se realizó a la Coordinación General de Comunicación Social no se localizaron 5 (cinco) bienes muebles, como tripiés y un lector para cámara fotográfica.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Coordinación General de Comunicación Social mediante oficio número CGCS/DA/263/2019 recibido el 29 de agosto de 2019, presentó el oficio No. CGCS/DA/252/2019 del 16 de agosto 2019 y resguardos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Coordinación General de Comunicación Social, presentó la justificación correspondiente así como los resguardos actualizados, lo que permite la identificación de los bienes, por lo que se solventa la observación.

13. Con la revisión del listado de bienes de la Coordinación General de Comunicación Social se detectó que contiene 41 artículos en resguardo de dos personas que ya no laboran en la Coordinación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Coordinación General de Comunicación Social, mediante oficio número CGCS/DA/263/2019 recibido el 29 de agosto de 2019, presentó los formatos de resguardo correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Coordinación General de Comunicación Social, actualizó los resguardos que contienen los bienes señalados, por lo que se considera atendida la observación.

14. Con la comparación de la información de los bienes muebles de la Coordinación General de Comunicación Social y la plantilla del personal proporcionada por la Oficialía Mayor, se pudo constatar que 430 bienes se encuentran ubicados con el resguardo del personal asignado a la propia Coordinación.

15. En la revisión practicada al rubro de bancos se verificó que el ente presentó los estados de cuentas y sus respectivas conciliaciones, las cuales fueron elaboradas de forma correcta.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 5 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 3 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Jesús Horacio García Hernández
C.P. Aurora Soraya Jiménez Chávez

Supervisor
Auditora

Secretaría de Seguridad Pública
Número de Auditoría: AEFPO/PE-10/2018

A l c a n c e

El Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto 718 publicado en edición extraordinaria el 24 de junio de 2009 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, crea la Secretaría de Seguridad Pública como una Dependencia centralizada del Poder Ejecutivo donde se adiciona a las establecidas en el artículo 31 fracción XVIII y señala los asuntos que tiene a su cargo en el artículo 41 quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

En complemento a las atribuciones y facultades que le confiere el citado decreto, la organización y funciones de los órganos de gobierno y de las diversas unidades administrativas que la integran, están contenidas en el Reglamento Interno, publicado el 22 de septiembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado en edición extraordinaria.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

	Egresos	
Universo seleccionado	\$	408,007,596
Muestra auditada	\$	352,887,256
Representatividad de la muestra		86.5%

El universo seleccionado se integra únicamente de los Recursos Fiscales (Estatales).

Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 77 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de Seguridad Pública en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

2. Derivado de la revisión del Marco de Control Interno de la Dependencia y la documentación correspondiente, se determinó que la Secretaría de Seguridad Pública presentó el Informe anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado y se conformó el Comité de Control de Desempeño Institucional, con ello se concluye que la Secretaría de Seguridad Pública dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno del Estado.

Transferencia de recursos

3. Se verificó que la Secretaría de Seguridad Pública ejerció por sí y a través de la Secretaría de Finanzas un importe de \$408,007,596 como total de los recursos por Ingresos Estatales del ejercicio 2018, los cuales se administraron en cuentas bancarias propias de Gobierno del Estado. Se verificó que de la muestra seleccionada las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados.

Servicios personales

4. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", se revisó un total de \$134,812,462 de los cuales se verificó que fueron debidamente comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

5. Se llevó a cabo la revisión física del personal administrativo en el Centro de Control Comando Comunicaciones y Cómputo (C4) de la Secretaría de Seguridad cerciorándonos que el personal se encontró en su área de trabajo mostrando su identificación oficial o credencial vigente de la Dependencia. En el caso de las ausencias, se presentaron las justificaciones correspondientes por lo que no existen observaciones al respecto.

Materiales y suministros

6. Derivado de la revisión al capítulo 2000 Materiales y Suministros de un universo de \$148,104,144 se tomó una muestra de \$126,389,490 los cuales se destinaron a cubrir gastos de operación de la entidad los cuales se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente. Se verificó la validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas se encuentran: Alimentos y utensilios, combustibles, lubricantes y aditivos, vestuario y prendas de protección y artículos deportivos, entre otros.

7. Con respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal, se pudo comprobar la existencia de dos proveedores, el primero por la adquisición de vestuario y uniformes, por un monto fiscalizado de \$1,228,770 y el segundo por compra de medicamentos por un monto fiscalizado de \$4,593,547; debido a que respondieron a la solicitud de información por parte de esta Auditoría Superior.

8. Con respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal, se pudo comprobar la existencia de un proveedor por la adquisición de alimentos para los Centros de Reinserción Social, por un monto fiscalizado de \$53,924,808 de los que la Dependencia comprobó la entrega de los bienes y el proveedor respondió a la solicitud de información por parte de esta Auditoría Superior.

9. Del análisis efectuado a las adquisiciones de bienes y suministros con diversos proveedores para la operación de la Secretaría de Seguridad Pública, se revisaron veintiocho procedimientos efectuados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado para la contratación de los mismos, con lo que se verificó la formulación de los contratos respectivos y el cumplimiento en la entrega de los bienes con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Procedimiento	Concepto de la adquisición	Importe
DGA-DCO-AD-00032-18	Lubricantes	\$ 84,000
DGA-DCO-AD-00521-18	Medicamento	103,019
DGA-DCO-AD-00524-18	Lubricantes	83,984
DGA-DCO-AD-00571-18	Lubricantes	83,984
DGA-DCO-AD-00944-18	Suministro de alimentos no preparados	1,396,230
DGA-DCO-CAT-00096-18	Medicinas y productos farmacéuticos	516,814
DGA-DCO-CAT-00116-18	Material eléctrico y electrónico	526,342
DGA-DCO-CAT-00146-18	Medicinas y productos farmacéuticos	378,483
DGA-DCO-CAT-00194-18	Medicinas y productos farmacéuticos	390,000
DGA-DCO-CAT-00239-18	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	344,406
DGA-DCO-CAT-00251-18	Material de limpieza	8,408
DGA-DCO-CAT-00265-18	Materiales para tecnologías de la información	167,969
DGA-DCO-CAT-00269-18	Medicinas y productos farmacéuticos	462,434
DGA-DCO-CAT-00294-18	Medicinas y productos farmacéuticos	388,800
DGA-DCO-CAT-00346-18	Medicinas y productos farmacéuticos	410,530
DGA-DCO-CAT-00374-18	Material de limpieza	14,623
DGA-DCO-CAT-00397-18	Medicinas y productos farmacéuticos	546,001
DGA-DCO-CAT-00456-18	Medicinas y productos farmacéuticos	595,203
DGA-DCO-CAT-00555-18	Medicinas y productos farmacéuticos	409,611
DGA-DCO-CAT-00624-18	Medicinas y productos farmacéuticos	461,899
DGA-DCO-CAT-00650-18	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	550,000
DGA-DCO-IR-00029-18-A	Vestuario y uniformes	1,197,120
DGA-DCO-IR-00046-18	Vestuario y uniformes	1,218,070
DGA-DCO-IR-00087-18-A	Vestuario y uniformes	1,176,170
DGA-DCO-IR-00105-18-A	Material eléctrico y electrónico/lámparas	145,870
DGA-DCO-IR-00158-18-A	Vestuario y uniformes	1,198,338
DGA-DCO-IR-00199-18	Cemento y productos de concreto	521,172
DGA-DCO-IR-00200-18	Artículos metálicos para la construcción	523,160
Total		\$ 13,902,638

Servicios generales

10. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de un universo de \$69,161,803 se revisaron \$56,447,588 los cuales se destinaron a cubrir gastos de operación de la entidad, se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente; se verificó la validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de servicios básicos, servicios de instalación, reparación, y mantenimiento, servicios de arrendamiento, servicios de traslado y viáticos, servicios oficiales y otros servicios generales.

11. En el transcurso de la revisión se observó que una póliza de egresos por un monto total de \$195,878 registrada en la subcuenta "3751 Pasajes terrestres", no contaba con los documentos de comprobación del gasto. Sin embargo durante el transcurso de la revisión el ente fiscalizado proporcionó la documentación comprobatoria por \$55,718 y una transferencia por \$140,160 el 4 de enero de 2019 a la Secretaría de Finanzas.

12. Con respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal, se pudo comprobar la existencia de un proveedor por el pago de reparación y mantenimiento Equipo de Transporte por un monto fiscalizado de \$3,001,965, debido a que respondió a la solicitud de información por parte de esta Auditoría Superior.

13. Con respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal, se pudo comprobar la existencia de un proveedor por la adquisición de alimentación en operativos de seguridad, por un monto fiscalizado de \$4,967,085, de los que la Dependencia comprobó la prestación del servicio y el proveedor respondió a la solicitud de información por parte de esta Auditoría Superior.

14. De la revisión realizada al capítulo de Servicios Generales se constató que el ente contrató los Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios legales, estando amparados en un contrato debidamente formalizado y justificado el servicio; las erogaciones se realizaron principalmente con proveedores para la reparación de antenas y capacitaciones al personal.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

15. En el rubro Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de un universo de \$16,730,504 se revisó un importe de \$12,985,671 como muestra seleccionada de la cual se comprobó que cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones por compra de vehículos, una torre de vigilancia, equipo de cómputo, muebles de escritorio, entre otros.

16. Del análisis efectuado a las adquisiciones de bienes muebles con diversos proveedores para la operación de la Secretaría de Seguridad, se revisaron diez procedimientos efectuados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado para la contratación de los mismos, con lo que se verificó la formulación de los contratos respectivos y el cumplimiento en la entrega de los bienes, con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Procedimiento	Concepto de la adquisición	Importe
DGA-CAASPE-LE-00028-18	Vehículos	\$ 1,857,652
DGA-DCO-AD-00330-18	Vehículos	2,173,000
DGA-DCO-AD-00753-18	Torre de vigilancia	2,998,629
DGA-DCO-AD-00782-18	Motocicletas	810,000
DGA-DCO-AD-00823-18	Motocicletas	1,890,000
DGA-DCO-IR-00047-18-A	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	1,149,619
DGA-DCO-IR-00179-18	Otros mobiliarios y equipos de administración	591,388
DGA-DCO-IR-00180-18	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	364,767
DGA-DCO-IR-00181-18	Muebles de oficina y estantería	465,738
DGA-DCO-IR-00198-18	Muebles de oficina y estantería	684,879
Total		\$ 12,985,671

Proyectos de inversión

17. Como resultado de la revisión del capítulo 6000 "Inversión Pública" de un universo de \$27,928,697 en los cuales se comprobó que la Secretaría de Seguridad Pública ejecutó y administró programas por la cantidad de \$22,252,045, se revisaron selectivamente pagos de los programas Fortalecimiento de la Policía Metropolitana; Cobertura del Proceso Electoral 2018 y Programa Operativo Decembrino, constatando que cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.

18. Del análisis efectuado a los proyectos de inversión, se revisaron cinco procedimientos efectuados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado por la compra de bienes muebles contemplados dentro de los proyectos por un total de \$8,571,632 donde se constató la formulación de los contratos respectivos y el cumplimiento en la entrega de los bienes, con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Procedimiento	Concepto de la adquisición	Importe
DGA-DCO-AD-00358-18	Pintura	\$ 1,249,632
DGA-DCO-AD-00984-18	Vehículos	1,377,000
DGA-DCO-AD-01026-18	Actualización de puntos de monitoreo de video vigilancia	4,203,735
DGA-DCO-IR-00066-18-A	Pintura	955,133
DGA-DCO-IR-00212-18	Pintura	786,132
Total		\$ 8,571,632

19. De la revisión al procedimiento de adjudicación de la Secretaría de Seguridad Pública con el contrato DGA-DCO-AD-1026-18 por un importe de \$4,203,735 para el "Proyecto de Restauración y Actualización de Puntos de Monitoreo de Video Vigilancia"; se observa que la factura no desglosa los conceptos o bienes señalados en la cotización del proveedor para la adquisición de equipo de comunicación y vigilancia, al cual no se le asigna un número de inventario y un responsable de los bienes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de Secretaría de Seguridad Pública, presentó, mediante oficio número SSP/DA/3356/2019 recibido el 3 de septiembre de 2019, evidencia del acta de entrega-recepción de los bienes, que corresponden con los mismos que fueron cotizados por el proveedor. Además se presenta evidencia de los números de inventarios asignados y los resguardos correspondientes validados por la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Seguridad Pública, asignó números de inventario y generó los resguardos correspondientes validados por la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, por lo tanto, se solventa la observación.

20. Adicionalmente a la revisión de los proyectos registrados en el capítulo 6000 "Inversión Pública", se revisaron las Obras Complementarias en el Centro de Evaluación de Control de Confianza y la obra del túnel de paso de imputados en el Centro Integral de Justicia Penal La Pila por \$9,347,911 y \$2,662,952, respectivamente, de las cuales se comprobó que las mismas fueron ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas (SEDUVOP), por lo que los resultados de la revisión tanto a las obras como a los expedientes técnicos respectivos se plasman en la cédula de resultados generada de los trabajos de fiscalización efectuados a dicha Dependencia, de conformidad con la normativa aplicable.

Análisis de la información financiera

21. La Secretaría de Seguridad Pública no entregó las conciliaciones bancarias del periodo julio - diciembre de 2018 de dos cuentas bancarias del Banco Mercantil del Norte. Sin embargo, durante el período de revisión el ente fiscalizado proporcionó las conciliaciones solicitadas, en las que se comprobó su correcta formulación, por lo que se da por atendida la situación.

Cumplimiento de la normativa

22. La Secretaría de Seguridad Pública a la fecha de esta auditoría no ha realizado cambios en sus manuales de organización y de procedimientos, sus últimas revisiones se realizaron en los ejercicios 2016, 2017 y 2018, por lo que se considera que su normativa interna se encuentra actualizada.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinó 1 observación, de la cual 1 fue solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Luis Armando Herrera López
L.A. Carlos Manuel González Terán

Supervisor
Auditor

Servicios de Salud de San Luis Potosí

Número de Auditoría: AEFPO/PE-11/2018

Alcance

La Secretaría de Salud forma parte de la estructura del Gobierno Central del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente indica el artículo 41 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicado mediante Decreto Administrativo número 7 el 24 de octubre de 1997 y modificada por última ocasión el 11 de abril de 2017 mediante Decreto 0604.

Las funciones y organización de las diversas unidades que la integran, están contenidas en el Reglamento Interior de los Servicios de Salud, cuya última reforma fue publicada el 13 de junio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

	Egresos	
Universo seleccionado	\$	503,836,485
Muestra auditada	\$	347,803,741
Representatividad de la muestra		69.0%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recurso Estatal	\$ 311,426,010	\$ 211,399,692	67.9
Fondo Federal	92,443,742	54,599,336	59.1
Recurso Propio	48,598,281	30,436,261	62.6
Obra 1)	51,368,452	51,368,452	100.0
Total	\$ 503,836,485	\$ 347,803,741	69.0

1) La muestra de obra incluye recurso estatal asignado a los Servicios de Salud, reportado en la Cuenta Pública 2018 del Poder Ejecutivo por un importe de \$33,707,618.

Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) aplicado por la Auditoría Superior del Estado mediante la aplicación de un cuestionario de control interno. Se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 88 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a los Servicios de Salud en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos.

2. Los Servicios de Salud presentó evidencia de la implementación y aplicación del Marco Integrado Control Interno en sus 5 componentes que son; Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, sin embargo en su programa de trabajo anual para el ejercicio 2018 refleja que no en todos los casos se encuentra formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-05-001 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

3. Se comprobó que los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí recibió por parte de la Secretaría de Finanzas un total de \$543,890,885, los cuales se integran por \$409,920,880 de Recursos Estatales y \$162,595,960 de Recursos Federales, quedando pendiente de pago al cierre del ejercicio \$28,625,955 por este último concepto, donde fueron depositados en cuentas bancarias productivas y específicas en las que se recibieron y administraron exclusivamente para cada uno de los fondo.

Ingresos

4. Por concepto de Ingresos propios de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, se detectó la recaudación de \$10,652,677 por concepto de multas y sanciones, \$36,900,625 derivado de cuotas de recuperación por la prestación de servicios médicos asistenciales de las diferentes unidades médicas y \$1,044,979 por la venta de bases de licitaciones públicas, contra lo reportado por la Secretaría de Finanzas en la cuenta pública por un importe de \$1,792,026, existiendo una diferencia por \$46,806,255.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó nota informativa con argumento que a la letra dice: "Se solicita a la Auditoría Superior del Estado, sean proporcionadas las cifras de la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, lo anterior con el fin de realizar Conciliación de Ingresos con la Secretaría de Finanzas, misma que en lo subsecuente se realizará de manera periódica".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, no incluyen información y documentación que acrediten las acciones que demuestren el registro total del presupuesto ejercido en sus Estados Financieros, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-05-002 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, proporciones la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la información reportada en sus estados financieros y lo reportado en Cuenta Pública por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

5. Se detectó un depósito por la cantidad de \$210,551, a la cuenta bancaria denominada COEPRIS 2018, proveniente de la cuenta bancaria COEPRIS 2017, por concepto de pago de derechos efectuados por usuarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por la transferencia de recursos de \$210,551.00 (Doscientos diez mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), del fondo COEPRIS 2017 que no presenta el oficio de autorización correspondiente.

6. En la fuente de financiamiento "Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) 2018", se detectaron dos registros contables por concepto de cobro de penalización por la cantidad de \$82,680 cada uno, dando un total de \$165,360, aplicado directamente a un proveedor, no obstante, dichas operaciones no se encuentran respaldadas por un Comprobante Fiscal Digital (CFDI), registro presupuestal, ni el depósito en la cuenta bancaria respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó nota informativa con argumento que a la letra dice: "derivado de la fecha de entrega, el sistema genera de manera automática el registro de las multas y sanciones, estas sanciones registradas se encuentran en proceso de revisión debido a que aún no ha sido aceptada por parte el proveedor, por lo cual no se cuenta con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para respaldo" . Anexando comprobación como pólizas, reporte de auxiliares por límite, factura, pedido, requisición del registro presupuestal y validación en el SAT.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud presentó pólizas, reporte de auxiliares por límite, facturas, pedidos, requisición del registro presupuestal, fianza y validación en el SAT, sin embargo, no se solventa la presente observación derivado a que no anexa la documentación comprobatoria del cobro por concepto de penalización al proveedor.

AEFPO/PE-11/2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$165,360.00 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de COEPRIS 2018, por el cobro de penalización que no presenta comprobante fiscal y depósito a la cuenta respectiva, el cual deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito a la cuenta bancaria de COEPRIS 2018.

7. Con la revisión al estado de cuenta bancario de la fuente de financiamiento "Prevención y Control de Enfermedad de Chagas (AFASPE 2018)", se detectaron 13 depósitos en efectivo los días 21, 27 y 29 de diciembre por \$64,491, mismos que se encuentran en conciliación sin el respaldo de un Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y registro presupuestal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó acta de inicio de auditoría número UAG-AOR-192-2019 SLP-AFASPE-SS Aplicación, Destino Autorizado y Cumplimiento de Metas y Objetivos de los Recursos de los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) de fecha 24 de julio de 2019 por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), notificada mediante oficio CGE-DT-0379/DGCA/DCAOP-5-0402-2019 de fecha 17 de julio de 2019 por parte del Contralor General del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se llevó a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública auditoría del programa para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), presentando Acta de Inicio de la Auditoría enfocada a la aplicación, destino autorizado y cumplimiento de metas y objetivos de estos recursos; por lo anterior esta Auditoría Superior determina excluir los resultados de la revisión de los recursos del Acuerdo Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), en virtud de que fue llevada a cabo la auditoría de dichos recursos federales por parte de la Secretaría de la Función Pública, y evitando así la duplicidad en las auditorías realizadas.

8. Con la revisión al estado de cuenta bancario fuente de financiamiento "Prevención y Control del Dengue y Otros Vectores (AFASPE 2018)", se detectaron 2 depósitos en efectivo, mismos que se encuentran en conciliación sin el respaldo de un Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y registro presupuestal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó acta de inicio de auditoría número UAG-AOR-192-2019 SLP-AFASPE-SS Aplicación, Destino Autorizado y Cumplimiento de Metas y Objetivos de los Recursos de los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) de fecha 24 de julio de 2019 por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), notificada mediante oficio CGE-DT-0379/DGCA/DCAOP-5-0402-2019 de fecha 17 de julio de 2019 por parte del Contralor General del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se llevó a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública auditoría del programa para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), presentando Acta de Inicio de la Auditoría enfocada a la aplicación, destino autorizado y cumplimiento de metas y objetivos de estos recursos; por lo anterior esta Auditoría Superior determina excluir los resultados de la revisión de los recursos del Acuerdo Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), en virtud de que fue llevada a cabo la auditoría de dichos recursos federales por parte de la Secretaría de la Función Pública, y evitando así la duplicidad en las auditorías realizadas.

Servicios personales

9. De la verificación a los registros contables por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios y Sueldo Base Personal Eventual contra la expedición de los comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de nómina según fuente de financiamiento AFASPE 2018, se pudo detectar una diferencia global de \$103,219 no registrada al 31 de diciembre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó acta de inicio de auditoría número UAG-AOR-192-2019 SLP-AFASPE-SS Aplicación, Destino Autorizado y Cumplimiento de Metas y Objetivos de los Recursos de los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) de fecha 24 de julio de 2019 por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), notificada mediante oficio CGE-DT-0379/DGCA/DCAOP-5-0402-2019 de fecha 17 de julio de 2019 por parte del Contralor General del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se llevó a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública auditoría del programa para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), presentando Acta de Inicio de la Auditoría enfocada a la aplicación, destino autorizado y cumplimiento de metas y objetivos de estos recursos; por lo anterior esta Auditoría Superior determina excluir los resultados de la revisión de los recursos del Acuerdo Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), en virtud de que fue llevada a cabo la auditoría de dichos recursos federales por parte de la Secretaría de la Función Pública, y evitando así la duplicidad en las auditorías realizadas.

10. Con la revisión de los recursos por \$80,856,956 ejercidos directamente por el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", se determinó la falta de documentación comprobatoria en el ejercicio de recursos por concepto de Servicios Personales por \$191,164 dado que los egresos de la cuenta bancaria son mayores a los montos comprobados en los registrados contables correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$191,164.00 (Ciento noventa y un mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas, por la falta de documentación comprobatoria de Servicios Personales, los cuales deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro.

11. Con la revisión de los recursos por \$80,856,956 ejercidos directamente por el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", se determinó la falta de justificación para el pago por \$392,494 por concepto de Aguinaldo Extraordinario a personal directivo y administrativo del propio hospital, lo anterior consta en el registro de las pólizas de egresos y los egresos bancarios de la cuenta bancaria en la misma fecha.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$392,494.00 (Trescientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por el pago de Aguinaldo Extraordinario a personal directivo y administrativo del propio hospital, que en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Materiales y suministros

12. Del capítulo 2000 Materiales y Suministros fuente de financiamiento "Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS)" se revisaron erogaciones por \$204,385, de un total de \$318,932, equivalente a un 64%, la mayoría corresponde al gasto efectuado por concepto de combustible necesario para el funcionamiento del parque vehicular perteneciente a los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí.

13. En la revisión efectuada al respaldo de las pólizas por erogaciones a los proveedores con recurso de "Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE)" se pudo detectar la falta de documentación de trámite interno y/o el respaldo total de la misma por \$724,014.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó acta de inicio de auditoría número UAG-AOR-192-2019 SLP-AFASPE-SS Aplicación, Destino Autorizado y Cumplimiento de Metas y Objetivos de los Recursos de los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) de fecha 24 de julio de 2019 por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), notificada mediante oficio CGE-DT-0379/DGCA/DCAOP-5-0402-2019 de fecha 17 de julio de 2019 por parte del Contralor General del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se llevó a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública auditoría del programa para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), presentando Acta de Inicio de la Auditoría enfocada a la aplicación, destino autorizado y cumplimiento de metas y objetivos de estos recursos; por lo anterior esta Auditoría Superior determina excluir los resultados de la revisión de los recursos del Acuerdo Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), en virtud de que fue llevada a cabo la auditoría de dichos recursos federales por parte de la Secretaría de la Función Pública, y evitando así la duplicidad en las auditorías realizadas.

14. De la revisión a los estados de cuenta bancarios y documentación soporte del recurso de "Apoyos Extraordinarios 2018" proporcionados por los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, por \$63,336,858, de la muestra seleccionada \$56,730,323 que representa un 89%, se verificó que los recursos se destinaron a cubrir gastos de operación de la entidad y se encuentran debidamente comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así mismo se validaron de manera selectiva los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de productos químicos, material médico, material de oficina y material de limpieza.

15. De la revisión de la muestra a los expedientes de adjudicación del recurso de "Apoyos Extraordinarios 2018", se verificó que las adquisiciones están amparadas por un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato.

16. De la revisión a los procesos de adquisiciones de invitación restringida realizadas a dos proveedores pagados con recursos de "Apoyos Extraordinarios 2018", no se tuvo evidencia del reconocimiento por escrito ante el área administrativa de los Servicios de Salud como proveedor debidamente acreditado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar cumplimiento la normativa, ya que no se tuvo evidencia del reconocimiento por escrito ante el área administrativa de dos proveedores.

17. De la revisión al recurso de "Apoyos Extraordinarios 2018", en los respectivos procesos de adjudicación de 7 (siete) contratos, se observó que 2 (dos) proveedores participantes, presentaron constancias de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el cual se indica "Estatus en el padrón: Suspendido".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera información que constate el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a los proveedores que participaron en los procedimientos de adjudicación de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, y que presentaron constancias de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el cual se indica "Estatus en el padrón: Suspendido".

18. De la fuente de financiamiento "Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)" se revisaron erogaciones por \$1,439,019, de un total de \$1,646,231, equivalente a un 87%, detectándose la falta de documentación de trámite interno y/o documentación que respalde las pólizas por \$1,247,882.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó nota informativa con argumento que a la letra dice: "se anexa documentación comprobatoria por las salidas de insumos registradas, en la cual

se soporta con reporte de almacén debidamente validado por parte de la unidad responsable del insumo". Anexando documentación comprobatoria como pólizas así como entrega de salida de almacén.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud comprobó mediante pólizas y salida de almacén, sin embargo, no presenta facturas y expedientes de adjudicación que le dio origen a la erogación, por lo que ésta Auditoría determina que no fueron elementos suficientes para el desahogo de la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,247,882.00 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos del COFEPRIS, que no presentaron las facturas y expedientes de adjudicación respectivos.

Servicios generales

19. Dentro del capítulo 3000 Servicios Generales fuente de financiamiento "Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS)" se revisaron erogaciones por \$707,519 equivalentes a un 71% del importe total de la subcuenta, arrojando los siguientes resultados: no se pudo identificar a quienes se asignaron los celulares, así como los controles efectuados para su uso, debido a que las facturas proporcionadas se encuentran consolidadas; se detectó que un contrato no se encuentra vigente, por concepto de certificación de sistema auditoría de renovación ISO 9001:2015, emisión de certificado y gastos administrativos; no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de dos pólizas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$116,436.00 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos del COEPRIS 2018.

20. De la fuente de financiamiento "Otros Ingresos", se detectaron erogaciones por concepto de honorarios de los que no se presentó evidencia de la prestación del servicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó nota informativa con argumento que a la letra dice: " en relación a esta observación, adjunto pólizas de registro contables mismas que cuentan con su documentación soporte, incluyendo el contrato entre los cuales destacan los siguientes servicios: gestión ante las autoridades fiscales federales; asesoría fiscal, contable y legal, por la obtención de estímulos fiscales en apego al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y sus reglas de Operación (se adjunta copia de los oficios en cada póliza según corresponda); revisión y análisis de las diversas declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria; revisión y recomendaciones para la correcta emisión de los CFDI 3.3., el complemento de nómina versión 1.2 y los requisitos del llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento emitido por el SAT, de los pagos de nómina de los trabajadores de este Organismo Descentralizado de los ejercicios 2016, 2017 y 2018; dictaminación previa a su presentación de las declaraciones por sueldos y salarios que estos Servicios de Salud está obligado a presentar, así también gestiones ante la federación del pago de las participaciones federales..."

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud comprobó con pólizas, transferencias, requisición del registro presupuestal, oficios, informes de trabajo, contrato de prestación de servicios y estado de cuenta bancario, sin embargo ésta Auditoría determina que no son elementos suficientes para su desahogo debido a la falta de expedientes de los cálculos, declaraciones y documentos que comprueben las gestiones realizadas establecidas en dicho contrato.

AEFPO/PE-11/2018-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclaren y proporcionen la documentación adicional justificativa y comprobatoria de la prestación de los servicios contratados.

21. De la revisión efectuada a la fuente de financiamiento "Otros Ingresos" a un proveedor, se detectaron erogaciones con soporte documental del contrato de prestación de servicios, con fuentes de financiamiento para ese contrato Aportación Solidaria Federal, Aportación Solidaria Estatal, FASSA Gasto Corriente y Economías FASSA Gasto de Operación, siendo éste pagado con fuente de financiamiento de Otros Ingresos; existiendo un convenio ampliatorio al contrato de fecha 31 de diciembre de 2015, ampliando la vigencia del mismo del 1 de enero al 29 de febrero de 2016, no encontrándose firmado por la Directora General de los Servicios de Salud, por lo que se requiere la documentación y expediente que justifique los pagos efectuados en el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó nota informativa con argumento que a la letra dice: "referente a un proveedor adjunto pólizas de los registros contables mismas que cuentan con documentación soporte, incluyendo contratos, celebrado entre el Organismo Descentralizado Servicios de Salud de San Luis Potosí y la empresa, este último se solicitó con fundamento en el capítulo V, punto 8, fracción 10, de las políticas, bases y

lineamientos, autorizado en sesión extraordinaria del pasado 28 de diciembre de 2017". Anexando documentación comprobatoria como póliza 3-3-1845, factura 650220 del 15 de marzo de 2018, validación del SAT, requisición del registro presupuestal folio 3824-5151, reporte de nóminas del 1 al 15 de octubre del 2015, memorándum 033407 asunto sobre contratación de servicios, plantilla de trabajadores, detalle de profesionales a contratar para subrogación de servicios médicos, justificación de los Servicios de Salud para la compra del servicio médico para el Hospital General de Soledad de fecha 29 de diciembre de 2017, dictamen técnico de fecha 29 de diciembre de 2017, plantilla autorizada de los diferentes centros de salud de enero a diciembre de 2018, contrato de prestación de servicios número SSSLP-ASIG-SERV.EMPR.ESP.-339-2014 de fecha 29 de diciembre de 2014, resumen mensual de proyectos de los Servicios de Salud, listado de personal del Hospital General de Soledad por el periodo enero a diciembre de 2015, convenio ampliatorio al contrato de prestación de servicios SSSLP- ASIG-SERV.EMPR.ESP.-339-2014 de fecha 31 de diciembre de 2015, plantilla autorizada del Hospital General de Soledad por el periodo de enero a diciembre de 2016, contrato de fecha 29 de febrero de 2016, propuesta de servicio por parte del proveedor, fianza número 2037177 de fecha 1 de marzo de 2016.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud comprobó con pólizas, facturas, requisición del registro presupuestal, reporte de nóminas, memorándum, plantilla de trabajadores, detalle de profesionales a contratar para subrogación de servicios médicos, justificación de los Servicios de Salud para la compra del servicio médico, dictamen técnico, contratos 2014 y 2016 de la prestación de servicios, convenio ampliatorio al contrato 2016, fianza, por lo tanto, no se solventa la presente observación, derivado a que no presentan expediente de adjudicación actualizado.

AEFPO/PE-11/2018-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria del expediente de adjudicación actualizado respecto del contrato de prestación de servicios, con fuentes de financiamiento de Aportación Solidaria Federal, Aportación Solidaria Estatal, FASSA Gasto Corriente y Economías FASSA Gasto de Operación, y que fue pagado en el ejercicio con fuente de financiamiento de Otros Ingresos.

22. En la revisión efectuada al respaldo de las pólizas por erogaciones a los proveedores con recurso de "Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE)" se pudo detectar la falta de documentación de trámite interno por \$3,707,593.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó acta de inicio de auditoría número UAG-AOR-192-2019 SLP-AFASPE-SS Aplicación, Destino Autorizado y Cumplimiento de Metas y Objetivos de los Recursos de los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) de fecha 24 de julio de 2019 por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), notificada mediante oficio CGE-DT-0379/DGCA/DCAOP-5-0402-2019 de fecha 17 de julio de 2019 por parte del Contralor General del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se llevó a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública auditoría del programa para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), presentando Acta de Inicio de la Auditoría enfocada a la aplicación, destino autorizado y cumplimiento de metas y objetivos de estos recursos; por lo anterior esta Auditoría Superior determina excluir los resultados de la revisión de los recursos del Acuerdo Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), en virtud de que fue llevada a cabo la auditoría de dichos recursos federales por parte de la Secretaría de la Función Pública, y evitando así la duplicidad en las auditorías realizadas.

23. En la revisión efectuada a los expedientes de adjudicación con recurso de "Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE)" se pudo detectar la falta de documentación justificativa de trámite interno establecida en los contratos y demás normativa por \$6,202,624.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó acta de inicio de auditoría número UAG-AOR-192-2019 SLP-AFASPE-SS Aplicación, Destino Autorizado y Cumplimiento de Metas y Objetivos de los Recursos de los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) de fecha 24 de julio de 2019 por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), notificada mediante oficio CGE-DT-0379/DGCA/DCAOP-5-0402-2019 de fecha 17 de julio de 2019 por parte del Contralor General del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se llevó a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública auditoría del programa para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), presentando Acta de Inicio de la Auditoría enfocada a la aplicación, destino autorizado y cumplimiento de metas y objetivos de estos recursos; por lo anterior esta Auditoría Superior determina excluir los resultados de la revisión de los recursos del Acuerdo Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), en virtud de que fue llevada a cabo la auditoría de dichos recursos federales por parte de la Secretaría de la Función Pública, y evitando así la duplicidad en las auditorías realizadas.

24. De la revisión a los estados de cuenta bancarios y documentación soporte del recurso "Apoyos Extraordinarios 2018" proporcionados por los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, por \$84,714,401, de la muestra seleccionada \$73,146,143 que representa un 85%, se verificó que los recursos se comprobaron y registraron contable y presupuestalmente, así mismo se validaron de manera selectiva los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago por servicio de capacitación, mantenimiento y reparación de instalaciones; mantenimiento de mobiliario y equipo; servicio de impresión y reproducción de material informativo y servicios de promoción y difusión; y servicio de control de termita.

25. De la fuente de financiamiento "Prevención y Tratamiento de las Adicciones" se revisaron erogaciones por \$1,288,868, de un total de \$1,498,482, equivalente a un 86%, detectándose la falta de documentación de trámite interno por \$508,478.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó nota informativa con argumento que a la letra dice: "se hace la aclaración que en servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión respecto a un proveedor se anexan pólizas". Anexando documentación comprobatoria como pólizas, facturas, validación del SAT, carta programática, lista de asistencia, evidencia fotográfica, constancias de participación, entrada al almacén, pedido.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud comprobó con pólizas, facturas, validación del SAT, carta programática, lista de asistencia, evidencia fotográfica, constancias de participación, entrada al almacén, pedido, sin embargo no presentó la documentación referente a cotizaciones, cuadro comparativo, carta programática y proceso de adjudicación, para la justificación de dichas erogaciones, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa, por concepto de recursos de la fuente de financiamiento "Prevención y Tratamiento de las Adicciones", que no presentó la documentación referente a cotizaciones, cuadro comparativo, carta programática y proceso de adjudicación para su justificación.

26. De la fuente de financiamiento "Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)" se revisaron erogaciones por \$1,399,565 de un total de \$1,756,696, equivalente a un 79%, detectándose la falta de documentación de comprobatoria y justificativa que respalde las pólizas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,316,260.00 (Un millón trescientos dieciséis mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos de la fuente de financiamiento COFEPRIS, que no presentó la documentación de trámite interno para su justificación.

27. De la fuente de financiamiento "Seguro Médico Siglo XXI" se revisaron erogaciones por \$1,180,643 de un total de \$1,763,403, que equivale a un 67%, por concepto de servicios básicos como energía eléctrica, gas lp y agua indispensables para el funcionamiento de los Servicios de Salud, detectando la falta de documentación comprobatoria en la cuenta de servicio de limpieza y manejo de desechos por \$142,680.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó requisición, pólizas, memorándum, requisición de registro presupuestal, solicitud de gasto, requisición de pago, transferencia, validación del SAT, lista de asistencia, cédula de determinación de cuotas extemporáneas, convenio modificatorio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud comprobó con pólizas, memorándum, requisición de registro presupuestal, solicitud de gasto, requisición de pago, transferencia, validación del SAT, lista de asistencia, cédula de determinación de cuotas extemporáneas, convenio modificatorio, sin embargo no presenta la justificación del pago de liquidaciones del seguro social del personal contratado por el proveedor por concepto de servicio integral de limpieza, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$142,680.00 (Ciento cuarenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de "Seguro Médico Siglo XXI", por el pago de liquidaciones del seguro social del personal contratado por concepto de servicio integral de limpieza; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la cuenta bancaria.

28. De la fuente de financiamiento "Alerta de violencia de género contra las mujeres" se revisaron erogaciones por \$468,000, que equivale a un 100%, por concepto de capacitación para el fortalecimiento municipal del programa de reducción de personas con comportamientos violentos, no encontrándose irregularidades a la misma.

29. De la revisión a la muestra de los expedientes de adjudicación con recurso de "Apoyos Extraordinarios 2018", se observa el pago de 4 (cuatro) contratos de servicio de mantenimiento de mobiliario y equipo, que no se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó expediente de adjudicación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron llevar a cabo los procedimientos de adjudicación correspondientes a invitaciones restringidas de conformidad con la normativa aplicable.

30. De la revisión de la muestra a los expedientes de adjudicación con recurso de "Apoyos Extraordinarios 2018", se observa el pago de 12 (doce) contratos de servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones, que no se adjudicaron de acuerdo a la normativa aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron llevar a cabo los procedimientos por contratos de mantenimiento y reparaciones de instalaciones en base a la normativa aplicable.

31. De la revisión al recurso de "Apoyos Extraordinarios 2018", en los respectivos procesos de adjudicación de 13 (trece) contratos, se observó que 2 (dos) proveedores participantes, presentaron constancias de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el cual se indica "Estatus en el padrón: Suspendido", por lo que se encuentran dentro del supuesto establecido en el artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera información que constate el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a los proveedores que participaron en los procedimientos de adjudicación de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, y que presentaron constancias de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el cual se indica "Estatus en el padrón: Suspendido".

32. De la revisión de la muestra a los expedientes de adjudicación con recurso de "Apoyos Extraordinarios 2018", se observa el pago de contratos de servicios por un importe de \$35,948,529 por concepto de material de impresión; fumigación y limpieza; eventos, promoción y difusión; mantenimiento de mobiliario y equipo; mantenimiento de instalaciones; de los cuales no se presentó programa de requerimientos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, documentación de trámite interno (solicitudes, recepción de los trabajos), evidencia fotográfica, expediente unitario de obra, listas de asistencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$35,948,529.00 (Treinta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos de Apoyos Extraordinarios 2018.

33. De la revisión a la muestra de los expedientes de adjudicación con recurso de "Apoyos Extraordinarios 2018", se observa el pago de asesoría para la operación de programas, en el Hospital Central "Ignacio Morones Prieto", debido a que no se presentó evidencia de los entregables e informes de actividades de las asesorías objeto del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-02-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$8,381,580.00 (Ocho millones trescientos ochenta y un mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos de Apoyos Extraordinarios 2018.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

34. De la revisión a los procesos de adquisiciones realizadas a los proveedores pagados con recursos de "Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)", no se tuvo evidencia de la documentación de trámite interno por \$570,866.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-02-010 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$570,866.00 (Quinientos setenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos de COFEPRIS.

35. De la revisión a los procesos de adquisiciones realizadas a los proveedores pagados con recursos de "Cuotas de Recuperación", no se tuvo evidencia de la documentación de trámite interno por \$162,308.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-02-011 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$162,308.00 (Ciento sesenta y dos mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos de "Cuotas de Recuperación".

36. De la revisión a los procesos de adquisiciones realizadas a los proveedores pagados con recursos de "Salud en tu Escuela", no se tuvo evidencia de la documentación de trámite interno por \$123,437.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-02-012 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por concepto de recursos de "Salud en tu Escuela".

37. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado y/o visita domiciliaria a 20 (veinte) proveedores de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, 19 de ellos con recursos de Apoyos Extraordinarios y 1 de Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFERIS) por concepto de adquisiciones, se verificó que en 6 (seis) casos dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas con la dependencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-03-003 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fueron localizados en los domicilios fiscales manifestados en los Comprobantes Fiscales emitidos a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, o que no dieron respuesta a la solicitud de información.

Proyectos de inversión

38. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado y/o visita domiciliaria a 4 (cuatro) contratistas de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, se verificó que en 1 (un) caso el contratista V. respondió a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas con recibió la petición vía correo postal sin que se haya dado respuesta al mismo; y en 2 (dos) casos los contratistas no se encontraron en el domicilio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fueron localizados en los domicilios fiscales manifestados en los Comprobantes Fiscales emitidos a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, o que no dieron respuesta a la solicitud de información.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas se detalla en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018	Mantenimiento de inmuebles (Unidades de Salud), correspondientes al proyecto 4, del contrato no. SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. Proyecto 4/2018	\$ 3,527,778
2	SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	Mantenimiento de inmuebles (Unidades de Salud), correspondientes al proyecto 6, del contrato no. SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. Proyecto 6/2018	3,132,291
3	SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018	Mantenimiento de inmuebles (Unidades de Salud), correspondientes al proyecto 5, del contrato no. SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. Proyecto 5/2018	3,198,700
4	SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018	Mantenimiento de inmuebles (Unidades de Salud), correspondiente al proyecto 8, del nosocomio ubicado en Ángel Oliva B no. 116 esq. Calle Ceronal y Carr. México-Laredo, fracc. Lomas de Oxitipa, Cd. Valles, S.L.P. del contrato no. SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. Proyecto 8/2018	4,846,122
5	SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018	Mantenimiento de inmuebles (Unidades de Salud), Hosp. Gral. Soledad de Graciano Sánchez y Hosp. Gral. del Niño y la Mujer, correspondiente al proyecto 9, del contrato no. SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. Proyecto 9/2018	3,865,017
6	SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018	Conclusión del Hospital Básico Comunitario Los Hernández en Villa de Ramos, S.L.P. del contrato NO.SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018	32,798,544
Total			\$ 51,368,452

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del programa Aportación Solidaria Estatal (A.S.E.) 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que 6 (seis) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

40. En 2 (dos) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

41. En 1 (una) obra se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

42. En las obras con número de contrato: SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, acta visita al lugar de la obra, cuadro frío y dictamen de adjudicación, publicación en Diario Oficial, relación del nombre de los accionistas; SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, cuadro frío y dictamen de adjudicación, publicación en Diario Oficial, relación del nombre de los accionistas; SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, acta

visita al lugar de la obra, cuadro frío y dictamen de adjudicación, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, publicación en Diario Oficial y SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, acta visita al lugar de la obra, cuadro frío y dictamen de adjudicación, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, publicación en Diario Oficial.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018 y SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, y SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018, no se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica del proceso del cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación	
Numero de contrato	Cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018	No
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	No
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018	No
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018	No

AEFPO/PE-11/2018-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

- 43.** En 5 (cinco) obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.
- 44.** En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 45.** En 5 (cinco) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 46.** En 5 (cinco) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 47.** En 4 (cuatro) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

48. En las obras con número de contrato: SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018 y SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018, no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018 y SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: se comprobó que en las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018 y SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018, no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica del proceso de adjudicación en obras por invitación restringida y licitaciones públicas	
Número de contrato	Existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018	No cumple
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	No cumple
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018	No cumple
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018	No cumple

AEFPO/PE-11/2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

49. En las obras con número de contrato: SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018 y SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018 y SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018 y SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica del proceso de adjudicación en obras por invitación restringida y licitaciones públicas	
Número de contrato	Presenta el registro estatal único de contratistas
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018	No cumple
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	No cumple

AEFPO/PE-11/2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas de los contratistas a los que se les adjudicó los contratos correspondientes.

50. En 6 (seis) obras se presenta contrato de obra.

51. En 6 (seis) obras el contrato está debidamente formalizado.

52. En 6 (seis) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

53. Las obras con número de contrato: SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018 y SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018, no cuentan con convenio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018 y SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018 y SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018, no cuentan con convenio.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica del cumplimiento normativo de los procesos de contratación de las obras	
Número de contrato	Presenta convenio
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018	No presenta
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	No presenta
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018	No presenta
SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018	No presenta

AEFPO/PE-11/2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los convenios correspondientes.

54. Las obras con número de contrato: SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018 y SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018 y SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018 y SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica del cumplimiento normativo de los procesos de contratación de las obras	
Número de contrato	Cuenta con dictamen técnico
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018	No cumple
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	No cumple
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018	No cumple
SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018	No cumple

AEFPO/PE-11/2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los dictámenes técnicos para los convenios correspondientes.

55. 1 (una) obra se encuentra terminada.

56. En 1 (una) obra se presenta finiquito.

57. En 6 (seis) obras se cuenta con fianza de anticipo.

58. En 6 (seis) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

59. En las obras con número de contrato: SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018 y SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018 y SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018 y SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018, no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías.	
Número de contrato	Cuenta con acta de entrega
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018	No cumple
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	No cumple
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018	No cumple
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018	No cumple
SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018	No cumple

AEFPO/PE-11/2018-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

60. En la obra con número de contrato: SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de obra.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentado por la Secretaría de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: se comprobó que en la obra con número de contrato SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentan el acta de entrega; pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

61. Las obras con número de contrato: SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018, SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018 no se encuentran terminadas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Analítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías

Número de contrato	Situación constructiva de la obra
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018	Inconclusa
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	Inconclusa
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018	Inconclusa
SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018	Inconclusa
SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018	Inconclusa

AEFPO/PE-11/2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas.

62. En las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías	
Número de contrato	Presenta el finiquito de la obra
SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018	No cumple
SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018	No cumple

AEFPO/PE-11/2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de las obras.

63. En las obras con número de contrato: SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018; SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018 y SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018; SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018 y SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: se comprobó que en las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018; SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018 y SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías	
Número de contrato	Presenta el finiquito de la obra
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018	Improcedente
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	Improcedente
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018	Improcedente

AEFPO/PE-11/2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el finiquito de las obras; pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

64. En las obras con número de contrato: SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018, SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018, SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018, SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías

Número de contrato	Presenta el acta de extinción de derechos
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018	No cumple
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	No cumple
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018	No cumple
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018	No cumple
SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018	No cumple
SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018	No cumple

AEFPO/PE-11/2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

65. En las obras con número de contrato: SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018, SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías	
Número de contrato	Vicios ocultos
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018	No cumple
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	No cumple
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018	No cumple
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018	No cumple
SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018	No cumple

AEFPO/PE-11/2018-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

66. En la obra con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por la Secretaría de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: se comprobó que en la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron la fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

67. En 6 (seis) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

68. En 5 (cinco) obras se cuenta con generadores de obra.

69. En 5 (cinco) obras se cuenta con reporte fotográfico.

70. En 6 (seis) obras se presentan las notas de bitácora.

71. En la obra con número de contrato: SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018 no se cuenta con generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por la Secretaría de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018 no se cuenta con generadores de obra completos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los generadores de obra completos.

72. En la obra con número de contrato: SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por la Secretaría de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes fotográficos completos.

73. En las obras con número de contrato: SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión y del pago en estimaciones, su documentación técnica requerida y amortización de anticipos de los trabajos contratados

Número de contrato	Pruebas de laboratorio
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018	No
SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018	No
SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018	No
SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018	No

AEFPO/PE-11/2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

74. En 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.

75. En 5 (cinco) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

76. En la obra con número de contrato: SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de obra.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentado por la Secretaria de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

77. En la obra con número de contrato: SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaria de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por la Secretaria de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

78. En las obras con número de contrato: SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,278,789.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaria de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expedientes unitarios de las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaria de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018, persisten los conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,278,789.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (UNIDADES DE SALUD), CORRESPONDIENTES AL PROYECTO 6, DEL CONTRATO No. SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	551,175
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (UNIDADES DE SALUD), CORRESPONDIENTES AL PROYECTO 6, DEL CONTRATO No. SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018	SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018	148,709
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (UNIDADES DE SALUD), CORRESPONDIENTES AL PROYECTO 4, DEL CONTRATO No. SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018	171,364
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (UNIDADES DE SALUD), HOSP. GRAL. SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, Y HOSP. GRAL. DEL NIÑO Y LA MUJER, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 9, DEL CONTRATO No. SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018	SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018	117,673
CONCLUSIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO LOS HERNÁNDEZ EN VILLA DE RAMOS, S.L.P. DEL CONTRATO No. SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018	SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018	289,868
Total		1,278,789

AEFPO/PE-11/2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,278,789.00 (Un millón doscientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con conceptos pagados no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

79. En las obras con número de contrato: SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$1,922,439.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaria de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaria de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$1,922,439.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (UNIDADES DE SALUD), CORRESPONDIENTES AL PROYECTO 6, DEL CONTRATO No. SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	313,229
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (UNIDADES DE SALUD), CORRESPONDIENTES AL PROYECTO 6, DEL CONTRATO No. SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018	SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018	319,870
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (UNIDADES DE SALUD), CORRESPONDIENTES AL PROYECTO 4, DEL CONTRATO No. SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018	352,778
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (UNIDADES DE SALUD), HOSP. GRAL. SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, Y HOSP. GRAL. DEL NIÑO Y LA MUJER, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 9, DEL CONTRATO No. SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018	SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018	271,865
CONCLUSIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO LOS HERNÁNDEZ EN VILLA DE RAMOS, S.L.P. DEL CONTRATO No. SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018	SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018	664,697
Total		1,992,439

AEFPO/PE-11/2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,922,439.00 (Un millón novecientos veintidós mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con no aplicación de penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

80. En las obras con número de contrato: SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018; SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018; SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$402,810.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaria de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato: SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018; SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018; SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaria de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018; SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018; SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018, persisten los volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$402,810.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (UNIDADES DE SALUD), CORRESPONDIENTES AL PROYECTO 6, DEL CONTRATO No. SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	65,214
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (UNIDADES DE SALUD), CORRESPONDIENTES AL PROYECTO 4, DEL CONTRATO No. SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018	62,631
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (UNIDADES DE SALUD), HOSP. GRAL. SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, Y HOSP. GRAL. DEL NIÑO Y LA MUJER, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 9, DEL CONTRATO No. SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018	SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018	32,610
CONCLUSIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO LOS HERNÁNDEZ EN VILLA DE RAMOS, S.L.P. DEL CONTRATO No. SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018	SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018	242,355
Total		402,810

AEFPO/PE-11/2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$402,810.00 (Cuatrocientos dos mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

81. En las obras con número de contrato: SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018, SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018, se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$1,666,232.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018, SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018, SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018, persisten los conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$1,666,232.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos fuera de especificación
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (UNIDADES DE SALUD), CORRESPONDIENTES AL PROYECTO 6, DEL CONTRATO No. SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	9,662
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (UNIDADES DE SALUD), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 8, DEL NOSOCOMIO UBICADO EN ÁNGEL OLIVA B No. 116 ESQ. CALLE CERONAL Y CARR. MÉXICO-LAREDO, FRACC. LOMAS DE OXITIPA, CD. VALLES, S.L.P. DEL CONTRATO No. SSSLP-LPE05-MANTENIMI	SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018	156,014
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (UNIDADES DE SALUD), HOSP. GRAL. SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, Y HOSP. GRAL. DEL NIÑO Y LA MUJER, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 9, DEL CONTRATO No. SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018	SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018	326,272
CONCLUSIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO LOS HERNÁNDEZ EN VILLA DE RAMOS, S.L.P. DEL CONTRATO No. SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018	SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018	1,174,284
Total		1,666,232

AEFPO/PE-11/2018-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,666,232.00 (Un millón seiscientos sesenta y seis mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

82. Las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018, presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$4,181,772.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018 y SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018, persisten las deficiencias técnicas por la cantidad de \$4,181,772.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Deficiencias técnicas
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (UNIDADES DE SALUD), HOSP. GRAL. SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, Y HOSP. GRAL. DEL NIÑO Y LA MUJER, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 9, DEL CONTRATO No. SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018	SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018	248,881
CONCLUSIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO LOS HERNÁNDEZ EN VILLA DE RAMOS, S.L.P. DEL CONTRATO No. SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018	SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018	3,932,891
Total		4,181,772

AEFPO/PE-11/2018-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,181,772.00 (Cuatro millones ciento ochenta y un mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

83. La obra con número de contrato: SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018 presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$2,341,590.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de obra.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaría de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018 persiste el faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$2,341,590.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,341,590.00 (Dos millones trescientos cuarenta y un mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

84. La obra con número de contrato: SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018 presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$886,002.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 6 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por la Secretaría de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato SSSLP-LPE03-CONCLUSION H.B.C. LOS HDZ./2018 persiste un anticipo no amortizado por la cantidad de \$886,002.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-01-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$886,002.00 (Ochocientos ochenta y seis mil dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con anticipo no amortizado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

85. Las obras con número de contrato: SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018 y SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$48,026.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaria de Servicios de Salud, mediante oficio número 21444, de fecha 06 de septiembre del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018 y SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Secretaria de Servicios de Salud, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018, SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018 y SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018, persisten las retenciones no efectuadas por la cantidad de \$48,026.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra

Nombre de la obra	Número de contrato	Otras retenciones no efectuadas
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (UNIDADES DE SALUD), CORRESPONDIENTES AL PROYECTO 6, DEL CONTRATO No. SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	8,101
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (UNIDADES DE SALUD), CORRESPONDIENTES AL PROYECTO 6, DEL CONTRATO No. SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018	SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 5/2018	8,272
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (UNIDADES DE SALUD), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 8, DEL NOSOCOMIO UBICADO EN ÁNGEL OLIVA B No. 116 ESQ. CALLE CERONAL Y CARR. MÉXICO-LAREDO, FRACC. LOMAS DE OXITIPA, CD. VALLES, S.L.P. DEL CONTRATO No. SSSLP-LPE05-MANTENIMI	SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 8/2018	12,533
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (UNIDADES DE SALUD), CORRESPONDIENTES AL PROYECTO 4, DEL CONTRATO No. SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 6/2018	SSSLP-LPE05-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 4/2018	9,124
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (UNIDADES DE SALUD), HOSP. GRAL. SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, Y HOSP. GRAL. DEL NIÑO Y LA MUJER, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 9, DEL CONTRATO No. SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018	SSSLP-ADJDIR-MANTENIMIENTOS. PROYECTO 9/2018	9,996
Total		48,026

AEFPO/PE-11/2018-01-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$48,026.00 (Cuarenta y ocho mil veintiséis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

Análisis de la información financiera

86. Derivado de la revisión a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 proporcionados por los Servicios de Salud, se detectó diferencia entre el importe registrado en el momento contable "devengado" de su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto respecto del importe reflejado en el Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Actividades y Estado de Situación Financiera (Activo No circulante, adquisiciones), por lo que dichos Estados Financieros no cumplen con su propósito principal de aportar información transparente, clara, confiable y oportuna para ser utilizada en la toma de decisiones gubernamentales en general, y sobre finanzas públicas en particular, debiendo hacer el registro de sus operaciones contables y presupuestarias de manera armónica, delimitada y específica, reflejando un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivado de la gestión económica-financiera.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó nota informativa que a la letra dice: "se solicita proporcione el fundamento para la comparación de cifras de Estados Presupuestales contra Estados Financieros Contables".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud no presentan elementos suficientes para su desahogo por la falta de documentación que justifique las diferencias.

AEFPO/PE-11/2018-05-003 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la presentación de los Estados Financieros respecto de la diferencias en los registros contables y presupuestales.

87. De la revisión a la cuenta "efectivo y equivalentes" subcuenta efectivo, se detectó que no se hacen los registros correspondientes de las asignaciones del manejo de los fondos fijos y revolventes según memorándums girados a las diferentes Jurisdicciones que reflejen el monto en dinero, propiedad de los Servicios de Salud recibido en caja, y aquel que está a su cuidado y administración.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros correspondientes de las asignaciones del manejo de los fondos fijos y revolventes de las Jurisdicciones que reflejen el monto en dinero, propiedad de los Servicios de Salud recibido en caja, y aquel que está a su cuidado y administración.

88. Con la revisión al estado de cuenta bancaria de la cuenta concentradora de "Otros Ingresos 2018", no presentaron soporte documental de trámite interno según corresponda, como son: cuadro comparativo, tres cotizaciones, carta programática, lista de asistencia, listas de distribución de materiales, evidencia fotográfica, anexos, firmas de autorización, etc.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó nota informativa que a la letra dice: "en relación al resultado 88 anexo 8, se envían pólizas con soporte de documentación mediante los cuales se reintegran el recurso y/o se regulariza el registro de la erogación y del resto se encuentran en proceso de regularización". Anexando documentación comprobatoria como facturas, transferencias, validación del SAT; por concepto de marcha por pagos de defunción, transferencia entre cuentas propias de salud, cursos de capacitación a personal docente de Educación Media Superior, por concepto de servicios integrales de salud.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud comprobó con facturas, transferencias, validación del SAT de algunas partidas, sin embargo no presentan REUC del contratista por concepto de trabajo de impermeabilización, expedientes de adjudicación y documentación de trámite interno por la erogación de 12 partidas, por lo que ésta auditoría determina que no son elementos suficientes para su desahogo, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-02-013 Solicitud de Aclaración

Para que el Servicio de Salud aclare y proporcione la documentación adicional de trámite interno por concepto de recursos de "Otros Ingresos 2018", que no fue presentada.

89. Con la revisión al estado de cuenta bancaria concentradora del programa alimentación y actividad física (AFASPE), se detectó una erogación el 19 de diciembre al proveedor Sonia Rocío López Martínez por \$194,900, lo que se solicita la documentación comprobatoria y justificativa según corresponda.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó acta de inicio de auditoría número UAG-AOR-192-2019 SLP-AFASPE-SS Aplicación, Destino Autorizado y Cumplimiento de Metas y Objetivos de los Recursos de los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) de fecha 24 de julio de 2019 por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), notificada mediante oficio CGE-DT-0379/DGCA/DCAOP-5-0402-2019 de fecha 17 de julio de 2019 por parte del Contralor General del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se llevó a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública auditoría del programa para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), presentando Acta de Inicio de la Auditoría enfocada a la aplicación, destino autorizado y cumplimiento de metas y objetivos de estos recursos; por lo anterior esta Auditoría Superior determina excluir los resultados de la revisión de los recursos del Acuerdo Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), en virtud de que fue llevada a cabo la auditoría de dichos recursos federales por parte de la Secretaría de la Función Pública, y evitando así la duplicidad en las auditorías realizadas.

90. Con la revisión al estado de cuenta bancaria cuenta concentradora del programa prevención y control de la diabetes (AFASPE), se detectaron erogaciones dos proveedores, lo que se solicita la documentación comprobatoria y/o justificativa según corresponda.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó acta de inicio de auditoría número UAG-AOR-192-2019 SLP-AFASPE-SS Aplicación, Destino Autorizado y Cumplimiento de Metas y Objetivos de los Recursos de los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) de fecha 24 de julio de 2019 por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), notificada mediante oficio CGE-DT-0379/DGCA/DCAOP-5-0402-2019 de fecha 17 de julio de 2019 por parte del Contralor General del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se llevó a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública auditoría del programa para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), presentando Acta de Inicio de la Auditoría enfocada a la aplicación, destino autorizado y cumplimiento de metas y objetivos de estos recursos; por lo anterior esta Auditoría Superior determina excluir los resultados de la revisión de los recursos del Acuerdo Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), en virtud de que fue llevada a cabo la auditoría de dichos recursos federales por parte de la Secretaría de la Función Pública, y evitando así la duplicidad en las auditorías realizadas.

91. Con la revisión al estado de cuenta bancaria cuenta concentradora del programa prevención y control del dengue y otros vectores (AFASPE), se detectó una erogación el 31 de diciembre a un proveedor, por lo que se solicita la documentación comprobatoria y justificativa según corresponda.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó acta de inicio de auditoría número UAG-AOR-192-2019 SLP-AFASPE-SS Aplicación, Destino Autorizado y Cumplimiento de Metas y Objetivos de los Recursos de los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) de fecha 24 de julio de 2019 por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), notificada mediante oficio CGE-DT-0379/DGCA/DCAOP-5-0402-2019 de fecha 17 de julio de 2019 por parte del Contralor General del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se llevó a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública auditoría del programa para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), presentando Acta de Inicio de la Auditoría enfocada a la aplicación, destino autorizado y cumplimiento de metas y objetivos de estos recursos; por lo anterior esta Auditoría Superior determina excluir los resultados de la revisión de los recursos del Acuerdo Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), en virtud de que fue llevada a cabo la auditoría de dichos recursos federales por parte de la Secretaría de la Función Pública, y evitando así la duplicidad en las auditorías realizadas.

92. Con la revisión al estado de cuenta bancaria cuenta concentradora del programa salud materna y perinatal (AFASPE), se detectó una erogación a un proveedor, por lo que se solicita la documentación comprobatoria y justificativa según corresponda.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó acta de inicio de auditoría número UAG-AOR-192-2019 SLP-AFASPE-SS Aplicación, Destino Autorizado y Cumplimiento de Metas y Objetivos de los Recursos de los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) de fecha 24 de julio de 2019 por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), notificada mediante oficio CGE-DT-0379/DGCA/DCAOP-5-0402-2019 de fecha 17 de julio de 2019 por parte del Contralor General del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se llevó a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública auditoría del programa para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), presentando Acta de Inicio de la Auditoría enfocada a la aplicación, destino autorizado y cumplimiento de metas y objetivos de estos recursos; por lo anterior esta Auditoría Superior determina excluir los resultados de la revisión de los recursos del Acuerdo Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), en virtud de que fue llevada a cabo la auditoría de dichos recursos federales por parte de la Secretaría de la Función Pública, y evitando así la duplicidad en las auditorías realizadas.

93. Con la revisión al estado de cuenta bancaria concentradora del programa Prevención y Tratamiento de las Adicciones, se detectaron erogaciones a proveedores por \$67,947, de los cuales se solicita la documentación comprobatoria y justificativa según corresponda.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó nota informativa en la cual se indica que anexan con pólizas, reporte de auxiliares, transferencia, facturas, validación del SAT, entrada al almacén, pedido, requisición del registro presupuestal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud comprobó con pólizas, reporte de auxiliares, transferencia, facturas, validación del SAT, entrada al almacén, pedido, requisición del registro presupuestal, sin embargo no presentan tres cotizaciones, cuadro comparativo y contrato, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-02-014 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$67,947.00 (Sesenta y siete mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos del programa Prevención y Tratamiento de las Adicciones.

94. Con la revisión al estado de cuenta bancaria cuenta concentradora del programa Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), se detectaron erogaciones a proveedores por \$1,186,848, de los cuales se solicita la documentación comprobatoria y justificativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó nota informativa que a la letra dice: "en relación a este resultado de observación se adjunta documentación comprobatoria de las pólizas mencionadas, mismas que soportan las erogaciones realizadas según consta en estado de cuenta bancario, esto para el desahogo de la misma". Anexando documentación comprobatoria como reporte de auxiliares, reportes de auxiliares, pólizas, transferencias, facturas, validación del SAT, entrada al almacén, pedidos, requisición.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud comprobó con reportes de auxiliares, pólizas, transferencias, facturas, validación del SAT, entrada al almacén, pedidos, requisición, sin embargo no presentan procedimiento de adjudicación, tres cotizaciones, cuadro comparativo y contratos, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-02-015 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,186,848.00 (Un millón ciento ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos de COFEPRIS.

95. Con la revisión al estado de cuenta bancaria concentradora del programa Seguro Médico Siglo XXI Pago de Intervenciones 2018, se detectaron erogaciones a proveedores, por los cuales se solicita la documentación comprobatoria y justificativa según corresponda.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó pólizas, transferencias por concepto de tiras para glucosa, validación del SAT, entrada al almacén, pedido y requisición.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud comprobó con póliza, transferencia, facturas, validación del SAT, entrada al almacén, pedido, requisición, sin embargo no presenta procedimiento y expediente de adjudicación, y la documentación comprobatoria y justificativa de erogaciones en cuatro partidas del gasto.

AEFPO/PE-11/2018-02-016 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,163,417.00 (Un millón ciento sesenta y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos del programa Seguro Médico Siglo XXI.

96. De la revisión efectuada a las diferentes cuentas por cobrar, se detectaron saldos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido recuperados a la fecha de la revisión, sin tener evidencia documental donde los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí este gestionando acciones que permitan la recuperación de dichos adeudos, o en su caso la determinación de cuentas incobrables ante su notoria imposibilidad práctica de cobro.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó nota informativa que a la letra dice: "se solicita prórroga para la depuración de las cuentas por cobrar a corto plazo, lo anterior debido al volumen de información que representa y la antigüedad de los saldos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud presentó nota informativa, solicitando prórroga para la depuración de los saldos, sin embargo ésta Auditoría determina que no es elemento suficiente para su desahogo, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-05-004 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de llevar a cabo la recuperación de dichos adeudos, o en su caso la determinación de cuentas incobrables ante su notoria imposibilidad práctica de cobro con sus respectivos registros contables y la documentación que soporte los mismos.

97. Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018 proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, se pudieron detectar saldos contrarios a su naturaleza contable en las diferentes cuentas por cobrar.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó nota informativa que a la letra dice: "se solicita prórroga para la depuración de las cuentas, lo anterior debido al volumen de información que representa y la antigüedad de los saldos".

Con el análisis de la documentación presentada, ésta Auditoría determina que no son elemento suficientes para su desahogo, por lo que se considera dar seguimiento a los saldos pendientes de depurar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-05-005 Recomendación

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de llevar a cabo la depuración de las cuentas y presentar sus respectivos registros contables con la documentación que soporte los mismos.

98. Se revisaron las partidas que integran el saldo de la subcuenta "Administración de la Beneficencia Pública Estatal 2018" que se tiene por cobrar al 31 de diciembre de 2018, detectándose la duplicidad de registros de los recibos OC8863 con OC9146 por concepto de administración del mes de agosto 2018 y OC8872 con OC9147 por la administración del mes de septiembre 2018, teniendo un saldo de más por cobrar por la cantidad de \$535,224.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-05-006 Recomendación

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de llevar a cabo la depuración de las cuentas y presentar sus respectivos registros contables con la documentación que soporte los mismos.

99. De la revisión efectuada a las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo subcuenta Hospital General de Valles, se detectó que los recibos con serie HV por ingresos de Público en General se registra únicamente el cobro en efectivo, es decir, un 17% del total del adeudo, dejando una diferencia por cobrar que aumenta el saldo en un 83%; en este sentido, se solicita la aclaración a razón que no se puede detectar que exista un control de los saldos por cobrar y la recuperación de los mismos a favor de los Servicios de Salud.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó nota informativa que a la letra dice: "en relación a esta observación, Servicios de Salud al ser un ente sin fines lucrativos, da la oportunidad de firmar un pagaré con compromiso de pago a fechas posteriores a personas atendidas que se encuentran imposibilitadas de cubrir el 100% del costo de esta atención. Derivado de esto se registra solamente lo recaudado en los recibos relacionados de las atenciones brindadas en el Hospital General de Valles, quedando como saldo pendiente el importe del cual se firmó el pagaré. Es por eso la diferencia entre la cuenta por cobrar contra lo recaudado".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud comprobó con nota informativa donde indica que existen pagarés con compromiso de pago de las diferencias por cubrir los costos de atención médica, sin embargo esta Auditoría determina que no son elementos suficientes para su desahogo, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-05-007 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí presente información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de llevar a cabo la recuperación de dichos adeudos, o en su caso la determinación de cuentas incobrables ante su notoria imposibilidad práctica de cobro con sus respectivos registros contables y la documentación que soporte los mismos.

100. De la revisión efectuada a los registros contables de rubros del Estado de Situación Financiera se detectaron movimientos en la cuenta Documentos por Cobrar a Corto Plazo que no incluyen soporte documental de los mismos, por lo que se solicita aclaración y justificación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-02-017 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación justificativa de los registros contables.

101. De la revisión efectuada a los registros contables de rubros del Estado de Situación Financiera se detectaron movimientos en la cuenta Documentos por Cobrar a Corto Plazo que no incluyen soporte documental de los mismos, por lo que se solicita aclaración y justificación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-02-018 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación justificativa de los registros contables.

102. De la revisión efectuada a los registros contables de rubros del Estado de Situación Financiera se detectaron movimientos en la cuenta Documentos por Cobrar a Corto Plazo que no incluyen soporte documental de los mismos, por lo que se solicita aclaración y justificación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó nota informativa en la cual se indica que anexan pólizas y traspaso entre cuentas propias.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud comprobó con pólizas y traspaso entre cuentas propias, sin embargo no presenta la documentación soporte que justifique dichos registros.

AEFPO/PE-11/2018-02-019 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación justificativa de los registros contables.

103. De la revisión efectuada a la cuenta Documentos por Cobrar a Corto Plazo se detectó una erogación a favor de un proveedor, de la cuenta bancaria denominada Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes AFASPE 2018 , solicitándose la aclaración y justificación de la misma.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó nota informativa donde argumenta que fueron registradas en 2019 y la documentación comprobatoria se encuentra en poder de la Función Pública, anexando acta de inicio de auditoría número UAG-AOR-192-2019 SLP-AFASPE-SS Aplicación, Destino Autorizado y Cumplimiento de Metas y Objetivos de los Recursos de los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) de fecha 24 de julio de 2019 por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), notificada mediante oficio CGE-DT-0379/DGCA/DCAOP-5-0402-2019 de fecha 17 de julio de 2019 por parte del Contralor General del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se llevó a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública auditoría del programa para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), presentando Acta de Inicio de la Auditoría enfocada a la aplicación, destino autorizado y cumplimiento de metas y objetivos de estos recursos; por lo anterior esta Auditoría Superior determina excluir los resultados de la revisión de los recursos del Acuerdo Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), en virtud de que fue llevada a cabo la auditoría de dichos recursos federales por parte de la Secretaría de la Función Pública, y evitando así la duplicidad en las auditorías realizadas.

104. De la revisión efectuada a los registros contables de rubros del Estado de Situación Financiera se detectaron movimientos en la cuenta Documentos por Cobrar a Corto Plazo que no incluyen soporte documental de los mismos, por lo que se solicita aclaración y justificación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó nota informativa donde argumenta que fueron registradas en 2019 y la documentación comprobatoria se encuentra en poder de la Función Pública, anexan acta de inicio de auditoría número UAG-AOR-192-2019 SLP-AFASPE-SS Aplicación, Destino Autorizado y Cumplimiento de Metas y Objetivos de los Recursos de los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) de fecha 24 de julio de 2019 por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), notificada mediante oficio CGE-DT-0379/DGCA/DCAOP-5-0402-2019 de fecha 17 de julio de 2019 por parte del Contralor General del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se llevó a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública auditoría del programa para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), presentando Acta de Inicio de la Auditoría enfocada a la aplicación, destino autorizado y cumplimiento de metas y objetivos de estos recursos; por lo anterior esta Auditoría Superior determina excluir los resultados de la revisión de los recursos del Acuerdo Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), en virtud de que fue llevada a cabo la auditoría de dichos recursos federales por parte de la Secretaría de la Función Pública, y evitando así la duplicidad en las auditorías realizadas.

105. De la revisión efectuada a los registros contables de rubros del Estado de Situación Financiera se detectaron movimientos en la cuenta Documentos por Cobrar a Corto Plazo que no incluyen soporte documental de los mismos, por lo que se solicita aclaración y justificación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó nota informativa en la cual se indica que anexan pólizas y reportes auxiliares.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud comprobó con pólizas y traspaso entre cuentas propias, sin embargo no presenta la documentación soporte que justifique dichos registros.

AEFPO/PE-11/2018-02-020 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de los registros contables.

106. De la revisión efectuada a los registros contables de rubros del Estado de Situación Financiera se detectaron movimientos en la cuenta Documentos por Cobrar a Corto Plazo que no incluyen soporte documental de los mismos, por lo que se solicita aclaración y justificación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó copias de las pólizas, en las cuales se hace la reversa del traspaso.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud anexaron pólizas, reporte de auxiliares, transferencia, requisición del pago, requisición del registro presupuestal, facturas, validación del SAT y oficios, sin embargo no presenta el expediente de adjudicación de dichas erogaciones, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-02-021 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud aclare y proporcione la documentación adicional justificativa correspondiente al expediente de adjudicación.

107. De la revisión efectuada a los registros contables de rubros del Estado de Situación Financiera se detectaron movimientos en la cuenta Documentos por Cobrar a Corto Plazo que no incluyen soporte documental de los mismos, por lo que se solicita aclaración y justificación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-02-022 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación justificativa de los registros contables.

108. De la revisión efectuada a los registros contables de rubros del Estado de Situación Financiera se detectaron movimientos en la cuenta Documentos por Cobrar a Corto Plazo que no incluyen soporte documental de los mismos, por lo que se solicita aclaración y justificación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó nota informativa donde argumenta que fueron registradas en 2019 y la documentación comprobatoria se encuentra en poder de la Función Pública, anexan acta de inicio de auditoría número UAG-AOR-192-2019 SLP-AFASPE-SS Aplicación, Destino Autorizado y Cumplimiento de Metas y Objetivos de los Recursos de los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) de fecha 24 de julio de 2019 por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), notificada mediante oficio CGE-DT-0379/DGCA/DCAOP-5-0402-2019 de fecha 17 de julio de 2019 por parte del Contralor General del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se llevó a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública auditoría del programa para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), presentando Acta de Inicio de la Auditoría enfocada a la aplicación, destino autorizado y cumplimiento de metas y objetivos de estos recursos; por lo anterior esta Auditoría Superior determina excluir los resultados de la revisión de los recursos del Acuerdo Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), en virtud de que fue llevada a cabo la auditoría de dichos recursos federales por parte de la Secretaría de la Función Pública, y evitando así la duplicidad en las auditorías realizadas.

109. Del análisis efectuado a los saldos de las cuentas contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, se observó que en la cuenta identificada "Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente" existe un saldo proveniente del ejercicio 2015 que no ha sido recuperado a la fecha de la revisión tener evidencia documental por la cual los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí se encuentre en proceso de gestionar acciones que permitan la recuperación de dicho adeudo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-05-008 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de llevar a cabo la recuperación de dichos adeudos, o en su caso la determinación de cuentas incobrables ante su notoria imposibilidad práctica de cobro con sus respectivos registros contables y la documentación que soporte los mismos.

110. De la revisión efectuada a Derechos a Recibir por Bienes o Servicios, se detectaron "Anticipos a Proveedores" que equivalen a \$1,439,837 de los años 2004, 2005 y 2009, de los cuales se solicita aclaración y documentación que respalde dichas erogaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-05-009 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de llevar a cabo la recuperación de dichos adeudos, o en su caso la determinación de cuentas incobrables ante su notoria imposibilidad práctica de cobro con sus respectivos registros contables y la documentación que soporte los mismos.

111. De la revisión efectuada a Derechos a Recibir por Bienes o Servicios, se detectaron "Anticipos a Contratistas por Obras Públicas" de los años 2005, 2007, 2010, 2013, 2014, 2015 y 2017, de los cuales se solicita aclaración y documentación que respalde dichas erogaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-05-010 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de llevar a cabo la recuperación de dichos adeudos, o en su caso la determinación de cuentas incobrables ante su notoria imposibilidad práctica de cobro con sus respectivos registros contables y la documentación que soporte los mismos.

112. En la prueba realizada para la verificación de saldos en Equipo de Transporte, se detectó diferencia no reportada y/o no identificada por \$276,588 entre el monto que muestra su contabilidad al 31 de diciembre de 2018 por \$307,387,846 y lo presentado en el inventario físico por \$307,664,434.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron llevar a cabo la conciliación del inventario de los bienes muebles con los registros contables.

113. De la verificación de saldos al 31 de diciembre de 2018 de las subcuentas de Bienes Muebles contra el reporte auxiliar de activos que compone el patrimonio de los Servicios de Salud, se pudo observar que estos no se encuentran conciliados con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron llevar a cabo la conciliación del inventario de los bienes muebles con los registros contable.

114. Al momento de la verificación del parque vehicular de los Servicios de Salud se detectaron inconsistencias, por lo que se procedió al levantamiento del Acta Circunstanciada con número ASE-AEFPO-CIR-01/PE-11/CP2018 de fecha 12 de junio de 2018 para dejar evidencia del mismo. En este sentido, se recomienda instaurar medidas administrativas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-05-011 Recomendación

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el control del parque vehicular.

115. Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018 proporcionada por los Servicios de Salud, se pudieron detectar saldos contrarios a su naturaleza contable en las diferentes cuentas por pagar provenientes de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó nota informativa sin número de fecha agosto 2019, firmada por el Director Administrativo donde indican que se están analizando los saldos y haciendo las correcciones correspondientes”.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud comprobó con nota informativa sin número de fecha agosto 2019, firmada por el Director Administrativo donde indican que se están analizando los saldos y haciendo las correcciones correspondientes; en base a lo anterior, ésta auditoría determina que no son elementos suficientes para su desahogo, considerando necesario dar seguimiento a los saldos pendientes de depurar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-05-012 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reflejar los saldos depurados en la información contable del ente.

116. De la revisión efectuada a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018 proporcionada por los Servicios de Salud, se detectaron en las diferentes cuentas por pagar saldos sin movimientos que provienen de ejercicios anteriores que a la fecha no han sido cancelados o pagados. En este contexto, se observa que no existe una administración correcta de los recursos y la aplicación del presupuesto autorizado al no apearse a las reglas de planeación, programación, evaluación y control de los egresos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-05-013 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reflejar los saldos depurados en la información contable del ente.

117. De la verificación realizada a las cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos ministrados para los programas de Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades (AFASPE), se detectó que éstos no fueron ejercidos en su totalidad, debiendo reintegrarse por un total de \$9,531,778.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó acta de inicio de auditoría número UAG-AOR-192-2019 SLP-AFASPE-SS Aplicación, Destino Autorizado y Cumplimiento de Metas y Objetivos de los Recursos de los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) de fecha 24 de julio de 2019 por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), notificada mediante oficio CGE-DT-0379/DGCA/DCAOP-5-0402-2019 de fecha 17 de julio de 2019 por parte del Contralor General del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se llevó a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública auditoría del programa para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), presentando Acta de Inicio de la Auditoría enfocada a la aplicación, destino autorizado y cumplimiento de metas y objetivos de estos recursos; por lo anterior esta Auditoría Superior determina excluir los resultados de la revisión de los recursos del Acuerdo Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), en virtud de que fue llevada a cabo la auditoría de dichos recursos federales por parte de la Secretaría de la Función Pública, y evitando así la duplicidad en las auditorías realizadas.

Cumplimiento de la normativa

118. Derivado del análisis de la información financiera de los Servicios de Salud, se determinó que el Sistema Contable Oper Gob, no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, no genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentan evidencia de que el Sistema Contable Oper Gob utilizado por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública.

119. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento en los elementos que se señalan correspondientes al cuarto período del ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó nota informativa que a la letra dice: "se adjuntan impresiones del contenido de las notificaciones remitidas a los Servicios de Salud vía correo electrónico de fechas 12 y 25 de febrero del año en curso respectivamente y emitidas por el equipo que administra la plataforma de las evaluaciones del SEvAC, mediante dichos correos informa la recepción de las respuestas a la cuarta evaluación SEvAC 2018 y su envío a revisión inicial por el ente fiscalizador local, así como con posterioridad la correspondiente calificación final (aprobativa) enviada al Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEF). No omito mencionar que se sigue trabajando, para que en siguientes evaluaciones obtener 100% en el cumplimiento EFSL final".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud comprobó con nota informativa sin número, sin embargo, la información proporcionada no se presentó en su totalidad, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-05-014 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de dar cumplimiento a las evaluaciones.

120. Los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí no actualizó en su totalidad los Manuales de Organización y de Procedimientos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante oficio número 21444 de fecha 6 de septiembre de 2019, la cual no incluyó documentos respecto de este resultado.

La Dependencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-11/2018-05-015 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de llevar a cabo la actualización de la totalidad de la normativa interna del ente.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 92 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 78 restantes generaron: 15 Recomendaciones, 22 Solicitudes de Aclaración, 12 Pliegos de Observaciones, 25 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 13,619,358.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 50,372,624.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Martha Patricia Torres García	Supervisora
Arq. Ulises Serna Díaz de León	Supervisor de Obra
C.P. Martha Esmeralda Ruiz Rodriguez	Auditora
C.P. Gerardo Aguiñaga Calderón	Auditor
L.A. Manuel Ernesto Aranda Estrada	Auditor
Ing. José Abraham Martínez Paulin	Auditor de Obra

Junta Estatal de Caminos

Número de Auditoría: AEFPO/PE-12/2018

Alcance

La Junta Estatal de Caminos forma parte de la estructura del Gobierno Paraestatal del Poder Ejecutivo, que expresamente indica el artículo 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí. Este organismo público descentralizado fue creado mediante decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de abril de 1991 y reformado el 3 de octubre de 2002.

Las funciones y organización de las diversas unidades que la integran, están contenidas en el Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos, cuya última reforma fue publicada el 9 de febrero de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

	Egresos	
Universo seleccionado	\$	284,880,700
Muestra auditada	\$	284,253,712
Representatividad de la muestra		99.7%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recurso Estatal	\$ 1,488,415	\$ 1,488,415	100.0
Recursos Propios	5,404,000	4,777,012	88.4
Obras	1) 277,988,285	277,988,285	100.0
Total	\$ 284,880,700	\$ 284,253,712	99.7

1) Dentro del universo de obras analizadas se encuentra la construcción de los dos brazos del distribuidor vial "Benito Juárez" en la ciudad de San Luis Potosí, cuyo contrato revisado asciende a \$201,886,821 que incluyen la aplicación de \$36,340,762 provenientes de recursos estatales, manifestados en el presupuesto asignado a la Junta Estatal de Caminos dentro de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del ejercicio 2018.

Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno de la Junta Estatal de Caminos mediante la aplicación de un cuestionario de control interno y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta, se obtuvo un promedio general de 72 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Junta Estatal de Caminos en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos.

2. Se determinó que la Junta Estatal de Caminos presentó el informe anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, además de conformar el Comité de Control y Desempeño Institucional. Con ello se concluye que la Entidad dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación en Materia del Control del Estado.

Transferencia de recursos

3. Se revisaron los recursos fiscalizables facturados por la Junta Estatal de Caminos, con lo que se determinó que la Entidad recibió recursos estatales por \$45,716,203 y \$586,273 fueron ejercidos directamente por la Secretaría de Finanzas. Adicionalmente el ente recibió recursos federales del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros (Fondo Minero) por \$25,071,750 los cuales no se contemplaron en la Cuenta Pública Estatal, situación señalada adicionalmente en la revisión de la Secretaría de Finanzas por parte de esta Auditoría Superior.

4. De la revisión al rubro de Transferencias se comprobó que las ministraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas, así como los recursos propios, fueron administradas en cuentas bancarias propias de la Entidad verificando que la documentación soporte cumple con la normativa aplicable y cuenta con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

5. De la revisión a la cuenta contable 4.2.2.2.0.0000 "Transferencias" y la documentación presentada por la Junta Estatal de Caminos relativa al Fondo Minero se detectó que la ministración fue facturada a la Secretaría de Finanzas cuando el recurso proviene directamente de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Aclaraciones y justificaciones

Durante el período de solventación otorgado, la Junta Estatal de Caminos no presentó evidencia de las aclaraciones correspondientes.

Derivado de la falta de aclaración o justificación por parte del ente fiscalizado, la observación no se solventa.

AEFPO/PE-12/2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir dentro del Sistema Integral Financiero de la Secretaría de Finanzas los fondos y pagos correspondientes a la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero).

Ingresos

6. Con la revisión de la Cuenta Pública Estatal, documentación comprobatoria, registros contables y estados de cuenta proporcionados por la Junta Estatal de Caminos se determinó que el ente captó recursos propios por \$5,404,000, los cuales corresponden a ingresos contemplados en la legislación estatal. Se constató en el portal del Servicio de Administración Tributaria que la facturación emitida se encuentra vigente y se comprobó que los depósitos se realizaron en las cuentas bancarias respectivas.

7. De la revisión al rubro de Ingresos Propios, se analizaron las partidas correspondientes al concepto de "Accesorios de aprovechamientos" por un importe de \$1,889,492 de los que se comprobó que los recursos se manejan en cuentas específicas a nombre de la Entidad, así como la verificación de que los comprobantes estaban vigentes al momento de revisión.

Servicios personales

8. De la revisión a una muestra de Servicios Personales se constató el pago mediante Recursos Propios por un monto total de \$ 5,105,427, de los cuales la Junta Estatal de Caminos justificó con la documentación comprobatoria y se realizaron las retenciones y entero correspondientes. Se llevó a cabo la revisión de una muestra selectiva a 30 expedientes de personal, constatando que cumplen con la documentación requerida para su integración.

9. Con la revisión de la plantilla de personal y listado de asistencia proporcionados por la Junta Estatal de Caminos, se constató selectivamente la existencia física de los trabajadores en el área al que están adscritos. De la verificación física se obtuvieron resultados satisfactorios.

Servicios generales

10. Con la revisión a la documentación comprobatoria del gasto reportado en el rubro de Servicios Generales se constató el pago de Servicios Profesionales por un importe de \$1,160,000 en los que se verificó la validez de la documentación ante el Servicio de Administración Tributaria, además que se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

Proyectos de inversión

11. Mediante el análisis de la documentación de las obras revisadas y los techos presupuestales de las mismas; se constató que existen diferencias en tres obras por \$386,198 derivados del comparativo entre el techo financiero y el monto contratado. Sin embargo durante la revisión la Junta Estatal de Caminos presentó los reintegros a la Secretaría de Finanzas, con lo que se considera justificado el resultado.

12. Con respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado y/o visita domiciliaria a 5 (cinco) contratistas de la Junta Estatal de Caminos, se verificó que en 1 (un) caso el contratista respondió a la petición de presentar los documentos con los cuales se comprobaron las operaciones realizadas con la entidad; en 3 (tres) casos los contratistas, a los que se les pagaron montos por \$3,070,934, \$5,308,475 y \$18,555,889 respectivamente, no se pudo comprobar la existencia de los mismos debido que se desconocía a los mismos en el domicilio señalado en los comprobantes fiscales revisados y en 1 (un) caso el contratista al que se le pagó un importe de \$3,363,498 no se encontró en el domicilio fiscal. La entidad fiscalizada presentó evidencia de la ejecución de las obras, sin embargo los contratistas no respondieron a la solicitud de información realizada por la Auditoría Superior del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Encargado de las Funciones de Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/DA/1059/19 recibido el 29 de agosto de 2019, presentó documentación justificativa y comprobatoria que avala las operaciones con los proveedores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Junta Estatal de Caminos, demostró la ejecución de las obras, sin embargo no se pudo acreditar la existencia de los contratistas en los domicilios manifestados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Por lo tanto no se solventa la observación.

AEFPO/PE-12/2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los constructores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fueron localizados en los domicilios fiscales manifestados en los Comprobantes Fiscales emitidos para la Junta Estatal de Caminos.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas se detalla en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-025-W-18	Retiro, maquila y aplicación del producto Ekbé Superpave PG 64+22 en los caminos de la Zona Centro (E.C. 57- Cerritos-Villa Juárez-Rioverde) en el Municipio de Cerritos, en el Estado de San Luis Potosí	\$ 3,033,365
2	18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-002-W-18	Pavimentación con concreto hidráulico en la Avenida de la Palma (San José del Barro) del km 0+070 al km 0+620, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. (Segunda etapa)	3,784,870
3	18-X-GE-JEC-FIDECO-LPE-001-W-18	Pavimentación del carril poniente Av. Altiplano en la Zona Industrial de Matehuala, S.L.P.	5,278,341
4	18-X-GE-JEC-FIDECO-LPE-009-W-18	4ta. etapa de trabajos de conservación y rehabilitación de vialidades de la Zona Industrial de San Luis Potosí	12,750,410
5	18-X-GE-JEC-IE-LPE-007-W-18	Aplicación de concreto asfáltico en bacheo y renivelaciones del Anillo periférico de San Luis Potosí, Subtramo: km 22+600 al km 27+100 y km 36+600 al km 38+560, en la zona conurbada de municipios de Soledad de Graciano Sánchez y San Luis Potosí	3,363,498

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual
Poder Ejecutivo del Estado
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
6	18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-003-W-18	Construcción de dos brazos del distribuidor vial Benito Juárez en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.	201,886,821
7	18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-019-W-S-18	Trabajos de supervisión, control y seguimiento de la obra: construcción de dos brazos del distribuidor vial Benito Juárez en la ciudad de San Luis Potosí	5,990,658
8	18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-006-W-18	Aplicación de concreto asfáltico en bacheo y renivelaciones en varias calles de la ciudad	3,085,088
9	18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-022-W-18	Retiro, maquila y aplicación de producto Ekbé Superpave PG 64+22 en los caminos de la Zona Centro (Calle Damián Carmona, Malacate - Cerritos de Zavala, carretera Entronque Bocas - El Mezquite, Periférico - Colorada, Periférico - Maravillas), en el Mu	3,077,882
10	18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-024-W-18	Retiro, maquila y aplicación de producto Ekbé Superpave PG 64+22 en los caminos de la Zona Centro (E.C. 70 - Zaragoza) en el municipio de Zaragoza, en el Estado de San Luis Potosí	3,049,131
11	18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-023-W-18	Retiro, maquila y aplicación de producto Ekbé Superpave PG 64+22 en los caminos de la Zona Centro (E.C. 57 - La Tinaja) en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez	3,070,934
12	18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-005-W-18	Aplicación de concreto asfáltico en bacheo y renivelaciones del camino: Ahaululco - Bocas - El Mezquite del km 30+600 al km 36+600, en el estado de San Luis Potosí	3,084,148
13	18-X-GE-JEC-IE-LPE-008-W-18	Aplicación de concreto asfáltico en bacheo y renivelaciones en: 1) Anillo Periférico de San Luis Potosí, Subtramo km 28+700 al km 29+900; 2) Avenida Sierra Leona, Tramo: de entronque Periférico Poniente; y 3) Calle Tláloc, tramo: carretera 57 a call	3,378,219
14	18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-026-W-18	Terminación de Salidas y Retornos en el Río Santiago - Entronque Anillo Periférico, en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.	23,154,920
Total \$			277,988,285

13. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales del programa Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados, Municipios y Mineros (FODERSEMM) y Recursos Estatales de los programas, Participaciones e Ingresos en Convenio (PEIC), Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí (FIDECO), Ingresos Estatales (IE), Dirección General de Programación y Planeación (DGPP) 2018, de una muestra de 14 (catorce) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

14. 12 (doce) obras ejecutadas con fondos Estatales, se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

15. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

16. En 12 (doce) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

17. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

18. En 12 (doce) obras ejecutadas con fondos Estatales, se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

19. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

- 20.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 21.** En 12 (doce) obras ejecutadas con fondos Estatales, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 22.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 23.** En 12 (doce) obras ejecutadas con fondos Estatales, la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 24.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 25.** En 12 (doce) obras ejecutadas con fondos Estatales, la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 26.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Único de Contratistas.
- 27.** En 12 (doce) obras ejecutadas con fondos Estatales, el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 28.** En 2 (dos) obras ejecutadas con recursos Federales, se presenta contrato de obra.
- 29.** En 12 (doce) obras ejecutadas con recursos Estatales, se presenta contrato de obra.
- 30.** En 2 (dos) obras ejecutadas con recursos Federales, el contrato está debidamente formalizado.
- 31.** En 12 (doce) obras ejecutadas con recursos Estatales, el contrato está debidamente formalizado.
- 32.** En 2 (dos) obras ejecutadas con recursos Federales, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 33.** En 12 (doce) obras ejecutadas con recursos Estatales, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 34.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Federales se cuenta con convenio.
- 35.** En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con convenio.
- 36.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Federales, se cuenta con el dictamen técnico para el convenio.
- 37.** En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.
- 38.** En 1 (una) obra ejecutada con recursos Federales, se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.
- 39.** En 1 (una) obra ejecutada con recursos Federales, se cuenta con acta de entrega.

- 40.** En 10 (diez) obras ejecutadas con recursos Estatales, se cuenta con acta de entrega.
- 41.** 1 (una) obra ejecutada con recursos Federales, se encuentra terminada.
- 42.** 10 (diez) obras ejecutadas con recursos Estatales, se encuentran terminadas.
- 43.** En 1 (una) obra ejecutada con recursos Federales, se presenta finiquito.
- 44.** En 4 (cuatro) obras ejecutadas con recursos Estatales, se presenta finiquito.
- 45.** En 1 (una) obra ejecutada con recursos Federales, se presenta el acta de extinción de derechos.
- 46.** En 4 (cuatro) obras ejecutadas con recursos Estatales, se presenta el acta de extinción de derechos.
- 47.** En 2 (dos) obras ejecutadas con recursos Federales, se cuenta con fianza de anticipo.
- 48.** En 12 (doce) obras ejecutadas con recursos Estatales, se cuenta con fianza de anticipo.
- 49.** En 2 (dos) obras ejecutadas con recursos Federales, se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 50.** En 12 (doce) obras ejecutadas con recursos Estatales, se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 51.** En 1 (una) obra ejecutada con recursos Federales, se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 52.** En 10 (diez) obras ejecutadas con recursos Estatales, se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 53.** En la obra ejecutada con fondos Federales, con número de contrato: 18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-026-W-18 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Encargado de las funciones de Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/DA/1059/19 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó acta de entrega - recepción.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte de la Junta Estatal de Caminos, se determina lo siguiente: se comprobó que en la obra con número de contrato 18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-026-W-18 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-12/2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el acta de entrega, pero se considera improcedente, al encontrarse la obra inconclusa.

54. La obra ejecutada con fondos Federales, con número de contrato: 18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-026-W-18 no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Encargado de las funciones de Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/DA/1059/19 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó acta de entrega - recepción, finiquito de obra, acta de extinción de derechos y fianza de vicios ocultos.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte de la Junta Estatal de Caminos, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen la observación, ya que la obra con número de contrato 18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-026-W-18 no se encuentra terminada.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-12/2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron constatar que la obra estuviera terminada.

55. Las obras ejecutadas con fondos Estatales, con número de contrato: 18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-003-W-18 y 18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-019-W-S-18 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Encargado de las funciones de Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/DA/1059/19 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó expedientes unitarios de las obras con número de contrato 18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-003-W-18 y 18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-019-W-S-18.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por parte de la Junta Estatal de Caminos, se determina lo siguiente: las obras con número de contrato 18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-003-W-18 y 18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-019-W-S-18, no se encuentran terminadas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías

Número de contrato	Situación constructiva de la obra
18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-003-W-18	En proceso
18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-019-W-5-18	En proceso

AEFPO/PE-12/2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas.

56. En las obras ejecutadas con fondos Estatales, con número de contrato: 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-025-W-18; 18-X-GE-JEC-IE-LPE-007-W-18; 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-006-W-18; 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-022-W-18; 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-024-W-18 y 18-X-GE-JEC-IE-LPE-008-W-18, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Encargado de las funciones de Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/DA/1059/19 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó expedientes unitarios de las obras con número de contrato 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-025-W-18; 18-X-GE-JEC-IE-LPE-007-W-18; 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-006-W-18; 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-022-W-18; 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-024-W-18 y 18-X-GE-JEC-IE-LPE-008-W-18.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por parte de la Junta Estatal de Caminos, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-025-W-18; 18-X-GE-JEC-IE-LPE-007-W-18; 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-006-W-18; 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-022-W-18; 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-024-W-18 y 18-X-GE-JEC-IE-LPE-008-W-18, no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías

Número de contrato	Presenta el finiquito de la obra
18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-025-W-18	No cumple
18-X-GE-JEC-IE-LPE-007-W-18	No cumple
18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-006-W-18	No cumple
18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-022-W-18	No cumple
18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-024-W-18	No cumple
18-X-GE-JEC-IE-LPE-008-W-18	No cumple

AEFPO/PE-12/2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

57. En la obra ejecutada con fondos Federales, con número de contrato: 18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-026-W-18 se presenta el finiquito de la obra pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Encargado de las funciones de Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/DA/1059/19 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó finiquito de la obra.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte de la Junta Estatal de Caminos, se determina lo siguiente: se comprobó que en la obra con número de contrato 18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-026-W-18, se cuenta con el finiquito de la obra pero se considera improcedente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-12/2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presentó finiquito de la obra pero se considera improcedente, al encontrarse la obra inconclusa.

58. En las obras ejecutadas con fondos Estatales, con número de contrato: 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-025-W-18, 18-X-GE-JEC-IE-LPE-007-W-18, 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-006-W-18, 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-022-W-18, 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-024-W-18 y 18-X-GE-JEC-IE-LPE-008-W-18, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Encargado de las funciones de Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/DA/1059/19 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó expedientes unitarios de las obras con número de contrato 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-025-W-18, 18-X-GE-JEC-IE-LPE-007-W-18, 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-006-W-18, 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-022-W-18, 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-024-W-18 y 18-X-GE-JEC-IE-LPE-008-W-18.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados, por parte de la Junta Estatal de Caminos, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-025-W-18, 18-X-GE-JEC-IE-LPE-007-W-18, 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-006-W-18, 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-022-W-18, 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-024-W-18 y 18-X-GE-JEC-IE-LPE-008-W-18, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análisis de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías

Número de contrato	Presenta el acta de extinción de derechos
18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-025-W-18	No cumple
18-X-GE-JEC-IE-LPE-007-W-18	No cumple
18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-006-W-18	No cumple
18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-022-W-18	No cumple
18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-024-W-18	No cumple
18-X-GE-JEC-IE-LPE-008-W-18	No cumple

AEFPO/PE-12/2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

59. En la obra ejecutada con fondos Federales, con número de contrato: 18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-026-W-18 se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Encargado de las funciones de Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/DA/1059/19 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó acta de extinción de derechos.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte de la Junta Estatal de Caminos, se determina lo siguiente: se comprobó que, en la obra con número de contrato 18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-026-W-18 se cuenta con el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-12/2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se presentó el acta de extinción de derechos, pero se consideró improcedente, al encontrarse la obra inconclusa.

60. En la obra ejecutada con fondos Federales, con número de contrato: 18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-026-W-18 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Encargado de las funciones de Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/DA/1059/19 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó fianza de vicios ocultos.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte de la Junta Estatal de Caminos, se determina lo siguiente: se comprobó que, en la obra con número de contrato 18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-026-W-18 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-12/2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron la fianza de vicios ocultos, pero se consideró improcedente, al encontrarse la obra inconclusa.

- 61.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con cuerpo de la estimación.
- 62.** En 12 (doce) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con los cuerpos de estimación.
- 63.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con generadores de obra.
- 64.** En 12 (doce) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con generadores de obra.
- 65.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con reporte fotográfico.
- 66.** En 12 (doce) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con reporte fotográfico.
- 67.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se presenta pruebas de laboratorio.
- 68.** En 12 (doce) obras ejecutadas con fondos Estatales, se presentan las pruebas de laboratorio.
- 69.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se presentan las notas de bitácora.
- 70.** En 12 (doce) obras ejecutadas con fondos Estatales, se presentan las notas de bitácora.
- 71.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con el proyecto ejecutivo.
- 72.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.
- 73.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se presenta la validación de la dependencia normativa.
- 74.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Estatales, se presenta la validación de la dependencia normativa.
- 75.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se presentan las tarjetas de precios unitarios.
- 76.** En 12 (doce) obras ejecutadas con fondos Estatales, se presentan las tarjetas de precios unitarios.

77. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con los planos definitivos.

78. En 10 (diez) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con los planos definitivos.

79. La obra ejecutada con fondos Estatales, con número de contrato: 18-X-GE-JEC-IE-LPE-007-W-18 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

80. En la obra ejecutada con fondos Federales, con número de contrato: 18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-026-W-18 presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$888,137.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Encargado de las funciones de Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/DA/1059/19 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó expediente unitario de la obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario presentado, por parte de la Junta Estatal de Caminos, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato 18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-026-W-18, persisten conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$888,137.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-12/2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$888,137.00 (Ochocientos ochenta y ocho mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con conceptos pagados no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

81. En la obra ejecutada con fondos Estatales, con número de contrato: 18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-019-W-S-18 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$41,493.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Encargado de las funciones de Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/DA/1059/19 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó reportes diarios de verificación de calidad, reportes de calidad, estadísticas de verificación mensual, reporte fotográfico, reportes diarios de topografía y reportes de verificación de topografía correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 y enero 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte de la Junta Estatal de Caminos, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen la observación, ya que, en la obra con número de contrato 18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-019-W-S-18, persisten conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$41,493.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-12/2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$41,493.00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con conceptos pagados no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

82. En la obra ejecutada con fondos Federales, con número de contrato: 18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-026-W-18 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$76,564.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Encargado de las funciones de Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/DA/1059/19 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó expediente unitario de la obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario presentado, por parte de la Junta Estatal de Caminos, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato 18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-026-W-18, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$76,564.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-12/2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$76,564.00 (Setenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con penas convencionales no aplicadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

83. En la obra ejecutada con fondos Estatales, con número de contrato: 18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-019-W-S-18 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$8,829.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Encargado de las funciones de Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/DA/1059/19 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó expediente unitario de la obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario presentado, por parte de la Junta Estatal de Caminos, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato 18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-019-W-S-18, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$8,829.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-12/2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,829.00 (Ocho mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con penas convencionales no aplicadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

84. En la obra ejecutada con fondos Federales, con número de contrato: 18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-002-W-18 presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$52,405.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Encargado de las funciones de Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/DA/1059/19 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó reporte fotográfico y plano definitivo.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte de la Junta Estatal de Caminos, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen la observación, ya que, en la obra con número de contrato 18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-002-W-18, persisten volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$52,405.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-12/2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$52,405.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

85. En las obras ejecutadas con fondos Estatales, con número de contrato: 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-025-W-18; 18-X-GE-JEC-FIDECO-LPE-001-W-18; 18-X-GE-JEC-FIDECO-LPE-009-W-18; 18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-003-W-18; 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-006-W-18; 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-022-W-18; 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-024-W-18; 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-023-W-18 y 18-X-GE-JEC-IE-LPE-008-W-18, presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$2,222,971.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Encargado de las funciones de Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/DA/1059/19 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó planos definitivos y reporte fotográfico, de las obras con número de contrato 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-025-W-18; 18-X-GE-JEC-FIDECO-LPE-001-W-18; 18-X-GE-JEC-FIDECO-LPE-009-W-18; 18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-003-W-18; 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-006-W-18; 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-022-W-18; 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-024-W-18; 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-023-W-18 y 18-X-GE-JEC-IE-LPE-008-W-18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte de la Junta Estatal de Caminos, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen la observación, ya que, en las obras con número de contrato 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-025-W-18; 18-X-GE-JEC-FIDECO-LPE-001-W-18; 18-X-GE-JEC-FIDECO-LPE-009-W-18; 18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-003-W-18; 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-006-W-18; 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-022-W-18; 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-024-W-18; 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-023-W-18 y 18-X-GE-JEC-IE-LPE-008-W-18, persisten volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$2,222,971.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Retiro, maquila y aplicación del producto Ekbé Superpave PG 64+22 en los caminos de la Zona Centro (E.C. 57- Cerritos-Villa Juárez-Rioverde) en el Municipio de Cerritos, en el Estado de San Luis Potosí	18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-025-W-18	292,671
Aplicación de concreto asfáltico en bacheo y renivelaciones en varias calles de la ciudad	18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-006-W-18	316,543
Pavimentación del carril poniente Av. Altiplano en la Zona Industrial de Matehuala, S.L.P.	18-X-GE-JEC-FIDECO-LPE-001-W-18	272,261
4ta. Etapa de trabajos de conservación y rehabilitación de vialidades de la Zona Industrial de San Luis Potosí	18-X-GE-JEC-FIDECO-LPE-009-W-18	392,639
Retiro, maquila y aplicación de producto Ekbé Superpave PG 64+22 en los caminos de la Zona Centro (Calle Damián Carmona, Malacate - Cerritos de Zavala, carretera Entronque Bocas - El Mezquite, Periférico - Colorada, Periférico - Maravillas), en el Mu	18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-022-W-18	204,047
Retiro, maquila y aplicación de producto Ekbé Superpave PG 64+22 en los caminos de la Zona Centro (E.C. 70 - Zaragoza) en el municipio de Zaragoza, en el Estado de San Luis Potosí	18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-024-W-18	281,090
Retiro, maquila y aplicación de producto Ekbé Superpave PG 64+22 en los caminos de la Zona Centro (E.C. 57 - La Tinaja) en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez	18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-023-W-18	131,246
Aplicación de concreto asfáltico en bacheo y re nivelaciones en: 1) Anillo Periférico de San Luis potosí, Subtramo km 28+700 al km 29+900; 2) Avenida Sierra Leona, Tramo: de entronque Periférico Poniente; y 3) Calle Tláloc, tramo: carretera 57 a call	18-X-GE-JEC-IE-LPE-008-W-18	231,432.00
Construcción de dos brazos del distribuidor vial Benito Juárez en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.	18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-003-W-18	101,041
Total		2,222,971

AEFPO/PE-12/2018-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,222,971.00 (Dos millones doscientos veintidós mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

86. En las obras ejecutadas con fondos Estatales, con número de contrato: 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-025-W-18, 18-X-GE-JEC-FIDECO-LPE-009-W-18, 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-006-W-18, 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-022-W-18, 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-023-W-18, 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-005-W-18 y 18-X-GE-JEC-IE-LPE-008-W-18, presentan sobrepagos por la cantidad de \$1,829,317.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Encargado de las funciones de Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/DA/1059/19 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó oficio aclaratorio de los trabajos de renivelación conforme a la norma de la SCT y números generadores de volúmenes de obra, de las obras con número de contrato 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-025-W-18, 18-X-GE-JEC-FIDECO-LPE-009-W-18, 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-006-W-18, 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-022-W-18, 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-023-W-18, 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-005-W-18 y 18-X-GE-JEC-IE-LPE-008-W-18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte de la Junta Estatal de Caminos, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen la observación, ya que, en las obras con número de contrato: 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-025-W-18, 18-X-GE-JEC-FIDECO-LPE-009-W-18, 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-006-W-18, 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-022-W-18, 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-023-W-18, 18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-005-W-18 y 18-X-GE-JEC-IE-LPE-008-W-18, persisten los sobrepuestos por la cantidad de \$1,829,317.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra			
Nombre de la obra	Número de contrato	Sobrepuestos	
Retiro, maquila y aplicación del producto Ekbé Superpave PG 64+22 en los caminos de la Zona Centro (E.C. 57- Cerritos-Villa Juárez-Rioverde) en el Municipio de Cerritos, en el Estado de San Luis Potosí	18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-025-W-18	497,644	
Aplicación de concreto asfáltico en bacheo y renivelaciones en varias calles de la ciudad	18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-006-W-18	239,584	
4ta. Etapa de trabajos de conservación y rehabilitación de vialidades de la Zona Industrial de San Luis Potosí	18-X-GE-JEC-FIDECO-LPE-009-W-18	118,538	
Retiro, maquila y aplicación de producto Ekbé Superpave PG 64+22 en los caminos de la Zona Centro (Calle Damián Carmona, Malacate - Cerritos de Zavala, carretera Entronque Bocas - El Mezquite, Periférico - Colorada, Periférico - Maravillas),	18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-022-W-18	77,819	
Retiro, maquila y aplicación de producto Ekbé Superpave PG 64+22 en los caminos de la Zona Centro (E.C. 57 - La Tinaja) en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez	18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-023-W-18	207,279	
Aplicación de concreto asfáltico en bacheo y renivelaciones del camino: Ahualulco - Bocas - El Mezquite del km 30+600 al km 36+600, en el estado de San Luis Potosí	18-X-GE-JEC-PEIC-LIR-005-W-18	514,347	
Aplicación de concreto asfáltico en bacheo y re nivelaciones en: 1) Anillo Periférico de San Luis potosí, Subtramo km 28+700 al km 29+900; 2) Avenida Sierra Leona, Tramo: de entronque Periférico Poniente; y 3) Calle Tiáloc, tramo: carretera 57	18-X-GE-JEC-IE-LPE-008-W-18	174,106	
Total		1,829,317	

AEFPO/PE-12/2018-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,829,317.00 (Un millón ochocientos veintinueve mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobrepuesto; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

87. En la obra ejecutada con fondos Federales, con número de contrato: 18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-026-W-18 presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$83,304.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Encargado de las funciones de Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/DA/1059/19 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó expediente unitario de la obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario presentado, por parte de la Junta Estatal de Caminos, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato 18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-026-W-18, persiste el faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$83,304.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-12/2018-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$83,304.00 (Ochenta y tres mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

88. En la obra ejecutada con fondos Federales, con número de contrato: 18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-026-W-18 presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$125,676.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Encargado de las funciones de Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/DA/1059/19 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó expediente unitario de la obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario presentado, por parte de la Junta Estatal de Caminos, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato 18-X-GE-JEC-FODERSEMM-LPN-026-W-18, persiste un anticipo no amortizado por la cantidad de \$125,676.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-12/2018-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$125,676.00 (Ciento veinticinco mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con anticipos no amortizados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuenta a cuentas bancarias del Ente

89. En las obras ejecutadas con fondos Estatales, con número de contrato: 18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-003-W-18 y 18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-019-W-S-18, presentan un anticipo no amortizado por la cantidad de \$32,233,296.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Encargado de las funciones de Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/DA/1059/19 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó expediente unitario de las obra con número de contrato 18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-003-W-18 y 18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-019-W-S-1.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario presentados, por parte de la Junta Estatal de Caminos, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato 18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-003-W-18 y 18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-019-W-S-18, persiste un anticipo no amortizado por la cantidad de \$32, 233,296.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Analítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Anticipo no amortizado
Construcción de dos brazos del distribuidor vial Benito Juárez en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.	18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-003-W-18	31,323,935
Trabajos de supervisión, control y seguimiento de la obra: construcción de dos brazos del distribuidor vial Benito Juárez en la ciudad de San Luis Potosí	18-X-GE-JEC-DGPP-LPE-019-W-S-18	909,361
Total		32,233,296

AEFPO/PE-12/2018-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$32,233,296.00 (Treinta y dos millones doscientos treinta y tres mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con anticipos no amortizados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

Análisis de la información financiera

90. Del análisis a los Estados Financieros de la Junta Estatal de Caminos, se comprobó que existe diferencia en el Estado Presupuestal por objeto del Gasto y Estado de Flujo de Efectivo en los rubros de Ingresos y Gastos capítulos 5000 y 6000. Sin embargo la Junta Estatal de Caminos proporcionó la documentación y argumentos necesarios para solventar las diferencias.

91. Como resultado de la revisión practicada al rubro de bancos la Junta Estatal de Caminos presentó la totalidad de cuentas bancarias así como sus respectivas conciliaciones las cuales se elaboraron de forma correcta.

92. De la revisión e integración a la cuenta Deudores Diversos se corroboró que el saldo al 31 de diciembre de 2018 generados principalmente por gastos a comprobar en el mes de diciembre las cuales cuentan con la documentación que comprueba y justifica el importe.

93. Derivado de la revisión física de mobiliario y equipo de la Junta Estatal de Caminos, se constató que los bienes se encuentran en condiciones de uso así como los resguardos actualizados en las áreas verificadas por lo que se considera un control adecuado de bienes muebles.

94. Derivado de la revisión física y en base a prueba selectiva del parque vehicular de la Junta Estatal de Caminos, se verificó que todos los vehículos seleccionados fueron encontrados en los patios de las instalaciones de la Entidad, además se verificó la existencia de resguardos actualizados correspondientes.

95. Del análisis efectuado a la cuenta Cuentas por Pagar se constató que los saldos registrados en la contabilidad de la Junta Estatal de Caminos son correctos y cuentan con la documentación soporte que avalan cada uno de los movimientos efectuados.

96. Del análisis a la cuenta Inversión Pública se constató que la Junta Estatal de Caminos realiza registro contable a la cuenta 5.5.1.4.0.0000 "Depreciación de Infraestructura" al momento de concluir la obra del ejercicio en curso debiendo ser a la cuenta 5.6.1.1 "Construcción en Bienes no Capitalizables", como lo señalan los lineamientos de obra emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Sin embargo la Junta Estatal de Caminos proporcionó evidencia de las acciones correctivas, con lo que se asegura el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable relativos a la ejecución de Obras Públicas en Bienes del Dominio Público.

Cumplimiento de la normativa

97. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó falta de evidencia de cumplimiento en los elementos que se señalan correspondientes al cuarto período del ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Encargado de las Funciones de Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/DA/1059/19 recibido el 29 de agosto de 2019, presentó los resultados obtenidos en la evaluación correspondiente al primer periodo del ejercicio 2019 por parte del SEvAC.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Junta Estatal de Caminos, no presentó información y documentación que acredite las acciones que se están llevando a cabo en materia de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no se solventa la observación.

Falta de evidencia de cumplimiento en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC)

Registro en Cuentas Específicas de Activo los Bienes Muebles

Registro en Cuentas Específicas Activo los Bienes Inmuebles

Los bienes inmuebles no se registran contablemente como mínimo a valor catastral

Registro en cuentas específicas de activo la baja de bienes muebles

Registro en cuentas específicas de activo la baja de bienes inmuebles

Registro contable de las inversiones en bienes de dominio público

Registro de las obras en proceso en una cuenta contable específica de activo

Registro en una cuenta de activo los derechos patrimoniales que tengan en los fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos y contratos análogos

Registro del gasto devengado conforme a lo señalado en la norma aprobada por el CONAC

Registro del ingreso devengado conforme a lo señalado en la norma aprobada por el CONAC

Registro histórico de sus operaciones en el libro de diario

Registro histórico de sus operaciones en el libro de mayor

Falta de evidencia de cumplimiento en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC)

Registro histórico de sus operaciones en el libro de inventarios de materias primas, materiales y suministros para producción
Registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo
Registro histórico de sus operaciones en el libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles
Registro histórico de sus operaciones en el libro de balances
Constitución de Provisiones
Revisión y ajuste periódico de las provisiones para mantener su vigencia
Registros específicos de cada fondo, programa o convenio actualizados, identificados y controlados, de los recursos federales que recibe
Registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales que recibe, conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento
Registro e inventario de los bienes que no se encuentren inventariados o están en proceso de registro, derivado del proceso de transición de una administración a otra
Registros contables con base acumulativa para la obtención de la información presupuestaria y contable, mostrando los avances que permitan evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso
Levantamiento físico del inventario de bienes muebles
Levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles
Inventario físico de los bienes muebles e inmuebles conciliado con el registro contable
Inclusión en el acta de entrega-recepción de los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo
Formulación de inventario de bienes recibidos en proceso de transición de una administración a otra en el ente público
Publicación del inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses) en internet

AEFPO/PE-12/2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar criterios y normativa relacionada en materia de Contabilidad Gubernamental.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 observaciones, las cuales no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las observaciones generaron: 10 Pliegos de Observaciones, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 37,561,992.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Guillermo De Luna Romo
Arq. Ulises Serna Díaz de León
C. Jorge Silva Camacho

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor

Comisión Estatal del Agua
Número de Auditoría: AEFPO/PE-13/2018

A l c a n c e

La Comisión Estatal del Agua es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí publicada el 12 de enero de 2006 y reformada el 5 de julio de 2017.

Los artículos 9 y 10 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí establecen la integración de la Comisión Estatal del Agua presidida por una Junta de Gobierno que designa a un Director General, a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Comisión. El Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto de 2017 con el objetivo de regular la estructura interna y forma de organización del organismo. Dicho reglamento aboga el Reglamento Interior publicado el 14 de diciembre del año 2012.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Egresos	
Universo seleccionado	\$ 539,961,157
Muestra auditada	\$ 372,484,456
Representatividad de la muestra	73.4%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recurso Estatal	\$ 134,050,724	\$ 133,481,784	99.6%
Recurso Propio	1) 373,452,427	206,544,666	55.3%
Obras	2) 32,458,006	32,458,006	100.0%
Total	\$ 539,961,157	\$ 372,484,456	69.0%

1) Incluye recursos aportados por el INTERAPAS al fideicomiso constituido para la operación y mantenimiento del acueducto El Realito.

2) Se revisaron obras que se financiaron con recursos del Programa de agua potable, drenaje y tratamiento en su Apartado Urbano (APAU) cuyos contratos ascienden a \$23,840,394; además de una obra con un contrato por \$2,858,081 financiada con recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y otra por \$5,759,531 financiada con recursos estatales.

Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 75 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Comisión Estatal del Agua (CEA) en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

2. Derivado de la revisión del Marco de Control Interno del ente, respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que la Comisión Estatal del Agua presentó el Informe anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado y se conformó el Comité de Control de Desempeño Institucional, con ello se concluye que la Comisión Estatal del Agua dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno del Estado.

Transferencia de recursos

3. De la revisión a las transferencias de recursos, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, abrió cuentas bancarias productivas y específicas en donde se recibieron y administraron los recursos estatales por la cantidad de \$134,050,724 en cumplimiento de la normativa aplicable y que fueron incluidos en registros de la Cuenta Pública Estatal.

Ingresos

4. Se comprobó el registro de las operaciones de los recursos correspondientes a Ingresos Propios por la cantidad de \$200,025,790 en las partidas contables y presupuestarias correspondientes. Dichos conceptos se recaudaron por conceptos de suministro de agua industrial, suministro de agua doméstico, saneamiento Interapas, suministro de agua tratada, entre otros, además se constató el depósito en cuentas bancarias de la Comisión Estatal del Agua. Asimismo se registraron los recursos aportados por el INTERAPAS al fideicomiso constituido para la operación y mantenimiento del acueducto El Realito.

5. Derivado del análisis a la cuenta de Suministro de Agua Industrial, se observó que en las facturas no se detalla la cantidad de metros cúbicos cobrados, lo que impide determinar si el importe cobrado es el correcto. Al cotejar los recibos de cobros a usuarios para determinar la cantidad exacta de metros cúbicos cobrados, se observó que en tres recibos las lecturas no coinciden con el importe cobrado en las facturas correspondientes. Sin embargo, durante el transcurso de la revisión el ente fiscalizado presentó las evidencias de las diferencias identificadas, demostrando la causa, por lo que se determinó que el total se cobra en períodos diferentes al revisado, se da por solventada esta situación.

6. Derivado de la revisión de las pólizas y auxiliar contable de la cuenta contable de ingresos registrada en "Otros" subcuenta Contraprestación Contractual, se verificó que la Comisión Estatal del Agua registró ingresos por \$2,000,000 derivados de un contrato de comodato celebrado el 1 de agosto del 2018 relativo a perforación de un pozo dentro del desarrollo denominado "Ciudad Maderas" en el ejido de Emiliano Zapata, del municipio de Villa de Reyes, se verificó que los ingresos fueron registrados contable pero no presupuestalmente. Durante el transcurso de la revisión el ente presentó impresión del registro presupuestal lo que complementa el registro. Se consideró atendida esta situación.

Servicios personales

7. En el ejercicio 2018, la Comisión Estatal del Agua (CEA) erogó en el capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales" \$43,400,168 de los cuales se revisaron \$34,174,747 donde se identificó que las 23 nóminas de pago del ejercicio de 2018 se ajustaron al número de plazas autorizadas, además que se expidieron la facturas electrónicas correspondientes, en cuyos pagos se efectuaron por las cantidades líquidas que le correspondían a cada servidor público, considerando los importes establecidos para cada puesto, nivel y rango.

8. De la revisión a los Servicios Personales, referente a la verificación de contratos de personal eventual se determinó que se efectuaron conforme a la normativa aplicable.

9. De la revisión física selectiva al personal que se llevó a cabo dentro de las instalaciones de las oficinas centrales de la Comisión Estatal del Agua, se verificó que el personal se encontraba en su área de trabajo, en el caso de ausencias se presentaron las justificaciones correspondientes.

10. Derivado del análisis a las indemnizaciones al personal pagadas durante el ejercicio 2018, se verificó el pago a una persona, a quien se le indemnizó con un importe de \$41,936 con cheque, el cual fue depositado en tiempo y forma ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Materiales y suministros

11. Derivado de la revisión realizada al capítulo de Materiales y Suministros de la Comisión Estatal del Agua de un universo de \$3,914,057 se revisó una muestra de \$2,877,960 los cuales se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente; se verificó la validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se realizaron compulsas ante proveedores. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de Combustibles, lubricantes y aditivos, materiales y artículos de construcción, equipos de reparación, herramientas, refacciones, materiales de administración, emisión de documentos, artículos metálicos para la construcción, entre otros.

12. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Comisión Estatal del Agua, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoria fueron adjudicados y contratados de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron

mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y la entrega de los bienes o servicios.

Servicios generales

13. De la revisión realizada al capítulo de Servicios Generales de la Comisión Estatal del Agua de un universo de \$451,045,674 se revisó una muestra de \$294,437,604 los cuales se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente; se verificó la validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se realizaron compulsas ante proveedores. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de: Energía eléctrica, arrendamiento de edificios, servicios de vigilancia, reparación y mantenimiento de maquinaria, difusión por radio y televisión, impuestos y derechos, entre otros.

14. Por medio del procedimiento de compulsas mediante correo postal, se realizó verificación a dos proveedores; uno por servicio de perforación de pozos por un total de \$109,680 y el segundo por servicio de mantenimiento de bombas de pozos por un total de \$160,985; de lo anterior se obtuvieron resultados satisfactorios al recibir respuesta por parte de los proveedores ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

15. Con respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado a proveedores de la Comisión Estatal del Agua, se envió a un proveedor con registro de operaciones por la cantidad de \$ 2,682,179, por concepto de servicios de seguridad, de los cuales la Comisión Estatal del Agua demostró que los servicios fueron prestados, sin embargo el oficio de solicitud al proveedor fue devuelta por desconocer al destinatario en el domicilio indicado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623, del 26 de agosto de 2019, presentó los documentos que acreditan el pago de la factura, pólizas de registro, transferencia y evidencia del servicio recibido.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua demostró la prestación del servicio, sin embargo no se pudo acreditar la existencia del proveedor en el domicilio manifestado en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que no se solventa la observación.

AEFPO/PE-13/2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fue localizado en el domicilio fiscal manifestado en los Comprobantes Fiscales emitidos para la Comisión Estatal del Agua.

16. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Comisión Estatal del Agua, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría fueron adjudicados y contratados de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y la entrega de los bienes o servicios.

17. De la revisión realizada al capítulo de Servicios Generales se constató que el ente, contrató los Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios legales, amparados en un contrato debidamente formalizado y justificado el servicio, principalmente con los de proveedores servicios jurídicos, asesoría administrativa, análisis clínicos bacteriológicos, cursos de capacitación especializados en servicios de agua potable, entre otros.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

18. Respecto al capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", se revisó un total \$8,536,139 en lo que se comprobó que se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; entre las erogaciones revisadas, se compraron 3 camiones tipo pipas equipados con cisterna, equipamiento de la planta purificadora que se encuentra en Cd. Satélite, compra de un transformador, 5 computadoras, bombas sumergibles, arrancadores para bombas sumergibles, circuito cerrado de seguridad, relojes checadores, impresoras, archiveros y mesa modular.

19. Con respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado a proveedores de la Comisión Estatal del Agua, se verificó que el proveedor con operaciones que ascendieron a \$3,793,200 por concepto de adquisición de vehículos (pipas), las cuales fueron verificadas físicamente, sin embargo no hubo respuesta por parte del proveedor a la solicitud de información por parte de esta Auditoría Superior.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623, del 26 de agosto de 2019, presentó los documentos que acreditan el pago de las facturas, pólizas de registro, transferencia bancaria y evidencia del bien recibido.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua demostró la prestación del servicio, sin embargo no se pudo acreditar la existencia del proveedor en el domicilio manifestado en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que no se solventa la observación.

AEFPO/PE-13/2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fue localizado en el domicilio fiscal manifestado en los Comprobantes Fiscales emitidos para la Comisión Estatal del Agua.

20. De las adquisiciones de los bienes muebles ejercidos en 2018, se comprobó que se llevaron a cabo de conformidad con la normativa aplicable, las adquisiciones están amparadas con sus respectivos contratos debidamente formalizados; los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

21. En el transcurso de la revisión el ente fiscalizado proporcionó las actas donde se formalizó la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal del Agua con sus funciones y atribuciones, además con Acta No. CAAS-006-2017 de fecha 31 de agosto de 2017, se asienta el cambio de nombre de las direcciones que integran el Comité, ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la propia Comisión; también presentaron evidencia de actas llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal 2018.

Proyectos de inversión

22. De la verificación a las obras realizadas por la Comisión Estatal el Agua se observan recursos remantes los cuales no han sido reintegrados a la Secretaría de Finanzas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623, del 26 de agosto de 2019, presentó documentación que avala el reintegro de recursos federales del PROAGUA 2018 ante la Tesorería de la Federación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, en lo referente al Estudio para nuevo programa de mejora INTERAPAS reintegró el 7 de agosto de 2019 a la TESOFE un total de \$334,087 quedando pendiente de reintegro \$265,913. Sobre la obra denominada Rehabilitación del sistema "El Peñon" en los municipios de Tamuín y Ébano se reintegraron a la TESOFE recursos del PROGUA \$157,546 quedando pendiente un total de \$150,120. En lo que respecta a la ampliación del sistema regional San Juanito no se presentó documentación que avale el reintegro de remanente por \$59,919, por lo que se considera no atendida la observación por \$475,952.

AEFPO/PE-13/2018-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Comisión Estatal del Agua aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$475,952.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos de Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) por \$416,033 y \$59,919 del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2018.

23. Con respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado y/o visita domiciliaria a 4 (cuatro) contratistas de la Comisión Estatal del Agua, se verificó que en 1 (un) caso el contratista respondió a la petición de presentar los documentos con los cuales se comprobaron las operaciones realizadas con la dependencia; en 1 (un) caso el contratista respondió a la petición de presentar los documentos sin embargo no corresponden con las operaciones realizadas y fiscalizadas con la dependencia, en 1 (un)

caso el contratista al que se le pagó \$2,729,097 por concepto de la obra Equipamiento electromecánico de 20 pozos en la zona metropolitana, zona 2 y \$2,655,377 por concepto de la obra Equipamiento electromecánico de 20 pozos en la zona metropolitana, zona 5, recibió la petición vía correo postal sin que se haya dado respuesta al mismo y en 1 (un) caso el contratista por concepto de equipamiento para planta purificadora en Ciudad Satélite, por un importe de \$855,821, el contratista no se encontró en el domicilio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623, del 26 de agosto de 2019, presentó los documentos que acreditan el pago, factura pólizas de registro, transferencia y evidencia del servicio recibido, comprobado con facturas de PRALCO, S.A. de C.V números FI1, FI3 de 2 de julio 2019 y nota de crédito número 5 de agosto 2019 y auxiliares contables de 2019, así como también la evidencia del servicio recibido.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua demostró la prestación de los servicios, sin embargo no se pudo acreditar la existencia de dos proveedores en los domicilios manifestados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que no se solventa la observación.

AEFPO/PE-13/2018-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fueron localizados en los domicilios fiscales manifestados en los Comprobantes Fiscales emitidos para la Comisión Estatal del Agua.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas se detalla en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	CEA-APAU-005/18-SROP-CP	Estudio para nuevo programa de mejora del Organismo Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS)	\$ 7,400,000
2	CEA-APAU-014/18-OP-AD	Equipamiento electromecánico de 20 pozos, zona 4	2,557,630
3	CEA-APAU-011/18-OP-AD	Equipamiento electromecánico de 20 pozos, zona 1	2,028,600
4	CEA-APAU-012/18-OP-CP	Equipamiento electromecánico de 20 pozos en la zona metropolitana, zona 2	2,729,097
5	CEA-APAU-015/18-OP-CP	Equipamiento electromecánico de 20 pozos en la zona metropolitana, zona 5	2,655,377
6	CEA-APAU-003/18-OP-CP	Rehabilitación del sistema regional "El Peñón" en las localidades de Santa Martha, Nuevo Aquismón, municipio de Tamuín, Ponciano Arriaga y Aurelio Manrique, municipio de Ébano	6,469,690
7	CEA-PRODDER-006/18-OP-IN	Ampliación del sistema regional San Juanito, equipamiento electromecánico bomba tipo sumergible para un gasto de 24lps y cdt de 22m, tren de descarga, suministro e instalación de transformador de 30 KV, línea de conducción con tubería PVC 6" 340m	2,858,081

8	CEA-ESTATAL-001/18-OP-AD	Construcción de red de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial para edificios del complejo de seguridad C3	5,759,531
Total \$			32,458,006

- 24.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales de los programas de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) y de Devolución de Derechos (PRODDER), y Recursos Estatales 2018, de una muestra de 8 (ocho) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras ejecutadas con fondos Federales, se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.
- 25.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.
- 26.** En 7 (siete) obras ejecutadas con fondos Federales, se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.
- 27.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.
- 28.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.
- 29.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.
- 30.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.
- 31.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.
- 32.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 33.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 34.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 35.** En 7 (siete) obras ejecutadas con fondos Federales, el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Único de Contratistas.
- 36.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 37.** En 7 (siete) obras ejecutadas con fondos Federales, se presenta contrato de obra.
- 38.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, se presenta contrato de obra.
- 39.** En 7 (siete) obras ejecutadas con fondos Federales, el contrato está debidamente formalizado.

- 40.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, el contrato está debidamente formalizado.
- 41.** En 7 (siete) obras ejecutadas con fondos Federales, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 42.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.
- 43.** En 6 (seis) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con convenio.
- 44.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, se cuenta con convenio.
- 45.** En 4 (cuatro) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con el dictamen técnico para el convenio.
- 46.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.
- 47.** En la obra ejecutada con fondos Federales, con número de contrato: CEA-APAU-005/18-SROP-CP no cuenta con convenio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623 de fecha 26 de agosto de 2019, presentó expediente unitario de la obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por la Comisión Estatal del Agua, se determina lo siguiente: la obra con número de contrato CEA-APAU-005/18-SROP-CP, no cuenta con convenio.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-13/2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el convenio.

- 48.** En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: CEA-APAU-005/18-SROP-CP, CEA-APAU-014/18-OP-AD y CEA-APAU-011/18-OP-AD, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623 de fecha 26 de agosto de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato CEA-APAU-005/18-SROP-CP, CEA-APAU-014/18-OP-AD y CEA-APAU-011/18-OP-AD.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Comisión Estatal del Agua, se determina lo siguiente: las obras con número de contrato CEA-APAU-005/18-SROP-CP, CEA-APAU-014/18-OP-AD y CEA-APAU-011/18-OP-AD, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Analítica del cumplimiento normativo de los procesos de contratación de las obras	
Número de contrato	Cuenta con dictamen técnico
CEA-APAU-005/18-SROP-CP	No cumple
CEA-APAU-014/18-OP-AD	No cumple
CEA-APAU-011/18-OP-AD	No cumple

AEFPO/PE-13/2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen técnico para el convenio.

- 49.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con acta de entrega.
- 50.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, se cuenta con acta de entrega.
- 51.** 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, se encuentran terminadas.
- 52.** 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, se encuentra terminada.
- 53.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, se presenta finiquito.
- 54.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, se presenta finiquito.
- 55.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, se presenta el acta de extinción de derechos.
- 56.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, se presenta el acta de extinción de derechos.
- 57.** En 7 (siete) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 58.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 59.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 60.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 61.** En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: CEA-APAU-005/18-SROP-CP y CEA-APAU-003/18-OP-CP, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623 de fecha 26 de agosto de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato CEA-APAU-005/18-SROP-CP y CEA-APAU-003/18-OP-CP.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Comisión Estatal del Agua, se determina lo siguiente: se comprobó que en las obras con número de contrato CEA-APAU-005/18-SROP-CP y CEA-APAU-003/18-OP-CP, cuentan con acta de entrega, pero se considera improcedente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantía	
Número de contrato	Cuenta con acta de entrega
CEA-APAU-005/18-SROP-CP	Improcedente
CEA-APAU-003/18-OP-CP	Improcedente

AEFPO/PE-13/2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el acta de entrega, pero se considera improcedente por encontrarse las obras inconclusas.

62. Las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: CEA-APAU-005/18-SROP-CP y CEA-APAU-003/18-OP-CP no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623 de fecha 26 de agosto de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato CEA-APAU-005/18-SROP-CP y CEA-APAU-003/18-OP-CP.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Comisión Estatal del Agua, se determina lo siguiente: las obras con número de contrato CEA-APAU-005/18-SROP-CP y CEA-APAU-003/18-OP-CP, no se encuentran terminadas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantía	
Número de contrato	Situación constructiva de la obra
CEA-APAU-005/18-SROP-CP	Inconclusa
CEA-APAU-003/18-OP-CP	Inconclusa

AEFPO/PE-13/2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas.

63. En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: CEA-APAU-005/18-SROP-CP y CEA-APAU-003/18-OP-CP, se presenta el finiquito de la obra pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623 de fecha 26 de agosto de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato CEA-APAU-005/18-SROP-CP y CEA-APAU-003/18-OP-CP.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Comisión Estatal del Agua, se determina lo siguiente: se comprobó que en las obras con número de contrato CEA-APAU-005/18-SROP-CP y CEA-APAU-003/18-OP-CP, cuentan con el finiquito de la obra, pero se considera improcedente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantía	
Número de contrato	Presenta el finiquito de la obra
CEA-APAU-005/18-SROP-CP	Improcedente
CEA-APAU-003/18-OP-CP	Improcedente

AEFPO/PE-13/2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el finiquito de obra, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

64. En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: CEA-APAU-005/18-SROP-CP y CEA-APAU-003/18-OP-CP, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623 de fecha 26 de agosto de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato CEA-APAU-005/18-SROP-CP y CEA-APAU-003/18-OP-CP.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Comisión Estatal del Agua, se determina lo siguiente: se comprobó que en las obras con número de contrato CEA-APAU-005/18-SROP-CP y CEA-APAU-003/18-OP-CP, cuentan con el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantía	
Número de contrato	Presenta el acta de extinción de derechos
CEA-APAU-005/18-SROP-CP	Improcedente
CEA-APAU-003/18-OP-CP	Improcedente

AEFPO/PE-13/2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

65. En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: CEA-APAU-005/18-SROP-CP y CEA-APAU-003/18-OP-CP, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623 de fecha 26 de agosto de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato CEA-APAU-005/18-SROP-CP y CEA-APAU-003/18-OP-CP.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Comisión Estatal del Agua, se determina lo siguiente: se comprobó que en las obras con número de contrato CEA-APAU-005/18-SROP-CP y CEA-APAU-003/18-OP-CP, cuentan con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantía	
Número de contrato	Vicios ocultos
CEA-APAU-005/18-SROP-CP	Improcedente
CEA-APAU-003/18-OP-CP	Improcedente

AEFPO/PE-13/2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron la fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

66. En 7 (siete) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con cuerpo de la estimación.

67. En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, se cuenta con cuerpo de estimación.

68. En 7 (siete) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con generadores de obra.

- 69.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, se cuenta con generadores de obra.
- 70.** En 7 (siete) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con reporte fotográfico.
- 71.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, se cuenta con reporte fotográfico.
- 72.** En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Federales, se presentan las pruebas de laboratorio.
- 73.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, se presentan las pruebas de laboratorio.
- 74.** En 7 (siete) obras ejecutadas con fondos Federales, se presentan las notas de bitácora.
- 75.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, se presentan las notas de bitácora.
- 76.** En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.
- 77.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.
- 78.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se presenta la validación de la dependencia normativa.
- 79.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, se presenta la validación de la dependencia normativa.
- 80.** En 7 (siete) obras ejecutadas con fondos Federales, se presentan las tarjetas de precios unitarios.
- 81.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, se presentan las tarjetas de precios unitarios.
- 82.** En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con los planos definitivos.
- 83.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Estatales, se cuenta con los planos definitivos.
- 84.** En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: CEA-APAUR-005/18-SROP-CP y CEA-APAUR-003/18-OP-CP, presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$696,218

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623 de fecha 26 de agosto de 2019, presentó carpeta con documentación aclaratoria que incluye números generadores, reporte fotográfico y planos definitivos de las obras con número de contrato CEA-APAUR-005/18-SROP-CP y CEA-APAUR-003/18-OP-CP.

Con el análisis de la documentación presentada por la Comisión Estatal del Agua, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen la observación, ya que en las obras con número de contrato CEA-APAU-005/18-SROP-CP y CEA-APAU-003/18-OP-CP, persisten conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$696,218

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Estudio para nuevo programa de mejora del Organismo Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS)	CEA-APAU-005/18-SROP-CP	357,032
Rehabilitación del sistema regional "El Peñón" en las localidades de Santa Martha, Nuevo Aquismón, municipio de Tamuín, Ponciano Arriaga y Aurelio Manrique, municipio de Ébano	CEA-APAU-003/18-OP-CP	339,186
Total		696,218

AEFPO/PE-13/2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$696,218.00 (Seiscientos noventa y seis mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

85. En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: CEA-APAU-005/18-SROP-CP y CEA-APAU-003/18-OP-CP, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$119,268

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623 de fecha 26 de agosto de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato CEA-APAU-005/18-SROP-CP y CEA-APAU-003/18-OP-CP.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Comisión Estatal del Agua, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato CEA-APAU-005/18-SROP-CP y CEA-APAU-003/18-OP-CP, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$119,268

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Estudio para nuevo programa de mejora del Organismo Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS)	CEA-APAU-005/18-SROP-CP	46,168
Rehabilitación del sistema regional "El Peñón" en las localidades de Santa Martha, Nuevo Aquismón, municipio de Tamuín, Ponciano Arriaga y Aurelio Manrique, municipio de Ébano	CEA-APAU-003/18-OP-CP	73,100
Total		119,268

AEFPO/PE-13/2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$119,268.00 (Ciento diecinueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con no aplicación de penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

86. En la obra ejecutada con fondos Federales, con número de contrato: CEA-PRODDER-006/18-OP-IN se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$162,717

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623 de fecha 26 de agosto de 2019, presentó carpeta con documentación aclaratoria de la obra, que incluye números generadores, reporte fotográfico y planos definitivos.

Con el análisis de la documentación presentada por la Comisión Estatal del Agua, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen la observación, ya que en la obra con número de contrato CEA-PRODDER-006/18-OP-IN, persisten volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$162,717

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-13/2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$162,717.00 (Ciento sesenta y dos mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito a cuentas bancarias del Ente.

87. En la obra ejecutada con fondos Estatales, con número de contrato: CEA-ESTATAL-001/18-OP-AD se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$7,489

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623 de fecha 26 de agosto de 2019, presentó carpeta con documentación aclaratoria de la obra, que incluye números generadores, reporte fotográfico y planos definitivos.

Con el análisis de la documentación presentada por la Comisión Estatal del Agua, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen la observación, ya que en la obra con número de contrato CEA-ESTATAL-001/18-OP-AD, persisten volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$7,489

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-13/2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,489.00 (Siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

88. En la obra ejecutada con fondos Federales, con número de contrato: CEA-APAU-005/18-SROP-CP presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$31,897

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623 de fecha 26 de agosto de 2019, presentó expediente unitario de obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por la Comisión Estatal del Agua, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato CEA-APAU-005/18-SROP-CP, persiste un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$31,897

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-13/2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$31,897.00 (Treinta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

89. En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: CEA-APAU-005/18-SROP-CP, CEA-APAU-014/18-OP-AD y CEA-APAU-011/18-OP-AD, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$9,543

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623 de fecha 26 de agosto de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato CEA-APAU-005/18-SROP-CP, CEA-APAU-014/18-OP-AD y CEA-APAU-011/18-OP-AD.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Comisión Estatal del Agua, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato CEA-APAU-005/18-SROP-CP, CEA-APAU-014/18-OP-AD y CEA-APAU-011/18-OP-AD, persisten retenciones no efectuadas por la cantidad de \$9,543

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Retenciones no efectuadas
Estudio para nuevo programa de mejora del Organismo Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS)	CEA-APAU-005/18-SROP-CP	2,743
Equipamiento electromecánico de 20 pozos, zona 4	CEA-APAU-014/18-OP-AD	1,586
Equipamiento electromecánico de 20 pozos, zona 1	CEA-APAU-011/18-OP-AD	5,214
Total		9,543

AEFPO/PE-13/2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,543.00 (Nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

90. En la obra ejecutada con fondos Estatales, con número de contrato: CEA-ESTATAL-001/18-OP-AD presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$2,430

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623 de fecha 26 de agosto de 2019, presentó expediente unitario de obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por la Comisión Estatal del Agua, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato CEA-ESTATAL-001/18-OP-AD, persisten retenciones no efectuadas por la cantidad de \$2,430

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-13/2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,430.00 (Dos mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

91. En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: CEA-APAU-005/18-SROP-CP, CEA-APAU-014/18-OP-AD, CEA-APAU-011/18-OP-AD, CEA-APAU-012/18-OP-CP, CEA-APAU-015/18-OP-CP, CEA-APAU-003/18-OP-CP y CEA-PRODDER-006/18-OP-IN, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$74,354

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623 de fecha 26 de agosto de 2019, presentó expediente unitario de las obras con número

de contrato CEA-APAU-005/18-SROP-CP, CEA-APAU-014/18-OP-AD, CEA-APAU-011/18-OP-AD, CEA-APAU-012/18-OP-CP, CEA-APAU-015/18-OP-CP, CEA-APAU-003/18-OP-CP y CEA-PRODDER-006/18-OP-IN.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por la Comisión Estatal del Agua, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato CEA-APAU-005/18-SROP-CP, CEA-APAU-014/18-OP-AD, CEA-APAU-011/18-OP-AD, CEA-APAU-012/18-OP-CP, CEA-APAU-015/18-OP-CP, CEA-APAU-003/18-OP-CP y CEA-PRODDER-006/18-OP-IN, persisten retenciones no efectuadas por la cantidad de \$74,354

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Otras retenciones no efectuadas
Estudio para nuevo programa de mejora del Organismo Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS)	CEA-APAU-005/18-SROP-CP	19,055
Equipamiento electromecánico de 20 pozos, zona 4	CEA-APAU-014/18-OP-AD	8,875
Equipamiento electromecánico de 20 pozos, zona 1	CEA-APAU-011/18-OP-AD	8,375
Equipamiento electromecánico de 20 pozos en la zona metropolitana, zona 2	CEA-APAU-012/18-OP-CP	7,058
Equipamiento electromecánico de 20 pozos en la zona metropolitana, zona 5	CEA-APAU-015/18-OP-CP	6,867
Rehabilitación del sistema regional "El Peñón" en las localidades de Santa Martha, Nuevo Aquismón, municipio de Tamuín, Ponciano Arriaga y Aurelio Manrique, municipio de Ébano	CEA-APAU-003/18-OP-CP	16,732
Ampliación del sistema regional San Juanito, equipamiento electromecánico bomba tipo sumergible para un gasto de 24lps y cdt de 22m, tren de descarga, suministro e instalación de transformador de 30 KV, línea de conducción con tubería PVC 6" 340m	CEA-PRODDER-006/18-OP-IN	7,392
Total		74,354

AEFPO/PE-13/2018-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$74,354.00 (Setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

92. En la obra ejecutada con fondos Estatales, con número de contrato: CEA-ESTATAL-001/18-OP-AD presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$14,895

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623 de fecha 26 de agosto de 2019, presentó expediente unitario de obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por la Comisión Estatal del Agua, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato CEA-ESTATAL-001/18-OP-AD, persisten retenciones no efectuadas por la cantidad de \$14,895

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-13/2018-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,895.00 (Catorce mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

Análisis de la información financiera

93. Para la revisión al Fondo Fijo de Caja Chica, se practicó un arqueo a la Dirección Administrativa, donde se verificó la correcta utilización de las transacciones en efectivo que la Comisión Estatal del Agua maneja, firmando de conformidad el responsable del fondo.

94. Derivado del análisis de la revisión de bancos, se observan partidas en conciliación de ejercicios anteriores, en la cuenta Banorte de Recursos Propios que no ha sido depurada por parte del organismo auditado. Sin embargo durante la revisión el ente presentó evidencias de cheques en circulación depositados en la Junta Estatal de Conciliación y Arbitraje relativos a demandas laborales interpuestas por diversos extrabajadores, por ende no pueden ser retirados, con lo que se solventa el resultado.

95. Derivado de la revisión efectuada a los rubros de Cuentas por Cobrar a corto plazo, Cuentas por Cobrar a Entidades Federativas y Municipios, y Anticipos a Proveedores para Adquisición de Bienes y Servicios a corto plazo, se identificó que existen saldos que no tuvieron movimiento durante el ejercicio 2018, por lo que se requiere su depuración y/o aclaración por la falta de cobro.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623, del 26 de agosto de 2019, presentó documentos que acreditan el cobro a clientes y prórrogas solicitadas para el cobro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, se comprueba la depuración de algunas cuentas, así como copia de los oficios de prórroga número B00923 y B00923 BIS, del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) hasta el mes de diciembre del presente año, mediante el cual se demuestra que aún están en proceso de amortización los anticipos a contratistas y algunos clientes siguen en proceso de cobro, de las cuentas: 111221-001, 11226-001, 11226-002-017-003, 11231-003-001-007, por lo que se considera parcialmente atendida la observación.

AEFPO/PE-13/2018-05-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal del Agua proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los saldos que integran las distintas cuentas del rubro de activo en los estados financieros, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

96. Derivado del análisis a las Cuentas por Pagar, se detectaron saldos que no tuvieron movimiento durante el ejercicio 2018, por lo que se requiere su depuración y aclaración.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623, del 26 de agosto de 2019, presentó documentos que acreditan el pago de algunas facturas. Además de la presentación del memorándum número CEA/DJ/349/18 del 14 de noviembre 2018 de la Dirección Jurídica que manifiesta que aún se tienen pendientes por concluir por parte de la parte vendedora diversos juicios civiles para acreditar la propiedad y estar en posibilidad de concluir con la escrituración y por ende poder finiquitar. También se informa que se encuentra en proceso una demanda civil en contra del Organismo para resolver el pago para una persona física.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, tiene una problemática en la escrituración de los terrenos del proyecto El Realito, así como resoluciones judiciales pendientes que permitan definir y depurar los saldos manifestados en los estados financieros, por lo que se considera atendida parcialmente la observación.

AEFPO/PE-13/2018-05-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal del Agua proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los saldos que integran las distintas cuentas del rubro de pasivo en los estados financieros, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Cumplimiento de la normativa

97. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento en los elementos que se señalan correspondientes al cuarto período del ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2019/0623, del 26 de agosto de 2019, presentó evidencia de la impresión de pantalla del Sistema de Evaluación en donde se demuestra la valoración de algunos reactivos actualizados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, no presentó información y documentación que acredite las acciones que se están llevando a cabo en materia de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no se solventa la observación.

Falta de evidencia de cumplimiento en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC)

Los bienes inmuebles no se registran contablemente como mínimo a valor catastral

Registro de la etapa del Presupuesto de Ingreso Modificado

Informe de manera pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos federales transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones realizadas

Remisión a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre el grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos, que reciben

Remisión a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables, que reciben

Remisión a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, que reciben

AEFPO/PE-13/2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar criterios y normativa relacionada a la Contabilidad Gubernamental.

98. Se verificó que la Comisión Estatal del Agua actualizó los Manuales de Organización y siguen en proceso de actualización los Manuales de Procedimientos a través de la Oficialía Mayor.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 23 observaciones, las cuales no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las observaciones generaron: 2 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración, 9 Pliegos de Observaciones, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,118,811.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 475,952.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Luis Armando Herrera López	Supervisor
Arq. Ulises Serna Díaz de León	Supervisor de Obra
C.P. Vanessa Montes Argüelles	Auditora
C.P. Erika Liliana Wiesbach Ontiveros	Auditora
Ing. Francisco Martin Silva Rangel	Auditor de Obra

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
Número de Auditoría: AEFPO/PE-14/2018

A l c a n c e

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (DIF), forma parte de la estructura de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo. Dicho organismo se constituye con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado bajo la coordinación de la oficina del Gobernador Constitucional del Estado y como el órgano rector de la asistencia social en el estado, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3, fracción II, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997 y reformado el 20 de agosto de 2018.

El 17 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado con el objeto establecer disposiciones específicas para la organización y el funcionamiento de las unidades administrativas que integran el DIF Estatal y la prestación de los servicios asistenciales, Dicha publicación abrogó el Reglamento Interior publicado el 28 de mayo de 2011.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

	Egresos
Universo seleccionado	\$ 68,376,262
Muestra auditada	\$ 60,780,390
Representatividad de la muestra	88.9%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recurso Estatal	\$ 35,224,408	\$ 31,436,025	89.2
Fondo Federal	1) 13,711,213	9,903,724	72.2
Recurso Propio	1) 19,440,641	19,440,641	100.0
Total	\$ 68,376,262	\$ 60,780,390	88.9

1) Incluye la revisión de obra pública que consiste en edificio para el proyecto "Jóvenes con rumbo" y edificio para el proyecto "Crecer para la Vida" y trabajos complementarios amparados con contratos por un total de \$6,910,000 derivados de procedimientos instaurados y supervisados por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa.

Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 93 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos.

2. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia presentó evidencia de la instalación y funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), así como del Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, con lo que cumplió con el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

Transferencia de recursos

3. Se verificó que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado transfirió al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado un importe de \$48,935,620, los cuales se dividen de la siguiente manera \$35,224,408, por concepto de Ingresos Estatales, de los cuales comprobó y depositó los recursos en cuentas bancarias propias; y aportaciones federales a convenios DIF por la cantidad de \$13,711,212, para Programas de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad (APPEN); equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial; Subprograma de Infraestructura, rehabilitación y/o equipamiento de espacios alimentarios 2018 y Subprograma Comunidad Diferente, de los cuales se comprobó que se depositaron en cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de los recursos y contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuesta.

Ingresos

4. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado generó Ingresos Propios por \$19,440,642, de los que se revisó una muestra de \$17,379,593, constatando que las operaciones se registraron en las partidas contables y presupuestarias correspondientes y que fueron depositados en la cuenta bancaria que para tal efecto estableció la Dependencia.

5. Derivado de la revisión de Ingresos Propios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, se detectó la Póliza de Ingresos I00659 por \$200,000, en la cual manifiestan recibir donativo en especie, sin embargo, no se especifica en qué consiste dicha donación. Sin embargo, durante la revisión el ente proporcionó la documentación necesaria por lo que se solventa lo observado.

Servicios personales

6. Como resultado de la revisión a las pólizas que amparan el pago de nóminas del organismo, se pudo detectar que no anexan a las mismas el timbrado de los recibos de nómina. Sin embargo, durante la revisión el ente proporcionó evidencia del timbrado de nómina y con el fin de verificar la aplicación correcta se seleccionó una muestra de \$21,867,634 en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con lo que se constató que el Ente remitió los timbres de nómina de su personal.

7. Se constató que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia no efectuó los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, derivado del beneficio de exención del citado gravamen que otorga la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí al ser una Institución de asistencia o beneficencia social.

8. Con la revisión de las nóminas pagadas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia correspondientes al ejercicio 2018, se comprobó el cumplimiento de pago de las obligaciones fiscales; asimismo, se verificó que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.

9. Con la revisión a los expedientes de personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, se concluye que estos contienen la documentación necesaria para su debida integración.

10. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado comprobó que el pago de nóminas se ajustó al tabulador autorizado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio 2018.

11. Con la revisión del rubro de Servicios Personales financiados con cargo al presupuesto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado se determinó que el organismo efectuó pagos posteriores a la fecha de baja de 2 (dos) trabajadores. Sin embargo, durante la revisión el ente proporcionó la documentación que justifica el pago de las erogaciones, por lo que se solventa lo observado.

12. Con la verificación física selectiva de personal administrativo adscrito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, se constató la existencia de los mismos en su centro de trabajo.

Materiales y suministros

13. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$5,350,097 del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se destinaron a cubrir gastos de operación de la entidad y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, mismos que fueron validados en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente materiales y equipos menores de tecnologías de la información, material de limpieza, productos alimenticios para personas en eventos oficiales, combustibles y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, entre otros.

14. Se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, registró una transferencia con la póliza C00551 de fecha 14 de febrero de 2018 por un total de \$93,215 en la que no se anexan las facturas que respalden el egreso. Sin embargo, durante la revisión el ente proporcionó la documentación comprobatoria necesaria por lo que se solventa lo observado.

15. Por medio del procedimiento de compulsas mediante visita física y vía correo postal, se realizó verificación a cinco proveedores por adquisición de productos alimenticios para personas en eventos oficiales por un total de \$362,262; materiales y equipos menores de tecnologías de la información por \$521,862; materiales y artículos de construcción y material eléctrico por un total de \$817,423; con lo que se obtuvieron resultados satisfactorios al localizar en los domicilios fiscales a los proveedores y obtener respuesta sobre la información solicitada.

16. Por medio del procedimiento de compulsas mediante correo postal, no se pudo comprobar la existencia de las operaciones de dos proveedores realizadas por servicio de alimentación por un monto de \$300,540; materiales y equipos menores de oficina y de tecnologías de la información por \$1,556,319. La Entidad comprobó la recepción de los bienes, sin embargo, los proveedores no respondieron sobre las operaciones efectuadas solicitadas por la Auditoría Superior del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número DIF/DG/OF-2105/2019 recibido el 29 de agosto de 2019, presentó escrito donde se informa que procedieron requerir a los proveedores dar contestación de las compulsas a la brevedad a la Auditoría Superior del Estado. Asimismo, presentan oficios DIF/DG-2034/2019 y DIF/DG-2035/2019, como evidencia del requerimiento que se les hizo a los proveedores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia demostró la evidencia de la recepción de bienes y servicios, sin embargo, no se pudo acreditar la existencia de los proveedores en los domicilios manifestados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que no se solventa la observación.

AEFPO/PE-14/2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fueron localizados en los domicilios fiscales manifestados en los Comprobantes Fiscales emitidos para para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.

17. Se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado registró \$3,105,329 por adquisición de Materiales y Suministros, en las que se pudo constatar la existencia de convenios y órdenes de compra correspondientes.

Servicios generales

18. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$17,826,325 del capítulo 3000 "Servicios Generales", se destinaron a cubrir gastos de operación de la entidad y \$16,660,343 se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, misma que fue validada en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente conservación y mantenimiento menor de inmuebles, servicios asistenciales, reparación y mantenimiento de equipo de transporte y servicios de limpieza, entre otros.

19. Se constató que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado registró transferencias con cargo la partida del gasto número 3341 "Servicios de capacitación" sin documentación comprobatoria como listas de asistencias de las personas que recibieron los servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número DIF/DG/OF-2105/2019 recibido el 29 de agosto de 2019, presentó escrito donde se informa que el curso de capacitación se impartió al personal del Comité de Seguridad e Higiene, los días 1, 2 y 3 de junio de 2018. El Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, mediante el Subprograma Comunidad DIFerente proporcionó el servicio de Capacitación mediante la contratación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí (ICAT) a los grupos de desarrollo en municipios y comunidades.

Asimismo, presentan copia de la lista de asistencia, del curso de capacitación de los días 1, 2 y 3 de junio de 2018 y copia del oficio DIF/DD/MEM.-0907/2019 del 3 de septiembre de 2019, que contiene:

- *Copia de lista de asistencia del Municipio de Moctezuma (24 fojas).*
- *Copia de lista de asistencia del Municipio de Santa María del Río (20 fojas).*
- *Copia de lista de asistencia del Municipio de Tanlajás (14 fojas).*
- *Copia de lista de asistencia del Municipio de Tamasopo (04 fojas).*
- *Copia de lista de asistencia del Municipio de San Nicolás Tolentino (14 fojas).*
- *Copia de lista de asistencia del Municipio de Tancanhuitz (32 fojas).*
- *Copia de lista de asistencia del Municipio de Tamuín (28 fojas).*
- *Copia de lista de asistencia del Municipio de Mexquitic de Carmona (04 fojas).*
- *Copia de lista de asistencia del Municipio de Matehuala (12 fojas).*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, justificó mediante la presentación de listas de asistencia del curso de capacitación que se impartió al personal del Comité de Seguridad e Higiene, por lo tanto, se solventa la presente observación.

20. Por medio del procedimiento de compulsas mediante visita física, se realizó verificación a nueve proveedores por adquisición de servicios asistenciales por un total de \$14,259,818; servicios profesionales, científicos y técnicos integrales por \$958,978; servicios de impresión y reproducción por \$519,582; conservación y mantenimiento menor de inmuebles por \$1,701,121; de lo anterior se obtuvieron resultados satisfactorios al localizar en los domicilios fiscales a los proveedores y obtener respuesta a la solicitud de información.

21. Por medio del procedimiento de compulsas mediante correo postal, no se pudo comprobar la existencia de las operaciones de cuatro proveedores realizadas por concepto de servicios asistenciales, por un monto de \$1,880,072; por servicios de consultoría administrativa por \$152,460 y otros arrendamientos por \$291,114; la entidad fiscalizada comprobó la recepción de los servicios, sin embargo los proveedores no respondieron a la solicitud por parte de la Auditoría Superior del Estado de las operaciones efectuadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número DIF/DG/OF-2105/2019 recibido el 29 de agosto de 2019, presentó escrito donde se informa que procedieron requerir a los proveedores dar contestación de las compulsas a la brevedad a la Auditoría Superior del Estado. Asimismo, presentan copia de los Oficios DIF/DG-2034/2019, DIF/DG/SRM/OFICIO/2053/201, DIF/DG/SRM/OFICIO/2054/2019 y DIF/DG/SRM/OFICIO/2055/2019 como evidencia del requerimiento que se les hizo a los proveedores; de los cuales respondió uno de los cuatro proveedores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, presentó oficios en donde procedieron requerir a los proveedores dar contestación de las compulsas a la brevedad a la Auditoría Superior del Estado, de los cuales uno contestó a la petición; de tres proveedores no se pudo constatar la existencia física en los domicilios señalados en los Comprobantes Fiscales por Internet, por lo que no se solventa la observación.

AEFPO/PE-14/2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fueron localizados en los domicilios fiscales manifestados en los Comprobantes Fiscales emitidos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.

22. Se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, registró adquisiciones en Servicios Generales con proveedores con los que se generaron las órdenes de compra correspondientes.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

23. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado acreditó haber soportado las operaciones efectuadas por adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles con la documentación comprobatoria y justificativa, misma que fue validada en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por un total de \$7,964,699.

24. Con la revisión al rubro de "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, realizó transferencias con cargo a la partida número 5811 Terrenos (Activo No Circulante) por la adquisición de un terreno en la que no se presentaron escrituras y comprobante de predial. Sin embargo, durante la revisión el ente proporcionó la evidencia de la documentación comprobatoria, por lo que se solventa lo observado.

25. Durante la revisión del rubro de "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" se constató en la cuenta contable 1244-9-5491 "Otros equipos de transporte", el registro por la adquisición de 700 bicicletas de montaña para ser donadas como parte de los servicios asistenciales, registrándolas como activo del organismo, situación que no corresponde al no formar parte de los bienes del ente. Por otra parte, no se proporcionaron las Reglas de Operación ni información que respalde la asignación y entrega de las bicicletas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número DIF/DG/OF-2105/2019 recibido el 29 de agosto de 2019, presentó escrito donde se informa que se descargan del activo no circulante, ya que no forman parte del patrimonio del DIF Estatal. Su control es llevado a cabo por el área respectiva y está a disposición en el momento en que se requiera. Asimismo, presentan póliza número D00897 del 27 de agosto de 2019 y CD que contiene la información de la entrega y control de las bicicletas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, justifica que los bienes se descargan del activo no circulante, ya que no forman parte del patrimonio del DIF Estatal y existe información que comprueba la entrega y control de las bicicletas; por lo tanto, se solventa la presente observación.

26. Se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado dentro de la partida 5411 "Vehículos y equipo terrestre" del proceso de adquisición número DIF-CAADIF-IR-00005-18, para la adquisición de 5 camionetas Toyota Hilux y 10 vehículo sedán GM modelo 2019, llevó a cabo la adjudicación mediante el procedimiento de invitación restringida, soportado con los acuerdos del Comité para justificar la decisión.

27. Por medio del procedimiento de compulsas mediante visita física y correo postal, se realizó verificación a cuatro proveedores por adquisición de equipo de cómputo y de tecnología de la información, software, equipos y aparatos audiovisuales, cámaras fotográficas y de video por un total de \$651,818; herramientas y máquinas-herramienta, muebles de oficina y estantería, otro mobiliario y equipo educacional y recreativo por un total de \$1,174,590; de lo anterior se obtuvieron resultados satisfactorios al conseguir respuesta por parte de los proveedores respecto a la solicitud de información por parte de la Auditoría Superior del Estado.

28. Por medio del procedimiento de compulsas mediante visita física y correo postal, no se pudo comprobar la existencia de las operaciones de tres proveedores realizadas por la adquisición de mobiliario por un monto de \$118,350 y equipo de cómputo y software por \$918,721; de los que la Entidad comprobó la recepción de los bienes, sin embargo, los proveedores no respondieron a la petición por parte de la Auditoría Superior sobre las operaciones efectuadas con el Ente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número DIF/DG/OF-2105/2019 recibido el 29 de agosto de 2019, presentó escrito donde se informa que procedieron requerir a los proveedores dar contestación de las compulsas a la brevedad a la Auditoría Superior del Estado. Asimismo, presentan copia de los oficios DIF/DG-2034/2019, DIF/DG-2035/2019 y DIF/DG/SRM/OFICIO2055/2019 como evidencia del requerimiento que se les hizo a los proveedores; sin haber recibido respuesta de los mismos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, presentó oficios en donde procedieron requerir a los proveedores dar contestación de las compulsas a la brevedad a la Auditoría Superior del Estado, sin embargo, no se pudo constatar la existencia física en los domicilios señalados en los Comprobantes Fiscales por Internet, por lo que no se solventa la observación.

AEFPO/PE-14/2018-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fueron localizados en los domicilios fiscales manifestados en los Comprobantes Fiscales emitidos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.

Proyectos de inversión

29. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$7,771,634 del capítulo 6000 "Proyectos de Inversión", se destinaron a cubrir proyectos de inversión y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran Construcción y/o Rehabilitación de Infraestructura Social, Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados.

30. Se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado registró pagos por trabajos de demolición de inmueble propiedad del DIF, registrados en la subcuenta Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados, por la construcción del edificio para el proyecto "Crecer para la Vida", constatando que los pagos fueron autorizados y soportados con la documentación comprobatoria, la cual fue validada en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

31. En la revisión de los contratos de los proyectos de inversión, se pudo verificar que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la construcción de dos proyectos ejecutados por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa. Se constató la formalización de los contratos correspondientes.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas se detalla en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe
1	AD-IEIFE-114-2018/EST	Continuación de la construcción del edificio para el proyecto Jóvenes con Rumbo y Obras Exteriores, en Fracción Morales	\$ 150,000
2	AD-IEIFE-115-2018/EST	Continuación de la construcción del edificio para el proyecto Crecer para la Vida, y Obras Exteriores, en Col. 21 de marzo	400,000
3	LO-924037999-E55-2018	Construcción del edificio para el proyecto "Jóvenes con Rumbo" y Obras Exteriores	3,336,563
4	LO-924037999-E56-2018	Construcción del edificio para el proyecto "Crecer para la vida" y Obras Exteriores en Col. 21 de marzo	3,023,437
Total			\$ 6,910,000

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales del programa APPEN y Recursos Propios 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

33. 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Estatales, se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

34. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

35. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

36. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

37. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

38. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

39. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

40. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

41. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Único de Contratistas.

42. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Estatales, el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

43. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se presenta contrato de obra.

44. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Estatales, se presenta contrato de obra.

45. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, el contrato está debidamente formalizado.

- 46.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Estatales, el contrato está debidamente formalizado.
- 47.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 48.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Estatales, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 49.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con convenio.
- 50.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con el dictamen técnico para el convenio.
- 51.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.
- 52.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con acta de entrega.
- 53.** 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Estatales, se encuentran terminadas.
- 54.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Estatales, se presenta finiquito.
- 55.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Estatales, se presenta el acta de extinción de derechos.
- 56.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con fianza de anticipo.
- 57.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con fianza de anticipo.
- 58.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 59.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 60.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 61.** En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018, se cuenta con actas de entrega, pero se consideran improcedentes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Titular del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, como ejecutor de la obra, mediante oficio número DG-2569-6/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, presentó acta de entrega de las obras con número de contrato LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, se determina lo siguiente: se comprobó que en las obras con número de contrato LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018, se cuenta con actas de entrega, pero se consideran improcedentes.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías	
Número de contrato	Cuenta con acta de entrega
LO-924037999-E55-2018	Improcedente
LO-924037999-E56-2018	Improcedente

AEFPO/PE-14/2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron actas de entrega, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

62. Las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Titular del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, como ejecutor de la obra, mediante oficio número DG-2569-6/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, presentó acta de entrega, bitácoras, reporte fotográfico de las obras con número de contrato LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solvente la observación, ya que, las obras con número de contrato LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018 no se encuentran terminadas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías	
Número de contrato	Situación constructiva de la obra
LO-924037999-E55-2018	Inconclusa
LO-924037999-E56-2018	Inconclusa

AEFPO/PE-14/2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas.

63. En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018, se presenta el finiquito de las obras, pero se consideran improcedentes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Titular del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, como ejecutor de la obra, mediante oficio número DG-2569-6/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, presentó finiquito técnico de las obras con número de contrato LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, se determina lo siguiente: se comprobó que en las obras con número de contrato LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018, se cuenta con finiquito de las obras, pero se consideran improcedentes.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Analítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías

Número de contrato	Presenta el finiquito de la obra
LO-924037999-E55-2018	Improcedente
LO-924037999-E56-2018	Improcedente

AEFPO/PE-14/2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el finiquito técnico, pero se consideran improcedentes, al encontrar las obras inconclusas.

64. En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018, se presenta actas de extinción de derechos, pero se consideran improcedentes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Titular del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, como ejecutor de la obra, mediante oficio número DG-2569-6/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, presentó acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, se determina lo siguiente: se comprobó que en las obras con número de contrato LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018, se cuenta con actas de extinción de derechos, pero se consideran improcedentes.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Analítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías

Número de contrato	Presenta el acta de extinción de derechos
LO-924037999-E55-2018	Improcedente
LO-924037999-E56-2018	Improcedente

AEFPO/PE-14/2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron acta de extinción de derechos, pero se consideran improcedentes, al encontrarse las obras inconclusas.

65. En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018, se cuenta con fianzas de vicios ocultos, pero se consideran improcedentes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Titular del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, como ejecutor de la obra, mediante oficio número DG-2569-6/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, presentó fianza de vicios ocultos de las obras con número de contrato LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, se determina lo siguiente: se comprobó que en las obras con número de contrato LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018, se cuenta con fianzas de vicios ocultos, pero se consideran improcedentes.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análisis de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías	
Número de contrato	Vicios ocultos
LO-924037999-E55-2018	Improcedente
LO-924037999-E56-2018	Improcedente

AEFPO/PE-14/2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron fianza de vicios ocultos, pero se consideran improcedentes, al encontrarse las obras inconclusas.

66. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con cuerpo de la estimación.

67. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con los cuerpos de estimación.

68. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con generadores de obra.

69. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con generadores de obra.

70. En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con reporte fotográfico.

- 71.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con reporte fotográfico.
- 72.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se presentan pruebas de laboratorio.
- 73.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se presentan las notas de bitácora.
- 74.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Estatales, se presentan las notas de bitácora.
- 75.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.
- 76.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se presentan las tarjetas de precios unitarios.
- 77.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con los planos definitivos.
- 78.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos propios, se cuenta con los planos definitivos.
- 79.** En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018, presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$93,354.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Titular del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, como executor de la obra, mediante oficio número DG-2569-6/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, presentó transferencia electrónica, además de realizarse una nueva visita física el día 17 de octubre de 2019 a las obras con número de contrato LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa y de la información derivada de la nueva visita física a las obras, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen en su totalidad la observación, ya que en las obras con número de contrato LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018, persisten conceptos pagados y no ejecutados.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFPO/PE-14/2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Ente aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria.

- 80.** En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$24,143.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Titular del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, como ejecutor de la obra, mediante oficio número DG-2569-6/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, presentó facturas de las obras, además de realizarse una nueva visita física el día 17 de octubre de 2019, a las obras con número de contrato LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y de la información derivada de la nueva visita física a las obras, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen en su totalidad la observación, ya que en las obras con número de contrato LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$19,231.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Analítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Construcción del edificio para el proyecto "Jóvenes con Rumbo" y Obras Exteriores	LO-924037999-E55-2018	18,608
Construcción del edificio para el proyecto "Crecer para la vida" y Obras Exteriores en Col. 21 de marzo	LO-924037999-E56-2018	623
Total		19,231

AEFPO/PE-14/2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,231 (Diecinueve mil doscientos treinta y un pesos 00/M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales no aplicadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

81. En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018, presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$57,271.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Titular del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, como ejecutor de la obra, mediante oficio número DG-2569-6/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, presentó generadores, croquis, reporte fotográfico además de realizarse una nueva visita física el día 17 de octubre de 2019, a las obras con número de contrato LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen en su totalidad la observación, ya que en las obras con número de contrato LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018, persisten volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$28,058.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Analítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción del edificio para el proyecto "Jóvenes con Rumbo" y Obras Exteriores	LO-924037999-E55-2018	8,217
Construcción del edificio para el proyecto "Crecer para la vida" y Obras Exteriores en Col. 21 de marzo	LO-924037999-E56-2018	19,841
Total		28,058

AEFPO/PE-14/2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,058 (Veintiocho mil cincuenta y ocho pesos 00/M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

82. En la obra ejecutada con fondos Estatales, con número de contrato: AD-IEIFE-114-2018/EST se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$9,772.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Titular del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, como ejecutor de la obra, mediante oficio número DG-2569-6/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, presentó generadores, croquis y reporte fotográfico.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, se determina lo siguiente:

La observación queda solventada.

83. La obra ejecutada con fondos Federales, con número de contrato: LO-924037999-E55-2018 presenta conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$11,593.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Titular del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, como ejecutor de la obra, mediante oficio número DG-2569-6/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, presentó generadores, croquis, reporte fotográfico, oficio DIF/DA/SRC/OF-1497/2019 donde se manifiesta que hubo una modificación en el interruptor general de 3P X 125 Amperes y debido a una verificación por la CFE, se cambió a una capacidad de 3P X 75 Amperes.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, se determina lo siguiente:

La observación queda solventada.

84. En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$35,628.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Titular del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, como ejecutor de la obra, mediante oficio número DG-2569-6/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, presentó control de estimaciones, facturas, oficio DG-0446/2019 y DG-1063/2019 de las obras con número de contrato LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen la observación, ya que en las obras con número de contrato LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018, persiste un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$35,628.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Faltante de documentación comprobatoria
Construcción del edificio para el proyecto "Jóvenes con Rumbo" y Obras Exteriores	LO-924037999-E55-2018	25,843
Construcción del edificio para el proyecto "Crece para la vida" y Obras Exteriores en Col. 21 de marzo	LO-924037999-E56-2018	9,785
Total		35,628

AEFPO/PE-14/2018-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Ente aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$35,628 (Treinta y cinco mil seiscientos veintiocho pesos 00/M.N.), por concepto de faltante de documentación comprobatoria en los contratos de obras públicas con número: LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

85. En la obra ejecutada con fondos Estatales, con número de contrato: AD-IEIFE-115-2018/EST presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$690.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Titular del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, como ejecutor de la obra, mediante oficio número DG-2569-6/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, presentó recibo de caja.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen la observación, ya que en la obra con número de contrato AD-IEIFE-115-2018/EST persisten retenciones no efectuadas por la cantidad de \$690.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-14/2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$690 (Seiscientos noventa pesos 00/M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

86. En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$16,448.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Titular del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, como ejecutor de la obra, mediante oficio número DG-2569-6/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, presentó acuerdo Administrativo para Incentivar la eficiencia y calidad de la Ejecución de la obra Pública en el Poder Ejecutivo del Estado, de las obras con número de contrato LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen la observación, ya que en las obras con número de contrato LO-924037999-E55-2018 y LO-924037999-E56-2018, persisten retenciones no efectuadas por la cantidad de \$16,448.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Otras retenciones no efectuadas
Construcción del edificio para el proyecto "Jóvenes con Rumbo" y Obras Exteriores	LO-924037999-E55-2018	8,629
Construcción del edificio para el proyecto "Crecer para la vida" y Obras Exteriores en Col. 21 de marzo	LO-924037999-E56-2018	7,819
Total		16,448

AEFPO/PE-14/2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,448 (Dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

87. En las obras ejecutadas con fondos Estatales, con número de contrato: AD-IEIFE-114-2018/EST y AD-IEIFE-115-2018/EST, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$1,422.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Titular del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, como ejecutor de la obra, mediante oficio número DG-2569-6/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, presentó acuerdo Administrativo para Incentivar la eficiencia y calidad de la Ejecución de la obra Pública en el Poder Ejecutivo del Estado, de las obras con número de contrato AD-IEIFE-114-2018/EST y AD-IEIFE-115-2018/EST.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen la observación, ya que en las obras con número de contrato AD-IEIFE-114-2018/EST y AD-IEIFE-115-2018/EST, persisten retenciones no efectuadas por la cantidad de \$1,422.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análisis de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Otras retenciones no efectuadas
Continuación de la construcción del edificio para el proyecto Jóvenes con Rumbo y Obras Exteriores, en Fracción Morales	AD-IEIFE-114-2018/EST	388
Continuación de la construcción del edificio para el proyecto Crecer para la Vida, y Obras Exteriores, en Col. 21 de marzo	AD-IEIFE-115-2018/EST	1,034
Total		1,422

AEFPO/PE-14/2018-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,422 (Un mil cuatrocientos veintidós pesos 00/M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

Análisis de la información financiera

88. Se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, realizó una transferencia de la cuenta "Cuotas Integración Social R-33" a la cuenta "Cuotas C.R.E.E.", ambas de Banorte; para cubrir necesidades del Centro de Rehabilitación y Educación Especial, por un monto de \$500,000 sin presentar documentación justificativa del traspaso. Sin embargo, durante la revisión el ente proporcionó la documentación necesaria que justifica la transferencia, por lo que se solventa lo observado.

89. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia relativas a la cuenta contable 1112-01-0030 denominada "Dispersión de Nómina" se verificó que existen cheques emitidos de ejercicios anteriores que a la fecha no han sido cobrados y no se ha llevado a cabo su depuración en las conciliaciones bancarias, a pesar de la caducidad de la acción cambiaria, ya que se tienen cheques en circulación con antigüedad desde el 2015. Sin embargo, durante la revisión el ente proporcionó la justificación para cada uno de los cheques, así como la depuración para los casos que lo ameritaba, por lo que se solventa lo observado.

90. Se verificó la cuenta de caja y como resultado de los arqueos realizados a seis cajas chicas que se manejan en las oficinas centrales del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como un Centro de Asistencia Social, se pudo constatar que los responsables de los fondos fijos que les fueron asignados cuentan con cartas responsivas.

91. Derivado de la revisión de la Integración de las Cuentas por Cobrar, se detectan cuentas con saldo contrario a su naturaleza, por lo que no se refleja la información oportuna y precisa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número DIF/DG/OF-2105/2019 recibido el 29 de agosto de 2019, presentó escrito donde se informa que los municipios pagaron de más por lo que su saldo es contrario a su naturaleza, que se efectuaron devoluciones de recursos, traspasos entre cuentas y correcciones de saldos.

Asimismo, presentan pólizas de ajustes y correcciones contables e informe de saldos contables de ejercicios anteriores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, justificó los saldos y aplicó las medidas necesarias para su corrección, por lo que la observación se solventa.

92. Derivado de la revisión efectuada a las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, se pudieron identificar cuentas con saldos con antigüedad mayor a 6 meses, por lo que no se refleja la información oportuna y precisa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número DIF/DG/OF-2105/2019 recibido el 29 de agosto de 2019, presentó escrito donde se informa que se han realizado gestiones por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, y la Procuraduría de la Defensa de los Adultos Mayores, Gestión y Participación Social, para que le den seguimiento a los saldos por parte de los sistemas municipales. Asimismo, se ha exhortado por parte de la Dirección Administrativa para que se tomen las medidas necesarias para la corrección a la brevedad. Asimismo, presentan copias de oficios, recibos de caja, pólizas, auxiliares contables, facturas, fichas de depósito, y estados de cuenta bancarios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, justificó mediante escrito donde se informa que se han realizado gestiones por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria y la Procuraduría de la Defensa de los Adultos Mayores, Gestión y Participación Social, así como la implementación de medidas para la corrección de los saldos, por lo que se solventa la observación.

93. Derivado de la revisión de la Integración de las Cuentas por Pagar, se detectan cuentas con cuyo saldo tiene antigüedad mayor a 1 año, por lo que no se refleja la información oportuna y precisa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número DIF/DG/OF-2105/2019 recibido el 29 de agosto de 2019, presentó escrito donde se informa que se han estado corrigiendo los saldos observados, para lo cual presentan las pólizas y movimientos de correcciones. Asimismo, presentan pólizas y auxiliares contables, comprobantes de transferencias bancarias, informe de saldos contables ejercicios anteriores, Actas de Sesión Ordinarias de la Junta Directiva, folios de pensiones alimenticias, seguimiento de Auditoría financiera del Titular del Órgano de Control, copia de formato de entrada al almacén de las bicicletas y su evidencia fotográfica.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, justificó mediante escrito donde se informa que se corrigen los saldos mediante reclasificaciones, pagos y transferencias, por lo que considera atendida la observación.

94. Derivado de la revisión de la Integración de las Cuentas por Pagar, se pudo detectar que la cuenta 2119-02-080 Intereses 2018 cuenta R33 6878 2017 presenta saldo contrario a su naturaleza por \$24,744.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número DIF/DG/OF-2105/2019 recibido el 29 de agosto de 2019, presentó escrito donde se informa que el movimiento fue originado por un error en registro de cuenta en póliza de diario número D01642 del 30 de noviembre de 2018, por lo que se reclasifica con póliza D00254 del 28 de febrero 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, justifica el error de registro en la póliza, el cual ya fue subsanado; por lo tanto, se solventa la observación.

Cumplimiento de la normativa

95. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de San Luis Potosí no justificó el incumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número DIF/DG/OF-2105/2019 recibido el 29 de agosto de 2019, presentó documentación que avala los avances realizados hasta la fecha, con los cuales han dado cumplimiento en su mayoría a lo requerido por el SEvAC. La información se publicó del mes de diciembre, debió ser del 4º período del 2018, en el disco adjunto se muestra la información correcta, el formato que se envió es el que se publica en la página de Transparencia para dar cumplimiento debe estar publicada en la página de DIF el cual se presentará en el tercer período del ejercicio 2019. Asimismo, presentan CD con información reportada al SEvAC ejercicio 2018; CD con Manual de Contabilidad y Resultado del SEvAC del segundo periodo del ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, justificó mediante presentación de documentación los avances realizados hasta la fecha, sin embargo, aún existen elementos de los que no existe evidencia de cumplimiento, por lo que se considera atendida parcialmente la observación.

Falta de evidencia de cumplimiento en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC)

Manual de Contabilidad

Registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo

Inventario físico de los bienes muebles e inmuebles conciliado con el registro contable

Publicación de la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios

Publicación en el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses) en internet

AEFPO/PE-14/2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar criterios y normativa relacionada en materia de Contabilidad Gubernamental.

96. La entidad no cuenta con los Manuales de Procedimientos Actualizados, toda vez que los presentados corresponden a actualizaciones de los ejercicios 2005, 2007, 2009, 2012 y 2017. Sin embargo, durante la revisión el ente proporcionó la documentación necesaria por lo que se solventa lo observado.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 24 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 16 restantes generaron: 2 Solicitudes de Aclaración, 5 Pliegos de Observaciones, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 65,849.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 35,628.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Carlos Aguayo Castillo	Supervisor
Arq. Ulises Serna Díaz de León	Supervisor de Obra
C.P. Elia del Carmen Palos López	Auditora
C.P. Elizabeth Grace Zubiaga Elías	Auditora
Ing. Oscar Eduardo Rangel Martínez	Auditor de Obra

Instituto de Capacitación para el Trabajo
Número de Auditoría: AEFPO/PE-15/2018

A l c a n c e

El Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto Administrativo publicado el 26 de marzo de 1997 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, dicho decreto fue modificado el 6 de diciembre de 2011 y el 23 de marzo de 2017.

Las atribuciones y responsabilidades del Instituto se encuentran contenidas en el propio decreto y en complemento a su organización y funciones del Órgano de Gobierno y las funciones del propio Instituto, se encuentran contenidas en el Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 3 de abril de 2004 y reformado el 26 de mayo de 2012.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

	Egresos	
Universo seleccionado	\$	61,341,180
Muestra auditada	\$	58,924,562
Representatividad de la muestra		96.1%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recurso Estatal	\$ 2,048,266	\$ 2,048,266	100.0
Fondo Federal	44,896,838	42,930,228	95.6
Recursos propios	10,796,076	10,346,068	95.8
Recursos FIDECO	3,600,000	3,600,000	100.0
Total	\$ 61,341,180	\$ 58,924,562	96.1

Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 62 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí en un nivel medio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó informes de control interno del 2017 y 2018 que se presentaron en la Contraloría General del Estado sobre el avance en la implementación del Control Interno del Instituto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, presentó informes de control interno del 2017 y 2018, sin embargo, no presentó las evidencias suficientes en la implementación de un sistema de control interno consolidado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-15/2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, y se conformó el Comité de Control y Desempeño Institucional, con ello se concluye que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

Transferencia de recursos

3. Con la revisión de los ingresos por participaciones y subsidios se constató que el Instituto registró de una manera correcta el importe que le fue transferido de \$66,549,615 correspondiente a \$44,896,838 de recursos federales provenientes del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de apoyo financiero firmado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, \$18,052,778 de recursos estatales y \$3,600,000 del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí. De estos ingresos, \$50,545,104 fueron considerados fiscalizables más lo ingresos propios obtenidos por el Instituto.

Ingresos

4. Con la revisión del Anexo de Ejecución denominado Apoyo Financiero 2018 SEMS-EL ICATSLP-SAN LUIS POTOSÍ y de los registros contables y cuentas bancarias del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se determinó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí no aportó los recursos estatales al Instituto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó un escrito donde señalan que se llevan a cabo las diligencias y gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y la Dirección de Planeación para el cumplimiento del anexo de ejecución del año en curso, así como oficios de solicitudes presupuestales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, presentó evidencia de las gestiones ante la Secretaría de Finanzas, sin embargo, no se presenta la evidencia de la aportación de los recursos financieros del Gobierno del Estado de San Luis Potosí al Instituto, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de conseguir la aportación correspondiente al convenio firmado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

5. En el análisis de las acciones llevadas a cabo por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí se determinó la falta de lineamientos que establezcan la variación en los costos por la impartición de cursos en las distintas Unidades pertenecientes al Instituto, según se manifiesta en la propia Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó un escrito donde señalan que están trabajando en la elaboración de los lineamientos que permitan establecer los costos y las variantes de los mismos en los cursos que ofrece el Instituto.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, argumentó que se encuentran en proceso de elaboración lineamientos que permitan establecer los costos de los cursos que ofrece el Instituto, sin embargo, no se presentó evidencia de los avances, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron generar lineamientos que permitan brindar mayor certeza y transparencia en la captación de ingresos por concepto de cursos otorgados.

6. Con la revisión de los ingresos se detectó la cuenta denominada "ingresos propios no identificados" por un monto de \$105,100.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó un listado de recibos, pólizas del registro de ingresos no identificados, correos electrónicos solicitando información de ingresos y póliza de reclasificación la cual posteriormente se afectó por no corresponder el ajuste.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó documentos que indican que se llevan a cabo gestiones para la identificación y/o depuración, sin embargo, no se presentó evidencia de las acciones implementadas para efectos de que la información financiera se presente en forma correcta identificando plenamente sus ingresos, por lo tanto no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$105,100.00 (Ciento cinco mil cien pesos 00/100 M.N.), por concepto de ingresos propios los cuales no ha sido identificada su procedencia.

Servicios personales

7. Con la revisión de las nóminas administrativas, de personal federal e instructores del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se comprobó que \$29,665,418 relativos al pago por concepto de sueldo corresponden al tabulador autorizado del Instituto, además se verificó que los trabajadores están incluidos en la plantilla de personal.

8. En la revisión de las nóminas administrativas del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se validaron los cálculos de los pagos de las prestaciones de bono administrativo y bono navideño por un monto de \$1,295,800.

9. En la revisión de las nóminas administrativas del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se detectaron pagos de sueldos que no corresponden al tabulador autorizado del Instituto por un monto de \$4,248.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó un convenio de reconocimiento de adeudo por parte de la persona a la que se le entregó erróneamente el importe señalado.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó el convenio de reconocimiento de adeudo, sin embargo, no anexaron los registros contables que ampara la obligación del pago, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro de adeudos de nómina, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

10. Con la revisión de las nóminas pagadas con Participaciones Federales, Recursos Estatales y Recursos Propios correspondientes al ejercicio 2018, se comprobó que se cumplió con el pago de las obligaciones fiscales por un monto de \$8,130,135; asimismo, se verificó que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes por un total revisado de \$ 3,838,875.

11. Con la revisión del pago de cuotas del IMSS se detectó el pago de cuotas de personal con licencia sin goce de sueldo y personal con reporte de baja durante el período de pago por un monto de \$7,694.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó un convenio de reconocimiento de adeudo por parte de la persona responsable que entregó erróneamente el importe señalado.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó un convenio de reconocimiento de adeudo, sin embargo, no anexaron los registros contables que ampara la obligación del pago, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-05-004 **Recomendación**

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro de adeudos de nómina, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

12. Con la revisión de las nóminas pagadas con Participaciones Federales, Recursos Estatales y Recursos Propios correspondientes al ejercicio 2018, se observa un pago en exceso por \$42,806 entre las obligaciones del Instituto y las liquidaciones efectivamente pagadas a la Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó un comprobante de la transferencia 58929019 por un monto de \$42,806 de la cuenta 0110802808.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó un comprobante de depósito por \$42,806, sin embargo, la transferencia proviene de una cuenta bancaria del propio Instituto y no anexa la transferencia por parte de la Dirección de Pensiones al Instituto, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por la recuperación de \$42,806.00 (Cuarenta y dos mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos pagados en exceso a la Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí.

13. En la revisión de las nóminas administrativa y federal se constató que no se realizaron pagos con posterioridad a la baja del personal.

Materiales y suministros

14. En la revisión y análisis del capítulo 2000 Materiales y Suministros del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado se tomó una muestra de \$2,091,873, entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran materiales y útiles de enseñanza, combustibles, lubricantes y aditivos, material impreso e información digital, entre otros. Las erogaciones analizadas por un monto de \$1,614,139 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

15. En la revisión del rubro de materiales y suministros del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado se detectaron pagos que no presentan la documentación comprobatoria del egreso por un monto de \$17,212.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó pólizas de egresos.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó pólizas de egresos, sin embargo, no se anexaron los documentos relativos a la observación, por lo tanto, no se solventa.

AEFPO/PE-15/2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,212.00 (Diecisiete mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios por erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación).

16. En la revisión de la cuenta 51-2611 "Combustibles, lubricantes y aditivos" del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado se observó la falta de la documentación que indique el destino del gasto por un importe de \$36,427.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó requisiciones, órdenes de compra y demás documentación de carácter interno.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó documentación de carácter interno, sin embargo, no anexaron la totalidad de la información del destino del gasto, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$36,427.00 (Treinta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de recursos estatales por las erogaciones no comprobadas por el pago de combustibles; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

17. En la revisión de la cuenta Materiales y suministros del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, se detectaron pagos de materiales diversos sin que se presente la evidencia de la documentación de trámite interno, tales como: cotizaciones; listas de asistencia de participantes a cursos; resguardos; y bitácoras entre otros.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó requisiciones, órdenes de compra y demás documentación de carácter interno.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó algunas requisiciones, órdenes de compra y demás documentación de carácter interno, sin embargo, no anexaron la totalidad de la información de trámite interno, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$284,664.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos estatales que carecen de comprobación de trámite interno.

18. En la revisión de la cuenta Materiales y suministros del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, se detectaron erogaciones por la compra de combustible para vehículos que no se localizaron en la plantilla oficial de la entidad; el suministro de material diverso para DIF municipales y la adquisición de productos alimenticios sin justificación por un importe de \$139,431.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó diversas aclaraciones en algunas partidas del gasto.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó diversas aclaraciones para las partidas del gasto, sin embargo, no se presentó la totalidad de la información y aclaración pertinente, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$139,431.00 (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos estatales que no presentaron justificación para su compra.

19. En la Invitación restringida número IR-ICATSLP-001-2018 para la adquisición de formatos de constancia para certificación de cursos se formalizaron los contratos 001 y 001 Bis, en los cuales la condición especial del contrato en su numeral 3 establece una garantía de cumplimiento del 20% del valor del contrato la cual es inferior a la señalada por la normativa, además de que no se presentó la fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó un escrito donde manifiestan que aún y cuando se señaló el monto de la fianza no acorde a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, atenderán la observación para futuros eventos, señalan que a pesar de que el detalle ocurrió, el pago a los proveedores se hizo contra entrega de los formatos solicitados y las garantías fueron entregadas en fecha posterior al momento de la entera satisfacción del usuario final que ocupa dichos formatos.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó un escrito donde manifiestan las justificaciones y señalan que el pago al proveedor se hizo contra la entrega de los formatos solicitados, sin embargo, al no dar cumplimiento con las disposiciones legales, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-05-005 **Recomendación**

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la formulación de contratos para la prestación de servicios, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Servicios generales

20. En la revisión y análisis del capítulo 3000 Servicios Generales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, se consideró una muestra de \$7,617,971 entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran servicios de consultoría administrativa, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, arrendamiento de edificios, entre otros. Las erogaciones analizadas por un monto de \$6,046,518 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

21. En la revisión de cuentas del rubro de Servicios generales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, se detectaron pagos de materiales diversos por un monto de \$179,122, sin que se presente la evidencia de la documentación de trámite interno, tales como: pólizas de diario; oficios de comisión; memoria fotográfica; lista de participantes; e informes de resultados entre otros.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó evidencias de trámite interno.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó algunas evidencias de trámite interno, sin embargo, no se anexó la totalidad de la documentación, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$179,122.00 (Ciento setenta y nueve mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos estatales que carecen de comprobación de trámite interno.

22. En la revisión de cuentas del rubro de Servicios generales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, se detectaron erogaciones diversas por un monto de \$95,359 tales como: el pago de recargos y actualizaciones de impuestos; servicio de grúa y arrastre para vehículos particulares; adquisición de baterías para celular para presentes; suministro de gasolina a vehículos no oficiales y consumos de alimentos, los cuales son considerados improcedentes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó un escrito donde exponen aclaraciones sobre el pago de estos servicios.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó un escrito exponen justificaciones, sin embargo, no anexan la documentación que soporta la totalidad de las erogaciones señaladas, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$95,359.00 (Noventa y cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos estatales que no presentaron justificación para su compra.

23. En la revisión de cuentas del rubro de Servicios generales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, se detectaron pagos donde no se presentó la evidencia de los contratos correspondientes por un importe de \$1,209,262.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019 presentó contratos.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó algunos contratos, sin embargo, no anexaron los correspondientes a la observación, por lo tanto, no se solventa.

AEFPO/PE-15/2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de la generación de contratos por la conservación de inmuebles, servicios de información, servicios profesionales y arrendamientos.

24. En la revisión de cuentas del rubro de Servicios generales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, se detectaron registros contables que no corresponden a la naturaleza de la cuenta por un importe de \$25,070.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó un documento aclaratorio donde señalan que esperan los ajustes propuestos por la Auditoría Superior del Estado.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó un documento donde solicita los ajustes propuestos por la Auditoría Superior del Estado, sin embargo, la información contable y presupuestal del Instituto ya fue presentada en la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-05-006 **Recomendación**

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro de las actividades y operaciones contables del Instituto, con objeto de fortalecer los procesos y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

25. En la revisión de la cuenta 51-3331 denominada "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información" del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, se detectaron pagos por un importe de \$62,640 que no cumplen con las cláusulas citadas en el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó un escrito donde manifiestan que las cláusulas no corresponden por errores en la redacción de los mismos al utilizar formatos preestablecidos para su elaboración.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó un escrito se comprobó que existió un error al incluir cláusulas que no correspondían al objeto del contrato, sin embargo, es necesario que se presenten contratos modificatorios, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-05-007 **Recomendación**

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la generación de contratos para la prestación de servicios, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

26. Con la revisión de la invitación restringida número IR-ICATSLP-003-2018 para la adquisición de un sistema de aprendizaje en línea se determinó la falta de techo financiero y justificación para la adquisición, adicionalmente no se presentó la fianza de cumplimiento y evidencia del registro y operación del sistema en el ICAT.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó un escrito dirigido a la Fiscalía General del Estado y/o Agente del Ministerio Público que corresponda para narrar hechos que pudiesen ser constitutivos de delito por el encriptamiento de los archivos en el servidor del Instituto, señalan que dentro de la información encriptada se encuentra la plataforma ICATSLP ONLINE.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, informó sobre las dificultades en la implementación del sistema. No se presentó el techo financiero, justificación de la adquisición y las fianzas correspondientes, así como la evidencia de operación de la plataforma, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar los procedimientos necesarios para justificar documentalmente la adquisición de bienes y servicios apegados a la normativa correspondiente.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

27. En la revisión de la cuenta 12-4 denominada "Bienes muebles" se detectaron adquisiciones donde presentan cotizaciones que no corresponden a artículos con las mismas características.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó algunas cotizaciones.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó algunas cotizaciones, sin embargo, no se anexó la totalidad de la documentación para las adquisiciones por \$55,821, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron apegarse a la normativa establecida en materia de adquisiciones.

28. En la revisión de la cuenta 12-4 denominada "Bienes muebles" se detectó que no se presentó el convenio de donación en la póliza de diario número PD-2-12-177 del 16 de diciembre de 2018 por un monto de \$23,805.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó el Convenio modificador de Coordinación para llevar a cabo la operación del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo del ejercicio 2016.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó el Convenio modificador de Coordinación mediante el cual la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública otorgó apoyos al Instituto, sin embargo, no se anexó la documentación que indique la propiedad de los bienes en favor del Instituto, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-05-008 **Recomendación**

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la recepción de bienes derivados de Convenios de Coordinación, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

29. En la revisión de la cuenta 12-4 denominada "Bienes muebles" se detectaron en la póliza número TRA-2013 del 21 de febrero de 2018 por un monto de \$14,848 las siguientes situaciones: la requisición es del 22 de febrero de 2018 y la orden de compra es del 21 de febrero de 2018, las cotizaciones son del 25 de octubre de 2017 y la persona que firma la cotización del proveedor a quien se le asigna la compra forma parte de la Junta Directiva del Instituto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó una transferencia, cotizaciones, designación del representante de la CANACINTRA en la Junta Directiva por el ejercicio 2016 y que corresponde al proveedor, acta de la Junta Directiva del ejercicio 2015 donde el proveedor firma como miembro de la Junta Directiva, requisición de compra del 22 de febrero de 2018 y orden de compra, factura y entrada al almacén del 21 de febrero.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó la documentación con la que se determinó la observación, sin embargo, no se anexaron las aclaraciones pertinentes, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,848.00 (Catorce mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de recursos estatales por las erogaciones en favor de un miembro de la Junta Directiva que funge como proveedor; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Instituto.

30. De la muestra de adquisiciones revisada por un total de \$6,190,016 por concepto de Taller de automatización de Controlador Lógico Programable (PLC), 6 sistemas de entrenamiento, red de clase inteligente 12 + 1, centro de maquinado CNC, refractómetro y Mobile-CASSY y camioneta para 7 pasajeros se constató que cuentan con la documentación comprobatoria, el registro contable y presupuestal, asimismo se constató su registro en el inventario, existencia física y cuentan con su respectivo resguardo.

31. No se presentó el padrón de proveedores formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó un formato de alta y registro de proveedores y contratistas.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó acciones instauradas para la formulación del padrón de proveedores, sin embargo, no se presenta el padrón correspondiente, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron generar el padrón de proveedores señalado en la normativa local.

Análisis de la información financiera

32. En el análisis de la información contable y presupuestal del Instituto, se observan diferencias entre el presupuesto aprobado en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2018; el aprobado por la Junta Directiva del Instituto y el presupuesto por objeto del gasto autorizado reportado por su sistema.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó hoja electrónica con datos del presupuesto modificado, listado presupuestal de la Secretaría de Finanzas, órdenes de pago y anteproyecto de presupuesto autorizado por la Junta Directiva.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó el análisis de las cifras presupuestales, sin embargo, no existe evidencia de las acciones emprendidas para el registro correcto del presupuesto, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar operaciones contables y presupuestales que se apeguen a los criterios de transparencia, control y rendición de cuentas.

33. En el análisis de la información contable y presupuestal del Instituto, se observa una diferencia entre el presupuesto modificado por la Junta Directiva del Instituto y el presupuesto por objeto del gasto modificado reportado por su sistema por un monto de \$7,250,423.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí no presentó información tendiente a aclarar la presente observación.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí no presentó información tendiente a aclarar la presente observación, por lo tanto, no se solventa.

AEFPO/PE-15/2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar operaciones contables y presupuestales que se apeguen a los criterios de transparencia, control y rendición de cuentas.

34. En el análisis de la información presupuestaria se observa un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo por un monto de \$1,126,504. Es importante señalar que la cantidad se incrementa a \$3,126,504, debido a que la partida denominada "Obra edificio ICAT" por \$2,000,000 no se consideró presupuestalmente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí no presentó información tendiente a aclarar la presente observación.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí no presentó información tendiente a aclarar la presente observación, por lo tanto, no se solventa.

AEFPO/PE-15/2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar operaciones contables y presupuestales que se apeguen a los criterios de transparencia, control y rendición de cuentas.

35. En la revisión de la cuenta 12-4 denominada "Bienes muebles" se detectaron adquisiciones con discrepancias en el orden cronológico de los procesos, tales como cotizaciones con fechas anteriores a la requisición, orden de compra posterior a la salida del almacén, etc.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó requisiciones de compra.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó requisiciones de compra, sin embargo, no presentó justificación por las discrepancias detectadas en la adquisición de tres bienes por un total de \$117,324 por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron apegarse a la normativa establecida en materia de adquisiciones.

36. Con el análisis de las 7 cuentas bancarias y sus conciliaciones bancarias del Instituto donde se administran los recursos federales, estatales y propios que se reciben, se constató que los saldos manifestados en la contabilidad se encuentran razonablemente correctos.

37. En la revisión de la cuenta 11-2311 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo, se detectó la existencia de saldos que no presentaron movimiento en el ejercicio y no se tiene evidencia de las gestiones tendientes a la recuperación de los importes y que corresponden a las subcuentas 11-2311-1-1 denominada "Secretaría de Finanzas" por un monto de \$2,402,834; 11-2311-3-1 denominada "SEP CECATI No 10" por un monto de \$1,000; y 11-2311-3-2 denominada "Municipio de San Luis Potosí" por un monto de \$98,488.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó un escrito donde manifiestan que presentan la evidencia de las gestiones que corresponden al anexo de ejecución de los recursos del Estado con el Ejecutivo Federal del ejercicio 2017, el recibo de pago 14486 a nombre de Gobierno del Estado por \$769,819, Documento de incremento salarial de 2017, recibo de pago 14488 a nombre de Gobierno del Estado por \$1,574,507.71, oficio número ICATSLP.DA/73/18 el 7 de diciembre de 2018 de la Directora Administrativa dirigido al Director Jurídico sobre la gestión de las cuentas incobrables que incluye la cuenta de SEP CECATI No. 10 por \$1,000, oficio número ICATSLP.DG.DA/118/18 del 16 de mayo de 2018 y el oficio número ICATSLP.DG.DA/279/18 del 6 de noviembre de 2018, ambos del Encargado del Despacho de la Dirección General del ICAT dirigidos al Tesorero Municipal y al Director de Administración, Planeación y Finanzas respectivamente, ambos del Ayuntamiento de San Luis Potosí solicitando el pago de \$98,488, así como el oficio número ICATSLP.DG.DA.064/19 del 7 de marzo de 2019 del Director General del ICAT dirigido al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí solicitando el pago de \$98,488.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó un escrito donde manifiestan que presentan la evidencia de las gestiones, sin embargo, no se anexó la evidencia del avance en la recuperación de los importes señalados, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-05-009 **Recomendación**

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los saldos que integran las distintas cuentas del rubro de activo en los estados financieros, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

38. En la revisión de la cuenta 12-3523 denominada "Obra edificio ICAT" se detectó que en la póliza de diario número PD-2-11-11 del 13 de noviembre de 2018 por \$2,000,000 de la cual no se realizó la afectación presupuestal correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó el convenio celebrado con el IEIFE para la "Construcción segunda etapa del edificio de las oficinas administrativas del ICAT" celebrado el 2 de agosto de 2018 por \$2,000,00.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó el convenio celebrado para la construcción del edificio del Instituto, sin embargo, no se anexó evidencia de la afectación presupuestal correspondiente, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar operaciones presupuestales correspondientes a la construcción del edificio para oficinas administrativas del Instituto.

39. No se presenta en sus reportes contables la información detallada de los bienes muebles e inmuebles que señale su descripción y monto, así como su inventario conciliado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó copias de oficios en materia de activos con la participación de la Oficialía Mayor.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, no presentó información y documentación que acredite las acciones que se están llevando a cabo para generar un inventario conciliado con la contabilidad, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la aplicación de la normativa referente al control de inventarios de bienes muebles.

40. En la revisión de la cuenta 12-6 denominada "Depreciación, deterioro y amortización acumulada", se observa que no aplican las depreciaciones de los bienes propiedad del Instituto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó un escrito donde manifiestan que agregan un CD con el avance en materia de activos fijos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, no presentó información y documentación que acredite las acciones que se están llevando a cabo para el registro de las depreciaciones correspondientes, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la aplicación de la normativa referente al control de inventarios de bienes muebles y sus depreciaciones.

41. Con el análisis de los registros contables de las cuentas "Servicios personales por Pagar a Corto Plazo", "Proveedores por pagar a corto plazo"; "Otras cuentas por pagar a corto plazo" y "Hacienda Pública" se constató que las operaciones cuentan con el respaldo suficiente para su registro por lo que se encuentran razonablemente correctos.

Cumplimiento de la normativa

42. En la revisión del cumplimiento de obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental y Disciplina Financiera, se detectó que el Instituto no presenta en su totalidad la información financiera y presupuestal, ya que los formatos no cumplen con los requisitos señalados por la normatividad correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó un documento denominado "requerimiento de usuario" que solicita el ICAT al desarrollador del sistema contable para la generación de los reportes solicitados, al cual se emite la conciliación contable presupuestal al 31 de agosto de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, no presentó información y documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en materia de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la aplicación de la normativa referente a la generación de información contable-presupuestal.

43. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento en los elementos que se señalan correspondientes al cuarto período del ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó evidencia de los reactivos del SEVAC, señalan que están conscientes de la calificación baja en el tema de control patrimonial.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, no presentó información y documentación que acredite las acciones que se están llevando a cabo para la implementación de la Contabilidad Gubernamental en su totalidad, de conformidad con la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) establecida por la Auditoría Superior de la Federación, el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Auditoría Superior del Estado, por lo tanto, no se solventa la observación.

Falta de evidencia de cumplimiento en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEVAC)

Registro en Cuentas Específicas Activo los Bienes Inmuebles

Registro contable de los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral

Registro histórico de sus operaciones en el libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles

Levantamiento físico del inventario de bienes muebles

Levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles

Inventario físico de los bienes muebles e inmuebles conciliado con el registro contable

Catálogos de bienes muebles interrelacionados automáticamente con los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas

Publicación en el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses) en internet

AEFPO/PE-15/2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar criterios y normativa relacionada en materia de Contabilidad Gubernamental.

44. En la revisión del cumplimiento de metas se detectó que no se logró el objetivo al reportar 55,207 capacitandos de una meta total de 61,800, lo cual representó un 89.3% de la meta alcanzada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número ICATSLP.DG.DA/225/19 recibido el 28 de agosto de 2019, presentó un escrito donde manifiestan que no se logró la meta en virtud de factores externos, en razón de que correspondió a un año electoral y que se tuvo que disminuir las actividades de promoción y difusión en el segundo trimestre por la veda electoral, señalan que la matrícula registrada fue superior a la del ejercicio 2017.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, presentó las justificaciones en el incumplimiento de metas, sin embargo se debió contemplar en la etapa de planeación que el ejercicio 2018 correspondía a un año electoral y por lo tanto desarrollar estrategias alternas, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-15/2018-05-010 **Recomendación**

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la planeación y consecución de metas y objetivos establecidos para el Instituto.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 33 observaciones, las cuales no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las observaciones generaron: 10 Recomendaciones, 6 Solicitudes de Aclaración, 3 Pliegos de Observaciones, 14 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 68,487.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 846,482.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Jesús Horacio García Hernández
L.E. Jesús Israel Sánchez Ruíz

Supervisor
Auditor

Instituto de Vivienda del Estado
Número de Auditoría: AEFPO/PE-16/2018

A l c a n c e

El 13 de mayo de 2004, mediante el Decreto Legislativo número 96, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí en la que se consigna la creación del Instituto de Vivienda del Estado como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la ejecución, promoción y administración de las acciones de vivienda del Gobierno del Estado de San Luis Potosí. La última reforma de esta Ley se publicó el 2 de octubre 2018.

En complemento a las atribuciones y facultades que le confiere el citado Decreto, la organización y funciones del Instituto de Vivienda del Estado y de las diversas unidades administrativas que la integran, están contenidas en el Reglamento Interno, publicado el 18 de diciembre 2014 en el Periódico Oficial del Estado en edición extraordinaria.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

	Egresos	
Universo seleccionado	\$	146,532,137
Muestra auditada	\$	116,500,764
Representatividad de la muestra		79.5%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recurso Estatal	\$ 63,489,630	\$ 53,335,271	84.0
Recursos Propios	36,925,896	17,048,882	46.2
Obras	46,116,611	46,116,611	100.0
Total	\$ 146,532,137	\$ 116,500,764	79.5

Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 57 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado omitió presentar en el oficio número INVIES/DG/484/2019 recibido el 4 de septiembre de 2019 documentación relativa al Control Interno de la entidad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto de Vivienda del Estado, no presentó información adicional que acredite las acciones que se están llevando a cabo para contribuir en la mejora continua del Sistema de Control Interno, por lo tanto, no se solventa el resultado.

AEFPO/PE-16/2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Vivienda del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se determinó que el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí presentó el informe anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, además de conformar el Comité de Control y Desempeño Institucional. Con ello se concluye que la Entidad dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación en Materia del Control del Estado.

Transferencia de recursos

3. Se verificó que el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí recibió recursos Estatales por \$63,489,630 del ejercicio 2018, los cuales se administraron en cuentas bancarias propias de la Entidad. Se verificó que la muestra seleccionada, las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados.

Ingresos

4. Se verificó que el Instituto de Vivienda, efectuó el cobro de los ingresos generados por las actividades propias de su gestión por un total de \$ 36,925,896 de los cuales se revisaron las partidas contables de Ingresos Diversos, Venta de Viviendas Ciudad Satélite, Terrenos Ciudad Satélite, Venta Viviendas Ciudad Satélite Línea III y Venta Viviendas Ciudad Satélite (URBI). El Instituto proporcionó la documentación con la que se constató en una muestra de \$30,230,410 que los movimientos fueron registrados en las partidas contables y presupuestarias correspondientes y depositados en cuentas bancarias propias del ente, verificando a su vez que los ingresos recaudados, obtenidos, captados y administrados estuvieran de acuerdo a la normativa aplicable.

Servicios personales

5. Dentro del rubro de Servicios Personales, se revisó una muestra de \$3,800,008 los cuales fueron aplicados en el pago de honorarios asimilables a salarios, de los cuales \$2,355,177 cuentan con la documentación comprobatoria y el registro contable y presupuestal correspondiente. Sin embargo en la revisión de la cuenta 5112-1212 Honorarios por Servicios Personales Independientes y su documentación comprobatoria en diferentes pólizas del ejercicio 2018 por la cantidad de \$1,444,831 se determinó el registro contable incorrecto de \$1,315,513 pues el gasto corresponde a la cuenta 5112-1211 Honorarios Asimilables a Salarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí mediante oficio número INVIES/DG/484/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, presentó oficio Núm. INVIES/DG/470/2019 del día 28 de agosto del 2019 en donde se menciona el compromiso de la Entidad para apegarse a lo establecido en el acuerdo por lo que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto de Vivienda del Estado presentó oficio Núm. INVIES/DG/470/2019 del 28 de agosto del 2019 en donde se menciona el compromiso de la Entidad para apegarse a lo establecido en el Acuerdo mencionado, sin embargo no es suficiente ya que no se tiene evidencia de del registro o reclasificación en la cuenta respectiva; por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-16/2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar las operaciones de la entidad fiscalizada conforme lo establece la normativa en materia de Contabilidad Gubernamental.

6. De la revisión al capítulo de Servicios Personales a la cuenta 5112-1212 Honorarios por Servicios Personales Independientes y la documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,444,831, se determinó el registro contable incorrecto de \$129,318 pues el gasto corresponde a la cuenta 5112-5133 Servicios profesionales, científicos y técnicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí mediante oficio número INVIES/DG/484/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, presentó oficio Núm. INVIES/DG/470/2019 del día 28 de agosto del 2019 en donde se menciona el compromiso de la Entidad para apegarse a lo establecido en el acuerdo por lo que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto de Vivienda del Estado presentó oficio Núm. INVIES/DG/470/2019 del 28 de agosto del 2019 en donde se menciona el compromiso de la Entidad para apegarse a lo establecido en el Acuerdo mencionado, sin embargo no es suficiente ya que no se tiene evidencia de del registro o reclasificación en la cuenta respectiva; por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-16/2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar las operaciones de la entidad fiscalizada conforme lo establece la normativa en materia de Contabilidad Gubernamental.

7. En base a la muestra seleccionada de 15 expedientes de trabajadores del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, se detectó falta de documentos requeridos por el Instituto, sin embargo, durante la revisión, mediante el Memorándum número INVIES/DA/077/2019 del 6 de junio de 2019, se evidenciaron la acciones necesarias para regularizar los expedientes de personal, además que se verificó la integración de los mismos.

8. Derivado de la revisión a la cuenta de "Retenciones y Contribuciones por Pagar 2018" y su documentación comprobatoria, se verificó que la Entidad cubre en tiempo y forma el pago de sus obligaciones tributarias.

9. Con la revisión de la plantilla de personal y listado de asistencia proporcionados por el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, se realizó una inspección física del personal con el que se confirmó que los trabajadores se encontraron en el área al que están adscritos y se proporcionaron las justificaciones correspondientes en los casos en los que no se localizó al personal.

Materiales y suministros

10. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por el Instituto de Vivienda del Estado, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$ 26,218,310 del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, además de verificar selectivamente que los comprobantes estuviesen registrados ante el Servicio de Administración Tributaria. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente materiales de construcción y cemento.

11. Por medio del procedimiento de compulsión mediante vía correo postal, se realizó la verificación a un proveedor por la adquisición de materiales para construcción por un total de \$4,827,215; con lo que se obtuvieron resultados satisfactorios al recibir por parte del proveedor, la documentación que solicitó la Auditoría Superior del Estado.

12. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido y pagado al 31 de diciembre de 2018, se pudo constatar que la Entidad recibió en tiempo y forma los artículos adquiridos establecidos en los contratos correspondientes derivados de los procedimientos de adjudicación.

Servicios generales

13. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por el Instituto de Vivienda del Estado, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$13,248,874 del capítulo 3000 "Servicios Generales", se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, además de verificar selectivamente que los comprobantes estuviesen registrados ante el Servicio de Administración Tributaria. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran servicios profesionales de ingeniería y actividades relacionadas; energía eléctrica en oficinas y conservación y mantenimiento de inmuebles.

14. De la muestra seleccionada al rubro de Servicios Generales, en la cuenta "Impuestos y Derechos", se constató que la entidad cubrió de manera extemporánea el pago de impuesto predial de los terrenos ubicados en Avenida del Parque áreas 4 y 6 en Ciudad Satélite de los años 2013 al 2018, los cuales generaron actualización, recargos y multas por un importe de \$46,416 y \$58,390 como se observa en las pólizas de egresos C00709 del día 3 de abril 2018 y C00914 del 17 de abril 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado omitió presentar en el oficio número INVIES/DG/484/2019 recibido el 4 de septiembre de 2019 documentación relativa que justifique el pago extemporáneo del impuesto predial de terrenos en Cd. Satélite.

El Instituto de Vivienda del Estado no presentó información adicional que justifique el pago de actualización, recargos y multas en el pago extemporáneo del impuesto predial de los terrenos ubicados en Ciudad Satélite, por lo que no se solventa la observación.

AEFPO/PE-16/2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron justificar el pago extemporáneo del impuesto predial de terrenos ubicados en Ciudad Satélite, lo que originó actualización, recargos y multas.

15. De la revisión a muestra seleccionada al rubro de Servicios Generales se constató que existen gastos por un importe de \$68,710 que no cumplen con los requisitos fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado omitió presentar, en el oficio número INVIES/DG/484/2019 recibido el 4 de septiembre de 2019, documentación relativa a la póliza P03952 por importe de \$40,000 y la póliza número P05548 por la cantidad de \$28,710.

El Instituto de Vivienda del Estado no presentó información adicional que justifique el pago de servicios profesionales sin comprobantes con requisitos fiscales, por lo que no se solventa la observación.

AEFPO/PE-16/2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$68,710.00 (Sesenta y ocho mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), por el pago de servicios profesionales registrados sin documentación con requisitos fiscales.

16. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado y/o visita domiciliaria a 6 (seis) proveedores del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, se verificó que los 6 (seis) proveedores respondieron a la petición de presentar los documentos con los cuales se comprobaron las operaciones realizadas con la entidad.

17. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado y/o visita domiciliaria a 5 (cinco) proveedores del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, se verificó que en 1 (un) caso el correo fue devuelto por cambio de domicilio del destinatario; en 3 (tres) casos no se localizaron personas en el domicilio fiscal y en 1 (un) caso el domicilio se encuentra abandonado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado no incluyó documentación para aclaraciones mediante oficio número INVIES/DG/484/2019 del 4 septiembre 2019.

Se verificó que la Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí no presenta justificación sobre la ausencia de proveedores en los domicilios fiscales manifestados en los comprobantes fiscales, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-16/2018-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fueron localizados en los domicilios fiscales manifestados en los Comprobantes Fiscales emitidos para el Instituto de Vivienda del Estado.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

18. De una muestra seleccionada al capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por un importe de \$ 2,652,079, se constató que los registros disponen de la justificación y del soporte documental suficiente, además de validar la autenticidad de los comprobantes ante el Servicios de Administración Tributaria. Se verificó que se emitió el resguardo de los bienes para el personal correspondiente. Entre las adquisiciones destacan la compra de vehículos y equipo de cómputo.

19. De las adquisiciones realizadas que formaron parte de la muestra de auditoría por un importe de \$ 2,652,079, se comprobó que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Proyectos de inversión

20. De la revisión a una muestra seleccionada de la cuenta de Inversión Pública por un importe de \$24,464,882, se constató que las erogaciones se utilizaron para cubrir programas de acceso al financiamiento para soluciones habitacionales, los cuales fueron debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, además se validaron de manera selectiva los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

21. Con la revisión de documentación relativa a la construcción de 36 viviendas tipo pie de casa contratado mediante instrumento 2018-GESLP-INVIES-IRE-26 por un total de \$3,024,202 y la asignación de un techo presupuestal de \$3,096,202, se determinó una diferencia de \$72,000, del cual no existe evidencia del reintegro a la Secretaría de Finanzas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número INVIES/DG/484/2019 recibido el 4 de septiembre de 2019, presentó carta justificativa y Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Instituto del 25 de mayo de 2016.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, no justifica la diferencia entre la asignación presupuestal y el contrato correspondiente, debido a que el documento presentado justifica el ejercicio únicamente de recursos propios; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-16/2018-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Instituto de Vivienda del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2018.

22. Con respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado a proveedores del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, se verificó que en el caso de un constructor no se tuvo respuesta a la petición efectuada por la Auditoría Superior del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado no incluyó documentación para aclaraciones mediante oficio número INVIES/DG/484/2019 del 4 septiembre 2019.

Se verificó que la Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí no presenta justificación sobre la ausencia de proveedores en los domicilios fiscales manifestados en los comprobantes fiscales, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-16/2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al constructor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fue localizado en el domicilio fiscal manifestado en los Comprobantes Fiscales emitidos para el Instituto de Vivienda del Estado.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas se detalla en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	2018-GESLP-INVIES-IRN-04	Construcción de 65 unidades básicas de vivienda	\$ 11,391,999
2	2018-GESLP-INVIES-LPN-06-A	Construcción de 30 viviendas en 2a. cerrada de Tlaxcala y Av. Panalillo	5,439,025
3	2018-GESLP-INVIES-IRE-01	Urbanización de las calles Cerrada de Altamirano y Altamirano Norte en la Macromanzana 7	3,320,220
4	2018-GESLP-INVIES-1RN-07	Construcción de 15 viviendas, ubicadas en la calle Altamirano Norte, de la macromanzana 7	3,276,698
5	2018-GESLP-INVIES-IRE-10	Construcción de 14 viviendas en los lotes número 1 al 14 ubicados en la calle Cerrada de Altamirano, de la macromanzana 7	3,064,798
6	2018-GESLP-INVIES-IRE-06	Construcción de 13 viviendas en los lotes número 27 al 39 ubicados en la calle Barrio de Tlaxcala, de la macromanzana 7	2,859,935
7	2018-GESLP-INVIES-LPN-01-A	Construcción de 25 viviendas en los lotes número 1al 25 ubicadas en las calles Cerrada de Coronel Espinosa y Cerrada de Coronel Espinosa de la macromanzana 07	5,494,145
8	2018-GESLP-INVIES-LPN-05-A	Construcción de 38 viviendas ubicadas en las calles Altamirano Norte, Cerrada de Altamirano, y 2a Privada de Tlaxcala, de La Macromanzana 7	8,245,589
9	2018-GESLP-INVIES-IRE-26	Construcción de 36 viviendas tipo pie de casa	3,024,202
Total			\$ 46,116,611

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales, Estatales y Recursos Propios 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

- 24.** 4 (cuatro) obras ejecutadas con fondos Estatales, se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.
- 25.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.
- 26.** En 4 (cuatro) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.
- 27.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.
- 28.** En 4 (cuatro) obras ejecutadas con fondos Estatales, se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.
- 29.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.
- 30.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 31.** En 4 (cuatro) obras ejecutadas con fondos Estatales, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 32.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 33.** En 4 (cuatro) obras ejecutadas con fondos Estatales, la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 34.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 35.** En 4 (cuatro) obras ejecutadas con fondos Estatales, la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 36.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Único de Contratistas.
- 37.** En 4 (cuatro) obras ejecutadas con fondos Estatales, el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 38.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, se presenta contrato de obra.
- 39.** En 4 (cuatro) obras ejecutadas con fondos Estatales, se presenta contrato de obra.
- 40.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, el contrato está debidamente formalizado.
- 41.** En 4 (cuatro) obras ejecutadas con fondos Estatales, el contrato está debidamente formalizado.
- 42.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

- 43.** En 4 (cuatro) obras ejecutadas con fondos Estatales, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 44.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Federales, se cuenta con convenio.
- 45.** En 1 (una) obra ejecutada con fondos Federales, se cuenta con el dictamen técnico para el convenio.
- 46.** En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con acta de entrega.
- 47.** En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con acta de entrega.
- 48.** 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Federales, se encuentran terminadas.
- 49.** 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Estatales, se encuentran terminadas.
- 50.** En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Federales, se presenta finiquito.
- 51.** En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Estatales, se presenta finiquito.
- 52.** En 2 (dos) obras ejecutadas con fondos Federales, se presenta el acta de extinción de derechos.
- 53.** En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Estatales, se presenta el acta de extinción de derechos.
- 54.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con fianza de anticipo.
- 55.** En 4 (cuatro) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con fianza de anticipo.
- 56.** En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 57.** En 4 (cuatro) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 58.** En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 59.** En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 60.** En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: 2018-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2018-GESLP-INVIES-1RN-07, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/484/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, presentó acta de entrega de las obras con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2018-GESLP-INVIES-1RN-07.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado, se determina lo siguiente: se comprobó que, en las obras con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2018-GESLP-INVIES-1RN-07, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías	
Número de contrato	Cuenta con acta de entrega
2018-GESLP-INVIES-IRN-04	Improcedente
2018-GESLP-INVIES-IRN-07	Improcedente

AEFPO/PE-16/2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron acta de entrega pero se consideran improcedentes, al encontrarse las obras inconclusas.

61. Las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: 2018-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2018-GESLP-INVIES-1RN-07 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/484/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, presentó acta de entrega de las obras con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2018-GESLP-INVIES-1RN-07.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado, se determina lo siguiente: las obras con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2018-GESLP-INVIES-1RN-07, no se encuentran terminadas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías	
Número de contrato	Situación constructiva de la obra
2018-GESLP-INVIES-IRN-04	Inconclusa
2018-GESLP-INVIES-1RN-07	Inconclusa

AEFPO/PE-16/2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas.

62. La obra ejecutada con fondos Estatales, con número de contrato: 2018-GESLP-INVIES-IRE-26 no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/484/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, presentó acta de entrega.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado, se determina lo siguiente: la obra con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRE-26 no se encuentra terminada.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-16/2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que la obra estuviera terminada.

63. En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: 2018-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2018-GESLP-INVIES-1RN-07, se presenta el finiquito de la obra pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/484/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, presentó finiquito técnico de las obras con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2018-GESLP-INVIES-1RN-07.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado, se determina lo siguiente: se comprobó que, en las obras con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2018-GESLP-INVIES-1RN-07, se cuenta con el finiquito de la obra pero se considera improcedente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías

Número de contrato	Presenta el finiquito de la obra
2018-GESLP-INVIES-IRN-04	Improcedente
2018-GESLP-INVIES-IRN-07	Improcedente

AEFPO/PE-16/2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron finiquito técnico pero se consideran improcedentes, al encontrarse la obra inconclusa.

64. En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: 2018-GESLP-INVIES-IRN-04, 2018-GESLP-INVIES-1RN-07 y 2018-GESLP-INVIES-LPN-05-A, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/484/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, presentó escrito aclaratorio donde se manifiesta que no se presenta el acta de extinción de derechos ya que las obras con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRN-04, 2018-GESLP-INVIES-1RN-07 y 2018-GESLP-INVIES-LPN-05-A están inconclusas.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado, se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRN-04, 2018-GESLP-INVIES-1RN-07 y 2018-GESLP-INVIES-LPN-05-A, no se cuenta con el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análisis de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías	
Número de contrato	Presenta el acta de extinción de derechos
2018-GESLP-INVIES-IRN-04	No cumple
2018-GESLP-INVIES-1RN-07	No cumple
2018-GESLP-INVIES-LPN-05-A	No cumple

AEFPO/PE-16/2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar actas de extinción de derechos.

65. En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: 2018-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2018-GESLP-INVIES-1RN-07, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/484/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, presentó fianza de vicios ocultos de las obras con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2018-GESLP-INVIES-1RN-07.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado, se determina lo siguiente: se comprobó que, en las obras con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2018-GESLP-INVIES-1RN-07, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análisis de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías	
Número de contrato	Vicios ocultos
2018-GESLP-INVIES-IRE-04	Improcedente
2018-GESLP-INVIES-IRE-07	Improcedente

AEFPO/PE-16/2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron fianza de vicios ocultos pero se considera improcedente, al encontrarse las obras inconclusas.

66. En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con cuerpo de la estimación.

67. En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con los cuerpos de estimación.

68. En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con generadores de obra.

69. En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con generadores de obra.

70. En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con reporte fotográfico.

71. En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con reporte fotográfico.

72. En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, se presenta pruebas de laboratorio.

73. En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Estatales, se presentan las pruebas de laboratorio.

74. En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, se presentan las notas de bitácora.

75. En 4 (cuatro) obras ejecutadas con fondos Estatales, se presentan las notas de bitácora.

76. En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

77. En 4 (cuatro) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

78. En 5 (cinco) obras ejecutadas con fondos Federales, se cuenta con los planos definitivos.

79. En 3 (tres) obras ejecutadas con fondos Estatales, se cuenta con los planos definitivos.

80. En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: 2018-GESLP-INVIÉS-IRN-04 y 2018-GESLP-INVIÉS-1RN-07, presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$215,695.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/484/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, presentó reporte fotográfico, facturas, estimaciones, bitácoras de las obras con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2018-GESLP-INVIES-1RN-07.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen la observación, ya que en las obras con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2018-GESLP-INVIES-1RN-07, persisten conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$215,695.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de 65 unidades básicas de vivienda	2018-GESLP-INVIES-IRN-04	186,342
Construcción de 15 viviendas, ubicadas en la calle Altamirano Norte, de la macromanzana 7	2018-GESLP-INVIES-1RN-07	29,353
	Total	215,695

AEFPO/PE-16/2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$215,695.00 (Doscientos quince mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

81. En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: 2018-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2018-GESLP-INVIES-1RN-07, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$38,737.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/484/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, presentó escrito aclaratorio donde se manifiesta que se aplicaron las penas convencionales de las obras con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2018-GESLP-INVIES-1RN-07.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen la observación, ya que en las obras con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2018-GESLP-INVIES-1RN-07, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$38,737.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Construcción de 65 unidades básicas de vivienda	2018-GESLP-INVIES-IRN-04	37,269
Construcción de 15 viviendas, ubicadas en la calle Altamirano Norte, de la macromanzana 7	2018-GESLP-INVIES-IRN-07	1,468
Total		38,737

AEFPO/PE-16/2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$38,737.00 (Treinta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 00/M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con no aplicación de penas convencionales, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

82. En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: 2018-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2018-GESLP-INVIES-LPN-05-A, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$394,576.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/484/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, presentó reporte fotográfico y generadores de las obras con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2018-GESLP-INVIES-LPN-05-A.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen la observación, ya que en las obras con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2018-GESLP-INVIES-LPN-05-A, persisten volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$394,576.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de 65 unidades básicas de vivienda	2018-GESLP-INVIES-IRN-04	345,320
Construcción de 38 viviendas ubicadas en las calles Altamirano Norte, Cerrada de Altamirano, y 2a Privada de Tlaxcala, de La Macromanzana 7	2018-GESLP-INVIES-LPN-05-A	49,256
Total		394,576

AEFPO/PE-16/2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$394,576.00 (Trescientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos 00/M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

83. En la obra ejecutada con fondos Estatales, con número de contrato: 2018-GESLP-INVIES-IRE-01 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$91,177.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/484/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, presentó croquis y plano definitivo.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen la observación, ya que en la obra con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRE-01, persisten volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$91,177.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-16/2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$91,177.00 (Noventa y un mil ciento setenta y siete pesos 00/M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con volúmenes pagados en exceso, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

84. En la obra ejecutada con fondos Estatales, con número de contrato: 2018-GESLP-INVIES-IRE-06 presenta sobreprecios por la cantidad de \$101,139.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/484/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, presentó escrito aclaratorio donde se manifiesta que los precios del catálogo de conceptos contratado coinciden con los precios indicados en las estimaciones.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen la observación, ya que en la obra con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRE-06, persisten los sobreprecios por la cantidad de \$101,139.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-16/2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$101,139.00 (Ciento un mil ciento treinta y nueve pesos 00/M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con sobreprecios, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

85. En la obra ejecutada con fondos Estatales, con número de contrato: 2018-GESLP-INVIES-IRE-26 presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$2,116,941.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/484/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, presentó escrito aclaratorio donde se manifiesta la cancelación del contrato.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen la observación, ya que en la obra con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRE-26, persiste un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$2,116,941.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-16/2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,116,941.00 (Dos millones ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y un pesos 00/M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con faltante de documentación comprobatoria, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

86. En la obra ejecutada con fondos Estatales, con número de contrato: 2018-GESLP-INVIES-IRE-26 presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$907,261.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/484/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, presentó convenio donde se manifiesta que el contratista se compromete a reintegrar el anticipo al Ente.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen la observación, ya que en la obra con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRE-26, persiste un anticipo no amortizado por la cantidad de \$907,261.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-16/2018-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$907,261.00 (Novecientos siete mil doscientos sesenta y un pesos 00/M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con anticipo no amortizado, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

87. En las obras ejecutadas con fondos Federales, con número de contrato: 2018-GESLP-INVIES-IRN-04, 2018-GESLP-INVIES-LPN-06-A, 2018-GESLP-INVIES-1RN-07, 2018-GESLP-INVIES-LPN-01-A y 2018-GESLP-INVIES-LPN-05-A, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$87,536.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/484/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, presentó escrito aclaratorio donde se manifiesta que las retenciones se aplica en obras con Recurso Estatal y no en obras con Recurso Federal con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRN-04, 2018-GESLP-INVIES-LPN-06-A, 2018-GESLP-INVIES-1RN-07, 2018-GESLP-INVIES-LPN-01-A y 2018-GESLP-INVIES-LPN-05-A.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen la observación, ya que en las obras con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRN-04, 2018-GESLP-INVIES-LPN-06-A, 2018-GESLP-INVIES-1RN-07, 2018-GESLP-INVIES-LPN-01-A y 2018-GESLP-INVIES-LPN-05-A, persisten retenciones no efectuadas por la cantidad de \$87,536.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Otras retenciones no efectuadas
Construcción de 65 unidades básicas de vivienda	2018-GESLP-INVIES-IRN-04	29,462
Construcción de 30 viviendas en 2a. cerrada de Tlaxcala y Av. Panalillo	2018-GESLP-INVIES-LPN-06-A	14,066
Construcción de 15 viviendas, ubicadas en la calle Altamirano Norte, de la macromanzana 7	2018-GESLP-INVIES-1RN-07	8,474
Construcción de 25 viviendas en los lotes número 1al 25 ubicadas en las calles Cerrada de Coronel Espinosa y Cerrada de Coronel Espinosa de la macromanzana 07	2018-GESLP-INVIES-LPN-01-A	14,209
Construcción de 38 viviendas ubicadas en las calles Altamirano Norte, Cerrada de Altamirano, y 2a Privada de Tlaxcala, de La Macromanzana 7	2018-GESLP-INVIES-LPN-05-A	21,325
Total		87,536

AEFPO/PE-16/2018-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$87,536.00 (Ochenta y siete mil quinientos treinta y seis pesos 00/M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con retenciones no efectuadas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

88. En las obras ejecutadas con fondos Estatales, con número de contrato: 2018-GESLP-INVIES-IRE-01, 2018-GESLP-INVIES-IRE-10 y 2018-GESLP-INVIES-IRE-06, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$23,909.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/484/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, presentó escrito aclaratorio donde se manifiesta que las retenciones se aplica en obras con Recurso Estatal y no en obras con Recurso Federal con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRE-01, 2018-GESLP-INVIES-IRE-10 y 2018-GESLP-INVIES-IRE-06.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado, se determina lo siguiente: no se presentaron elementos que solventen la observación, ya que en las obras con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRE-01, 2018-GESLP-INVIES-IRE-10 y 2018-GESLP-INVIES-IRE-06, persisten retenciones no efectuadas por la cantidad de \$23,909.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Otras retenciones no efectuadas
Urbanización de las calles Cerrada de Altamirano y Altamirano Norte en la Macromanzana 7	2018-GESLP-INVIES-IRE-01	8,587
Construcción de 14 viviendas en los lotes número 1 al 14 ubicados en la calle Cerrada de Altamirano, de la macromanzana 7	2018-GESLP-INVIES-IRE-10	7,926
Construcción de 13 viviendas en los lotes número 27 al 39 ubicados en la calle Barrio de Tlaxcala, de la macromanzana 7	2018-GESLP-INVIES-IRE-06	7,396
Total		23,909

AEFPO/PE-16/2018-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,909.00 (Veintitrés mil novecientos nueve pesos 00/M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con retenciones no efectuadas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

Análisis de la información financiera

89. Con la revisión practicada al rubro de Bancos se verificó que el ente registró la totalidad de sus cuentas bancarias elaborando sus respectivas conciliaciones, las cuales fueron realizadas de forma correcta.

90. El Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí administra tres fondos revolventes: uno en el área del Titular por la cantidad de \$5,000, el segundo en el área de Unidad Administrativa por la cantidad de \$7,000 y el tercero en el área de Dirección de Proyectos de Desarrollo Urbano por la cantidad de \$5,000; al momento de llevar a cabo los arqueos se encontró la documentación respectiva y el dinero en efectivo correspondiente.

91. De la revisión a las Cuentas por Cobrar registradas por el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, se pudo constatar que existen los saldos finales reportados en su contabilidad los cuales no presentan soporte documental o justificativo en la integración de los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado omitió presentar en el oficio número INVIES/DG/484/2019 recibido el 4 de septiembre de 2019 documentación relativa a la integración de saldos de Cuentas por Cobrar.

El Instituto de Vivienda del Estado no presentó información adicional que justifique la integración de saldos de Cuentas por Cobrar, por lo que no se solventa la observación.

AEFPO/PE-16/2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Instituto de Vivienda del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los saldos que integran las distintas cuentas del rubro de activo en los estados financieros, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

92. Como resultado a la revisión a la integración de saldos del rubro "Deudores Empleados", se constató que existen cantidades por recuperar por diversos gastos como son Viáticos, compra de artículos diversos entre otros de algunos empleados al 31 de Diciembre del 2018 los cuales no han sido comprobados o en su caso reintegrado el recurso.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado omitió presentar en el oficio número INVIES/DG/484/2019 recibido el 4 de septiembre de 2019 documentación relativa a la depuración de saldos en la cuenta de "Deudores Empleados".

El Instituto de Vivienda del Estado no presentó información adicional que justifique la depuración de saldos en la cuenta de "Deudores Empleados", por lo que no se solventa la observación.

AEFPO/PE-16/2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Instituto de Vivienda del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los saldos que integran las distintas cuentas del rubro de activo en los estados financieros, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

93. Con la revisión física de la plantilla vehicular y resguardos proporcionados por el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, se constató su existencia física; además de tener a la vista, licencias de manejo, tarjetas de circulación, pólizas de seguro y los resguardos de cada vehículo encontrándose actualizados. Se obtuvieron resultados satisfactorios.

94. Derivado de la revisión física y en base a prueba selectiva del mobiliario y equipo del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, se encontraron bienes que no contaban con número de inventario. Sin embargo durante la revisión el ente proporcionó la documentación necesaria y la asignación de las etiquetas correspondientes.

95. Derivado del análisis a la integración de saldos finales reportados en el rubro "Cuentas por Pagar" en la contabilidad del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, se pudo constatar la falta de soporte documental o justificativo en la integración de los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado omitió presentar en el oficio número INVIES/DG/484/2019 recibido el 4 de septiembre de 2019 documentación relativa a la integración de saldos de Cuentas por Pagar.

El Instituto de Vivienda del Estado no presentó información adicional que justifique la integración de saldos de Cuentas por Pagar, por lo que no se solventa la observación.

AEFPO/PE-16/2018-05-004 Recomendación

Para que el Instituto de Vivienda del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los saldos que integran las distintas cuentas del rubro de pasivo en los estados financieros, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

96. Derivado del análisis a la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar se pudo constatar que presenta saldo inicial por un importe de \$ 1,193,686 del cual no se tiene documentación donde se determine el saldo inicial.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado omitió presentar en el oficio número INVIES/DG/484/2019 recibido el 4 de septiembre de 2019 documentación relativa a la integración de saldos de Contribuciones por pagar.

El Instituto de Vivienda del Estado no presentó información adicional que justifique la integración de saldos de Retenciones y Contribuciones por pagar, por lo que no se solventa la observación.

AEFPO/PE-16/2018-05-005 Recomendación

Para que el Instituto de Vivienda del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los saldos que integran las distintas cuentas del rubro de pasivo en los estados financieros, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

97. De la revisión efectuada a la cuenta de gastos "Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente", se constató que se realizaron cancelación de movimientos contables sin documentación que justifique el procedimiento por un importe de \$3,075,690, aunado a esto, se observa la falta de conciliación de sus cifras financieras entre la entidad y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado omitió presentar en el oficio número INVIES/DG/484/2019 recibido el 4 de septiembre de 2019 documentación relativa a los registros contables y presupuestales en la cuenta de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.

El Instituto de Vivienda del Estado no presentó información adicional que justifique los registros contables y presupuestales en la cuenta de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, por lo que no se solventa la observación.

AEFPO/PE-16/2018-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto de Vivienda del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,075,690.00 (Tres millones setenta y cinco mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), por cancelación del registro contable de recursos estatales por el concepto de Remuneraciones de Carácter Permanente.

Cumplimiento de la normativa

98. Con el análisis a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se observa que el Instituto de Vivienda de San Luis Potosí no publica en su página de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, las metodologías e indicadores de desempeño y sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones, a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de las mismas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado omitió presentar en el oficio número INVIES/DG/484/2019 recibido el 4 de septiembre de 2019 documentación relativa a las justificación por falta de publicación de información referente al programa anual de evaluaciones.

El Instituto de Vivienda del Estado no presentó información adicional que justifique la falta de publicación de información en su página de Internet conforme lo señalan las disposiciones relativas a la Contabilidad Gubernamental, por lo que no se solventa la observación.

AEFPO/PE-16/2018-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la aplicación de la normativa referente a la publicación de su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

99. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento en los elementos que se señalan correspondientes al cuarto período del ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Instituto de Vivienda del Estado omitió presentar en el oficio número INVIES/DG/484/2019 recibido el 4 de septiembre de 2019 documentación relativa al cumplimiento de la normativa que rige la Contabilidad Gubernamental.

El Instituto de Vivienda del Estado no presentó información adicional que justifique la falta de cumplimiento de los ordenamientos en materia de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se solventa la observación.

Falta de evidencia de cumplimiento en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEVAC)

Manual de Contabilidad
Matriz Devengado de Gastos
Matriz Pagado de Gasto
Matriz Ingresos Devengados
Matriz Ingresos Recaudados
Registro en Cuentas Específicas Activo los Bienes Inmuebles
Registro contable de los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral
Registro auxiliar de los bienes bajo su custodia, que sean inalienables e imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos)
Registro histórico de sus operaciones en el libro de inventarios de materias primas, materiales y suministros para producción
Registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo
Registro histórico de sus operaciones en el libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles
Registro histórico de sus operaciones en el libro de balances
Revisión y ajuste periódico de las provisiones para mantener su vigencia
Registro e inventario de los bienes que no se encuentren inventariados o están en proceso de registro, derivado del proceso de transición de una administración a otra
Levantamiento físico del inventario de bienes muebles
Levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles
Inventario físico de los bienes muebles e inmuebles conciliado con el registro contable
Inventario físico de los bienes inalienables e imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos)
Inclusión dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran
Inclusión dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes inmuebles que adquieran
Inclusión en el acta de entrega-recepción de los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo
Formulación de inventario de bienes recibidos en proceso de transición de una administración a otra en el ente público
Apoyo con la fiscalización de las cuentas públicas
Publicación de la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios
Publicación en el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses) en internet

AEFPO/PE-16/2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar criterios y normativa en materia de Contabilidad Gubernamental.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 30 observaciones, las cuales no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las observaciones generaron: 5 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración, 10 Pliegos de Observaciones, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 4,045,681.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 3,147,690.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Guillermo De Luna Romo	Supervisor
Arq. Ulises Serna Díaz de León	Supervisor de Obra
C.P. Rogelio González Fernández	Auditor
Ing. Oscar Eduardo Rangel Martínez	Auditor de Obra

Instituto de Cultura Física y Deporte
Número de Auditoría: AEFPO/PE-17/2018

A l c a n c e

El Titular del Ejecutivo mediante el Decreto Administrativo, publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado del 28 de marzo de 2012, creó el Instituto Potosino del Deporte, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto fue ejecutar las políticas en materia del deporte en el Estado y coordinar el Sistema Estatal del Deporte.

La Ley General de Cultura Física y Deporte reformada el 9 de mayo de 2014 y prevista en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo segundo transitorio que las Legislaturas de los Estados y las autoridades municipales deberán de adecuar sus disposiciones legales a lo previsto por ese ordenamiento. Razón por la cual, el 14 de diciembre de 2017 se publica la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí que abroga la Ley de Deporte del Estado de San Luis Potosí y constituye al Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, como la instancia que funciona con la estructura administrativa que tenía el Instituto Potosino del Deporte.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

	Egresos	
Universo seleccionado	\$	119,223,189
Muestra auditada	\$	92,235,088
Representatividad de la muestra		77.4%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recurso Estatal	\$ 100,048,174	\$ 79,570,551	79.5
Fondo Federal	2,126,020	1,523,058	71.6
Recurso propio	17,048,995	11,141,479	65.3
Total	\$ 119,223,189	\$ 92,235,088	77.4

Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, mediante la aplicación de un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria, con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 62 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, en un nivel medio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, mediante oficio número IPD/DG/068/2019 recibido el 30 de agosto de 2019, presentó escrito simple donde se señala que realizaran las gestiones necesarias para verificar que los procedimientos se apeguen al mismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, no presentó información y documentación que acredite las acciones que se están llevando a cabo para contribuir en la mejora continua del Sistema de Control Interno, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-17/2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Respecto a la información proporcionada por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, en cuanto a la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), la entidad presentó actas de la primera, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional, acta de instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, Informe Anual 2018 del estado que guarda el Control Interno y Programa de trabajo de control interno. La entidad fiscalizada identificó los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas, mediante el Formato de Administración de Riesgos Institucional, a través de la Matriz de Riesgos, Mapa de Riesgos y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, en cumplimiento al Acuerdo administrativo mediante el cual se establece las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno del Estado.

Transferencia de recursos

3. Se constató que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, recibió y administró recursos transferidos por parte de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado un importe de \$2,126,020 y \$40,491,669 respectivamente, de los cuales se tuvo evidencia que fueron depositados en cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de estos recursos.

4. De acuerdo a la información presentada en el presupuesto generado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se verificó que se registran egresos devengados al Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte por un importe de \$104,545,156 (Recursos Federales y Estatales por \$102,174,194 más Participaciones Federales por \$2,370,962) constatando que el Instituto registró únicamente ingresos por \$44,988,651 debido a la falta del registro contable y presupuestal por un importe de \$59,556,505 correspondientes a los conceptos de sueldos y prestaciones al personal de base, pagados directamente por la Secretaría de Finanzas, por lo que se recomienda que el Instituto lleve de manera mensual en conjunto con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado una conciliación contable-presupuestal de los recursos que le transfieren.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, mediante oficio número IPD/DG/068/2019 recibido el 30 de agosto de 2019, presentó escrito simple en donde indica que en ejercicios anteriores se hacían los registros, pero se detectó que se realizaban traspasos de presupuesto posteriores a los cierres mensuales, lo que generaba constantes ajustes a los registros contables y al cierre del ejercicio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, no presentó información y documentación que acredite las acciones que demuestren la totalidad del presupuesto ejercido, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-17/2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de la información contenida en los estados financieros emitidos, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y observar los criterios de transparencia y rendición de cuentas establecidos en la normativa aplicable.

Ingresos

5. Con la revisión de la documentación proporcionada por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se recaudaron recursos propios por concepto de cuotas por el uso o goce de espacios deportivos (Alberca, gimnasio, Auditorio Miguel Barragán, Estadio 20 de noviembre, campos de softbol, canchas de futbol y futbol rápido, auditorio de usos múltiples, auditorio de basquetbol, pabellón multideporte, entre otros) por un importe de \$17,048,995, se consideraron en la muestra de auditoría \$7,365,846, de los cuales se constató que \$5,301,908, cumplen con las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2018 y fueron depositados en cuentas bancarias específicas, para la recepción de estos recursos.

6. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y documentación soporte proporcionados por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que del análisis a los recursos propios se observó que existen depósitos bancarios sin identificar en Gimnasio Centro de Alto Rendimiento por \$38,030, Gimnasio y natación Unidad López Portillo por \$269,474, Campamento de Verano Unidad López Mateos por \$252,405, Auditorio de basquetbol Unidad López Portillo por \$23,300,

no fue posible determinar si estos ingresos se apegan a lo señalado en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, ya que contablemente se registran como "Depósitos sin identificar", además se realizaron cobros menores a lo establecido en la Ley de Ingresos en el Gimnasio Centro de Alto Rendimiento por un importe de \$8,197.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, mediante oficio número IPD/DG/068/2019 recibido el 30 de agosto de 2019, presentó escrito simple señalando que se está llevando a cabo un proyecto para referenciar los pagos en las cuentas que correspondan a renta de espacios deportivos y pago de actividades deportivas en apego a la Ley de Ingresos del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, no presentó información y documentación que acredite formalmente las acciones que se están llevando a cabo, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-17/2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro de los ingresos captados en las distintas unidades deportivas, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

7. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y documentación soporte proporcionados por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que no se especifica el tipo de renta y los días de uso del espacio por concepto de renta Auditorio Miguel Barragán, canchas de futbol 1 y 2, canchas de futbol rápido y Estadio 20 de noviembre por un importe de \$1,172,467, por lo tanto no fue posible determinar si existe apego a lo señalado en la Ley de Ingresos del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, mediante oficio número IPD/DG/068/2019 recibido el 30 de agosto de 2019, presentó escrito simple señalando que se está llevando a cabo un proyecto para referenciar los pagos en las cuentas que correspondan a renta de espacios deportivos y pago de actividades deportivas en apego a la Ley de Ingresos del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, no presentó información y documentación que acredite formalmente las acciones que se están llevando a cabo, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-17/2018-05-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro de los ingresos captados en las distintas unidades deportivas, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

8. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y documentación soporte proporcionados por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que los ingresos por concepto de estacionamiento Plan de San Luis por un importe de \$300,065, no se encuentran contemplados dentro de la Ley de Ingresos del Estado, además de que en los reportes mensuales proporcionados no se anexan los recibos individuales de control, por lo que no se puede determinar el total de ingresos obtenidos por mes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, mediante oficio número IPD/DG/068/2019 recibido el 30 de agosto de 2019, presentó tabulador de la Ley de Ingresos del Estado en donde se estipula la tarifa del estacionamiento y se entregaron los reportes mensuales de pago por número de folio, así como los talones de cobro.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, registró los ingresos obtenidos por concepto de estacionamiento Plan de San Luis y cuenta con la documentación comprobatoria correspondiente, sin embargo los registros no permiten una adecuada fiscalización, por lo tanto no se solventa la observación.

AEFPO/PE-17/2018-05-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro de los ingresos captados en las distintas unidades deportivas, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

9. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y documentación soporte proporcionados por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que los ingresos por concepto de renta de espacio en Auditorio de basquetbol, auditorio de usos múltiples y salón de usos múltiples de la Unidad Deportiva Satélite, no fueron registrados en la cuenta contable correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, mediante oficio número IPD/DG/068/2019 recibido el 30 de agosto de 2019, presentó escrito simple señalando que se está llevando a cabo un proyecto para referenciar los pagos en las cuentas que correspondan a renta de espacios deportivos y pago de actividades deportivas en apego a la Ley de Ingresos del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte registró los ingresos en un cuenta contable distinta, sin embargo no presentó información y documentación que acredite formalmente las acciones que se están llevando a cabo para incrementar los controles necesarios, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-17/2018-05-006 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro de los ingresos captados en las distintas unidades deportivas, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

10. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y documentación soporte proporcionados por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que los registros contables y reportes internos que generan en cuanto a sus ingresos propios por concepto de renta de espacios deportivos y estacionamiento Plan de San Luis, no facilitan su fiscalización y apego a la normatividad, por lo que se recomienda que el Instituto referencie el pago por el uso o goce de todos sus espacios deportivos y se automatice el ingreso en el estacionamiento Plan de San Luis, que faciliten el reconocimiento de sus ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, mediante oficio número IPD/DG/068/2019 recibido el 30 de agosto de 2019, presentó escrito simple señalando que se está llevando a cabo un proyecto para referenciar los pagos en las cuentas que correspondan a renta de espacios deportivos y pago de actividades deportivas en apego a la Ley de Ingresos del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, no presentó información y documentación que acredite formalmente las acciones que se están llevando a cabo, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-17/2018-05-007 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro de los ingresos captados en las distintas unidades deportivas, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Servicios personales

11. Se verificó que las erogaciones del capítulo 1000 "Servicios Personales / Sueldo base al personal permanente" que integran la muestra de auditoría por un importe de \$4,088,883 que se destinaron a cubrir sueldos y salarios; y \$3,038,869 correspondientes a obligaciones de seguridad social a cargo de la entidad. Los importes se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así mismo se constató que la entidad enteró mensual y bimestralmente sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Adicionalmente, con el análisis de la información financiera, se determinó un importe de \$59,556,505 correspondientes a los conceptos de sueldos y prestaciones al personal de base del Instituto pagados directamente por la Secretaría de Finanzas, de los cuales se llevó a cabo una revisión selectiva de \$50,862,263 con lo que se comprobó el apego a los tabuladores emitidos por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, así como el correcto registro contable y presupuestal en las cuentas correspondientes.

12. Como resultado del análisis realizado al tabulador de sueldos y plantilla de personal proporcionados por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que la entidad aplicó de manera correcta el tabulador autorizado por la Junta de Gobierno de la entidad según acuerdo 02.02.2018.18.10.

13. Con la revisión de la plantilla de personal y listado de asistencia proporcionados por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató su existencia física en el área al que está adscrito y se proporcionaron las justificaciones correspondientes en los casos en los que no se localizó al personal. De la verificación física se obtuvieron resultados satisfactorios.

14. Del análisis a la información proporcionada por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que los recursos por un importe de \$180,540 de la subcuenta Indemnizaciones, se destinaron a cubrir finiquitos de personal que prestó sus servicios en la entidad y fueron calculados y pagados conforme a la normativa, y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

Materiales y suministros

15. Respecto al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", con la revisión de los estados de cuenta bancarios y documentación soporte proporcionados por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$1,034,716 del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se destinaron a cubrir gastos de operación de la entidad, los cuales \$832,113 se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así mismo se validaron de manera selectiva los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente materiales, útiles y equipos menores de oficina, material impreso e información digital, productos químicos básicos, material eléctrico y electrónico y artículos deportivos.

16. Del análisis al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se verificó que no se presenta documentación alguna que justifique y compruebe el gasto por un importe de \$202,603.

17. Se verificó que las erogaciones efectuadas de la muestra de auditoría del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se adjudicaron de manera directa ya que los importes no rebasaron los montos establecidos en la normatividad aplicable.

18. Respecto a las adquisiciones del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", para la operación del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que las mismas fueron entregadas en tiempo y forma, contra entrega del pago respectivo y entregadas directamente al área que las requirió.

Servicios generales

19. Del análisis a la información proporcionada por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$7,602,887 del capítulo 3000 "Servicios Generales", se destinaron a cubrir gastos de operación de la dependencia, los cuales se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así

mismo se validaron de manera selectiva los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente gas, arrendamiento de mobiliario y equipo, servicio de vigilancia, servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, mantenimiento menor de inmuebles, mantenimiento de equipo de transporte, servicio de limpieza y difusión por radio y televisión.

20. Se verificó que los servicios de la muestra de auditoría del capítulo 3000 "Servicios Generales", se adjudicaron y contrataron de manera directa ya que los importes no rebasaron los montos establecidos en la normatividad aplicable.

21. Respecto a los servicios adquiridos del capítulo 3000 "Servicios Generales", para la operación del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que los mismos fueron recibidos en tiempo y forma contra entrega del pago respectivo.

22. Se constató que la aplicación de los recursos de la muestra de auditoría por un importe de \$114,322 que integran la subcuenta "Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios y servicios legales y de contabilidad", se destinaron a cubrir pagos de honorarios profesionales del instructor para el gimnasio de la Unidad López Portillo y se encuentran debidamente justificados, comprobados con un contrato debidamente formalizado y registrados contable y presupuestalmente.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

23. Derivado del análisis a la documentación proporcionada por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$449,227 del rubro Activo No Circulante, se destinaron a la compra de Mobiliario y Equipo de Administración, Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo y Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas del Instituto y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

24. Con la revisión a la relación de adquisiciones de bienes muebles proporcionada por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que las adquisiciones se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y fueron amparadas mediante un contrato o pedido debidamente formalizado; asimismo, se comprobó que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

25. Del análisis al contrato N° 008-AD-2018 por concepto de Adquisición de calentador marca Raytherm modelo P-1223 e instalación hidráulica, se constató que se presentó garantía de cumplimiento del 30% del importe total de dicho contrato mediante cheques No. 167 y 168 del Banco Nacional de México.

26. Con la revisión a los bienes muebles adquiridos por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que la entidad registró como Activo No Circulante bienes que la Oficialía Mayor considera como accesorios al ser su costo de adquisición menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), ya que dichos bienes debieron registrarse contablemente como un gasto. Durante la revisión el ente fiscalizado presentó las evidencias necesarias para aclarar dicha situación, por lo tanto la observación se considera atendida.

Proyectos de inversión

27. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría que integran el capítulo 6000 "Inversión Pública" por un importe de \$24,977,703, se destinaron a cubrir aportaciones a programas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) como son: "Muévete Escolar", "Centros del Deporte Escolar y Municipal 2018" y "Reserva Nacional, Talentos Deportivos y Talentos Deportivos del Deporte Adaptado"; y programas de inversión estatales como son: "Olimpiada Nacional, Estatal y Regional", "Copa Gobernador", "Campamentos de Verano", "Premio al Mérito Deportivo", entre otros; los cuales se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así mismo se validaron de manera selectiva los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

28. Se verificó que los bienes y servicios de la muestra de auditoría del capítulo 6000 "Inversión Pública", se adjudicaron y contrataron de acuerdo a los montos establecidos en la normatividad aplicable.

29. Respecto a los bienes y servicios adquiridos del capítulo 6000 "Inversión Pública", se constató que los mismos fueron recibidos en tiempo y forma contra entrega del pago respectivo, por parte de la entidad.

30. Del análisis efectuado a los ingresos recibidos para la obra "Rehabilitación de accesos a la Unidad Deportiva Adolfo López Mateos" por un total de \$1,961,891 con los cuales se generó un contrato por \$1,895,084, se determinó un remanente de \$66,807 los cuales no han sido reintegrados a la Secretaría de Finanzas. Sin embargo se constató durante la auditoría que la obra continúa en proceso durante el ejercicio 2019, por lo que una vez que concluya se determinarán los importes correspondientes.

31. Respecto a la obra denominada "Rehabilitación de accesos a la Unidad Deportiva Adolfo López Mateos", la misma fue ejecutada a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas (SEDUVOP), por lo que los resultados de la revisión tanto a la obra como al expediente técnico respectivo se plasman en la cédula de resultados generada de los trabajos de fiscalización a dicha dependencia.

Análisis de la información financiera

32. Del análisis a la información financiera del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que el sistema contable que utiliza para registrar sus operaciones financieras y presupuestales es a través del "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET (SAACG.NET)", el cual genera información contable, presupuestal y programática que sirve de base para la elaboración de sus estados financieros armonizados.

33. Con la revisión practicada al rubro de Bancos se constató que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte registró la totalidad de sus cuentas bancarias. Así mismo presentó la totalidad de estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones, las cuales fueron elaboradas de forma correcta.

34. Como resultado de la revisión practicada al rubro de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo / Gastos por comprobar, se determinó un saldo al cierre del ejercicio 2018 por un monto de \$15,704, el cual corresponde a gastos a comprobar de empleados que ya no laboran en el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, en los que omitieron presentar el soporte documental respectivo que garantice la recuperación de los adeudos registrados, dichas cantidades no reflejaron movimiento durante el ejercicio en revisión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, mediante oficio número IPD/DG/068/2019 recibido el 30 de agosto de 2019, presentó póliza D00122 del 1 de junio 2019 por error en aplicación contable por \$749 e informe pormenorizado sobre las acciones que ha realizado el Instituto relacionado con saldos en cuentas de balance cuyo origen provienen de otros ejercicios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, no presentaron acta de la Junta de Gobierno en donde se autorice la cancelación y depuración de los saldos, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-17/2018-05-008 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los saldos que integran las distintas cuentas del rubro de activo en los estados financieros, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

35. Como resultado del análisis practicado al rubro de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo / Gastos por comprobar, se determinó un saldo al cierre del ejercicio 2018 por un monto de \$4,560, el cual corresponde a saldos que provienen de otro ejercicio y que al final del ejercicio en revisión refleja que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte no efectuó los cobros y/o comprobaciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, mediante oficio número IPD/DG/068/2019 recibido el 30 de agosto de 2019, presentó presenta póliza D00006 y D00008 del 1 de enero 2019 por ajuste a la póliza I01669 y I01765 del 22 de noviembre de 2018 y 7 de diciembre de 2018, e informe pormenorizado sobre las acciones que ha realizado el Instituto relacionado con saldos en cuentas de balance cuyo origen provienen de otros ejercicios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, no presentaron acta de la Junta de Gobierno en donde se autorice la cancelación y depuración de los saldos, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-17/2018-05-009 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los saldos que integran las distintas cuentas del rubro de activo en los estados financieros, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

36. Como resultado de la revisión practicada al rubro de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, se determinó que el saldo al cierre del ejercicio 2018 por un monto de \$27,502, corresponde a diferencias en pago a los proveedores, pagos duplicados a proveedores, cantidades por registrar en el gasto, estos movimientos provienen de los ejercicios 2011, 2012, 2014, 2016 y 2017, se requiere se presenten las aclaraciones y depuraciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, mediante oficio número IPD/DG/068/2019 recibido el 30 de agosto de 2019, presentó presenta póliza D00129 del 1 de julio 2019 por ajuste en error en aplicación contable de anticipo a proveedores de fecha 1 de julio de 2019, e informe pormenorizado sobre las acciones que ha realizado el Instituto relacionado con saldos en cuentas de balance cuyo origen provienen de otros ejercicios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, no presentaron acta de la Junta de Gobierno en donde se autorice la cancelación y depuración de los saldos, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-17/2018-05-010 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los saldos que integran las distintas cuentas del rubro de activo en los estados financieros, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

37. El Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte no calculó las depreciaciones generadas durante el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, mediante oficio número IPD/DG/068/2019 recibido el 30 de agosto de 2019, presentó escrito simple indicando que se está revisando el inventario en general del Instituto, para llevar a cabo su registro en la contabilidad y aplicar los porcentajes de depreciación y establecen compromiso de cumplimiento el 31 de diciembre de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, no presentó información y documentación que acredite las acciones que se están llevando a cabo para el registro tanto del inventario de bienes muebles como las depreciaciones correspondientes, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-17/2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la aplicación de la normativa referente al control de inventarios de bienes muebles y sus depreciaciones.

38. Con la revisión física de manera selectiva de la relación de bienes muebles y resguardos proporcionados por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se observaron las siguientes situaciones: un escritorio con extensión y equipo de cómputo caja blanca que están inventariados, sin embargo, no cuentan con etiqueta del inventario en el área de Deporte Adaptado; una silla de 1 plaza visitante con No. de inventario 123944 se encuentra en malas condiciones en el área Comunicación Social; una cámara fotográfica digital No. de inventario 201683 del área Deporte Social se encuentra averiada y tableros y control para marcador con No. de inventario 139950, 139951 y 139952 los controles están bajo resguardo de personal del Instituto, pero físicamente los resguarda personal del Club de Basquetbol Santos. Por lo que se recomienda etiquetar los bienes, dar mantenimiento a los que se encuentren averiados e iniciar el proceso de baja de los bienes que se encuentren en malas condiciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, mediante oficio número IPD/DG/068/2019 recibido el 30 de agosto de 2019, presentó escrito simple señalando que se informa al área de servicios generales para llevar a cabo las adecuaciones y etiquetar los bienes conforme al inventario interno y control de bienes de la Oficialía Mayor.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, no presentó información y documentación que acredite las acciones que se están llevando a cabo, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-17/2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la aplicación de la normativa referente al control de inventarios de bienes muebles.

39. Con la revisión física de la plantilla vehicular y resguardos proporcionados por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató su existencia física, el mantenimiento proporcionado a los vehículos, pólizas de seguro, pago de derechos vehiculares y los resguardos se encuentran actualizados.

40. Con la revisión física de la plantilla vehicular y resguardos proporcionados por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que no se cuenta con bitácoras de control de combustible, la distribución de combustible se realiza mediante vales que se compran y se encuentran dentro del gasto. Se recomienda en lo subsecuente establecer bitácoras de combustible por vehículo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, mediante oficio número IPD/DG/068/2019 recibido el 30 de agosto de 2019, presentó escrito simple en donde se señala que se establecerá nuevamente el control de combustible a través de la Dirección Administrativa del Instituto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, no presentó información y documentación que acredite formalmente las acciones que se están llevando a cabo, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-17/2018-05-011 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el uso de combustibles para la plantilla vehicular del ente, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

41. Del análisis a las Cuentas por Pagar, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, enteró mensualmente al Servicio de Administración Tributaria (SAT) el Impuesto Sobre la Renta por salarios, remuneraciones y demás prestaciones pagadas a funcionarios y trabajadores de la Entidad, así como las retenciones del 10% del Impuesto Sobre la Renta por honorarios y arrendamientos.

42. Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo / Seguridad Social y Seguros por Pagar a Corto Plazo, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, enteró mensual y bimestralmente las cuotas obrero patronales al IMSS e INFONAVIT respectivamente, los cuales se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

Cumplimiento de la normativa

43. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento en los elementos que se señalan correspondientes al cuarto período del ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, mediante oficio número IPD/DG/068/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, no presentaron información y documentación que acredite las acciones que se están llevando a cabo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, no presentó información y documentación que acredite las acciones que se están llevando a cabo en materia de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no se solventa la observación.

Falta de evidencia de cumplimiento en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC)

Existencia de Manual de Contabilidad
Registro en Cuentas Específicas de Activo los Bienes Muebles
Registro en Cuentas Específicas Activo los Bienes Inmuebles
Registro en cuentas específicas de activo la baja de bienes muebles
Registro histórico de sus operaciones en el libro de mayor
Registro histórico de sus operaciones en el libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles
Registro histórico de sus operaciones en el libro de balances
Registros específicos de cada fondo, programa o convenio actualizados, identificados y controlados, de los recursos federales que reciben
Realiza el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales, conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento
Registro e inventario de los bienes que no se encuentren inventariados o están en proceso de registro, derivado del proceso de transición de una administración a otra
Registros contables con base acumulativa para la obtención de la información presupuestaria y contable, mostrando los avances que permitan evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso
Integración en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado
Levantamiento físico del inventario de bienes muebles
Inventario físico de los bienes muebles e inmuebles conciliado con el registro contable
Inclusión dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran
Inclusión en el acta de entrega-recepción de los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo
Formulación de inventario de bienes recibidos en proceso de transición de una administración a otra en el ente público
Catálogos de bienes muebles que permitan su interrelación automática con los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas
Contabilización de las operaciones presupuestarias y contables respaldada con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen
Almacenamiento de la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, de cada fondo, programa o convenio con recursos federales que reciben
Cancelación de la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que recibe
Remisión a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre el grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos
Remisión a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los recursos aplicados conforme a reglas de operación
Remisión a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados
Indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales
Ayuda con la fiscalización de las cuentas públicas
Implementación de programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios
Publicación de la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios
Publicación del inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses) en internet

AEFPO/PE-17/2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar criterios y normativa relacionada en materia de Contabilidad Gubernamental.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 14 observaciones, las cuales no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las observaciones generaron: 11 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ramón Almendarez Hernández
C.P. Gabriela López Ledesma

Supervisor
Auditora

Versión Pública

Universidad Intercultural
Número de Auditoría: AEFPO/PE-18/2018

A l c a n c e

La Universidad Intercultural de San Luis Potosí se crea mediante decreto publicado el 15 de enero de 2011 en el Periódico Oficial del Estado como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como una Institución de Educación Superior Pública, del Subsistema de Educación Superior, que contribuye a la pertinencia y a la equidad educativa.

Las autoridades y órganos de Gobierno de la Universidad son la Junta Directiva y el Rector, donde la Junta Directiva es la máxima autoridad. El Reglamento Interior publicado el 7 de diciembre de 2013 rige la organización y funcionamiento de la Universidad y establece las atribuciones y obligaciones de las unidades administrativas básicas que integran la estructura orgánica de la misma.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

	Egresos	
Universo seleccionado	\$	31,758,922
Muestra auditada	\$	24,461,161
Representatividad de la muestra		77.0%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Fondo Federal	\$ 18,593,614	\$ 18,576,200	99.9
Recurso Estatal	13,165,308	5,884,961	44.7
Total	\$ 31,758,922	\$ 24,461,161	77.0

Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, mediante la aplicación de un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria, con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 61 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, en un nivel medio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, mediante oficio número UICSLP RC 038 A/2019-2020 recibido el 30 de agosto de 2019, presentó oficio para la programación de la revisión de los manuales de organización de la Dirección de Gestión Jurídica, acta de la primera sesión del COCODI 2019, acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Ética y resolución de conflicto de intereses.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, no se presentó información adicional que acredite las acciones que se están llevando a cabo para contribuir en la mejora continua del Sistema de Control Interno, por lo tanto, no se solventa el resultado.

AEFPO/PE-18/2018-05-001 **Recomendación**

Para que la Universidad Intercultural de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se analizó la información proporcionada por la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, respecto a la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), la entidad presentó actas de la primera, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional, primera sesión extraordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, Informe Anual 2018 del estado que guarda el Control Interno, Programa de trabajo de control interno. La entidad fiscalizada identificó los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas, mediante el Formato de Administración de Riesgos Institucional, a través de la Matriz de Riesgos, Mapa de Riesgos y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, en cumplimiento al Acuerdo administrativo mediante el cual se establece las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno del Estado.

Transferencia de recursos

3. Se constató que la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, recibió y administró recursos transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado un importe de \$18,593,614 de los cuales se tuvo evidencia que fueron depositados en cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de estos recursos federales provenientes del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí firmado el 13 de enero de 2016, de donde derivó un Anexo de Ejecución firmado el 2 de enero de 2018.

Ingresos

4. Con la revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se constató que los recursos estatales (propios) por concepto de inscripción, colegiatura, titulación y otros ingresos objeto de la muestra de auditoría por un importe de \$9,338,635, cumplen con las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2018 y fueron depositados en las cuentas bancarias específicas para la recepción de estos recursos.

Servicios personales

5. Se verificó que las erogaciones del capítulo 1000 "Servicios Personales / Sueldo base al personal permanente y Sueldo base al personal eventual" que integran la muestra de auditoría por un importe de \$18,576,200 se destinaron a cubrir sueldos, salarios y prestaciones de la entidad y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así mismo se constató que la entidad enteró mensual y bimestralmente sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

6. Como resultado del análisis realizado al tabulador de sueldos, plantilla de personal y nóminas proporcionados por la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se constató que el apartado "Puesto" de las nóminas y plantilla de personal no se encuentra alineado al tabulador autorizado que permita identificar y fiscalizar cada uno de los puestos y categorías de los empleados directivos y administrativos de la Entidad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, se determinó que la Universidad Intercultural de San Luis Potosí no presentó información y documentación que acredite las acciones emprendidas para alinear los datos manifestados en las nóminas y el tabulador.

Debido a que la Universidad Intercultural de San Luis Potosí omitió presentar información y documentación que acredite las acciones el resultado no se solventa.

AEFPO/PE-18/2018-05-002 Recomendación

Para que la Universidad Intercultural de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la revisión de las nóminas emitidas y el tabulador aplicable, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

7. Con la revisión de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado al personal docente de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, pólizas y documentación soporte, se determinó que los recursos aplicados a este rubro, se destinaron a cubrir lo estipulado en los contratos en cuanto al importe a percibir con lo efectivamente pagado, según las horas clase asignadas por semestre y con base en el plan de estudios de la institución.

8. Con la revisión de la plantilla de personal y listado de asistencia proporcionados por la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se constató su existencia física en el área al que está adscrito y se proporcionaron las justificaciones correspondientes en los casos en los que no se localizó al personal.

9. Del análisis a la información proporcionada por la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se constató que los recursos por un importe de \$241,636 de la subcuenta Indemnizaciones y Liquidaciones por Retiros y Haberes Caídos, se destinaron a cubrir finiquitos e indemnizaciones de personal que prestó sus servicios en la entidad y fueron calculados y pagados conforme a la normativa, y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

Materiales y suministros

10. Respecto al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", con la revisión de los estados de cuenta bancarios y documentación soporte proporcionados por la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se revisaron \$331,603 como muestra seleccionada, de los cuales se constató que los recursos se destinaron a cubrir gastos de operación de la entidad y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así mismo se validaron de manera selectiva los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de consumibles para equipo de cómputo, material de limpieza, aplicación de exámenes CENEVAL, material eléctrico y de plomería y discos duros externos.

11. Se verificó que las erogaciones efectuadas de la muestra de auditoría del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se adjudicaron de manera directa ya que los importes no rebasaron los montos establecidos en la normativa aplicable.

12. Respecto a las adquisiciones del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", para la operación de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se constató que las mismas fueron entregadas en tiempo y forma, contra entrega del pago respectivo y entregadas directamente al área que las requirió.

Servicios generales

13. Del análisis a la documentación proporcionada por la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$4,880,093 del capítulo 3000 "Servicios Generales", se destinaron a cubrir gastos de operación de la entidad, los cuales \$4,613,008 se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así mismo se validaron de manera selectiva los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal de internet del Servicio de

Administración Tributaria (SAT). Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente telefonía celular, arrendamiento de oficinas centrales y unidades académicas, asesoría jurídica, servicios de capacitación, impresión de títulos profesionales, servicios de seguridad, seguros de vehículos, mantenimiento de inmuebles y vehículos, viáticos, eventos de titulación y arrendamiento de vehículos para eventos realizados en unidades académicas.

14. Con la revisión de los auxiliares, pólizas contables y documentación soporte proporcionada por la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, referentes a la subcuenta "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", se constató que en la muestra de auditoría por \$610,251, existen registros contables por un importe de \$252,190, que se registran como gasto y que debió ser obra pública. Durante la revisión el ente fiscalizado presentó las evidencias necesarias para aclarar dicha situación.

15. Con la revisión de los auxiliares, pólizas contables y documentación soporte proporcionada por la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, referentes a la subcuenta "Servicios de difusión para la comercialización de bienes y servicios", se constató que en la muestra de auditoría por \$49,897, existen registros contables incorrectos por \$14,895 debido a que se registran en la subcuenta 3621 Servicios de difusión para la comercialización de bienes y servicios, debiendo ser a la cuenta 2611 Combustibles, lubricantes y aditivos. Durante la revisión el ente fiscalizado presentó las evidencias necesarias para aclarar dicha situación.

16. Se verificó que los servicios de la muestra de auditoría del capítulo 3000 "Servicios Generales", se adjudicaron y contrataron de manera directa ya que los importes no rebasaron los montos establecidos en la normativa aplicable.

17. Respecto a los servicios adquiridos del capítulo 3000 "Servicios Generales", para la operación de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se constató que los mismos fueron recibidos en tiempo y forma, contra entrega del pago respectivo.

18. Se constató que la aplicación de los recursos de la muestra de auditoría por un importe de \$855,944 que integran la subcuenta "Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios y servicios legales y de contabilidad", se destinaron a cubrir pagos de honorarios profesionales por servicios jurídicos, de auditoría y contabilidad gubernamental, pago de títulos y cédulas profesionales de la entidad y se encuentran debidamente justificados, comprobados con un contrato debidamente formalizado y registrados contable y presupuestalmente.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

19. Derivado del análisis a la documentación proporcionada por la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$673,265 del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se destinaron principalmente a la adquisición de diverso equipo de cómputo, estantería en general como gavetas, despachadores de agua, ventiladores, para las diversas áreas de rectoría y las Unidades Académicas de la entidad y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así mismo se validaron de manera selectiva los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

20. Con la revisión a la relación de adquisiciones de bienes muebles proporcionada por la Universidad Intercultural de San Luis Potosí por un importe de \$673,265, de las cuales \$564,324 se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y fueron amparadas mediante un pedido debidamente formalizado; asimismo, se comprobó que los bienes adquiridos fueron entregados y verificados físicamente.

21. Del análisis llevado a cabo a la adquisición de 10 proyectores de imagen para Rectoría y Unidades Académicas por un importe de \$108,940, la misma se efectuó por adjudicación directa debiendo ser una invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, no presentó evidencia del acta del Comité de Adquisiciones en donde se acredite de manera suficiente los motivos en los que se sustentó la excepción a los procedimientos de adjudicación respectivos.

Debido a que la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, no presentó información que avale la excepción a los procedimientos de adjudicación respectivos, no se solventa el resultado.

AEFPO/PE-18/2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron justificar las excepciones a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable en lo relativo a las adquisiciones de bienes muebles.

Análisis de la información financiera

22. Del análisis a la información financiera de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se constató que el sistema contable que utiliza para registrar sus operaciones financieras y presupuestales es a través del "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET (SAACG.NET)", el cual genera información contable, presupuestal y programática que sirve de base para la elaboración de sus estados financieros armonizados.

23. Con la revisión practicada al rubro de Bancos se constató que la Universidad Intercultural de San Luis Potosí registró la totalidad de sus cuentas bancarias. Así mismo presentó la totalidad de estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones, las cuales fueron elaboradas de forma correcta.

24. Con la revisión a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre se detectaron cheques y partidas en circulación con una antigüedad mayor a 6 meses, en diversas cuentas bancarias. Sin embargo durante la revisión el ente fiscalizado presentó las evidencias necesarias para aclarar dicha situación.

25. Como resultado del análisis practicado al rubro de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se determinó un saldo al cierre del ejercicio 2018 por un monto de \$54,885, el cual muestra que contiene saldos que provienen de otro ejercicio y que al final del ejercicio en revisión refleja que la Universidad Intercultural de San Luis Potosí no efectuó los cobros y/o comprobaciones respectivas. Sin embargo, durante la revisión el ente fiscalizado presentó las evidencias necesarias para aclarar dicha situación.

26. Existen saldos en cuentas de activo (Cuentas por cobrar a corto plazo, Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo) que no han reflejado movimiento durante el ejercicio en revisión, saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta y diferencias menores, se recomienda efectuar conforme a la normativa aplicable la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, mediante oficio número UICSLP RC 038 A/2019-2020 recibido el 30 de agosto de 2019, presentó póliza D00124 de fecha 1 de febrero de 2019 por concepto de ajustes a las cuentas de deudores y acreedores 2018, póliza que se propondrá a la Junta Directiva para la cancelación de saldos y correos electrónicos en donde se realizaron las gestiones de cobro en las unidades académicas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, no presentó un informe pormenorizado sobre el origen de los saldos que permita acreditar su imposibilidad práctica de cobro y sustentar su autorización y posterior cancelación por parte de la Junta Directiva, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-18/2018-05-003 **Recomendación**

Para que la Universidad Intercultural del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los saldos que integran las distintas cuentas del rubro de activo en los estados financieros, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

27. La Universidad Intercultural de San Luis Potosí calculó las depreciaciones del ejercicio por el método de línea recta y de conformidad con los porcentajes de depreciación establecidos.

28. Derivado de la revisión física llevada a cabo a la plantilla vehicular y resguardos proporcionados por la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se constató su existencia física y que cuentan con bitácoras de control de combustible y mantenimiento; pólizas de seguro y los resguardos se encuentran actualizados. De la verificación física se obtuvieron resultados satisfactorios.

29. Con la revisión física de manera selectiva a la relación de bienes muebles y resguardos proporcionados por la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se constató su existencia física y los resguardos se encuentran actualizados. De la verificación física se obtuvieron resultados satisfactorios.

30. Del análisis al rubro de Cuentas por Pagar / Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, se verificó que la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, enteró mensualmente al Servicio de Administración Tributaria (SAT) el Impuesto Sobre la Renta por salarios, remuneraciones y demás prestaciones pagadas a funcionarios y trabajadores de la Entidad, así como las retenciones del 10% del Impuesto Sobre la Renta por honorarios y arrendamientos.

31. Como resultado de la revisión efectuada a las Cuentas por Pagar / Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, se constató que la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, enteró mensualmente a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, por salarios, remuneraciones y demás prestaciones pagadas a funcionarios y trabajadores de la Entidad.

32. Respecto al rubro de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo / IMSS-Retiro, Cesantía y Vejez e Infonavit, se verificó que la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, enteró mensual y bimestralmente las cuotas obrero patronales al IMSS e Infonavit respectivamente, los cuales se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

33. Existen saldos en cuentas de pasivo (Servicios por Pagar a Corto Plazo, Proveedores por Pagar a Corto Plazo, Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo) que no han reflejado movimiento durante el ejercicio en revisión, saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta y diferencias menores, se recomienda efectuar conforme a la normativa aplicable la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros muestren cifras reales; durante la revisión el ente fiscalizado presentó de manera parcial evidencias necesarias para aclarar dicha situación, sin embargo continúan saldos pendientes por depurar.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, mediante oficio número UICSLP RC 038 A/2019-2020 recibido el 30 de agosto de 2019, presentó póliza D00124 de fecha 1 de febrero de 2019 por concepto de ajustes a las cuentas de deudores y acreedores 2018, póliza que se propondrá a la Junta Directiva para la cancelación de saldos, auxiliares contables, póliza D00744 del 8 de junio de 2019, póliza D01034 del 22 de agosto de 2019 y recibos de pago No. 534-J, 552-J, 006-G de mayo y diciembre 2011 y enero 2012.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, no presentó un informe pormenorizado sobre el origen de los saldos, que sustente su autorización y posterior cancelación por parte de la Junta Directiva, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-18/2018-05-004 **Recomendación**

Para que la Universidad Intercultural del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los saldos que integran las distintas cuentas del rubro de pasivo en los estados financieros, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Cumplimiento de la normativa

34. Como resultado del análisis a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en general la Universidad Intercultural de San Luis Potosí cumplió, salvo en lo referente a la baja de bienes muebles, aún no se tiene definido el proceso aplicable a Organismos Descentralizados y no se tiene conciliado el inventario físico con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, se determinó que la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, no presentó información y documentación que acredite las acciones que se están llevando para demostrar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de inventarios de bienes muebles.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, no presentó información y documentación que acredite las acciones que se están llevando a cabo para generar un inventario conciliado con la contabilidad, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-18/2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la aplicación de la normativa referente al control de inventarios de bienes muebles.

35. Del análisis efectuado a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en materia de transparencia la Universidad Intercultural de San Luis Potosí dio cumplimiento a la publicación de la información en su página de internet.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 6 observaciones, las cuales no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las observaciones generaron: 4 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ramón Almendárez Hernández
L.A. Erika Jannet Collazo Muñiz

Supervisor
Auditora

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí
Número de Auditoría: AEFPO/PE-19/2018

A l c a n c e

El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí forma parte de la estructura del Gobierno Paraestatal del Poder Ejecutivo, que expresamente indica el artículo 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno. Se instituye como tal mediante Ley publicada el 3 de junio de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Reglamento de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí regula la organización, facultades y funcionamiento del propio organismo y fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de noviembre de 2018.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

	Egresos	
Universo seleccionado	\$	13,793,306
Muestra auditada	\$	13,793,306
Representatividad de la muestra		100.0%

El universo seleccionado se integra únicamente de recursos federales.

Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 48 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Centro de Justicia para las Mujeres, mediante oficio número CJM/DA/3423/2019, recibido el 30 de agosto de 2019, manifiesta que mediante Oficio número CJM/DA/2834/2019 del 23 de agosto de 2019, solicita a la Contraloría General del Estado, apoyo con asesoría técnica para la Implementación del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, así como el acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el Manual Administrativo en materia de Control Interno, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Centro de Justicia para las Mujeres, no presentó información adicional que acredite las acciones que se están llevando a cabo para contribuir en la mejora continua del Sistema de Control Interno, por lo tanto no se solventa el resultado.

AEFPO/PE-19/2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Con el análisis a la documentación proporcionada por el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, se observa que la entidad fiscalizada no presentó el Informe anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado y no conformó el Comité de Control de Desempeño Institucional.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Centro de Justicia para las Mujeres, mediante oficio número CJM/DA/3423/2019, recibido el 30 de agosto de 2019, señala que presentó el oficio número CJM/DA/2835/2019 ante la Contraloría General del Estado, donde solicita asesoría técnica para la instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional o bien conocer la viabilidad de adherir al Centro de Justicia para las Mujeres al Comité constituido en la Secretaría General de Gobierno, toda vez que esta institución se encuentra sectorizada a dicha instancia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Centro de Justicia para las Mujeres, no presentó información adicional que acredite las acciones que se están llevando a cabo para contribuir en la mejora continua del Sistema de Control Interno, por lo tanto, no se solventa el resultado.

AEFPO/PE-19/2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

3. Derivado de la revisión a los ingresos recibidos por el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí en el ejercicio 2018, se pudo constatar que éste registró en tiempo y forma los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2018 por \$13,793,306 correspondientes a recursos federales provenientes del Convenio de Coordinación que celebraron la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, para la obra denominada Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Matehuala.

Servicios personales

4. Derivado de la revisión física al personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables del Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Potosí, correspondientes al Subprograma "Acceso de Justicia para las Mujeres", se observa que el Centro de Justicia cuenta con los contratos correspondientes y registros emitidos por el reloj checador, donde se controlan las entradas y salidas del personal en mención.

Proyectos de inversión

5. En el rubro de Inversión Pública se revisó la asignación presupuestaria por \$13,793,306 para la construcción de la segunda etapa del Centro de Justicia para las Mujeres del municipio de Matehuala, de los cuales se comprobó un ejercicio del presupuesto por \$12,429,312. El remanente por \$1,363,994 más \$439 de intereses generados fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas en enero de 2019. La ejecución de estos recursos estuvo a cargo de la Secretaria de Desarrollo Urbano,

Vivienda y Obras Públicas (SEDUVOP), bajo el número de contrato AO-924004991-E28-2018 el cual se realizó por medio de una adjudicación directa. Durante la revisión se constató que se dio cumplimiento con las fechas establecidas, así como la documentación comprobatoria del gasto y soporte documental por parte del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí. Por lo que respecta a los resultados de la revisión al expediente técnico, éstos se plasmaron en la cédula de resultados derivada de los trabajos de fiscalización efectuados a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas (SEDUVOP) de conformidad con la normativa aplicable.

Análisis de la información financiera

6. Derivado del análisis a las cuentas por cobrar 1123 "Deudores Diversos", se observó que existen cuentas contables duplicadas con diferentes nombres, así mismo aparecen en el mismo rubro registros de nombres de deudores en dos cuentas contables distintas, sin embargo durante el transcurso de la revisión, el organismo presentó las correcciones realizadas a dichas cuentas contables.

7. De la inspección física selectiva a los bienes muebles del Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Potosí, se pudo observar la falta de actualización de los resguardos correspondientes, asimismo no se tuvieron a la vista algunos bienes muebles ya que su localización no es precisa, sin embargo durante la revisión el organismo presentó los resguardos correspondientes, así como los bienes muebles observados, por lo que considera atendido el resultado.

8. Derivado del análisis a las cuentas por pagar, en las cuentas número 2111 y 2111-4, se detectó que los saldos finales de los meses de agosto no son los mismos que los saldos iniciales de septiembre de 2018, ocurriendo la misma irregularidad en los meses de noviembre a diciembre de las mismas cuentas, además de que existe la cuenta contable 2113-000001 de la que se tienen hasta 3 proveedores con el mismo número y con movimientos en el ejercicio, sin embargo, durante la revisión se hicieron las correcciones correspondientes en las cuentas contables, quedando correctos los saldos en mención.

9. Con el análisis realizado a la información financiera generada por el Centro de Justicia para las Mujeres, se determinaron diferencias en el rubro de Servicios Personales en distintos reportes, puesto que la Nota 9 "Gastos y Otras Pérdidas" presentó la cantidad de \$2,376,084, además la Nota 13 "Presupuesto de Egresos" refleja \$2,303,032, y por otro lado, los Estados de Actividades y de Flujo de Efectivo, presentan en el mismo rubro \$4,225,849.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Centro de Justicia para las Mujeres, mediante oficio número CJM/DA/3423/2019, recibido el 30 de agosto de 2019, presenta oficio número CJM/DA/2881/2019 del 28 de agosto de 2019 mediante el cual informa a la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, las inconsistencias detectadas en las notas 9 y 13 de los Estados Financieros al cierre del ejercicio 2018, para lo cual, se anexó a dicho oficio la corrección del documento para su consideración, adicionalmente señala que la información registrada en los estados financieros es correcta, no así las notas.

El Centro de Justicia presenta oficio número CJM/DA/2881/2019 firmado por la Coordinadora General del Centro de Justicia dirigido al Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, donde se solicita se realicen las correcciones correspondientes a las notas de los estados financieros, sin tener la respuesta al oficio en mención. Por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-19/2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la generación de las notas complementarias a la información financiera y presupuestal, con la finalidad de alcanzar la modernización y armonización que la normativa determina.

10. Con el análisis de la información financiera se observa la falta de registro patrimonial de las obras para la construcción del Centro de Justicia para Mujeres en el municipio de Matehuala realizadas durante los ejercicios 2017 por \$2,999,714 y 2018 por \$12,429,312. Adicionalmente, el rubro "Activo no Circulante" del Estado de Situación Financiera del Ejercicio 2017 ascendió a \$2,254,910 los cuales se registran posteriormente en el Estado de Actividades del ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Centro de Justicia para las Mujeres, mediante oficio número CJM/DA/3423/2019, recibido el 30 de agosto de 2019, donde se manifiesta que la actualización del registro patrimonial se encuentra en trámite relativo a las obras para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Matehuala, realizadas durante el ejercicio 2018, así como las obras realizadas durante el ejercicio 2017 en las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres en la Capital del Estado.

El Centro de Justicia para las Mujeres, manifiesta que se encuentra en trámite la actualización de los registros patrimoniales de los ejercicios 2017 y 2018, sin presentar evidencia. Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-19/2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron generar información sujeta a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley en la materia determina.

Cumplimiento de la normativa

11. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento en los elementos que se señalan correspondientes al cuarto período del ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular de Centro de Justicia para las Mujeres, mediante oficio número CJM/DA/3423/2019, recibido el 30 de agosto de 2019, presenta Oficio No. CJM/DA/2836/2019 del 23 de agosto de 2019, dirigido a la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Finanzas, solicitando asesoría técnica para mejorar en este Centro la implementación del Sistema de Evaluación para la Armonización Contable.

El Centro de Justicia para las Mujeres, solicita a la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas una Asesoría Técnica en la materia, sin obtener una respuesta, por lo tanto, no se solventa la observación.

Falta de evidencia de cumplimiento en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC)

Integración de Manual de Contabilidad
Registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo
Registro histórico de sus operaciones en el libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles
Conciliación del inventario físico de los bienes muebles e inmuebles con el registro contable
Catálogos de bienes muebles que permitan su interrelación automática con los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas
Respaldo de la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original
Documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, de cada fondo, programa o convenio con recursos federales que recibe
Cancelación de la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que recibe
Publicación del inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses) en internet

AEFPO/PE-19/2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar criterios y normativa relacionada en materia de Contabilidad Gubernamental.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 5 observaciones, las cuales no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las observaciones generaron: 3 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Clemente Rangel Valadez	Supervisor
C.P. Alma Eulalia Juache Contreras	Auditora
L.A. Ana Laura Meraz Zúñiga	Auditora

Secretaría de Turismo
Número de Auditoría: AEFPO/PE-20/2018

A l c a n c e

La Secretaría de Turismo forma parte de la estructura del Gobierno Central del Poder Ejecutivo, tiene su origen en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí donde la Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, a través del Decreto Legislativo 590 de fecha 13 de septiembre de 2003, aprobó diversas modificaciones a la mencionada Ley; con sustento en dicha reforma se reestructura el aparato administrativo estatal, creándose la Secretaría de Turismo sobre las bases en que venía funcionando la Coordinación General de Turismo.

Corresponde a la Secretaría de Turismo, fungir como órgano rector de esta actividad en el Estado y para el desempeño de sus funciones y atribuciones contará con las unidades administrativas que establece su Reglamento Interior, debiendo sujetar su actuación a las disposiciones que en este ordenamiento se le establecen y de las que se deriven de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento Interno.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

	Egresos	
Universo seleccionado	\$	50,340,888
Muestra auditada	\$	47,852,844
Representatividad de la muestra		95.1%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recurso Estatal	\$ 35,485,888	\$ 32,997,844	93.0
Fondo Federal	14,855,000	14,855,000	100.0
Total	\$ 50,340,888	\$ 47,852,844	95.1

Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno de la Secretaría de Turismo mediante la aplicación de un cuestionario de control interno y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta, se obtuvo un promedio general de 71 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de Turismo en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

2. Del análisis efectuado al Marco Integrado de Control Interno (MICI) dispuesto por la Secretaría de Turismo, se constató mediante evidencia documental la implementación de las acciones de control interno que contribuyeron al cumplimiento de metas y objetivos, se verificó la integración y funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) el cual realizó cuatro sesiones ordinarias y dos extraordinarias durante el ejercicio 2018 y el cumplimiento de lo establecido en el componente de administración de riesgos en cuanto a la Matriz de Control de Riesgos y el Mapa de Riesgos respectivo.

Transferencia de recursos

3. Se comprobó que la Secretaría de Turismo aperturó una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del Prodermágico 2018 y generó intereses por aportaciones Federales de \$12,918, Estatales por \$24,005 y Municipales por \$2,791.

4. Se verificó que la Secretaría de Turismo ejerció por sí y a través de la Secretaría de Finanzas un importe de \$ 35,485,888, como total de los recursos por Ingresos Estatales del ejercicio 2018, los cuales se administraron en cuentas bancarias propias de Gobierno del Estado, además de la cantidad de \$14,855,000, correspondientes a los recursos federales del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, de los cuales se tuvo evidencia que fueron depositados en cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de los recursos.

Ingresos

5. Del análisis efectuado a los ingresos recibidos en base al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (Prodermágico) 2018 y en específico de la obra de la Segunda Etapa del Centro de Interpretación "Cuna del Rebozo" (Universo Artesanal), Santa María del Río, S.L.P. y la obra de ampliación del Estacionamiento y Zona Comercial de la Ex Hacienda Dolores Trompeta, estas generaron remanentes estatales al cierre de las mismas por un monto de \$ 1,047,058 y \$ 862,631 respectivamente, los cuales no han sido reintegrados a la Secretaría de Finanzas, ya que

dichos recursos se encuentran pendientes de ser asignados para diversas obras en beneficio del sector turístico en el Estado; así mismo para el programa "Señalética y Señalización Turística en Caminos, Carreteras y al interior de Sitios de Interés Turístico en el estado de San Luis Potosí" se determinó una aportación estatal excedente de \$739,498, por parte de la Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria específica a cargo de la Secretaría de Turismo de San Luis Potosí, sin que tampoco se hayan reintegrado dichos recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Turismo, mediante oficio número ST/DA/0916/2019 recibido el 29 de agosto de 2019, presentó transferencias a favor de la Secretaría de Finanzas cuenta Banorte/IXE 0642388764, el 18 de julio de 2019 por la cantidad de \$1,930,129, del 21 de mayo de 2019 por \$25,000 y del 19 de agosto de 2019 por \$694,058 dando un total de \$2,649,187, así como recibos correspondientes por parte de la Dirección General de Ingresos de dicha dependencia donde se hacen constar la recepción de los recursos señalados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Turismo comprobó el reintegro de dichos recursos mediante transferencias efectuadas a favor de la Secretaría de Finanzas por un total de \$2,649,187, además presentó evidencia de los recibos correspondientes por parte de la Dirección General de Ingresos de dicha Dependencia donde hacen constar la recepción de los recursos señalados, por lo que se solventa lo observado.

Servicios personales

6. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", se revisó un total de \$1,534,250 de los cuales se verificó que dichos recursos fueron debidamente comprobados, constatando que se dio cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa federal y estatal vigentes.

7. De la verificación e inspección realizada de manera selectiva a personal adscrito a la Secretaría de Turismo, se constató la existencia física de los mismos, sin que se presentaran incompatibilidad de empleo en las labores que realizan y tampoco se detectaron parentescos del personal con funcionarios de dicha Dependencia.

Materiales y suministros

8. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Turismo, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$ 646,525, del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se destinaron a cubrir gastos de operación de la dependencia y se encuentran debidamente justificados, comprobados, registrados contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de papelería, material de escritorio, consumibles para equipo de cómputo, material impreso y artículos de limpieza.

9. Respecto de las adquisiciones de bienes para la operación de la Secretaría de Turismo, se constató que los mismos fueron entregados en tiempo y forma, así como que la dependencia cuenta con el resguardo correspondiente por cada uno de los servidores públicos a cargo de los mismos.

10. Del análisis efectuado a las adquisiciones de bienes con diversos proveedores para la operación de la Secretaría de Turismo, se revisaron seis procedimientos efectuados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado para la contratación de los mismos, con lo que se verificó la formulación de los contratos respectivos y el cumplimiento en la entrega de los bienes, además de que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Servicios generales

11. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Turismo, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$ 1,667,338, del capítulo 3000 "Servicios Generales", se destinaron a cubrir gastos de operación de la dependencia y se encuentran debidamente justificados, comprobados, registrados contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de energía eléctrica, telefonía celular, arrendamiento de edificios, servicio de fotocopiado, consultoría administrativa, servicios de apoyo administrativo, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, pasajes terrestres, viáticos en el país, gastos de traslado en comisiones oficiales y tenencia y canje de placas.

12. Del análisis efectuado por la adquisición de material impreso de promoción turística para las cuatro regiones del estado de San Luis Potosí por parte de la Secretaría de Turismo, se revisó el procedimiento DGA-DCO-IR-00012-18-A, con número de póliza SP 17183-18 por un monto total de \$ 452,000 con lo que se verificó el cumplimiento en la prestación de los servicios y las condiciones pactadas en los contratos, de conformidad con lo establecido en la normatividad correspondiente.

13. Con la revisión efectuada a los diversos servicios contratados y pagados por la Secretaría de Turismo, se comprobó que los mismos se apegan a la normatividad aplicable en relación a los contratos respectivos, se presentan al menos tres cotizaciones así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones. Entre las contrataciones revisadas se encuentran los servicios de consultoría y apoyo administrativo, así como el arrendamiento de fotocopiadoras y el arrendamiento anual de oficinas para delegaciones de la Secretaría de Turismo en la zona huasteca y zona media; de lo anterior se obtuvieron resultados satisfactorios.

14. Respecto de las contrataciones de bienes y servicios para la operación de la Secretaría de Turismo, se constató que los mismos fueron entregados en tiempo y forma y se cuenta con el resguardo correspondiente por cada uno de los servidores públicos a cargo de los mismos. Entre las contrataciones verificadas físicamente se encuentra la renta de servicio de fotocopiado y equipos de impresión para diversas áreas de la dependencia, así como equipos de telefonía celular y material impreso de promoción turística para el Estado.

Proyectos de inversión

15. Como resultado de la revisión del capítulo 6000 "Inversión Pública" de un universo de \$ 45,056,762 se revisaron \$22,234,732 como muestra seleccionada, en los cuales se comprobó que cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.

Concepto	Importe
Obra:	
Centro de Interpretación "Cuna del Rebozo" municipio Santa María del Río Federal y Estatal	\$ 9,640,000
Ampliación de Estacionamiento y Zona Comercial Ex Hacienda Dolores Trompeta, Federal y Estatal	12,130,000
Proyecto de inversión:	
Señalética y Señalización Turística en Caminos, Carreteras e Interior Federal y Estatal	5,169,498
Festival de Video Mapping "Fiesta de Luz" Innovación Tecnológica, Federal y Estatal	5,420,000
Programa Capacitación y Certificación Turística, Federal y Estatal	1,000,000
Programa Turismo para Todos 2018, Estatal	88,216
Reintegro de aportación del Convenio para el Otorgamiento de subsidio federal 2013 más rendimientos y cargas financieras	3,166,688
Programa Aplicación a la Normatividad y Difusión de la Actividad Turística 2018, Estatal	210,111
Programa Semana Santa y Temporadas Turísticas 2018, Estatal	498,497
Programa Fiesta de Luz 2018, Estatal	723,667
Programa Monitoreo, Seguimiento e Identificación de Proyectos Turísticos 2018, Estatal	73,224
Programa Turismo de Reuniones 2018, Estatal	40,012
Programa Desarrollo del Producto Turístico 2018, Estatal	388,572
Programa Perfil del Visitante y Difusión de Actividades de Planeación 2018, Estatal	103,522
Programa Estudio e Ingeniería Proy. Turístico, Levantamiento Fotogramétrico, Operatividad y Permisos, Estatal	165,260
Programa Divulgación de la Información Turística 2018, Estatal	4,869,099
Programa Proyecto Ejecutivo Parque Lineal Turístico Camino de Acceso a las Pozas, Xilitla, Estatal	318,366

16. Con el análisis realizado al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio Marco del Programa del Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos 2018, respecto de las obras: Centro de Interpretación "Cuna del Rebozo" (Universo Artesanal), Santa María del Río, San Luis Potosí Etapa II y la obra: Ampliación del Estacionamiento y Zona Comercial de la Ex Hacienda Dolores Trompeta con recursos por \$21,770,000 se comprobó que las mismas fueron ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas (SEDUVOP), por lo que los resultados de la revisión tanto a las obras como a los expedientes técnicos respectivos se plasmaron en la cédula de resultados que se generó de los trabajos de fiscalización efectuados a dicha Dependencia de conformidad con la normativa aplicable.

17. Con respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado a tres proveedores de la Secretaría de Turismo, se menciona que en dos casos los proveedores respondieron a la petición de mostrar los documentos que avalan las operaciones realizadas con la Dependencia; en el tercer caso, el proveedor que facturó un servicio de levantamiento de imágenes para promoción del Estado por un monto de \$ 78,880, con número de póliza SP 24282-18, el ente presentó evidencia del servicio prestado.

18. Con el análisis efectuado por concepto de erogaciones en relación a diversos Programas a cargo de la Secretaría de Turismo, se detectaron gastos por un importe de \$ 191,500, sin que se anexen las facturas y/o documentación comprobatoria que soporten dichas erogaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Turismo, mediante oficio número ST/DA/0916/2019 recibido el 29 de agosto de 2019, aclara que las erogaciones corresponden a gastos por comprobar que fueron otorgados por la Secretaría de Finanzas para realizar las actividades programadas por esta Secretaría de Turismo durante el mes de diciembre de 2018.

Se presentan la documentación para comprobar la totalidad de los recursos por \$20,000 del programa Aplicación a la Normatividad y Difusión de la Actividad Turística 2018; \$99,000 del programa Perfil del Visitante y Difusión de Actividades de Planeación 2018; \$12,500 del programa Desarrollo del Producto Turístico y; \$60,000 del programa Monitoreo, Seguimiento e Identificación de Proyectos Turísticos 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Turismo, justificó mediante aclaración correspondiente y oficios de comprobación de gastos ante la Secretaría de Finanzas con el soporte respectivo de los mismos, erogaciones por un importe de \$191,500, derivados de cuatro programas, por lo que se solventa la observación.

19. Con respecto a la adquisición de video proyectores para evento de fiesta de luz, por un monto de \$ 5,420,000, así como por la adquisición de proyecto de señalética y señalización turística por un importe de \$ 4,429,694, con números de procedimiento DGA-CAASPE-AD-011-18 y DGA-CAASPE-AD-012-18 respectivamente, instaurados por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, por lo que se constató la formulación de los contratos respectivo.

20. Con la revisión por concepto de adquisición de video proyectores para evento de fiesta de luz, por un monto de \$ 5,420,000, con número de procedimiento: DGA-CAASPE-AD-011-18, se comprobó que dichos bienes no se encuentran dados de alta en el registro patrimonial de bienes de Gobierno del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Turismo, mediante oficio número ST/DA/0916/2019 recibido el 29 de agosto de 2019, presentó oficio número ST-DA/831/2019 del 30 de julio de 2019, dirigido a la Dirección General de Control Patrimonial, mediante el cual se solicitó la validación de las facturas y la asignación de número de inventario a dos videoproyectores, ahí se señala el nombre del resguardante, quien será el responsable del equipo. Así mismo, se presenta alta de mobiliario de fecha 14 de agosto del 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Turismo, comprobó mediante documentos el alta de mobiliario de los bienes señalados, así como la validación de los equipos correspondientes por parte de la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, por lo tanto, se solventa la presente observación.

21. Respecto de las adquisiciones de bienes y servicios por parte de la Secretaría de Turismo, con cargo al programa de inversión, se realizó la verificación física de los mismos, se constató que estos fueron entregados en tiempo y forma y que se cuenta con el resguardo correspondiente por cada uno de los servidores públicos a cargo de los bienes.

Cumplimiento de la normativa

22. Del análisis efectuado a la normativa aplicable al funcionamiento de la Secretaría de Turismo, como son su reglamento interno, así como los manuales de organización y procedimientos a cargo de la Secretaría de Turismo, se encontró que los mismos se encuentran actualizados y autorizados de sus distintas unidades administrativas.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 3 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Martha Patricia Torres García
C.P. Mauricio Sarquis Ortuño

Supervisora
Auditor

Versión Pública

Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.
Número de Auditoría: AEFPO/PE-21/2018

A l c a n c e

El Decreto 558 del 20 de diciembre de 2008 expedido por el Poder Legislativo autorizó al Ejecutivo del Estado a enajenar a un tercero los bienes inmuebles, muebles, accesorios, infraestructura en general, instalaciones, edificaciones, derechos y obligaciones del Centro de Producción y Comercialización Agroindustrial, para lo cual consideró lo más conveniente crear una sociedad anónima de capital variable, a la cual se le transfirieran los activos y pasivos propiedad del citado Centro, con la finalidad de posteriormente vender la totalidad de las acciones propiedad de Gobierno del Estado, creándose entonces el "Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.", sin embargo, dada la naturaleza jurídica y partiendo de la base del acta constitutiva de la Sociedad, se creó legalmente una empresa de participación estatal mayoritaria.

El 21 de mayo de 2009 con el instrumento cuarenta y dos mil noventa y tres, libro mil cuatrocientos dos, ante el notario público, comparecieron el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, representado por el Gobernador Constitucional; asistido por el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas, así como el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí denominado Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí (SIFIDE), representado por su Coordinador General; quienes acordaron constituir una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, bajo la denominación de Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. dedicada a la producción de tomates de especialidad, contemplada en el artículo 54 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí reformada el 20 de agosto de 2018.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

	Egresos	
Universo seleccionado	\$	809,304,470
Muestra auditada	\$	573,883,266
Representatividad de la muestra		70.9%

El universo seleccionado se integra únicamente de los recursos derivados de las ventas de la empresa.

Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 93 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos.

Ingresos

2. Se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., abrió cuentas bancarias específicas para la recepción y administración de los Recursos Propios de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, asimismo, se revisó su registro en las partidas contables y presupuestarias correspondientes, constatando que los ingresos por concepto de venta fueron recibidos en una cuenta bancaria en dólares de Banorte, y que los mismos fueron captados de acuerdo a los precios pactados de las variedades de sus productos con un cliente, a quien se vende la totalidad de la producción que reúna los estándares de calidad para su exportación.

3. Adicionalmente la empresa obtiene ingresos por la operación de dos cafeterías, recursos que fueron recibidos en las cuentas dos bancarias de Banorte. Se comprobó que la operación de las cafeterías obedece principalmente a la ubicación de los 2 invernaderos, dada la distancia y la necesidad de contar con mano de obra en las instalaciones de dichos centros de producción, con el propósito de proporcionar alimentos a un precio accesible para el personal del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., y que las utilidades generadas son invertidas en mantenimiento y equipamiento de las mismas.

Servicios personales

4. Derivado del análisis efectuado al detalle de nóminas, se constató que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. calculó y cumplió con el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un monto de \$4,183,154, correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2018, y que dicho Impuesto fue enterado en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

5. Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realizó las retenciones de asistencia social por \$41,194,441 y de Impuestos Sobre la Renta a sus trabajadores por \$13,839,722; mismas que fueron enteradas mediante declaraciones presentadas en los plazos legales establecidos, de tal manera que no realizó pagos extemporáneos.

6. Se verificó en una muestra de \$9,293,375 que la remuneración a los trabajadores de confianza del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., coincide con los montos establecidos en el Tabulador General de Puestos de Confianza de la empresa. Asimismo se verificó mediante un comparativo anual que las remuneraciones del personal directivo no rebasan la remuneración del Gobernador del Estado de San Luis Potosí.

7. Se verificó que las remuneraciones y prestaciones pagadas a los trabajadores operativos del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V, coinciden con los montos, prestaciones y tabuladores acordados en los Convenios de Revisión Contractual firmados entre el Centro de Producción de Santa Rita, S.A. de C.V. y el Sindicato de Trabajadores de la Industria Agrícola, Invernaderos, Empacadoras, Similares y Conexos del Estado de San Luis Potosí, CTM.

8. Mediante el análisis comparativo entre el ejercicio 2017 y 2018 del rubro de Servicios Personales se determinó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. rebasó el límite de 3% de crecimiento real, lo que contraviene preceptos de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios. Sin embargo, durante la revisión la empresa presentó justificación sobre el incremento en las prestaciones derivado de la competencia laboral en la región, además de la evidencia sobre el aumento de producción en diversos proyectos propios del ente que requiere mayor mano de obra. Se demostró que existen tabuladores homologados al sector burocrático y que el personal operativo adscrito al Centro de Producción Santa Rita no recibe remuneración superior a los niveles del tabulador emitido por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, por lo que se considera solventada la observación.

9. El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., acreditó la existencia física del personal seleccionado para la revisión documental y comprobó que no existe parentesco del personal contratado con los Titulares, Directores y/o Jefes de Departamento.

10. El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., comprobó que los pagos por indemnizaciones por un total de \$889,590 fueron calculados de manera correcta, que están amparados con un convenio presentado en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, y que contienen los pagos que corresponden al periodo laborado y a su categoría.

Materiales y suministros

11. En el rubro de "Materiales y Suministros" se comprobó mediante una muestra selectiva de \$419,883,111 las adquisiciones con diversos proveedores mediante visitas físicas y solicitudes vía correo postal, la mayor parte del monto en este rubro representa aplicaciones provenientes de la cuenta de Inventarios. Los movimientos analizados cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el registro contable respectivo. Entre los conceptos más representativos se encuentran materias primas y productos químicos utilizados en la producción de hortalizas, así como combustibles y materiales de construcción.

12. Por medio del procedimiento de compulsas mediante correo postal o visita física, no se pudo comprobar la existencia de distintos proveedores. El ente fiscalizado demostró la recepción de los bienes, sin embargo los proveedores no respondieron la petición por parte de la Auditoría Superior del Estado sobre las operaciones efectuadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG 08/126/19 recibido el 30 de agosto de 2019, presentó escrito donde se informa que como parte de las acciones realizadas por su Administración, se solicitó a los proveedores compulsados que no respondieron, mediante comunicado de fecha 23 de agosto de 2019, para que informen mediante escrito libre los siguientes datos:

- *Domicilio para oír y recibir notificaciones, indicando color de fechada, puerta, etc.*
- *Teléfonos y nombres de contacto con el personal de su representada.*
- *Listado de las operaciones correspondientes al ejercicio 2018.*
- *Constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.*
- *Solicitud de la verificación del domicilio fiscal (Pantalla de estatus localizado)*
- *Motivos o causas por las que no estuvo presente en el domicilio que se indica o bien si tuvieron conocimiento del mismo.*

Es importante manifestar que al momento de contratación de los productos y servicios de todo proveedor, se obtuvieron por parte de los mismos todos los documentos requeridos en las bases de licitación pública o invitación restringida y por tanto no fue impedimento alguno para adjudicar los productos que se detallan en la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realizó las aclaraciones referentes a los proveedores señalados de los cuales se presentó documentación soporte de las operaciones realizadas con los proveedores, verificadas en el portal aplicativo del Servicio de Administración Tributaria, consistentes en relación de facturas, altas y movimientos del SAT, identificaciones oficiales, comprobantes de domicilios y cartas de los proveedores, por lo tanto, se solventa la observación.

13. Por medio del procedimiento de compulsas mediante visita física, se realizó verificación a seis proveedores por adquisición de productos y materias primas por un importe de \$6,694,611; bienes y prestaciones de servicios por un total de \$2,065,438; herramientas, refacciones y accesorios menores para consumo, maquinaria y equipo agropecuario por un total de \$448,380; materiales y artículos de construcción y de reparación por un total de \$997,259; materiales y artículos de construcción y de reparación, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, vestuario, blancos, prendas de protección y refacciones por un total de \$ 583,206 de los cuales se obtuvo respuesta por parte de los proveedores, con lo que se pudo constatar las operaciones efectuadas.

Servicios generales

14. En el rubro de "Servicios Generales" se revisó una muestra de las operaciones efectuadas durante el ejercicio 2018 por un total de \$44,640,386. Entre los conceptos más representativos se encuentran el pago por servicios de arrendamiento, servicios de traslado y viáticos, servicios básicos como luz, agua y telefonía, así como servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación de inmuebles. Las operaciones revisadas cuentan con la documentación comprobatoria y los registros contables correspondientes.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

15. Durante el ejercicio 2018 se registraron altas por adquisición de activos no circulantes correspondientes a 296 bienes, de los que se seleccionó un importe de \$9,967,409, pudiendo constatar que todos los activos seleccionados existieron y estaban en uso al momento de la inspección, así como la documentación comprobatoria y los registros contables correspondientes.

16. Derivado de la revisión a los procesos de adjudicación presentados por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., no fue posible constatar el cumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos, debido a que no presentó evidencia de las entradas al almacén.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG 08/126/19 recibido el 30 de agosto de 2019, presentó escrito donde informa que el personal de compras que realiza la tarea de cotización y la fecha de entrega manifestada en las órdenes de compra se establece de manera predeterminada por el sistema de compras. Como acción correctiva se emitió un comunicado al departamento de Compras para que en lo consecuente realice el llenado de este campo y se establezcan procedimientos en donde se indiquen los límites a los que aplicarán las penas convencionales por atraso en entrega y el porcentaje de pena convencional.

Presentan memorándum DA 951/2019 y DA 952/2019; respuesta a memorándum y adecuación de procedimientos por parte del Departamento de Compras; adecuación a procedimientos de compra y ejemplos de cruce de entrega de bienes contra fecha pactada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., estableció los controles necesarios en la generación de órdenes de compra que permitan determinar penas convencionales en caso de que los proveedores incumplan con la entrega de bienes en la fecha pactada en los contratos, por lo que se considera atendida la observación.

17. Derivado de la revisión a los procesos de adjudicación, se pudo constatar que se realizaron adquisiciones mediante Adjudicación Directa por montos de los cuales debió instaurarse un procedimiento mediante invitación restringida o licitación pública.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG 08/126/19 recibido el 30 de agosto de 2019, presentó escrito donde se informa que se solicitó al Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones la documentación que corresponde a las adquisiciones descritas en la presente observación, para señalar que:

- Centro de Energía Solar existe Carta de exclusividad de venta del equipo suministrado.
- Equipo de riego agrícola existe Carta de exclusividad de venta para el equipo suministrado.
- Tablero de control existe Carta de exclusividad de venta para el equipo suministrado.
- Lavamanos existe justificante técnico donde se solicita realizar la adjudicación directa debido a que el cliente principal del Centro de Producción Santa Rita solicitó adelantar

en 4 semanas el período de producción y aún cuando se tenía previsto realizar el proceso por invitación restringida, la solicitud realizada por nuestro cliente propició que no se contará con los plazos para poder realizar dicho proceso.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realizó las aclaraciones referentes a las adquisiciones mediante Adjudicación Directa por montos de los cuales debió instaurarse un procedimiento diferente. Las causas obedecen a productos exclusivos y causas justificadas para la excepción, por lo que se solventa la observación.

Proyectos de inversión

18. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado y/o visita domiciliaria a 3 (tres) contratistas del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se verificó que en 1 (un) caso el contratista respondió a la petición de presentar los documentos con los cuales se comprobaron las operaciones realizadas con la entidad; en 1 (un) caso el contratista al que se le pagaron \$1,225,000 por concepto de la obra Suministro, instalación y puesta en marcha de planta tratadora de agua, recibió la petición vía correo postal sin que se haya dado respuesta al mismo y en 1 (un) caso el contratista al que se le pagaron \$2,995,724 por concepto de la obra Servicio de suministro e instalación de rack selectivo, en área de empaque, del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., recibió la petición vía visita domiciliaria sin que se haya dado respuesta.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG 08/126/19 recibido el 30 de agosto de 2019, presentó escrito donde se informa que como parte de las acciones realizadas por su Administración, se solicitó mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2019 a dos proveedores informen mediante escrito libre los siguientes datos:

- *Domicilio para oír y recibir notificaciones, indicando color de fechada, puerta, etc.*
- *Teléfonos y nombres de contacto con el personal de su representada.*
- *Listado de las operaciones correspondientes al ejercicio 2018.*
- *Constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.*
- *Solicitud de la verificación del domicilio fiscal (Pantalla de estatus localizado)*

Motivos o causas por las que no estuvo presente en el domicilio que se indica o bien si tuvieron conocimiento del mismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realizó las aclaraciones referentes a los proveedores señalados de los cuales se presentó documentación soporte de las operaciones realizadas con los proveedores, verificadas en el portal aplicativo del Servicio de Administración Tributaria, consistentes en relación de facturas, altas y movimientos del SAT, identificaciones oficiales, comprobantes de domicilios y cartas de los proveedores, por lo tanto, se solventa la observación.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas se detalla en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	CEPSAR-COP-114/2017	Suministro, instalación y puesta en marcha de área para desarrollo de injertos	\$ 19,159,049
2	CEPSAR-COP-008/2018	Suministro y colocación de lámina en cubierta, frontales y laterales en almacén de bajas tecnologías	4,044,888
3	CEPSAR-COP-1074/2018	Servicio de suministro e instalación de rack selectivo, en área de empaque del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.	2,995,724
4	CEPSAR-COP-041/2018	Trabajos consistentes en carriles de desaceleración y de incorporación 0+250 km por ambos lados, total 0+500 por 4 metros de ancho en carretera Villa de Arista - Moctezuma en la sucursal Villa de Arista del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V.	2,934,918
5	CEPSAR-COP-043/2018	Suministro, instalación y puesta en marcha de planta tratadora de agua	1,225,000
Total			\$ 30,359,579

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Propios 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que 5 (cinco) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

20. En 5 (cinco) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

21. En 1 (una) obra se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

22. En 3 (tres) obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

23. En 3 (tres) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

24. En 3 (tres) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

25. En 3 (tres) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

26. En 3 (tres) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

27. En las obras con número de contrato: CEPSAR-COP-114/2017 y CEPSAR-COP-043/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., mediante oficio número DG 08/126/19, de fecha 29 de agosto del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato CEPSAR-COP-114/2017 y CEPSAR-COP-043/2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato CEPSAR-COP-114/2017 y CEPSAR-COP-043/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato, no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica del proceso de adjudicación en obras por invitación restringida y licitaciones públicas	
Número de contrato	Presenta el registro estatal único de contratistas
CEPSAR-COP-114/2017	No cumple
CEPSAR-COP-043/2018	No cumple

AEFPO/PE-21/2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron, presentar el Registro Estatal Único de Contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

- 28.** En 5 (cinco) obras se presenta contrato de obra.
- 29.** En 5 (cinco) obras el contrato está debidamente formalizado.
- 30.** En 5 (cinco) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 31.** En 2 (dos) obras se cuenta con convenio.
- 32.** En 2 (dos) obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.
- 33.** En 2 (dos) obras se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.
- 34.** En 4 (cuatro) obras se cuenta con acta de entrega.
- 35.** 4 (cuatro) obras se encuentran terminadas.
- 36.** En 4 (cuatro) obras se presenta finiquito.
- 37.** En 4 (cuatro) obras se presenta el acta de extinción de derechos.
- 38.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.
- 39.** En 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 40.** En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 41.** En la obra con número de contrato: CEPSAR-COP-043/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., mediante oficio número DG 08/126/19, de fecha 29 de agosto del 2019, presentó acta de entrega - recepción.

Con el análisis de la documentación presentada por el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., se determina lo siguiente: se comprobó que en la obra con número de contrato CEPSAR-COP-043/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-21/2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

42. La obra con número de contrato: CEPSAR-COP-043/2018 no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., mediante oficio número DG 08/126/19, de fecha 29 de agosto del 2019, presentó expediente unitario de obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., se determina lo siguiente: la obra con número de contrato CEPSAR-COP-043/2018, no se encuentra terminada.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-21/2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que la obra estuviera terminada.

43. La obra con número de contrato: CEPSAR-COP-043/2018 presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., mediante oficio número DG 08/126/19, de fecha 29 de agosto del 2019, presentó finiquito de obra.

Con el análisis de la documentación presentada por el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., se determina lo siguiente: se comprobó que en la obra con número de contrato CEPSAR-COP-043/2018 se cuenta con el finiquito de la obra, pero se considera improcedente.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-21/2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el finiquito de obra pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

44. En la obra con número de contrato: CEPSAR-COP-043/2018 se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., mediante oficio número DG 08/126/19, de fecha 29 de agosto del 2019, presentó acta de extinción de derechos.

Con el análisis de la documentación presentada por el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., se determina lo siguiente: se comprobó que en la obra con número de contrato CEPSAR-COP-043/2018 se cuenta con el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-21/2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

45. En la obra con número de contrato: CEPSAR-COP-043/2018 no se cuenta con fianza de anticipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., mediante oficio número DG 08/126/19, de fecha 29 de agosto del 2019, presentó expediente unitario de obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., se determina lo siguiente: la obra con número de contrato CEPSAR-COP-043/2018, no cuenta con fianza de anticipo.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-21/2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de anticipo.

46. En la obra con número de contrato: CEPSAR-COP-043/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., mediante oficio número DG 08/126/19, de fecha 29 de agosto del 2019, presentó expediente unitario de obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato CEPSAR-COP-043/2018, no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-21/2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

47. En las obras con número de contrato: CEPSAR-COP-114/2017, CEPSAR-COP-1074/2018, CEPSAR-COP-043/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., mediante oficio número DG 08/126/19, de fecha 29 de agosto del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato CEPSAR-COP-114/2017, CEPSAR-COP-1074/2018 y CEPSAR-COP-043/2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., se determina lo siguiente: las obras con número de contrato CEPSAR-COP-114/2017, CEPSAR-COP-1074/2018 y CEPSAR-COP-043/2018 no cuentan con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análisis de la ejecución, conclusión, entrega, operación, verificación física de los trabajos contratados y garantías

Número de contrato	Vicios ocultos
CEPSAR-COP-114/2017	No cumple
CEPSAR-COP-1074/2018	No cumple
CEPSAR-COP-043/2018	No cumple

AEFPO/PE-21/2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

48. En 5 (cinco) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

49. En 5 (cinco) obras se cuenta con generadores de obra.

50. En 5 (cinco) obras se cuenta con reporte fotográfico.

51. En 5 (cinco) obras se presentan las notas de bitácora.

52. En las obras con número de contrato: CEPSAR-COP-114/2017, CEPSAR-COP-041/2018 y CEPSAR-COP-043/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., mediante oficio número DG 08/126/19, de fecha 29 de agosto del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato CEPSAR-COP-114/2017, CEPSAR-COP-041/2018 y CEPSAR-COP-043/2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato CEPSAR-COP-114/2017, CEPSAR-COP-041/2018 y CEPSAR-COP-043/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica de la ejecución, conclusión y del pago en estimaciones, su documentación técnica requerida y amortización de anticipos de los trabajos contratados	
Número de contrato	Pruebas de laboratorio
CEPSAR-COP-114/2017	No
CEPSAR-COP-041/2018	No
CEPSAR-COP-043/2018	No

AEFPO/PE-21/2018-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

- 53.** En 5 (cinco) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.
- 54.** En 5 (cinco) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.
- 55.** En 5 (cinco) obras se cuenta con los planos definitivos.
- 56.** En la obra con número de contrato: CEPSAR-COP-043/2018 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$20,218.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., mediante oficio número DG 08/126/19, de fecha 29 de agosto del 2019, presentó expediente unitario de obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato CEPSAR-COP-043/2018, persisten los conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$20,218.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-21/2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,218.00 (Veinte mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con conceptos pagados no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

57. En la obra con número de contrato: CEPSAR-COP-043/2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$6,100.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., mediante oficio número DG 08/126/19, de fecha 29 de agosto del 2019, presentó expediente unitario de obra.

Con la revisión del expediente técnico - unitario, presentado por el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato CEPSAR-COP-043/2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$6,100.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/PE-21/2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,100.00 (Seis mil cien pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con no aplicación de penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

58. Las obras con número de contrato: CEPSAR-COP-114/2017 y CEPSAR-COP-043/2018, presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$316,864.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., mediante oficio número DG 08/126/19, de fecha 29 de agosto del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato CEPSAR-COP-114/2017 y CEPSAR-COP-043/2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato CEPSAR-COP-114/2017 y CEPSAR-COP-043/2018, persisten los volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$316,864.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Analítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Suministro, instalación y puesta en marcha de área para desarrollo de injertos	CEPSAR-COP-114/2017	312,082
Suministro, instalación y puesta en marcha de planta tratadora de agua	CEPSAR-COP-043/2018	4,782
Total		316,864

AEFPO/PE-21/2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$316,864.00 (Trescientos dieciséis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

59. Las obras con número de contrato: CEPSAR-COP-008/2018, CEPSAR-COP-1074/2018, CEPSAR-COP-041/2018 y CEPSAR-COP-043/2018, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$21,630.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., mediante oficio número DG 08/126/19, de fecha 29 de agosto del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato CEPSAR-COP-008/2018, CEPSAR-COP-1074/2018, CEPSAR-COP-041/2018 y CEPSAR-COP-043/2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato CEPSAR-COP-008/2018, CEPSAR-COP-1074/2018, CEPSAR-COP-041/2018 y CEPSAR-COP-043/2018, se presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$21,630.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Analítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Retenciones no efectuadas
Suministro y colocación de lámina en cubierta, frontales y laterales en almacén de bajas tecnologías	CEPSAR-COP-008/2018	5,613
Servicio de suministro e instalación de rack selectivo, en área de empaque, del centro de producción SANTA RITA S.A. de C.V.	CEPSAR-COP-1074/2018	4,304
Trabajos consistentes en carriles de desaceleración y de incorporación 0+250 km por ambos lados, total 0+500 por 4 metros de ancho en carretera Villa de Arista - Moctezuma en la sucursal Villa de Arista del centro de producción Santa Rita S.A. de C.V.	CEPSAR-COP-041/2018	5,060
Suministro, instalación y puesta en marcha de planta tratadora de agua	CEPSAR-COP-043/2018	6,653
Total		21,630

AEFPO/PE-21/2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,630.00 (Veintiún mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

60. Las obras con número de contrato: CEPSAR-COP-114/2017, CEPSAR-COP-008/2018, CEPSAR-COP-1074/2018, CEPSAR-COP-041/2018 y CEPSAR-COP-043/2018, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$80,420.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., mediante oficio número DG 08/126/19, de fecha 29 de agosto del 2019, presentó expediente unitario de las obras con número de contrato CEPSAR-COP-114/2017, CEPSAR-COP-008/2018, CEPSAR-COP-1074/2018, CEPSAR-COP-041/2018 y CEPSAR-COP-043/2018.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario, presentados por el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., se determina lo siguiente: en las obras con número de contrato CEPSAR-COP-114/2017, CEPSAR-COP-008/2018, CEPSAR-COP-1074/2018, CEPSAR-COP-041/2018 y CEPSAR-COP-043/2018, se presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$80,420.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Análítica de la verificación física de los trabajos y de la documentación comprobatoria y técnica de la obra		
Nombre de la obra	Número de contrato	Otras retenciones no efectuadas
Suministro, instalación y puesta en marcha de área para desarrollo de injertos	CEPSAR-COP-114/2017	51,453
Suministro y colocación de lámina en cubierta, frontales y laterales en almacén de bajas tecnologías	CEPSAR-COP-008/2018	10,461
Servicio de suministro e instalación de rack selectivo, en área de empaque, del centro de producción SANTA RITA S.A. de C.V.	CEPSAR-COP-1074/2018	7,748
Trabajos consistentes en carriles de desaceleración y de incorporación 0+250 km por ambos lados, total 0+500 por 4 metros de ancho en carretera Villa de Arista - Moctezuma en la sucursal Villa de Arista del centro de producción Santa Rita S.A. de C.V.	CEPSAR-COP-041/2018	7,590
Suministro, instalación y puesta en marcha de planta tratadora de agua	CEPSAR-COP-043/2018	3,168
Total		80,420

AEFPO/PE-21/2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$80,420.00 (Ochenta mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

Análisis de la información financiera

61. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. se observó que tienen 3 cheques en circulación, con antigüedad de más de 6 meses no han sido cobrados y no se ha llevado a cabo su depuración en las conciliaciones bancarias, a pesar de la caducidad de la acción cambiaria. Sin embargo durante la revisión el ente proporcionó la documentación con la que se cancelan los cheques mencionados.

62. Derivado de la revisión a la Situación Financiera del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se pudo constatar la entrega de dividendos al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, una vez que la administración determinó la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) que refiere al ejercicio 2017. Se observó que se efectuaron ministraciones a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí a cuenta de anticipo de la CUFIN del ejercicio 2017, aún y cuando los estados financieros donde se reflejan las utilidades no habían sido debidamente aprobados por la asamblea de socios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG 08/126/19 recibido el 30 de agosto de 2019, informa que se encuentra en proceso de consecución de firmas el Acta de Asamblea que refiere a la aprobación de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2017 así como el monto correspondiente a la entrega de dividendos a los accionistas. Se anexa el formato de dicha acta, así como la aclaración que el monto correspondiente a la entrega del importe de dividendos se encuentra registrado en una cuenta de Deudores Diversos hasta en tanto se tenga firmada el Acta en cuestión.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realizó las aclaraciones referentes a la entrega de dividendos al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, no obstante, aún no se formaliza dicho documento, toda vez que carece de las firmas correspondientes; por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-21/2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la formulación de actas de asamblea, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

63. El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., no llevó a cabo sesiones de Asambleas durante el ejercicio 2018, toda vez que no presentaron las Actas correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG 08/126/19 recibido el 30 de agosto de 2019, se informa que se encuentra en proceso de consecución de firmas el Acta de Asamblea que refiere a la aprobación de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2017 así como el monto correspondiente a la entrega de dividendos a los accionistas se anexa a manera informativa el formato de dicha acta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realizó las aclaraciones referentes, no obstante, aún no se formalizan los documentos, toda vez que carece de las firmas correspondientes; por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO/PE-21/2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la formulación de actas de asamblea, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

64. Derivado de las pruebas de conteo selectivo e inspección física llevadas a cabo en los almacenes del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. y en la sucursal Villa de Arista, se determinaron diferencias entre el inventario reportado en su sistema y el inventario físico. Sin embargo, durante el transcurso de la revisión el ente presentó lineamientos internos donde se especifica el tratamiento de la diferencias en inventarios.

Cumplimiento de la normativa

65. Derivado de la auditoría al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se verificó que el ente dio cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera.

66. Se pudo verificar mediante la documentación proporcionada por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. la donación en especie de tomate que no cumplió con los estándares de calidad para la exportación debido a que el producto se encontró fuera de calibre, con golpes u opaco. Las donaciones se efectuaron a distintas instituciones de asistencia social y ayuntamientos, con lo que se constató el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la administración para tal efecto.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 20 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 16 restantes generaron: 2 Recomendaciones, 5 Pliegos de Observaciones, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 445,232.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Carlos Aguayo Castillo	Supervisor
Arq. Ulises Serna Díaz de León	Supervisor de Obra
C.P. Salvador Emmanuel Lira Juárez	Auditor
Ing. José Abraham Martínez Paulin	Auditor de Obra

Versión Pública

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 398 observaciones, de las cuales 39 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 359 restantes generaron: 61 Recomendaciones, 54 Solicitudes de Aclaración, 76 Pliegos de Observaciones, 151 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 18 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 78,163,531.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 84,070,003.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se determinó fiscalizar un monto de \$4,921,181,034 que representa el 78.7% del universo seleccionado por \$3,871,322,172. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley del Seguro Social.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal de 2018.
- Reglas de Operación del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto (CONAC).
- Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental (CONAC).
- Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (CONAC).
- Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos (CONAC).
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de registro y Valoración del Patrimonio (CONAC).
- Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable (CONAC).
- Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos (CONAC).
- Plan de Cuentas (CONAC).
- Regla Específica de Registro y Valoración del Pasivo (CONAC).
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo (CONAC).
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (CONAC).
- Guías Contabilizadoras (CONAC).
- Instructivo de Manejo de Cuentas (CONAC).
- Clasificador por Objeto del Gasto (CONAC).
- Clasificador por Rubro de Ingresos (CONAC).
- Normas de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal para la Estimación de Cuentas Incobrables.

b) Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de remuneraciones.
- Decreto mediante el cual se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí.
- Decreto 766 en el cual se establecen los Montos de Obra Pública y Servicios relacionados para el año 2018.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.
- Reglamento Interior del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte.
- Reglamento Interior de Servicios de Salud de San Luis Potosí.
- Acuerdo para la Austeridad Gubernamental en el Estado de San Luis Potosí.
- Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo.
- Acuerdo Secretarial que Establece las Normas y Procedimientos para el Control y Movimiento de Inventarios de Bienes Muebles Propiedad de Gobierno del Estado.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.
- Acuerdo Administrativo para Incentivar la eficiencia y calidad de la Ejecución de la obra Pública en el Poder Ejecutivo del Estado.
- Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.
- Lineamientos para la asignación y comprobación de viáticos y gastos de traslado en comisiones oficiales.
- Procedimiento Normalizado de Operación de Recepción y Registro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud (PNO-PRM-001).
- Acuerdo No. 01.01.2017.02.10 1era. Reunión ordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Intercultural del Estado de San Luis Potosí.
- Anexo de Ejecución para Apoyo Financiero firmado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el marco del Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí.
- Convenio de Apoyo Financiero 2018 Telebachillerato firmado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el marco del Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del Telebachillerato Comunitario en el Estado de San Luis Potosí.
- Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número CONVENIO-AFASPE-SLP/2018.
- Circular núm. OM-01-15 Movimientos de Bienes Patrimoniales del Estado en el Sistema de Gestión Administrativa emitida por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.
- Circular núm. OM-02-10, de febrero de 2010, respecto a la normatividad para requerimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios emitida por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

- Circular núm. OM-02-11 relativa a la Solicitud de Contratación de Servicios emitida por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.
- Circular núm. OM-05-13 de abril 2013 "Movimientos de Bienes Vía Extranet en el sistema de Control Patrimonial" emitida por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.
- Circular núm. OM-09-17 Contratación y Asignación de Teléfono Celular emitida por la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado.
- Memorándum 6945 de fecha 2 de abril de 2018 relativos a las disposiciones para comprobación del gasto de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí.
- Manual de Organización Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.
- Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público de Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí